TOMO 137 Montevideo, Lunes 2 de Octubre de 1939 Núm. 9924

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se establece el adelanto de la hora oficial

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 439).

Montevideo, Setiembre 22 de 1939.

Visto que con el adelanto de la hora legal, en años anteriores, se han conseguido apreciables ventajas de orden económico lo que en los momentos actuales adquiere verdadera importancia, obteniéndose a la vez, una mejor condición para organizar el trabajo y la vida social;

Atento a que tal adopción de procedimiento no se opone a los Estatutos de la Convención de la Hora, ni a los compromisos internacionales que debe cumplir la República, derivados de su adhesión al Sistema de los Husos Horarios desde que la hora legal que se adopta será la normal del Huso 3 al Occidente de Greenwich,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° A partir del primer domingo del mes de Octubre hasta nueva disposición la hora legal de toda la República será la normal del Huso 3 al Occidente de Greenwich.

Art. 2.° De acuerdo al artículo precedente el próximo sábado 30 de Setiembre a las 24 horas, los relojes de toda la República serán adelantados treinta minutos.

Art. 3.° De acuerdo con la ley número 3290 del 12 de Junio de 1908, la Inspección General de Marina dispondrá que el Servicio Meteorológico del Uruguay, ocho días antes de la fecha fijada para el cambio de hora, efectúe las comunicaciones y publicaciones que corresponda a fin de que las reparticiones públicas, la industria, el comercio y la población en general, se hallen advertidas de tal cambio.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Ley. Se declara comprendidos en los beneficios jubilatorios a los maestros de la enseñanza privada

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase comprendidas en los beneficios de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, mediante el régimen de separación de fondos, a las personas que presten servicios en la enseñanza primaria privada acreditados por constancias expedidas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 2.° La contribución que deberán aportar a la Caja los beneficiarios de esta ley se calculará sobre su sueldo efectivo, o sobre un sueldo ficto, que será fijado por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, en los demás casos.

Art. 3.° El régimen de contribuciones será el dispuesto por la ley número 9196, de 11 de Enero de 1934 y sus complementarias.

El reintegro de las contribuciones por los años de servicios reconocidos, se abonará de acuerdo con los principios que rigen en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 4.° El reconocimiento de los servicios anteriores a esta ley, deberá solicitarse dentro de un año de su publicación.

Para dicho reconocimiento se estará a la certificación que produzca el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, pudiendo tomarse como base, en este caso, constancias o referencias existentes en instituciones públicas.

Art. 5.° Todas las jubilaciones y pensiones servidas por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones son inembargables e inalienables. Será nula toda venta, cesión o constitución de derechos que recaiga sobre ellas y que impida su libre disposición por el titular de la misma.

Regirán, en cuanto a su inembargabilidad, las disposiciones de la ley de 25 de Junio de 1908 y sus modificativas o complementarias.

LEYES NUMERADAS — Las del 1.er trimestre de 1939 pueden verse en el cuadro del N.o 9873 (2 de Agosto) y las del 2.o trimestre se han publicado en el N.o 9887 (18 de Agosto)

Art. 6.° La Caja iniciará los servicios correspondientes a estas inclusiones a los cinco años de promulgada esta ley, con las siguientes excepciones:

A) Jubilaciones por inhabilitación absoluta y permanente, y pensión a los derechohabientes de los afiliados fallecidos, a partir de los tres meses de promulgada la presente ley.
B) Jubilación de afiliados con sesenta años de edad y treinta de servicios reconocidos, como mínimo, a partir del tercer año de la promulgación de esta ley.

Art. 7.° Las resoluciones del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, en todas sus ramas, serán apelables para ante el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo perentorio de treinta días después de la correspondiente notificación, que se hará directamente al interesado o por vía notarial o judicial.

La apelación se sustanciará con un traslado a la otra parte, después de lo cual el Juez, de oficio o a petición de parte, abrirá un término probatorio de veinte días, prorrogable.

La sentencia será apelable en relación. El Tribunal podrá ordenar las diligencias que juzgue necesarias y su fallo hará cosa juzgada.

Las resoluciones del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a que se refieren los artículos 1.° y 4.° serán susceptibles de los mismos recursos.

Art. 8.° Cuando los recursos percibidos no alcancen a cubrir el monto de las jubilaciones, pensiones y gastos de gestión, que quedan fijados en el cinco por ciento (5 %) de la recaudación respectiva, y mientras no se financie definitivamente el servicio instituído por esta ley, la diferencia será servida por Rentas Generales.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 18 de Setiembre de 1939.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 20 de 1939.—Número 2314|937.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **BALDOMIR.** —JUAN C. NARIO.

3

Resolución. Se confirma una disposición que manda pagar por Rentas Generales la pensión causada por un jubilado civil.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 13 de 1939.—Número 1751|939.

Vistos en revisión estos antecedentes con motivo de la observación formulada por la Contaduría General de la Nación en uso de la facultad que le atribuye el artículo 86 de la ley de Ordenamiento Financiero respecto de la resolución superior de 31 de Agosto próximo pasado que dispone se atienda por Rentas Generales, conforme a lo dispuesto en la ley de 19 de Julio de 1911 el pago a la señora Fátima M. Pintos de Gibelli, del subsidio a que se refiere la ley de 27 de Noviembre de 1937, como viuda del jubilado civil Rafael C. Gibelli, fallecido el 29 de Marzo de 1939; y

Considerando: Que el artículo 2.° (apartado 2.°) de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925; dado el carácter general que tiene, no deroga en sus efectos la de 24 de Julio de 1914, (ley de carácter particular), que acordó por gracia especial a don Rafael Gibelli el reconocimiento de sus servicios prestados en oficina de propiedad particular al servicio del Estado, ya que si hubiera sido propósito del legislador abolirla habría dejado constancia expresa de ello;

Considerando: Que esta afirmación era más necesaria dada la variante que hubiera determinado tal decisión respecto de la forma de atender el pago de la pasividad respectiva (en el primer caso por Rentas Generales y en el último por la Caja de Jubilaciones;

Considerando: Que a falta de ese pronunciamiento debe considerarse como no derogada tampoco la ley 3899 de 22 de Julio de 1911 en cuanto dispone que cuando por gracia especial se computan servicios a los efectos de la jubilación, las pensiones correspondientes serán atendidas por Rentas Generales;

Considerando por último que la ley general citada de 6 de Febrero de 1925 al generalizar el favor por gracia especial acordó a don Rafael C. Gibelli por ley de 24 de Julio de 1914 no hizo más que reconocer el derecho de los funcionarios que en ella se indican a ampararse a las ventajas acordadas en el caso Gibelli y no como gracia especial que tiene la que favoreció a este último;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Confirmar la resolución de 31 de Agosto de 1939 a que se ha hecho referencia y que vuelvan estos obrados a la Contaduría General de la Nación a los fines dispuestos en la misma.

Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

4

Resolución. Se exonera, por imposibilidad física, a un Subinspector de la Dirección General de Institutos Penales.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 20 de 1939.—Número 2838|928.

Vistos estos antecedentes venidos de la Dirección General de Institutos Penales, relacionados con el pedido de exoneración por imposibilidad física del Subinspector de 1.ª clase del Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia don José A. Curto;

Resultando: Que el expresado funcionario por su ineptitud física se encuentra imposibilitado para cumplir con regularidad y eficacia las tareas inherentes a su cargo, según consta en el certificado expedido por el Servicio de Certificaciones Médicas que figura agregado a estos antecedentes a fojas 3 vuelta, que aconseja su jubilación por la causal mencionada;

Atento a que la mencionada Dirección General en mérito a las consideraciones a que se ha dado referencia solicita la exoneración del Subinspector mencionado y a que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 57 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1. Exonerar por imposibilidad física al Subinspector de 1.ª clase del Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales don José A. Curto, sin que ello implique la pérdida de los derechos a la jubilasión.

2.° Comuníqoese al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, a la Dirección General de Institutos Penales con devolución de antecedentes y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **BALDOMIR.** —JUAN C. NARIO.

5

Resolución. Se establecen las bases del concurso para la provisión definitiva de cargos administrativos de los Albergues Departamentales.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 19 de 1939.—Número 2161|939.

Visto el proyecto de bases formulado por el Consejo del Niño para la provisión definitiva de los cargos Administrativos de los Albergues Departamentales dependientes del citado Consejo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que las bases para los concursos de referencia son las siguientes:

Para los cargos de Regente

A) La persona que ocupe este cargo deberá tener una edad que oscile entre 30 y 55 años, vivirá con los suyos en el establecimiento a fin de que éste tenga el carácter familiar que se desea, y no tendrá otra remuneración que la que fija el presupuesto, esto es, $ 70.00 mensuales.

B) Deberá pasar por dos pruebas, una de Admisibilidad que será excluyente, y la otra de admisión definitiva que será de competencia. Se regirán por las siguientes bases:

1.° **Prueba de Admisibilidad.** — El interesado deberá presentar al Consejo del Niño una relación documentada que compruebe:

A) Edad, ciudadanía, estado civil (credencial cívica, libreta de familia, etc).
B) Buen estado de salud (certificado del Ministerio de Salud Pública).
C) Buena conducta anterior (certificado policial y además el de Registro de Reincidencias).
D) Buenos antecedentes (testimonio de responsabilidad).
E) Méritos o títulos que justifiquen su aspiración.

2.° Un Tribunal compuesto de tres miembros, uno designado por el Consejo y que lo presidirá, otro por el Comité Departamental y el tercero que será el delegado del Poder Ejecutivo estudiarán esta documentación declarando cuáles son los aspirantes aceptados que están en condiciones de pasar a la prueba de **admisión**, la que se tomará a continuación de este fallo.

3.° **Prueba de Admisión:**

A) Constará de las siguientes pruebas: Una exposición escrita sobre un tema de carácter social referente al Código del Niño o de las funciones del Albergue. Plazo máximo de dos horas.
B) Redacción de una nota sobre un tema indicado por el Tribunal. Plazo máximo de 30 minutos.
C) Resolución de un tema sencillo de contabilidad, planteado por el Tribunal con el plazo máximo de 30 minutos.

El Tribunal estudiadas estas pruebas dictará su fallo en un plazo máximo de cuatro días. Dicho fallo y las pruebas debidamente lacradas serán elevadas a consideración del Consejo del Niño, quien aprobado el fallo remitirá la propuesta al Poder Ejecutivo. Se resuelve que en igualdad de condiciones se referirá al concursante avecindado en el Departamento.

Para el cargo de Ayudante

A) Tendrá un sueldo de $ 45.00, y no vivirá en el establecimiento.
B) Prueba de admisibilidad igual a la anterior.
C) Prueba de admisión. Demostración ante el mismo Tribunal del capítulo anterior de haber cursado 4.° año de escuela pública o 3.° rural.
D) En igualdad de condiciones se preferirá al concursante avecindado en el Departamento.

Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

6

Resolución. Se adjudican los premios correspondientes a obras presentadas en el 3.er Salón Nacional de Bellas Artes.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 20 de 1939.—Número 1781|939.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Bellas Artes, dando cuenta del resultado del fallo expedido por el Jurado que calificó las obras plásticas presentadas al 3.er Salón Nacional de Bellas Artes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 del decreto de 21 de Junio de 1939, que reglamentó la concurrencia de artistas a esa Exposición y la resolución de 30 de Agosto próximo pasado;

Atento a que el mencionado Jurado también tomó en consideración y aconsejó, la adjudicación de premios otorgados por instituciones públicas y privadas, como asimismo por particulares, debiendo en consecuencia ser adjudicados dichos premios, siempre que los interesados hagan cesión de sus obras;

Por estas consideraciones; y
De acuerdo con el fallo del Jurado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Adjudicar a los artistas que a continuación se expresan, los siguientes premios, constituídos por las medallas y diplomas, correspondientes a la calificación obtenida por las respectivas obras.

2.° Aceptar la cesión de las obras cuyos autores manifiestan ese propósito y otorgar a éstos, la remuneración establecida en el reglamento de 21 de Junio de 1939, citado:

Sección Pintura

Alberto Dura — "Poesía, Belleza del Miguelete", óleo (primer premio). Medalla de oro. Remuneración: pesos 750.00.

Guillermo C. Rodríguez — "Paisaje", óleo (premio Banco de la República). Remuneración $ 700.00.

Angel Metallo — "Retrato de señora", óleo (premio Intendencia Municipal de Montevideo). Remuneración pesos 600.00.

José Cúneo — "Nubes", óleo (segundo premio). Medalla de plata. Remuneración $ 500.00.

Carlos R. Rufalo — "Crepúsculo", óleo (premio Jockey Club). Remuneración $ 500.00.

Francisco Bauzer — "Paisaje de Punta Gorda", óleo (premio Caja de Ahorro Postal). Remuneración $ 500.00.

Miguel Benzo — "Paisaje", óleo (premio Administración Nacional de Puertos). Remuneración $ 500.00.

Domingo de Santiago—"Naturaleza Muerta", óleo (premio Intendencia Municipal de Montevideo. Remuneración $ 500.00.

Guillermo C. Rodríguez — "Diligencia", óleo (premio Tabacalera Uruguaya S. A.). Remuneración $ 500.00.

Eduardo Amézaga — "Paisaje, óleo (premio Cámara de Senadores). Remuneración $ 400.00.

Zoma Baitler — "En el fondo de la quinta", óleo (premio Cámara de Senadores). Remuneración $ 100.00.

César Pesce Castro — "María Teresa", óleo (premio Intendencia Municipal de Montevideo). Remuneración pesos 400.00.

Alberto Dura — "Reflejos del Río Negro—Mercedes", óleo (premio Doctor Alejandro Gallinal). Remuneración $ 300.00.

Wáshington Barcala — "Atardecer", óleo (premio Don Fernando García). Remuneración $ 200.00.

Orestes Acquarone — "El patroncito se divierte", acuarela (premio Don Fernando García). Remuneración pesos 100.00.

Plinio Baptista Brun — "El espejo", óleo (premio tercero) medalla de bronce. Remuneración $ 250.00.

E. Doméstico Kabregut — "Lilí", óleo (premio Artistas Extranjeros), medalla de plata. Remuneración $ 250.00.

Carmelo de Arzadum—"Egloga", óleo (premio Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado). Remuneración $ 250.00.

Dolcey Schenone Puig — "Invierno", óleo (Premio Banco Hipotecaroi). Remuneración $ 200.00.

Francisco A. Siniscalchi — "Atardecer de Otoño (Nueva Helvecia), óleo (premio Banco República). Remuneración $. 300.00. Contribución Banco República $ 200.00, Poder Ejecutivo $ 100.00 (6.01, 6.04).

Ricardo Aguerre — "El Ciego", óleo (Mención), medalla de bronce. Remuneración $ 250.00.

A. Bustamante Guerrero — "El Cedro y la Santa Rita", óleo (Mención), medalla de bronce. Remuneración pesos 200.00.

Luis P. Cantú — "Paisaje", acuarela (Mención), medalla de bronce. Remuneración $ 100.00.

Nicolás Urta — "Botellas", óleo (Mención), medalla de Bronce. Remuneración $ 100.00.

N. Pagani — "El Caudillo", óleo (Mención), medalla de Bronce. Remuneración $ 200.00.

Vieytes — "El Cornetín Violeta", óleo (Mención), medalla de bronce. Remuneración $ 100.00.

Vicente Martín (hijo) — "Planta y caracol", aguazo, (Mención), medalla de bronce. Remuneración $ 100.00.

Juan C. Montero Zorrilla — "Melancolía", óleo (Mención), medalla de bronce. Remuneración $ 100.00.

Luis A. Solari — "Paisaje", óleo (Mención), medalla de bronce. Remuneración $ 100.00.

María Rosa de Ferrari — "Naturaleza Muerta", óleo (Mención), medalla de bronce. Remuneración $ 100.00.

Borche Lisardi Brenda — "Barrio Reus", óleo (Mención), medalla de bronce. Remuneración $ 100.00.

Sección Escultura

Federico Moller de Berg (hijo) — "Atardecer", yeso (primer premio), medalla de oro. Remuneración $ 750.00.

Juan B. Sciuto — "Los Niños", fierro cincelado (premio Banco de la República). Remuneración $ 700.00.

Dante Contestábile — "La Hermana Mayor", yeso (segundo premio), medalla de plata. Remuneración $ 500.00.

Severino Posse — "Apartando", yeso (premio Banco República). Remuneración $ 300.00.

Juan Martín — "Retrato de Doña Matilde", yeso (tercer premio), medalla de bronce. Remuneración $ 250 00.

Pablo Serrano — "Alexis", bronce (premio de Artistas Extranjeros), medalla de plata. Remuneración $ 250.00.

Mario César Pérez Casia — "Busto del Poeta Ernesto Pinto", yeso (Mención), medalla de bronce. Remuneración $ 100.00.

P. de Istria — "Retrato", yeso (Mención), medalla de bronce. Remuneración $ 100.00.
Rómulo Chiessa — "Cabeza", yeso (Mención), medalla de bronce. Remuneración $ 100.00.
Juan A. Torrens — "Busto", cemento (Mención), medalla de bronce. Remuneración $ 100.00.

Artes del dibujo y grabado en general

José Bravo — "Feria", dibujo a pluma (primer premio), medalla de oro. Remuneración $ 250.00.
Eduardo Vernazza — "Desnudo", sanguinea (segundo premio), medalla de plata. Remuneración $ 100.00.
Dante Contestábile — "Sonrisa" monocopia (Mención), medalla de bronce. Remuneración $ 50.00.
M. R. de Poujadas — "Ofrenda", dibujo a pluma (Mención) medalla de bronce. Remuneración $ 50.00.
Manuel Collazo Castro — "Entrada a la Fábrica", xilografía (Mención), medalla de Bronce. Remuneración $ 50.00.
José Lázaro — "La Playa", grabado en madera (Mención), medalla de bronce. Remuneración $ 50.00.

3.° La Habilitación del Ministerio de Instrucción Pública, incluirá en la primer relación mensual de gastos la suma de $ 6.350.00 (seis mil trescientos cincuenta pesos), de la cual $ 6.000.00 corresponden a premios adjudicados, y los $ 350.00 restantes fueron ya autorizados por resolución de 30 de Agosto del año en curso, para atender gastos de funcionamiento de la Comisión Nacional de Bellas Artes, con cargo a la partida de $ 10.000.00 "6.04" "Subsidios y Contribuciones para Exposición de Artes Plásticas".

4.° Autorízase al señor Ministro de Instrucción Pública para fijar, de acuerdo con la Comisión Nacional de Bellas Artes, la fecha del acto público, donde se procederá a hacer entrega a los artistas mencionados, de los premios a que se han hecho acreedores.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

7

Resolución. Se designa la Comisión Asesora para la edición de obras de autores nacionales desaparecidos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 20 de 1939.—Número 2155|939.

Visto el decreto de 26 de Julio próximo pasado, en cuanto establece por su artículo 2.° que la edición de obras de autores nacionales desaparecidos que por el mismo se dispone, estará a cargo de la Dirección de la "Revista Nacional", la que actuará con el asesoramiento de una Comisión integrada por tres personas cuya designación confía a este Ministerio,

SE RESUELVE:

Designar a los fines establecidos en el artículo 2.° del precitado decreto de 26 de Julio próximo pasado, a los señores doctores Juan Carlos Gómez Haedo, doctor Felipe Ferreiro y don Eduardo de Salterain Herrera.

Comuníquese. — JUAN C. NARIO.

8

Resolución. Se nombra un Maestro de Educación Física en el interior del país

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 20 de 1939.—Número 2695|939.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Nacional de Educación Física a favor del señor José Julián de la Fuente, para ocupar el cargo de Maestro de Educación Física, con destino al interior del país;
Considerando haberse llenado las formalidades establecidas en la reglamentación aprobada por esa Comisión, el 22 de Julio de 1930;
Atento a lo dispuesto en el inciso D) del artículo 98 del Presupuesto General de Gastos vigente,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

RESUELVE:

Nombrar al señor José Julián de la Fuente para ocupar el cargo de Maestro de Educación Física en el interior del país, ítem 6.04, partida 25.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JUAN C. NARIO.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.

Ministerio de Obras Públicas.
Juan Carlos Gómez 1494.

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Pérez Castellano 1440.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Andes 1364.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Obras Públicas el día 14 de Setiembre de 1939.

1—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Saneamiento y los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., para el suministro por $ 16.695.00 de ferrules, llaves maestras y de paso para la construcción de obras domiciliarias de provisión de agua potable. (Carpeta número 658|939).

2—Idem, ídem y la firma Enrique Lustrino e Hijos para el suministro por $ 5.670.00 de llaves maestras y de paso para la construcción de conexiones domiciliarias de aguas potables. (Carpeta número 658|939).

3—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para proceder a la ejecución de las obras de ampliación de la red de distribución de agua de la ciudad de Salto, dentro de la suma de $ 1.960.36. (Carpeta número 183|939).

4—Idem, ídem para invertir hasta la suma de $ 7.715.85 en la ejecución de las obras de ampliación de la red de distribución de agua en la localidad de Young. (Carpeta número 2657|926).

5—Se declara urgente la expropiación de una fracción de terreno de propiedad de don Celestino Udabe, sita en la 1.a sección judicial de Colonia, necesaria para el abastecimiento de agua potable a la localidad de Riachuelo. (Carpeta número 2141|939).

6—Se declara urgente la expropiación de una fracción de terreno de propiedad de don Pablo Duré, necesaria para las obras hidroeléctricas del río Negro. (Carpeta número 2058|939).

7—Se declara urgente la expropiación de una fracción de terreno de propiedad de don Américo González, necesaria para las obras hidroeléctricas del río Negro. (Carpeta número 2058|939).

8—Se declara urgente la expropiación de una fracción de terreno de propiedad de don Juan Mignaco. (Carpeta número 2056|939).

9—Se declara urgente la expropiación con motivo de las obras hidroeléctricas del río Negro de una fracción de terreno de propiedad de don Ascensión Pecoy. (Carpeta número 2055|939).

10—Se declara urgente la expropiación con motivo de las obras hidroeléctricas del río Negro de una fracción de terreno de propiedad de don Ramón Casalas. (Carpeta número 2069|939).

11—Se declara urgente la expropiación con motivo de las obras hidroeléctricas del río Negro de una fracción de terreno de propiedad de la sucesión de don Juan Viera. (Carpeta número 2068|939).

12—Se declara urgente la expropiación con motivo de las obras hidroeléctricas del río Negro de una fración de terreno de propiedad de don Jacinto Segredo. (Carpeta número 2067|939).

13—Se declara urgente la expropiación con motivo de las obras hidroeléctricas del río Negro de una fracción de terreno de propiedad de don Antonio Dubreuil. (Carpeta número 2065|939).

14—Se declara urgente la expropiación con motivo de las obras hidroeléctricas del río Negro de una fracción de terreno de propiedad de la sucesión de don Visitación Bárcena. (Carpeta número 2066|939).

15—Se modifica la resolución de 7 de Setiembre de 1938 por la cual se dispuso ampliar con la suma de $ 5.600.00, la autorización acordada para las obras del puente "Los Indios", destinándose dicha suma para arreglos en el trozo B del camino Castillos-Los Indios. (Carpeta número 959|936).

16—Se revalida para el corriente ejercicio económico el saldo de la partida autorizada por resolución de 28 de Febrero de 1936 para los trabajos de instalación de las grúas dle puerto de Salto que asciende a la suma de $ 3.049.80.

17—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de los trozos de la carretera Marmarajá-Treinta y Tres entre los kilómetros 185.100 a 186.150 y 183.630 a 184.675, construídos por los señores Neyeloff y Ferriolo. (Carpeta número 1110|934).

18—Se declara que la Administración se recibe de las obras del puente sobre el arroyo Molles, ejecutadas por los señores Neyeloff y Ferriolo. (Carpeta número 596|936).

19—Se aprueba el proyecto de "Normas para mensuras de proyectos de construcciones" formulado por la Dirección de Arquitectura. (Carpeta N.o 1203|939).

20—Se declara la recepción definitiva de las reparaciones y mejoras efectuadas en el edificio de la Escuela Industrial de Melo por los señores Angel Mancini e hijo. (Carpeta número 2650|924).

21—Idem, ídem de las obras de construcción del edificio destinado a la Escuela rural número 8 de Cerrillos del Sur (Canelones) ejecutadas por el señor P. Stelardo. (Carpeta número 2212|933).

22—Se autoriza el libramiento de una orden de pago a favor del Instituto Nacional de Viviendas Económicas por la suma de $ 1.097.69 destinada a abonar los trabajos, fuera de contrato ejecutados por la Compañía Uruguaya de Obras Públicas en el Barrio Sanfuentes. (Carpeta número 2660|937).

23—Se deja sin efecto la imputación dispuesta por la resolución de 2 de Marzo próximo pasado para la erogación de $ 3.149.65 a que ascendía el importe de la propuesta de los señores Punzo y la partida correspondiente para imprevistos, debiéndose imputar dicha erogación a la partida de $ 693.322.50 asignada por la ley de 2 2de Abril de 1939, artículo 3.o grupo A, y se autoriza el libramiento de una orden de pago a favor de los señores Andrés y Jorge Punzo, por la suma de $ 2.010.96 importe de los Certificados números 1 y 2 por obras ejecutadas en la vivienda que construyen para el señor Juan Julio Arrascaeta. (Carpeta número 2097|939).

24—Se declara urgente la expropiación de una fracción de terreno de propiedad de don Cándido Olivera, necesaria para la construcción de los accesos al puente sobre el arroyo Carpintería del Yaguarí. (Carpeta número 800|939).

25—Se declara urgente la expropiación de una fraccinó de terreno de propiedad del señor Antonio Gastelú, necesaria para las obras hidroeléctricas del Río Negro. (Carpeta número 2152|939).

26—Se declara urgente la expropiación de una fracción de terreno de propiedad de don Juan Píriz, necesaria para las obras hidroeléctricas del río Negro. (Carpeta número 2054|939).

27—Se declara urgente la expropiación de una fracción de terreno de propiedad de don Tomás Martínez, necesaria para las obras hidroeléctricas del río Negro. (Carpeta número 2060|939).

28—Se declara urgente la expropiación con motivo de las obras hidroeléctricas del río Negro de una fracción de terreno de propiedad de la señora Juana E. Moreira. (Carpeta número 2059|939).

29—Se declara urgente la expropiación con motivo de las obras hidroeléctricas del río Negro de una fracción de terreno de propiedad del señor Jorge Bilbao. (Carpeta número 2116|939).

30—Se aprueba en todas sus partes el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Varjú y Link para la ejecución de las obras de construcción de un Gimnasio para la plaza de deportes número 2 de Montevideo, por la suma le $ 11.600 y se autoriza la inversión de $ 1.160 en el pago de "Imprevistos". (Carpeta número 3059|939).

31 y 32—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar al contratista de las obras del 2.o Pabellón de Alienados Tranquilos en la Colonia Etchepare don José Cortellari el trabajo de zanjeado para la hinca de pilotes en dicho pabellón por $ 85.05. (Carpeta número 2496|937).

33—Se declara la recepción definitiva de las obras de construcción del edificio para la Comisaría de la 16.a sección de Montevideo y se autoriza la devolución a los contratistas señores Selva y Vanoli, de la garantía correspondiente. (Carpeta número 936|936).

34—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a los señores Selva y Vanoli la ejecución de las obras sanitarias para la Sla de Curaciones y Citoscopía dentro de la suma de $ 183.50. (Carpeta número 629|930).

35—Se dispone tener por autorizados los trabajos adicionales en las instalaciones eléctricas del Laboratorio de Auxilio de la Aduana de Montevideo, ejecutados por los señores E. Barth y Compañía. (Carpeta número 810|928).

36—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Pedro Paladino para el suministro de 1553 m.3 de tosca de pavimentación para los caminos del Parque Nacional de Carrasco por $ 2.510. (Carpeta número 1847|938).

37—Se dispone revalidar hasta el 31 de Diciembre próximo pasado las planillas de jornales del personal ocupado en las embarcaciones del dragado, obras de encauzamiento del bajo río Negro, etc., a cargo de la Dirección de Hidrografía. (Carpeta número 247|939).

38—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar en nombre de la Dirección de Vialidad la suma de pesos 3.120.20, importe de la relación de cuentas letra B número 50. (Carpeta número 81|939).

39—Se autoriza el libramiento de una orden de pago por la suma de $ 1.500.00 a favor del ingeniero Carlos E. Liprandi, importe de sus honorarios devengados con motivo de la preparación del proyecto de obras en el camino San Carlos-Rocha. (Carpeta número 2648|937).

40—Se dispone prestar el consentimiento necesario para prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 1939 inclusive en plazo para laudar fijado al Tribunal Arbitral que interviene en el litigio existente entre el Estado y la Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M. (Carpeta número 1000|934).

41 y 42—Se aprueba en todas sus partes el contrato entre la Dirección de Vialidad y el señor Adolfo Tastás Nogués para la ampliación de obras a ejecutarse en el camino San Carlos-Rocha, por $ 209|427.70. (Carpeta número 2648|937).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Setiembre 23 de 1939

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Compañía Salus, de Montevideo, privilegio industrial "Producción y empleo

del vacío en la industria de la fabricación del extracto de malta", acta número 679.

Lage y Compañía, de Montevideo, marca "Lunadina Dispert", acta número 32845.

Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, marca "Radiona", acta número 32613.

Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Montevideo, marca "Ascortone", acta número 32812.

—Pasan a la Dirección de Industrias:

J. M. Voith, de Alemania, patente de invención "Compensador de dilatación para cañerías", acta número 5012.

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

Alfredo Alberici, de Montevideo, marca "Brunswick", acta número 32792.

—Concédese vista por el término de 10 días a:

Carlos Colombo, de Buenos Aires, patente de invención "Un soplete para la aplicación de pinturas, cal, estucos y revoques a superficies", acta número 4364.

Koh-I-Noor Pencil Factory L. y C. Hardtmuth, de Checoeslovaquia, marca "Koh-I-Noor", acta número 32748. (Reposición de sellos y timbres).

Fortunato Pagani y Compañía, de Montevideo, privilegio industrial "Vaporización de toda clase de maderas nacionales, con y sin producto químico y extracción de tanino, sus productos y derivados", acta número 272. (Reposición de sellos y timbres).

Adolfo Durán, de Montevideo, patente de invención "Aparato para moldear pistones de metal liviano fundido", acta número 4246.

Setiembre 25 de 1939

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, en autos "Fábrica Uruguaya de Alpargatas contra Julio H. Sóñora, nulidad de privilegio en la estación de prueba y a solicitud de la parte demandada, solicita se informe a dicho Juzgado sobre varios puntos indicados relacionados con el privilegio industrial número 84, concedido a Savio y Sóñora para "Fabricación de cintas, galones, cordones, agujetas y artículos similares para el calzado, sombreros, corsets y modistería", como también sobre las solicitudes de privilegios que hubiera formulado la Fábrica Uruguaya de Alpargatas en los seis últimos años, etc.

Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, marca "Aminofilina", acta número 32810.

Detrola Corporation, de Estados Unidos de América, marca "Detrola", acta número 32544.

Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Montevideo, marca "Gynotone", acta número 32814.

Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, marca "Vange-Salts", acta número 32793.

Lamaison y Compañía, de Montevideo, marca "Ñandú", acta número 30303.

—Pasan a la Dirección de Industrias:

Francia Argentina S. A. de Curtiembres, de Buenos Aires, patente de invención "Procedimiento industrial para estampar cueros por transporte fotográfico", acta número 5005.

Mario E. Carle, de Montevideo, patente de invención "Mejoras en válvulas hidráulicas y nuevo sistema de instalación", acta número 4994.

José Cafini S. en Cta., de Montevideo, patente de invención "Mejoras en rotores ventiladores", acta número 4991.

—Pasa a la Asociación Rural del Uruguay:

Crespi Hermanos, Sociedad Limitada, de Montevideo, patente de invención "Un nuevo poste de hormigón armado para alambrados", acta número 4846.

—Pasa a la Inspección General de Hacienda:

Pedro H. Tournier, de Montevideo, privilegio industrial "Fabricación de hidrófugos", acta número 77.

—Pasan al Ministerio de Ganadería y Agricultura:

A. López García y Compañía, de Montevideo, privilegio industrial "Esencia de naranja y de mandarina", acta número 711.

J. Steinhost, de Buenos Aires, patente de invención "Nuevo sistema para la fermentación de residuos orgánicos envase cerrado, y nuevo tipo de Cámara para su realización", acta número 4029.

—Pasa a la ANCAP:

José Moreira, de Montevideo, privilegio industrial "Regeneración y reintegración de lubricantes en general de uso en motores de automóviles, tractores, camiones y maquinarias en general", acta número 745.

—Pasa al Fiscal de Gobierno de 1.er turno:

Faraut Hermanos, de Montevideo, marca "Mercier", acta número 24685.

—Confiérese un último plazo de vista de 10 días para efectuar la reposición de los sellados y timbres adeudados, so pena de declarárseles en rebeldía en caso de incumplimiento:

Aníbal H. De Loy, José Amela y Avelino Prado, de Montevideo, privilegio industrial "Elaboración de maderas compensadas", acta número 709.

—Amplíase a 90 días el plazo de vista acordado a:

Leroy Lincoln Salfisberg, de Estados Unidos de América, patentes de invención "Mejoras relativas a recipientes de metal", acta número 4785.

Idem, ídem, "Perfeccionamiento en paquetes", acta número 4784.

—Pónese a despacho al vencimiento del plazo de 6 meses a que se refiere el artículo 26 del decreto de fecha 23 de Marzo de 1928:

C. Maso y Compañía, de Montevideo, marca "Plindu", acta número 32360.

Eastman Kodak Company, transfiere en favor de Eastman Kodak Company, de Nueva Jersey, los derechos de la marca "Panatomic", acta número 25640.

Setiembre 26 de 1939

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

J. Weidner, de Montevideo, marca "Boston", acta número 32716.

Ch. C. Ricradson S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires, marca "Filivex", acta número 32898.

Idem, ídem, "Sulfelin", acta número 32897.

I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, patente de invención "Empleo de agentes de acción capilar y superficial", acta número 4568.

Idem, ídem, "Compuestos orgánicos que formar sales", acta número 4529.

Idem, ídem, "Procedimiento para la preparación de productos capilarmente activos", acta número 4510.

Viuda de Paul Dupin, de Montevideo, marca "Zymostol", acta número 32719.

Manuel Alé, Wilfredo Fernández y Alejandro N. Etchart, de Montevideo, patente de invención "Fabricación artística exclusiva de mosaicos", acta número 4854.

Alceo Machado, de Treinta y Tres (R. O. del Uruguay), marca "Calmadol", acta número 32935.

Rordíguez, Menéndez y Compañía, de Montevideo, marca "Romeca", acta número 32790.

Carlo Ribeca, de Montevideo, privilegio industrial "Aparatos productores de frío a vaporización rápida en el vacío", acta número 692.

Rafael Contasti, Eugenio Pagni y Raúl E. de León, privilegio industrial "Nuevo revestimiento anticorrosivo", acta número 688.

Henry Spengler, de Estados Unidos de América, patente de invención "Tapa metálica para botellas y otros envases y aparato para aplicarla", acta número 4520.

Santiago Sacco, de Montevideo, patente de invención "Mejoras en confecciones", acta número 4545.

Pascual Fortino, de Montevideo, patente de invención "Un horno aplicable a cualquier hornilla de cocina, que tenga su correspondiente chimenea, que tiene por finalidad el aprovechamiento de las calorías que se pierden por las chimeneas de las cocinas comunes", acta número 4607.

Nicolás Lombardi, de Montevideo, patente de invención "Método y dispositivo para obtener la destrucción de envases", acta número 4478.

Luis A. Garin Hernández, de Montevideo, privilegio industrial "Fabricación de papel fotográfico para impresión positiva al gelatinocloruro, gelatinobromuro y clorobromuro en distintos grados de sensibilidad y diversos tipos de superficies", acta número 653.

—Pasa a la Dirección de Industrias:

Mario Palanti, de Italia, patente de invención "Bloque para construcciones en seco", acta número 5003.

—Pasa al Ministerio de Salud Pública:

E. Merck, de Alemania, marca "Cebion", acta núfero 30854.

—Concédese vista por el término de 10 días a:

Dionisio Castellano, de Montevideo, marca "Querimes", acta número 33027.

Aquiles Faroppa, de Montevideo, patente de invención "Sistema Afar, para aberturas, muebles, tableros y demás construcción de madera", acta número 4066.

Castro y Compaía Ltda., de Montevideo, patentes de invención "Nuevo sifón para desagüe de lavatorios y piletas", acta número 3968.

Domingo Costa, de Montevideo, patente de invención "Un aparato denominado horno vidriera", acta número 4207.

Pedro J. Mestre, de Montevideo, patente de invención "Lanzaperfumes que funciona a base de eter perfumado y puede recargarse por medio de un frasco cargador", acta número 4239.

—Concédese un nuevo plazo de vista por el término de 30 días a:

Miguel Petrone, de Montevideo, patente de invención "Protector de nariz contra los rayos solares", acta número 4514.

Setiembre 27 de 1939

Pasan a la Dirección de Industrias:

Brignoni Hermanos, presenta nuevas memorias descriptivas para agregar al expediente relativo a la patente de invención que solicitó para "Mejoras en tanques de descarga para agua en cemento armado monolítico o filtro cemento".

Obdulio García, de Montevideo, patente de invención "Un nuevo encendedor de aparatos sistema Primus", acta número 5011.

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

Ferber, Tugender y Grzywacz, de Montevideo, marca "Tricoseda", acta número 31738.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública:

Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, marca "Kanen", acta número 32688.

A. M. Zaffaroni y Compañía Limitada, de Montevideo, marca "Z - Zeta", acta número 33391.

—Concédese vista por el término de 10 días a:

Moura Brasil y Compañía, del Brasil, marca "Cilion", acta número 32339.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS Nos. 1962 al 19179

Solicitudes despachadas el día 27 de Setiembre de 1939

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Bélgica

3|27818, Rezcala Neffa Hno., 1, Casimir mezcla algodón y lana, 95.

3|27847, Máximo Tursevitz, 1, Vidrios para confeccionar espejos, 13.

3|27998, Laboratorios Bomé S. A., 1. Clorhidrato de papeverina, 5.

3|28122, Forno y Butrón, 1, Hilado de seda artif. para camisas, 4.

CONVENIO PRIVADO "CIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS S. A." (Libras)

3|28086, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Chile, 3, Papas chilenas, 414.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Inglaterra

3|21582, Ferrocarriles y Tranvías del Estado. 3, Barniz, 23.

3|21594, Dirección de Hidrografía M. O. P., 1, Pintura de fondo de buques. 363.

3|24440, Banco de la República Oriental del Uruguay, 1, Rodillo para impresión cheques, 45.

3|24587, Ministerio de Salud Pública. 3, Brin gris etc., 834.

3|26656, Intendencia Municipal de Montevideo, 3, Papel para valores, 800.

3|26709, Servicio Oceanográfico y de Pesca, 1, Escocia (Inglaterra), Red tipo "Trawl" completa, 44.

3|26716, Administración Nacional de Puertos, 1, Equipo de quemador para fuel-oil etc.,

3|28242, Ministerio de Salud Pública. 3, Género para toallas etc., 525.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|22420, Sucesión Pedro A. Staricco. Proct. Bohemia-Moravia, Art de vidrio común, 7.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

3|11294, Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, 1, Inglaterra, Correa para transportadores etc., 160.

Procedencia: Holanda

3|18612, Philips del Uruguay S. A., 3, Máq. de soldar completas con acc., 73.

3|18984, Philips del Uruguay S. A., 1, Aparato receptores completos, 884.

3|22889, Philips del Uruguay S. A., 1, Aparato receptores comp. 1.191.

3|24024, Philips del Uruguay S. A., 3, Lámparas eléctricas en general, 642.

3|24080, Atlantic Limited, 1., Dextrina, 1.

3|24228, Staudt y Cía., S. A. C., 1, Holanda y Colonias, Arac, 30.

3|24642, Bocage, Bujalance y Cía., 1. Esencia Ginebra, menta, etc., 51.

3|27246, Jaime Estrade., 1, Esencias varias, 29.

3|27363, Juan Albacete, 1, Esencias nitovenzol, etc., 661.

3|27489, Ministerio de Salud Pública, 1, Ind. Holandesas, Aceite de coco, 7.

3|27510, La Cosechera A. B. Rocca, 1, Anís en grano, 17.

3|20287, Rodolfo Rauhut, 3, Hilado de seda artif. para telar 213.

3|27831, Staudt y Cía., S. A. C., 1, Colonias Holandesas, Té Java Orange Pekoe, 253.

3|18120, Varela Radío y Cía., 1, Prot. Bohemia-Moravia, Art. de vidrio (Flete) 11.

3|18210, Avelino Acevedo, 1, Prot. Bohemia-Moravia, Zapatos basket de goma y lona, 26.

3|19964, Garino, Fernández y Cía., 1 Checoeslovaquia, Zaraza de algodón, 77

3|20171, Rodríguez y Romaguera, 1. Prot. Bohemia-Moravia, Art. de vidrio para bazar, 22.

3|20929, Rodríguez y Romaguera, 1. Checoeslovaquia, Flete de la ficha 3|12329 8.

3|25202, Fuentes y Cía., 1, Checoeslovaquia, Gastos de fletes, 18.

3|27295, Benjamín Nahum, 1, Checoeslovaquia, Hule para mesa, 217.

3|27570, Sucesión F. J. Larghi, 1, Checoeslovaquia, Casimir de lana, 151.

3|27529, Borba y Cía., 1, Prot. Bohemia Moravia, Mazos alfileres de seguridad etc., 30.

3|28019, Jacobo Mintz, 1, Prot Bohemia-Moravia, Hojas de afeitar, 50.

Procedencia: Inglaterra

3|22078, Methol Tarres y Cía., 3, Estaño en lingotes, 250.

3|25412, Bianchi y Cía., Ltda., 1. Cobre zinc para conductor eléctrico, 130.

3|27008, Cassarino Hermanos, 1, Estaño en lingotes, 260.

3|27405, La Metalúrgica Uruguaya S. A., 3, Lingotes de zinc, para galvaniazción, 600.

3|27644, Central Metalúrgica S. A., 3 Estaño puro en lingotes, 300.

3|26502, Banco Comercial, 1, Papel de seda para copiadores, 42.

3|24399, Banco de Londres y América del Sud, Formularios para nuestros giros, 4.

3|24001, Botella y Cía., 1, Cartulina para fabricar peines, 69.

3|24880, Buckstein y Bister, 1, Plumas, 25.

3|22640, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 1, Obras de medicina, 8.

3|24366, Capurro y Cía., 1, Papel celophane para env. harinas etc., 193.

3|24880, Curt Berger y Cía., Soc. de Resp. Ltda., 1, Art. de papelería y escritorio, 305.

3|24413, Flores Chans y Cía., Sucs., 1. Papel secante Asoka, 116.

3|27731, Impresora Uruguaya S. A., 1, Papeles cartones y cartulinas, 184.

3|26865, Lorenzo Lluch, 1, Figuras cromos para bomboneras, 49.

3|25713, Angel Sala (hijo), 1, Cinta para máq. en bobinas, 13.

3|25088, Schmidt y Garino, 1, Varilla de fibra, para encuadernación, 23.

3|24387, Ucar Blanco Hnos., 1, Papel blanco para imprenta, 10.

3|26698, V. Vázquez Barriere, 1, Cintas de papel engomados, 76.

3|22358, Zubirí y Cía., S. A. Com. e Ind., 1, Papel dibujo, lápices, etc., 10.

3|24858, La Platense Brussoni y Cía., 3, Papel transparente, etc., 123.

3|26069, Canabal Hnos y Carluccio, 3, Papel secante Asoka, 170.

3|27006, Cía., West End., 3, Bobinas de papel para cigarrillos, 5.

3|23155, Empresa "El Día", 3, Tinta para imprenta, 184.

3|23031, Fábrica Uruguaya de Sobres S. C., 3, Papel con hilo (Papirolin), 45.

3|24214, Finsterwald y Schaich, 3, Tela para calcar etc., 102.

3|27506, "Casa Pascual" Pascual Genis, 3, Plumas de escribir, 27.

3|21758, Henderson y Cía., "Tienda Inglesa", 3, Libros etc., 120.

3|24661, Industria Papelera Uruguaya S. A., 3, Plumas para escrituras etc., 200.

3|25208, Industria Papelera Uruguaya S. A., 3, Papel para imprenta, 120.

3|27729, Impresora Uruguaya S. A., 3, Papeles, cartones etc., 305.

3|24051, Mosca Hermanos, 3, Plumas etc., 85.

3|24053, Mosca Hermanos, 3, Tela para encuadernar libros, 40.

3|23896, Mosca Hermanos, 3, Plumas etc., 95.

3|22137, Papelería Galli S. A., 3, Plumas para escribir, 68.

3|22139, Papelería Galli S. A., 3, Papeles carbónicos, 90.

3|25285, Papelería Galli S. A., 3, Papel secante, 133.

3|26354, Papelería Galli S. A., 3, Plumas para escribir etc., 174.

3|24009, José Pena, 3, Gabinetes Kardex, 130.

3|27055, Puiggrós y Cía., 3, Plumas para escribir, 7.

3|24874, Serra Hermanos, 3, Papel pluma Spartón, 270.

3|25229, Zubirí y Cía, S. A. C. e I., 3, Tela para planos, 55.

3|27128, Zubirí y Cía., S. A. C. e I., 3, Lápices carbón, etc., 10.

3|27130, Zubirí y Cía., S. A. C. e I., 3, Papel para dibujo, 51.

3|21442, Tapié y Cía., 3, Etiquetas de papel y cartón, 70.

3|25325, Wilson, Sons y Co. Ltda., 3, Tinta para escribir, 45.

3|23898, Mosca Hermanos, 3, Etiquetas manila, 20.

3|24106, Sociedad Editora Uruguaya "La Mañana" y "El Diario", 3, Tinta negra para imprenta, 500.

3|24461, Papelería Galli S. A., 3, Plumas para escribir, 50.

3|26574, Francisco López y Cía., 3, Tinta-cola vegetal etc., 200.

3|26697, Canabal Hnos y Carluccio, 3, Plumas Perry etc., 105.

3|27028, Francisco López y Cía., 3, Lápices surtidos, 60.

3|21417, Juan Carlos Rodríguez, 3, Aceite de hulla, 133.

3|21798, Cía., Industrial Farmacéutica Ltda., 3, Sulfato de magnesia etc., 125.

3|23075, Garavalde Hnos., 3, Acetato de plomo etc., 68.

3|24031, Droguería Americana (A. Simsilevich), 3, Productos químicos, 279

3|26711, Sociedad Editora Uruguaya "La Mañana" y "El Diario", 3, Productos químicos, 105.

3|15402, Candal y Facal, 3, Est. y productos para ind. Galvanoplastia, 200.

3|21945, Juan Benzo e Hijos, 3, Carbonato de soda, 350.

3|22662, Cecil Comber, 3, Acido cresílico, 150.

3|16818, Domingo Aliverti, 3, Tejidos de algodón, para vestidos, etc., 760.

3|20383, Domingo Aliverti, 3, Telas de algodón, etc., 200.

3|21428, Tapié y Cía., 3, Alemanisco, batista ,etc., 2.000.

3|21640, Staudt y Cía, S. A. C., 3, Tejidos en general de algodón, 500.

3|22059, Molinos Podestá S. A., 3, Lienzo de alg. para conf. bolsas, 36.

3|22125, Isaac Vesochansky, 3, Tejidos de algodón estampados, 150.

3|22415, Hoz, Dávila y Cía., 3, Género de algodón varios tipos, 101.

3|23779, Hernan Palay, 3, Telas de algodón para fab. camisas, 16.
3|23838, Carlisle y Cía., 3, Tejidos de algodón, 3.500.
3|23919, Salomón Tenzer, 3, Poplín de algodón, 180.
3|24021, Hissim Chickiar, 3, Tejidos de algodón varios, 150.
3|24055, Isaac Abudara, 3, Tejidos de algodón, 350.
3|24457, Suc. José M. Rimsky, 3, Tej. de algodón para fab. paraguas, 150.
3|24630, Torres y Cía., Fábrica de Camisas, 3, Tela de algodón para camisas. 145.
3|24646, S. Abadí, 1, Tejidos de algodón, 20.
3|24856, De Lodrón y Mainero, 3. Tej. de algodón para fab. camisas, 150
3|25360, Juan A. Halty, 2, Género de alg. para fab. camisas, 75.
3|25436, Pomares y Vázquez (Puntillería "El Hogar"), 3, Franela de algodón, 223.
3|25452, Yriart y Cía., 3, Telas popelinas para conf. camisas, 114.
3|26550, Cáceres y Cía., 3, Telas de algodón para fab. camisas, 180.
3|26616, Ovalle y Tedesco, 3, Percalinas de alg. para forros, etc., 900.
3|26713, Vega Helguera y Cía., 3 Creas y madrás de algodón, 483.
3|27067, Cooperativa Bancaria de Consumos, 3. Popelinas de algodón, 70.
3|27069, Cooperativa Bancaria de Consumos, 3. Popelinas finas, 85.
3|27146, Moise Buchuc., 3, Popelinas y tejidos de algodón, 200.
3|27217, Isaac C. Macadar, 3, Piezas popelina de algodón, etc., 320.
3|27237, Bakirgian y Cía., 3, Tejidos de algodón, 3.000.
3|27219, Isaca C. Macadar, 3, Género de algodón, 92.
3|27221, Isaac C. Macadar, 3, Pieza género de algodón, 280.
3|27223, Isaac C. Macadar, 3, Pieza género de algodón, 153.
3|27590, Pizozrno, Castro y Cía., 3. Tejidos de algodón, 750.
3|27592, Pizzorno, Casrto y Cía., 3. Tejidos de algodón, 380.
3|27598, Pizzorno, Castro y Cía., 3, Tejidos de algodón, 1.200.
3|27600, Pizzorno, Castro y Cía., 3, Tejidos de algodón, 252.
3|27676, Suc. F. Mateo Maluenda, 3 Géneros de algodón para corsés, 100.
3|21746, Henderson y Cía., (Tienda Inglesa), 3, Tejidos de algodón, etc. 2.400.
3|24088, Cottón Hnos. y Cía., 3, Tejidos de algodón, etc., 800.
3|24824, Carlisle y Cía., 3, Tejidos de algodón, etc., 1.000.
3|26668, Carlisle y Cía., 3, Tejidos de algodón, etc., 1.200.
3|26777, Barclay y Co., 3, Tejidos de algodón, etc , 4.000.
3|26781, Barclay y Co., 3, Tejidos de algodón, etc., 1.600.
3|27582, José Azar, 3, Tejidos de algodón, etc 100.
3|21363, Suc. de Luciano Gómez, 2, Loza sanitaria uso doméstico, 150.
3|21451, Eduardo Díaz Porto, 3, Piletas grés para cocina, 50.
3|22070, Martínez y Cía., 3, Sifones de barro cocido para obra sanitaria, 150.
3|23017, Bosch y Fábregas, 3, Loza sanitaria, 152.
3|34116, Casa Coates S. A., 3, Loza, 75.
3|24252, Juan Carlos Fratelli (Firma provisoria), 3, Loza de mesa, 125.
3|24259, Otto Rabe y Cía., Soc. Com. Ltad., 3, Piletas de grés para cocinas, 110.
3|24435, Croce Hnos, 3, Piletas barro cocido vidriado, 30.
3|24439, Croce Hnos, 3, Inodoros loza sanitaria, etc., 240.
3|24454, Rodríguez y Romaguera, 3, Loza de mesa, 150.
3|24804, Zerboni y Co., 3, Platos, fuentes, tazas, etc., 100.
3|25382, Varela Radío y Cía., 1, Juego de mesa loza lisa, 92.
3|26854, Francisco Vilaró, 3, Piletas de cocinas, 260.
3|26535, Helguera y Morixe, 3, Tazas y sifones de gres, 76.
3|26615, Emilio Fontana S. C., 3, Loza sanitaria, 700.
3|26822, Crespi Hnos. S. Ltda., 3, Loza sanitaria, 290.
3|26856, Miguel Krell, 3, Artículos sanitarios, 150.
3|26919, Bosch y Fábregas, 3, Baños de hierro fundido, 170.
3|26984, Francisco Vilaró, Piezas loza sanitaria, 300.
3|21432, Tapié y Cía., 3, Azucareros. bandejas, etc., 500.
3|21719, Rodríguez y Romaguera, 3. Loza para mesa, 150.
3|25323, Wilson, Sons y Co., Ltda., 3. Loza piedra ordinaria uso doméstico, 200.
3|25332, Wilson, Sons y Co., Ltda., 3. Loza sanitaria de color, 77.
3|26314, Alfredo Alburici, 3, Platos fuentes, ensaladeras, etc., 50.
3|26747, Santiago Bonsignore, 3, Loza sanitaria en general, 700.
3|26860, Miguel Krell, 3, Artículos sanitarios, 100.
3|26921, Bosch y Fábregas, 3, Loza sanitaria y piletas de cocina, 500 .
3|26978, Francisco Vilaró, 3, Pieza de loza sanitaria, 200.
3|27377, Juan Carlos Fratelli. (Firma provisoria), 3, Loza doméstica, 100.
3|27557, Francisco Vilaró, 3, Loza sanitaria, 200.
3|26802, Arias Sienra y Castagnino, 3 Agujas para máq. puntear calz. etc., 65.
3|24223, Campomar y Soulas S. A., 3 Agujas con hilo, 65.
3|24395, Cía, Sudamericana S. E. F. 3, Cojinetes a bolillas y a rodillos, 90.
3|23157, Empresa "El Día", 3, Rep. de matrices para linotipo, 12.
3|23533, Fábrica Nacional de Papel, 3 Camisas tela de bronce etc., 47.
3|27201, Antonio Ferro e Hijos S. A.. 3. Conos de rep. para trituradora piedra. 326.
3|27305, Manuel Guelfi y Cía., 3, Máquinas para talleres etc., 235.
3|24616, José Gurascier, 3, Repuestos para máquinas, 30.
3|25364, Industria Lanera del Uruguay S. A., 3, Agujas para máq. peinadoras, 54.
3|27443, Linn y Cía., 3. Máquinaria agrícola "Ramsones" etc.. 1.350.
3|27514, Linn y Cía., 3. Motores Diesel para máq. agríc. etc., 170.
3|26683, Linn y Cía., Rep. para máquinas industriales, 150.
3|27441, Linn y Cía., 3, Rep. para máquinas industriales, 120.
3|23424, Manuel Martínez Reina, 3 Máquina para teñir géneros, 222.
3|22634, Otis Elevator Company, 3 Máq. para ascensor con sec. etc., 320.
3|27403, Otis Elevator Company, 3 Máq. para ascensor con acc. etc., 230.
3|27233, Otis Elevator Company, 3 Máq. para ascensor con acc. etc., 440.
3|27401, Otis Elevator Company, 3 Máq. para ascensor con acc. etc., 442.
3|22953, Ernesto Quincke S. A., 3. Rep. para trilladora "Marschall", 109.
3|22962, Ernesto Quincke S. A., 3 Broches para correa con repuestos, 18.
3|21415, Ratti y Crosta, 3, Válvulas de hierro etc., 170.
3|23702, Abal Hnos y Cía., 3, Máquinas para picar tabaco, 940.
3|23817, Sollazzo Hermanos, 3, Piezas de recambio para máq. tejer, 100.
3|27310, Enrique Queirolo y Cía., 3, Máq. tipo Morley para fab. calcetines, 330.
3|27516, Linn y Cía., 3, Molinos a viento etc., 150.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|20570, Liprandi De Boni y Scholberg, Checoeslovaquia, 1, Art. de vidrio, 25.
3|20577, Pesquera y Cía., 3, Ceylán, Coco rallado, 70.
3|21671, Staudt y Cía., S. A. C., 1, Ceylán, Coco rallado, 286.
3|24003, Ferrocarril Central del Uruguay, 1, Canadá, Juegos machos de recambio, 12.
3|25643, Droguería Americana (A. Simsilevich), Argentina, 3, Tarros de vidrio, 27.
3|25728, Staudt y Cía., S. A. C., 1, Madagascar, Clavos de olor, 89.
3|26410, Castiglioni y Lucas Calcraft, Ceylán, 3, Té suelto, 262.
3|26396, Marcos Bigas, 3, Portugal (Lisboa), Pescado congelado fresco, 50.
3|26967, Taranco y Cía., 3, Ceylán, Té, 361.
3|26977, Taranco y Cía., 3, Colombo (Ceylán), Coco rallado, 208.

Procedencia: Argentina

3|27611, Valentín Martínez y Cía., 3, Azúcar refinado, 1.753
3|28075, Taranco y Cía., 3, Azúcar, 6.259.
3|28238, José Estrader, 3, Azúcar granulada, 438.

PERMISOS DE DESPACHOS (LIBRAS)

3|28211, Cía., Swift de Montevideo S. A., 1, Inglaterra, Soda solway, soda cáustica, 230.
3|28212, Frigorífico Nacional, 1, Argentina, Algodón hilado crudo, 154.
3|28213, Cía., Swift de Montevideo S. A., Argentina, 1, Catálogos, sierras circulares, 156.

CONSORCIO ALEMAN (LIBRAS)

Procedencia: Argentina

3|28212, Consorcio Alemán, 1, Mangueras de goma, 79.
3|28221, Consorcio Alemán, 1, Máquinas industriales, 68.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|26460, Manuel Segade y Cía., 3, Calcuta, Arpillera para fab. bolsas, 9.800.

N. B. Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito 372.

Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pié de próximas planillas.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—SEGUNDO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

45.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 11 DE 1939

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO
(PRESIDENTE)
Y DEL SEÑOR ANGEL M. CUSANO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

en el que intervienen los señores Representantes Frugoni, Fernández Crespo, Tubino, Cersósimo, De la Fuente, Brunereau des Houilleres, Arismendi y Calleriza. — Se aprueba una moción del señor Representante De la Fuente de pase del artículo a Comisión). — Artículo 4.o referente al trabajo de las Comisiones Inscriptoras Delegadas. Observación del señor Representante Fernández Crespo respecto del número de votos requerido para su aprobación. Proposición del señor Representante Frugoni respecto del asueto en día domingo. — Manifestación del señor Representante Fernández Crespo. — Artículo sustitutivo del señor Representante don Ricardo Techera. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Tubino, Collazo y Cersósimo. — Aprobación del artículo de la Comisión). — Constancia del señor Representante Fernández Crespo. — (Aprobación de un artículo aditivo de la Comisión respecto a financiación, y del proyecto. — Sanción. Ratificación). — El señor Representante Fernández Crespo insiste en la salvedad de que el artículo 4.o votado, importa una modificación de la ley de Elecciones y requería el número de votos establecido para el caso. — Texto del proyecto sancionado.

16—Comercio ambulante. — Reducción y limitación. — Antecedentes. — Exposición del señor Representante don Líber Troitiño en la que trata los tópicos: una tendencia regresiva; simple lucha entre minoristas; trabas contraproducentes; las gabelas fiscales; ley que no remedia la situación; la repercusión lógica sobre el consumidor; razón de existencia del comercio ambulante; vuelta a trabas anticientíficas; una una exigencia mortal; ventajas del comercio ambulante; forzar las ventas y tonificar el consumo; probable aumento de la desocupación; diferencias arbitrarias; perturbación segura y probable incremento impositivo. Conclusión. — Réplica del señor Informante Pringles. — Exposición del señor Representante doctor Emlio Frugoni en la que fundamenta una proposición de vuelta a Comisión. Trata los tópicos: informe incompleto; consecuencias de la guerra europea; reformas urgentes necesarias; establecimientos comerciales e industriales permanentes y el trabajo a domicilio y el comercio ambulante; un viejo [illegible] distinto; dos indicaciones.

17—Cuestiones de [illegible] — [illegible]ción del señor Representante don Zacarías García Corbo, de prórroga de la sesión hasta terminar el asunto sobre Comercio ambulante y comienzo del referente al presupuesto del Instituto de Jubilaciones y Pensiones. — Oposición del señor Representante don Gregorio Barañano a la segunda parte. — (Aprobación de la moción). — Conaprole. (Interpretación del artículo 13 de la ley de 14 de diciembre de 1935. (Prórroga de plazo).— Inclusión en la orden del día de la sesión próxima. Moción del señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño).

18—Comercio ambulante. — Reducción y limitación. — Rechazo de la moción Frugoni, de pase a Comisión). — Manifestación de voto afirmativo al proyecto del señor Representante don Ventura Puig. — Observaciones del señor Representante don Ulises Collazo.

En Mo[illegible], a los once días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta y nueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Bogliaccini, Bonino, Calleriza, Camps, Canessa (don Oscar V.), Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Durat, Echeverri, Esquibel, Farinha. Fernández Crespo, Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Kayel, Iturbide. Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Moreno Zeballos. Martirena, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pérez Moré, Principalle, Pringles, Puig, Regules. Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Salom. Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera. Tió Rivas. Troitiño, Tubino. Tuso. Viera, Vila, Viña, Závalla y Zunino.

Total: 82.

Faltan.

Con licencia, los señores Representantes: Cerdeiras Alonso y Gómez.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Arrillaga Safons, Canessa (don Julio César), Carballo, Fasciolo Siri, Fernández (don José P.) y Pieri.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Buranelli, Cambiaso, Espalter, Martínez, Nunes Ribeiro, Pirotto, Trujillo y Vigo.

Total: 8.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Suprema Corte de Justicia remite una comunicación relacionada con los lanzamientos de agricultores que se han producido en el Departamento de Flores. (Exposición del señor Representante don Alberto F. González).

—A sus antecedentes.

2—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se autoriza a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a negociar un millón de pesos en títulos de Deuda Industrial del Uruguay.

—Archívese.

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

3—Del de Ganadería y Agricultura, sobre compra de semillas y las dificultades para su adquisición en el Este del Departamento de Canelones. (Exposición del señor Representante don Francisco Viera).

4—Del mismo, referente al elevado gravámen de las correas para máquinas agrícolas. (Exposición del señor Representante doctor Juan F. Pieri).

5—El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, remite una comunicación relacionada con la situación de un grupo de niños en edad escolar, de "Zanja Honda", 3.a Sección del Departamento de Cerro Largo. (Exposición del señor Representante don Líber Troitiño).

6—La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, remite una comunicación sobre servicio de alumbrado eléctrico en el Departamento de Colonia. (Exposición del señor Representante don Fernando J. Carballo).

—A sus antecedentes.

7—La Junta Departamental de San José apela de la resolución de la Intendencia Municipal, declarando vigente el presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el año 1939.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Despacho de Comisiones:

8—De la de Asuntos Financieros y Bancarios, sobre reducción y limitación del comercio ambulante.

9—De la de Pensiones y Cómputos Graciables, sobre pensión a la viuda e hija del doctor Jacinto de León.

10—De la de Asuntos Administrativos, sobre control por la Inspección General de Marina, de las actividades meteorológicas de institutos y reparticiones oficiales de la República.

11—De la de Legislación Social, en el proyecto sobre jubilación para los maestros de enseñanza privada.

12—De la de Presupuesto en el proyecto por el que se refuerza el rubro "Extraordinario y Eventuales" del Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes.

—Repártanse.

13—El señor Representante doctor Oscar Rodríguez Rocha, solicita de la Mesa requiera del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, informes, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre número de afiliados, ingresos, afiliados pasivos, egresos, capital, cantidad de empleados y egresos por sueldos desde 1930 a 1938.

—Transmítase.

14—El señor Representante doctor Julio César Cerdeiras Alonso, solicita licencia por los días 11, 12 y 13 del corriente, y los señores Representantes don Eugenio Gómez y don Eduardo Fasciolo Siri, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

15—La Asociación Rural del Uruguay y la Sociedad Rural Exposición Feria de Paysandú, invitan a concurrir a la inauguración de la Exposición de Campeonatos para Reproductores Rústicos a efectuarse en el Departamento de Paysandú el día 16 del corriente por la tarde.

—Quedan enterados los señores Representantes.

16—La Asociación Comercial del Uruguay presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre reducción y limitación del comercio ambulante.

17—El Comité pro Defensa de los Derechos Jubilatorios "Unión" presenta una exposición relacionada con el proyecto de presupuesto para el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

—A sus antecedentes.

3

El señor Representante don Líber Troitiño presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY"

Artículo 1.o Derógase la ley del 2 de junio de 1936 que se refiere a las reuniones públicas que se realicen para efectuar demostraciones o críticas favorables o contrarias a la política de un estado extranjero.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 11 de 1939.

Líber Troitiño, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley del 2 de junio de 1936, fué sancionada precipitadamente, en momentos de extraordinaria tensión política y como consecuencia de un gran acto de solidaridad democrática internacional, efectuado con enorme éxito popular en el Ateneo de Montevideo.

Ella tuvo por finalidad inmediata poner trabas al ejercicio del derecho de reunión y a la libertad del pensamiento, cuando tales derechos se ejercen para atacar a sistemas dictatoriales que son causas de hondas perturbaciones en los pueblos que los sufren. una vergüenza para nuestra civilización y un peligro constante para la paz y para las buenas relaciones entre los Estados.

Mientras en las primeras épocas de la historia de nuestro país como nación independiente, él fué asilo y refugio de los que luchaban contra las tiranías en América, mientras el gobierno patriota de Rivera rompió las relaciones diplomáticas con Juan Manuel de Rosas, para servir la causa de la libertad y del derecho, hoy existe una ley en el Uruguay que trata de impedir que los vicios y los crímenes de las actuales tiranías sean conocidos por nuestras grandes masas ciudadanas.

Mientras en 1914, nuestro pueblo y nuestro Gobierno se pusieron abiertamente de parte de las naciones que defendían los principios del Derecho Internacional, hoy soportamos una ley que no impide la propaganda anti-democrática pagada por gobiernos extranjeros, pero dificulta la crítica a los procedimientos de tales gobiernos y el libre pronunciamiento de la voluntad popular.

Como quedó demostrado en el debate que se realizó el 2 de junio de 1936 en la Cámara de Representantes, esa ley es absolutamente inconstitucional, incoherente y confusa. Su aplicación, deja en manos de la policía y del Gobierno el derecho de reunión y amenaza con penas severas a ciudadanos cuyo delito es ejercer ese derecho al amparo del precepto constitucional.

La guerra actual, así como las anexiones de Austria, de Checoeslovaquia, de Albania, ha venido a demostrar que nada hay tan peligroso para la paz y la independencia de los pueblos como esos sistemas totalitarios que suprimen todas las libertades a pretexto de querer salvar a las naciones y concluyen por hundir a éstas, en la esclavitud política, económica, religiosa y en el caos de la guerra, arrastrando cada vez más a los seres humanos hacia las soluciones crueles y ciegas de la violencia sistemática.

Ningún momento más oportuno, por consiguiente, para proponer la derogación de esa ley que sólo favorece a dictaduras sanguinarias; y preparar así el camino para seguir el ejemplo de grandes países como Estados Unidos de Norte América, donde los simples ciudadanos como los altos jefes de Gobierno consideran un deber imperioso defender las instituciones democráticas demostrando los funestos resultados de los regímenes despóticos, utilizando para tales demostraciones los más grandes medios modernos de propaganda; la prensa, el cine, la radio y la organización de imponentes asambleas públicas, de carácter nacional o internacional.

Nuestro Parlamento tiene una oportunidad para probar su sinceridad democrática, votando, de inmediato, la derogación que propongo.

Montevideo, setiembre 11 de 1939.

Líber Troitiño, Rep. por Montevideo".

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 6:

Con licencia: Cerdeiras Alonso.

Con aviso: Calleriza, Garra, González (don Alberto F.), Labacá Arocena, Martirena y Pieri.

Sin aviso: Brena, Bonino, Cambiasso, Gómez, Iturbide, Martínez, Nunes Ribeiro, Semblat Amaro, Trujillo, Tuso, Viera y Zunino.

—Léase la inasistencia a sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas los días 6, 7 y 8:

Día 6:

Obras Públicas: sin aviso: Aldama y García da Rosa.

Especial sobre situación en el Departamento de Artigas: sin aviso: Iturbide.

Presupuesto: Palomeque, Chouhy Terra (don Pedro) y Viña.

Día 7:

Investigadora sobre condiciones de vida y trabajo: con aviso: Brena, Fernández Crespo, Iturbide y García da Rosa.

Instrucción Pública: con aviso: Fernández (don José P.) y Princivalle; sin aviso: Fernández Crespo, González (don Alberto F.), González (don Eladio I.) y Otero.

Fomento de la Producción: con aviso: Martirena.

Constitución y Legislación General: sin aviso: Ferreira, Canessa (don Julio César), Cusano y Semblat Amaro.

Día 8:

Asuntos Financieros y Bancarios: con aviso: Garzón, Chouhy Terra (don Pedro) y Labacá Arocena.

Constitución y Legislación General: con aviso: De la Fuente; sin aviso: Semblat Amaro, Cusano y Ferreira.

Asuntos Administrativos: con aviso: Nunes Ribeiro; sin aviso: Hughes, González (don Eufemio C.).

Legislación Social: con aviso: Brena, Gómez e Iturbide.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y uno en treinta y tres**).

—Se han inscrito siete señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de cuatro minutos.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Argüello.

SEÑOR ARGÜELLO. — Al votarse, señor Presidente, en esta Cámara el presupuesto de Salud Pública, tuve oportunidad de hacer un pedido a la Comisión respectiva, que no fué aceptado en aquel momento, referente a la inclusión en dicho presupuesto de una pequeña suma de 1.000 pesos, por una sola vez, destinada a ampliar los servicios de la Sección Maternidad del Hospital Pasteur.

en esa oportunidad no me fué dado fundamentar mi solicitud, y ahora, como tengo entendido que la Comisión de Presupuesto del Senado, respetando en general los lineamientos del proyecto que aprobó esta Cámara, va a introducirle algunas enmiendas, deseo insistir en mi solicitud y fundarla brevemente, por si fuera factible aún que la misma tuviera mejor suerte en el seno de la otra rama del Poder Legislativo, como espero que así suceda, dada la justicia que ella entraña.

La Sección Obstétrica del Hospital Pasteur, que está dirigida por un distinguido profesor de nuestra Facultad de Medicina y destacado profesional, el doctor Carlos P. Colistro, llena un papel sumamente importante en la rama de su especialización, desde que hacia ella converge la población necesitada de una zona vasta y populosa de la ciudad de Montevideo, que comprende los barrios de la Unión, Maroñas, Piedras Blancas, Malvín, Carrasco, etc.

Los datos que paso a referir, dan idea de la importancia de ese servicio hospitalario. Son éstos: en el año 1935-36, se asistieron en dicha sala, que tiene en la actualidad 26 camas, 620 enfermas; 616, en el año 37; 577, en el año 1938, y 517 en el último período comprendido entre 1938 a 1939.

Tengo ante mi vista los "Comentarios Estadísticos y Clínicos" publicados por el encargado del Servicio, que comprende, en un volumen los tomos VII, VIII, IX y X; y con permiso de la Mesa, voy a leer algunos párrafos, que tienen relación con la solicitud que fundamento, y que son transcripciones de otras tantas notas elevadas, en distintas oportunidades, por el profesor Colistro, al ex Consejo de Salud Pública y al actual Ministerio: en la última de esas comunicaciones, la correspondiente al año 39, dice lo siguiente: "La Sección Obstétrica a mi cargo, que sólo cuenta con 26 camas, luego, el número de asilados en el último trienio, indica que hemos tenido siempre el servicio com-

pleto, lo que nos ha obligado repetidas veces a rechazar enfermas por no disponer de camas libres. Es por esa razón que en mis "Comentarios Estadísticos y Clínicos" de años anteriores, he insistido sobre la necesidad de ampliar la capacidad de la Clínica. La ubicación del Hospital Pasteur sirviendo una zona extensa (Unión, Maroñas, Malvín, Carrasco, etc.), explica el gran movimiento de enfermas, y solamente con un servicio de 60 camas pueden atenderse medianamente las enfermas ubicadas en la zona de influencia del Hospital Pasteur".

Y agrega más adelante: "La ampliación de mi servicio es, pues, una necesidad urgente, y por tal razón espero que el señor Ministro tome buena nota de lo expuesto, y lleve a la realidad este pedido mío, reiterado durante diez años, y habrá hecho una obra buena y de imprescindible necesidad".

Hasta ahí el autor de la nota.

Y bien, señor Presidente: entiendo que lo que se solicita, no significaría un aumento en los gastos permanentes del presupuesto de Salud Pública, desde que se cuenta con local disponible, y personal técnico y secundario que está dispuesto a afrontar, con su Jefe al frente, la sobrecarga de trabajo y responsabilidad que implicaría esa ampliación llamada a beneficiar a una buena parte de la población menesterosa de la ciudad. Solamente habría que votar, por una vez, una cantidad exigua de mil pesos para que el Ministerio de Salud Pública quedara en condiciones de ampliar el servicio a que me he referido, elevando el número de camas hasta 60, lo imprescindiblemente necesario para que dicha Sección Maternidad del Hospital Pasteur, pueda cumplir en todos los aspectos, su cometido médico social.

Hago moción, en definitiva, para que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada a la Comisión de Presupuesto del Senado, con la esperanza que encontrará eco en el seno de la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y uno.**)

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Zunino.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: en el día de ayer he sido visitado por una importante delegación de empresarios contratistas de obras de albañilería, para formularme graves denuncias, respecto a especulaciones que vienen haciendo los barraqueros que se dedican a la importación y venta de toda clase de materiales que se emplean en la construcción.

Las denuncias consisten, sebor Presidente, en que los señores patrones de barracas, haciendo caudal de los sucesos de Europa, han aumentado en forma alarmante y desconsiderada los precios de todos los materiales que se emplean en la construcción de edificios.

El hierro, la madera, el portland blanco, las baldosas de azotea, los caños de hierro fundido y los caños de plomo, el zinc, los aparatos sanitarios, las baldosas de revestimiento, etc., todos ellos han sido aumentados de precio de forma desconsiderada. Algunos artículos han sufrido un aumento hasta de un 50 o|o.

Pero lo grave, señor Presidente, es que, a pesar de no existir ninguna razón por el momento que dé lugar a esas desconsideraciones en los precios, todas las barracas están abarrotadas de mercaderías, existiendo en casi todas ellas grandes stocks, y aún así hay algunas que se niegan a vender.

Por esas razones, señor Presidente, muchas de las grandes empresas han comenzado a suspender parte de su personal y otras empresas más pequeñas y de reducido capital, no sólo suspendieron personal, sino que han paralizado totalmente las obras, a la espera de que nuestros hombres de Gobierno, y nosotros mismos, intervengamos a fin de evitar esas especulaciones deshonestas.

Además se viene notando, señor Presidente, en forma pronunciada, la disminución en la presentación de planos y permisos de construcción en la Intendencia Municipal, siendo ya muchos los capitalistas y propietarios que, alarmados con sobrada razón, por la suba desconsiderada de los precios de los materiales, han resuelto desistir de los contratos que tenían firmados para realizar nuevos y grandes edificios.

De seguir así las cosas, podemos estar seguros que, a breve plazo, tendremos una paralización total de las obras, con el grave peligro de que esto traerá como consecuencia una gran miseria a millares y millares de hogares de los obreros de la construcción.

Y bien, señor Presidente: el Gobierno está obligado a detener inmediatamente esos abusos. Para ello sólo corresponde una severa y rápida investigación y vigilancia en las barracas de materiales de construcción, obligándoles a sus propietarios a mantener los precios, cumpliendo así una disposición que acaba de dictar el Gobierno.

Es necesario fiscalizar en forma severa el cumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Gobierno y, para ello, entiendo deben nombrarse Comisiones, formadas por personal responsable y honesto, de las distintas oficinas del Estado, dándoles a esas Comisiones toda clase de facultades para que puedan realizar con buen éxito la función que se les confía.

Por las razones que acabo de exponer, señor Presidente, solicito que la versión de mis palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo a fin de que este Ministerio pueda tomar la urgente medida que el caso requiere.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Zunino en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y tres).**

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Oliú.

SEÑOR OLIU. — Señor Presidente: con motivo de la exposición a realizarse en Paysandú en breve, el Gobierno Argentino, ha dictado un decreto por el cual se autoriza la libre entrada de toros puros de pedigrée de dicho certamen a la Argentina.

La Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto, teniendo en cuenta ese decreto y que en estos momentos organiza la exposición que se realizará en aquella ciudad el 24 de este mes, gestiona ante los Poderes Públicos que dicho decreto sea ampiado para que gocen de los mismos beneficios los cabañeros que asistan al torneo salteño.

Por mi parte entiendo que la Asociación Salteña hace perfectamente bien en realizar esas gestiones dada la importancia que tiene la exposición en la ciudad de Salto para nuestro país, para el litoral argentino y para el Brasil mismo.

Sé que la Asociación de Salto, como he dicho, se ha dirigido ya al Ministerio de Ganadería y al señor Presidente de la República. Yo entiendo que debe hacerse también extensivo el petitorio al señor Ministro de Relaciones Exteriores, que es quien debe gestionar ante el Ministerio Argentino respectivo la ampliación del mencionado decreto.

Por lo tanto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio de Relaciones Exteriores, al mismo tiempo que al de Ganadería y Agricultura.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y cinco).**

9

—Tiene la palabra el señor Diputado De Dovitiis.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Una calificada Comisión de vecinos de Juan L. Lacaze, me ha enviado una nota con el objeto de que yo inicie la gestión necesaria ante la Comisión Nacional de Viviendas Económicas, para que aquella importante localidad, constituída en su mayoría por gente que trabaja en las fábricas de tejido y de papel, pueda contar con un grupo de viviendas construídas con sujeción a lo dispuesto por la ley de 12 de mayo de 1934.

Seguramente esos vecinos se habrán sentido alentados para hacer el pedido, en el hecho reciente de haberse tratado el proyecto que otorga en segundo término un préstamo en efectivo por el 25 o|o del valor con cargo al fondo especial creado en el plan de obras para la construcción de viviendas económicas en campaña y también teniendo en cuenta que sobre la calle principal de entrada al pueblo, existen terrenos fiscales que administra la Dirección de Avaluaciones, muy adecuados para construir esas viviendas.

Creo que bien puede la Comisión Nacional de Viviendas Económicas y el Ministerio de Hacienda, en la parte relacionada con el predio fiscal, dar satisfacción a esta justa aspiración de la Comisión que se ha constituído en aquel importante centro de población.

Pido, en consecuencia, que la versión de mis palabras y copia de la nota que he recibido, sean pasadas a la Comisión Nacional de Viviendas Económicas y al Ministerio de Hacienda, en la seguridad de que han de poner la mejor buena voluntad para solucionar favorablemente este problema que es importante para la localidad a que se me referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado.

(Se vota.—**Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco).**

10

—Tiene la palabra el señor Diputado González (don Alberto F.).

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Hace varios días tuve oportunidad de concurrir a un acto de gran interés, cumplido en una institución docente que honra a la Universidad de la República. Me proponía exteriorizar mi impresión acerca de este acto, impresión óptima por cierto, en la sesión del miércoles pasado, lo que no pude efectuar por no haber concurrido a ella. El acto a que me refiero, tuvo lugar en nuestra Facultad de Veterinaria a cuyo frente actúa como Decano, con singular brillo y dedicación, el destacado e inteligente profesional, doctor Mariano Carballo Pou.

Fué inaugurada en este centro docente, la sede del Instituto de Zootecnia de la mencionada Facultad, y realizada una conferencia que con este motivo organizó su Consejo Directivo. Esta conferencia fué dictada por el prestigioso zootenista argentino, Director del Instituto de Lanas del Ministerio de Agricultura de la gran nación hermana, doctor Juan Carlos Speroni.

La Facultad de Veterinaria desarrolla intensa y útil actividad, tanto en materia docente, como de investigación. He seguido con preferente atención la meritoria labor de este centro científico, pudiendo confirmar en oportunidad de estos actos, mi impresión altamente favorable para el Instituto citado.

No pretendo en este momento hacer ni siquiera memoria sintética de la labor cumplida por nuestra Facultad de Veterinaria, pero, por considerarlo de oportunidad, me permitiré distraer breves instantes la atención de esta Cámara, para destacar la trascendente exposición del doctor Speroni, que los dirigentes de Veterinaria ofrecieron a los hombres de nuestro medio, interesados en la producción e industria de nuestra lana.

La conferencia aludida, señor Presidente, cuya trascendencia e interés considero indiscutible, fué ilustrada con interesantes proyecciones luminosas y una demostrativa película cinematográfica, mereciendo elogios de ciudadanos cuya versación en la materia y desvelos por el progreso de nuestra ganadería, les ha permitido ganar prestigio y autoridad dentro y fuera de las fronteras de nuestro país. En la totalidad de los asistentes, entre los que recuerdo haciendo referencia a aquellos ciudadanos, pionners del progreso ganadero, al doctor Alejandro Gallinal, doctor Vicente Algorta, don Pablo Risso, don Jorge Wilson, don Francisco Donagaray, don Claudio Bonino, y otros que sería largo enumerar, no hubo sino palabras de alto encomio para el conferencista, quién en forma clara e interesante, tocó distintos aspectos del problema relacionado con la producción lanera, realizando verdadera obra de ilustración. en una materia, donde existe desorientación para los criadores. La conferencia del eminente profesor ríoplatense, contribuyó en forma eficaz, a apoyar los esfuerzos de nuestros institutos oficiales, que luchan por el mejoramiento de la producción.

Trató el disertante la necesidad de evitar la desorientación, que la exigencia de los mercados ha introducido en la producción lanera, exponiendo a nuestros productores a marchas y contramarchas, para producir determinados tipos de lana, obligándolos a grandes esfuerzos y enormes gastos en vientres y padres, para que, una vez logrado determinado tipo, esos mismos mercados, al cambiar fundamentalmente las exigencias, obliguen a producir tipos muy distintos.

También ocupó su atención lo relacionado con las fibras sintéticas, destacando que este problema es grave frente a la producción de lana y a la comercialización de la misma, pero, en su concepto, no tan alarmante como se ha querido decir. Las fibras artificiales se están empleando. dijo, no para reemplazar a la lana, sino, más bien, para sustituir al algodón en la mezcla con la lana.

Comprobó el doctor Speroni que en Inglaterra no existen tejidos de lana pura, sino mezclas con algodón, desde el 40 al 80 o|o y que la fibra artificial, reemplaza ventajosamente al algodón en las mezclas con la lana.

Citó el caso de Alemania, país que no disminuyó las importaciones de lana en 1938. pero, sí, acusó enorme disminución de las importaciones de algodón porque fué reemplazado por las fibras sintéticas.

Entre otros tópicos de su brillante conferencia, estudió el proyecto de ley de lanas que tratará el Congreso Argentino; ley tuteladora del importante renglón de la riqueza pecuaria, representada en la Argentina por unos cincuenta millones de cabezas de ganado ovino.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Por dicha ley proyéctase la creación de escuelas para enseñar a esquilar, para enseñar a clasificar finuras, haciendo que el productor clasifique en su establecimiento, cumpliendo una obra parecida a la llevada a efecto en nuestro país, donde algunos establecimientos —muy pocos desgraciadamente, verbigracia el caso de los de propiedad de don Alejandro Gallinal— clasifican su producción; escuelas que habilitarán a los criadores para ir a la concentración, con lo que el textil obtendrá precios más remunerativos, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el tiempo de que disponía el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Continuaré en la sesión de mañana.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Señor Presidente: voy a ocuparme nuevamente de la situación de miseria en que se vive en la zona fronteriza del Departamento de Artigas.

Cuando en el mes pasado se trató en esta Cámara el asunto relativo a un subsidio para los pobres, a repartirse el 25 de Agosto, estuve pensando en proponer un tratamiento especial para el Departamento de Artigas; pero la suma que se proponía en el mensaje del Poder Ejecutivo, era tan exigua que comprendí que no habría posibilidad de un mejoramiento efectivo tratando de aumentar en algo la cantidad que podía tocar a aquel Departamento.

Luego, cuando en la Cámara se trató hace pocos días el nuevo plan de Obras Públicas, también tuve intención de proponer que se le asignara una partida más alta a ese Departamento; pero como ví la puja que se produjo entre unos cuantos Representantes en la que cada uno quería obtener alguna ventaja para su propia zona, yo no quise entrar a la puja en ese momento, convencido, por otra parte, de que el plan formulado por el señor Ministro de Obras Públicas era ya inconmovible. Entonces, teniendo presente esa situación, que conozco por personas que me escriben frecuentemente desde la ciudad de Artigas, traté de indagar a qué altura están los trabajos que realiza la Comisión Especial designada por esta Cámara en el mes de noviembre del año pasado, que se trasladó a aquel Departamento fronterizo en el mes de diciembre, y desgraciadamente las noticias que pude conseguir, no son alentadoras. La Comisión, según parece, ha iniciado los trabajos con el propósito de obtener algunas soluciones de fondo, y para ese fin ha solicitado algunos informes que todavía no le han llegado, pero se ha concretado solamente a eso y ha celebrado un escaso número de sesiones. El miembro de la Comisión que al regresar de su viaje me tradujo las impresiones más pesimistas, impresiones de verdadera amargura —lo voy a nombrar, el señor Diputado Iturbide— no concurre al seno de la Comisión por lo cual yo considero que ésta no puede realizar la tarea urgente que debería surgir como consecuencia de la visita que hizo al Departamento de Artigas.

Yo creo que la situación en aquel Departamento, requería dos cosas: una, estudiar un plan para la solución de fondo, solución permanente; y la otra, conseguir de alguna manera una ayuda efectiva, inmediata, crear oportunidades de trabajo o hacer, cuando menos, un reparto de abrigos y alimentos, porque, según el propio señor Diputado Iturbide, en algunas zonas el cuadro de dolor y de enfermedades y de hambre era tal, que él consideraba indispensable que se sacara a los niños de los ranchos en que viven con los padres, para evitar el contagio de las más terribles enfermedades que existen, en algunas zonas, en proporciones realmente alarmantes.

Por eso, en otra oportunidad ya pedí a la Mesa que exhortara a la Comisión al pronto despacho del asunto, porque entiendo que la Cámara debe estar enterada de cuál es la verdadera situación. Aunque nosotros hayamos pronunciado palabras, que creo no han sido puestas en duda por nadie, y aunque ya ha hablado sobre el asunto una persona que conoce bien la situación, el señor Diputado Gacía da Rosa, que nos ha traído informes angustiosos, es necesario que la Comisión designada por la Cámara haga oír su palabra para que se tomen medidas efectivas, pero también inmediatas.

Me voy a concretar, por el momento, a solicitar nuevamente de la Mesa, que exhorte a la Comisión a que produzca su informe y a pedir que la versión taquigráfica de estas palabras se remita a la Comisión, porque, repito, entiendo que además de la solución de fondo que se podría buscar, es necesario llevar un alivio lo más pronto que sea posible, a algunas regiones de aquel Departamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado.

(Se vota. — ***Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cinco***).

—La Mesa exhorta a la Comisión respectiva al pronto informe del asunto.

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Debali.

SEÑOR DEBALI. — Un acto de significativa trascendencia internacional americana ha tenido lugar días pasados en la ciudad de Paysandú. Me refiero al Congreso Internacional Pro Acercamiento Americano promovido por el Ateneo de Paysandú, y de que ha sido gestor y eficaz propulsor su ilustrado Presidente, el doctor Eugenio P. Bergara.

En efecto, señor Presidente: el día 20 de agosto próximo pasado tuvo lugar en la sala del Teatro "Florencio Sánchez" de Paysandú, la sesión inaugural del referido congreso, pronunciando en dicho momento, el referido doctor Bergara, el discurso de apertura en forma brillante y conceptuosa, proclamando y sustentando con suma elocuencia, nuestro credo pacifista "para gritarle al tiempo y al espacio, —como dijera el ilustre orador— "que mientras los pueblos se aprestan para una lucha que se presiente cercana, en este tranquilo rincón americano se repite con tocada religiosidad, en la tierra paz y buena voluntad para con los hombres".

En estos momentos, señor Presidente, en que esa lucha que presentía el orador, lamentablemente ya es una realidad, cobra más jerarquía y oportunidad, la feliz iniciativa y actos a que estoy aludiendo. Hoy es ya ocioso, aspirar a que en el mundo se acate y practique el verbo pacifista; entonces, por lo menos, tratemos de que nuestra América, sea su abanderada y sus hombres, sus paladines.

Dentro de este orden de ideas, varias fueron las ponencias que se anunciaron por distintos delegados, uruguayos y argentinos: así, el doctor Bergara propuso la de que "velando por la concordia de los pueblos de América, el Congreso resolviera: 1.o Propiciar la celebración de un gran homenaje continental a los próceres civiles de la independencia y a los más destacados pacifistas americanos. 2.o En dicho homenaje tomarán parte los Poderes Públicos, las unversidades, las academias y demás instituciones culturales, las escuelas del Estado y los radios oficiales de los países de América. 3.o Por cuenta de los Estados respectivos, se publicarán las más caracterizadas acciones de los homenajeados, las cuales serán distribuídas en las universidades, colegios, academias, centros de cultura, etc., de cada país. 4.o Los señores Ministros de Relaciones Exteriores y los de Instrucción Pública de cada país, serán los encargados de designar a los personajes que en sus respectivas naciones merezcan tal honor, pudiendo asesorarse en cada caso, de las personalidades o instituciones que crean conveniente. 5.o El día del homenaje será llamado día del Prócer Civil. Hsta ahora, el homenaje de América, dijo finalmente, sólo o casi exclusivamente se ha consagrado a los héroes militares, olvidándose a los héroes civiles que han sido precisamente los gestores de los grandes movimientos de emancipación."

El delegado argentino señor Rodolfo Seró Mantero, mocionó para que se exhorte a los Gobiernos que suscribieron la Conferencia Aduanera del 27 de enero del corriente año, a que den término, dentro de la brevedad posible, a las negociaciones respectivas, y concertadas entre los Ministros de Hacienda del Brasil, Argentina y Uruguay en Río de Janeiro.

El delegado argentino, doctor José R. Grau, formuló la siguiente ponencia: "El Primer Congreso Internacional de Acercamiento Uruguayo - Argentino, resuelve: Recomendar a sus respectivos Gobiernos e instituciones de importancia, la creación de becas para fomentar el intercambio de estudiantes de Secundaria y universitarios, en un anhelo de acercamiento entre los dos pueblos".

Al ser puesta a consideración esta ponencia, que fué aceptada, se aprobó un proyecto ampliatorio, propuesto por el señor Seró Mantero, extendiéndolo a Brasil y Paraguay.

El delegado uruguayo, señor Juan R. Stagno, mocionó para que se enviasen mensajes a los Presidentes de Uruguay y Argentina.

En una nueva sesión, todas esas ponencias fueron aprobadas, y después de considerarse los informes respectivos quedando acordado que el propio Congreso Internacional, se celebre en la ciudad de Fray Bentos.

Debo agregar, señor Presidente, que al acto inaugural también asistió el distinguido representante del Brasil, doctor J. J. Piriz de Oliveira, quien en un galano discurso, adhirió sin reticencias a su país al verbo americano, expresión de la doctrina verdadera que había y hará estrechar cada vez más en fuerte abrazo a los pueblos de indoamérica. Hizo luego oportunas referencias a las Conferencias de Jurisconsultos de Montevideo y de los Ministros de Hacienda de Uruguay, Argentina y Brasil.

Por lo expuesto, señor Presidente, y por la honda y notoria trascendencia que en los momentos actuales cobran estos actos de alta concordia y armonía americana, yo me hago eco desde esta banca de la Representación Nacional, para aplaudir tales manifestaciones del espíritu fraterno que desborda en nuestro pueblo y atento el significado de las ponencias que he transcrito, solicito que la versión de mis palabras, sea pasada a los Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cinco**).

13

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Es para enterar a la Cámara a propósito de las manifestaciones del señor Diputado Troitiño.

La Comisión que se designó para ir al Departamento de Artigas, se constituyó allí y pudo constatar la veracidad de las afirmaciones del señor Diputado García da Rosa, y ha hecho las gestiones del caso, sobre todo, ante el señor Director de las Escuelas Industriales y el Ministro de Instrucción Pública, para llevar esas actividades al Departamento.

Por otra parte, pensó extenderse la Comisión, independientemente de los motivos que impulsaron al señor García da Rosa, en otra clase de argumentación, en el sentido de que en ese Departamento, aún en Rivera y en Bella Unión, es necesario defender un poco el espíritu de nacionalidad, desde que son las tres ciudades que tenemos en nuestra línea con el Brasil, están poderosamente influenciadas por ese país.

Artigas, si no se le lleva el auxilio gubernamental, es una ciudad condenada, si no a desaparecer, a disminuir dentro de pocos años notoriamente y en forma pavorosa, su población, puesto que no tiene industria, ni tiene agricultura, ni nada; y la ciudad brasileña de Cuarahy, ejercerá sobre la ciudad de Artigas su influencia puesto que allí va a ser el punto terminal de la vía férrea a esa ciudad y van a establecerse allí dos importantes saladeros.

Además, con la influencia consiguiente, hay un gran cuartel en el que hay una brigada de mil plazas, con todo lo que esto significa para el incremento de una población. Artigas no tiene, bajo ese punto de vista y bajo el punto de vista del trabajo, absolutamente nada. La ciudad termina donde empieza la estancia; la ciudad está entre el Cuareim y la Cuchilla de Tamanduá, sin agricultura, sin perspectivas, sin porvenir, sin nada, y si el Estado no interviene, los pobladores se desgranarán y se irán hacía lados más prolíficos.

SEÑOR TROITIÑO. — La Comisión no ha hecho informe.

SEÑOR COLLAZO. — Va a hacer informe; pero quería demostrar que, no sólo el señor Diputado Troitiño se ha preocupado del asunto. La Comisión también se preocupó.

14

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es para pedir que se altere la orden del día, a fin de tratar en segundo y tercer término respectivamente, el presupuesto del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, y la jubilación de maestros de enseñanza primaria privada, a continuación del asunto sobre gastos del actual período inscripcional.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estas mociones no tienen discusión.

SEÑOR FRUGONI. — Es para proponer una modificación a la moción del señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Veo que para tratar el primer asunto a que se refiere el señor Diputado, haría falta el repartido de un informe del que se habla en el dictamen de la Comisión, que sería muy interesante para que los Diputados pudiéramos formar juicio acabado sobre un aspecto importantísimo del problema. Es el informe del Fiscal doctor Furriol en cuanto a si éste es realmente un ente autónomo, un organismo descentralizado, o qué es. Es una cuestión fundamental.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Qué es lo que propone en concreto el señor Diputado?

SEÑOR FRUGONI. — Que se haga un repartido de ese informe y entonces mañana entremos a tratar el asunto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Eso es una cosa distinta. Yo insisto en mi moción. No puedo aceptar la ampliación del señor Diputado Frugoni.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo para que se altere la

orden del día, entrando a considerar en segundo y tercer término respectivamente los asuntos que figuran en tercero y octavo lugar. Se necesitan dos tercios de votos de los presentes.

(Se vota. — **Negativa: veinticuatro en cincuenta y cinco).**

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa. treinta en cincuenta y cinco).**

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Voy a proponer, a nombre de la Comisión de Legislación Social, que se destinen a la Comisión de Constitución y Legislación General,, dos asuntos que, a pesar de tener relación con la Comisión de Legislación Social, son más del resorte de la Comisión a que me he referido en último término.

Me refiero a un mensaje del Poder Ejecutivo, sobre interpretación de la ley 30 de noviembre de 1933 sobre descuento del 1 o|o por cada año que falte para treinta de servicios y 1 o|o por cada año que falte para cumplir sesenta de edad, a los afiliados que se acojan a la jubilación civil por el artículo 18 inciso C) de la ley 6 de febrero de 1925. Este asunto tiene extraordinaria urgencia a juicio del Poder Ejecutivo y a juicio también de la Comisión de Legislación Social, en mérito a hallarse actualmente pendientes de solución diversas gestiones en virtud de sentencias judiciales y revocatorias obtenidas por algunos agraviados por resoluciones del Instituto de Jubilaciones. De no resolverse esta reclamación, se ocasionará, en un caso, daño al Instituto y, en el otro, perjuicio a los interesados. Por lo tanto, con el pedido de pase a Comisión va implícito también el pedido a esa otra Comisión de su pronto despacho.

En igual sentido formulo pedido respecto de otro mensaje del Poder Ejecutivo referente a la interpretación del artículo 11 de la ley de 11 de enero de 1934, sobre computación de servicios anteriores. En este caso se trata de lo siguiente: si cuando existe reciprocidad de servicios entre Cajas, son necesarios, en todos los casos, los cinco años de reingreso. Este es un problema importante de interpretación, porque de él depende, en cierto modo, el criterio que se ha de aplicar en el futuro y grandes variantes económicas.

Pido, pues, que esos dos asuntos pasen a la Comisión de Constitución y Legislación General, y que se solicite el pronto despacho de los mismos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Salgado, para que los dos asuntos a que se ha referido pasen a la Comisión de Constitución y Legislación, solicitándose de la misma el pronto despacho.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro.)**

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Mociono para que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles, en el lugar que le corresponda, un proyecto relativo a una apelación interpuesta por la Junta Departamental de San José, asunto que pasó a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación General de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo: para que la apelación interpuesta por la Junta Departamental de San José, sea considerada en la sesión del miércoles, incluyéndose el asunto en el lugar que le corresponde de la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco.)**

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a proponer otras dos preferencias para la misma sesión.

Propongo que también se incluyan en la orden del día de la sesión del miércoles un proyecto por el cual se establece un plazo de noventa días para reconocer servicios amparados por las distintas leyes jubilatorias, y otro — del cual soy autor también— por el que se otorga el beneficio de tres meses de sueldo de subsidio a los jornaleros del Estado y de los Municipios no amparados por la ley de 20 de noviembre de 1937.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo: para que en la orden del día de la sesión del miércoles se incluyan los dos proyectos a que se ha referido: el que establece un plazo de noventa días para reconocer servicios amparados por las distintas leyes jubilatorias y otro por el que se otorga tres meses de sueldo, como subsidio, a los jornaleros del Estado y de los Municipios no amparados por la ley de noviembre de 1937.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cinco.)**

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mociono para que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles, en el lugar que le corresponda, un proyecto relativo a especialidades farmacéticas (creación de una Comisión asesora).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo: para que en la orden del día de la sesión del miércoles, en el lugar que le corresponda, se incluya el proyecto sobre especialidades farmacéuticas (creación de una Comisión asesora).

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco.)**

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Mociono para que se incluya en la orden del día de la primera sesión a realizarse el mes próqimo, el proyecto sobre inmigración, enviado por el Poder Ejecutivo, que está a estudio de la Comisión de Legislación integrada. Que se trate con o sin informe de Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Collazo: para que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes próqimo, el proyecto sobre inmigración.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y cinco.)**

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Es para pedir que se incluya en la sesión del día lunes en primer término, el proyecto sobre legislación obrera en los arrozales del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barbadora.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y seis.)**

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — ¿Podría informarme la Mesa qué término hay disponible en las órdenes del día más cercanas?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para el día ee mañana hay una sola preferencia votada; y para el miércoles queda el noveno y décimo término.

SEÑOR SALGADO. — Hago moción para que se incluya, entonces en noveno término de la sesión del miércoles un proyecto que está informado por la Comisión de Legislación Social —es miembro informante el señor Diputado Zunino— relacionado con el nombramiento de una Comisión extraparlamentaria, para estudiar la jubilación de los trabajadores rurales. Se trata de una iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del miércoles próqimo, en el lugar que le corresponde, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Salgado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis.)**

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — En la sesión de hoy, señor Presidente, he presentado un proyecto por el que se deroga la ley de 2 de junio de 1936, que se refiere a las reuniones públicas que se realizan para efectuar demostraciones políticas favorables o contrarias a la política de Estados extranjeros. Esta ley ha servido exclusivamente para favorecer en nuestro país a los Gobiernos totalitarios; es una ley de muy pocos artículos, pero de alcances muy vastos, que siembra recelos y, en algunos casos, llega hasta a impedir que se efectúen las reuniones democráticas proyectadas.

Cuando se realizó en Montevideo el Congreso de la Democracia, se presentó una situación especial, porque no se sabía si de acuerdo con esta ley iba a ser posible que los problemas de la democracia fueran tratados del punto de vista internacional y del punto de vista de los intereses de todos los pueblos de América.

Nosotros hemos tenido que realizar hace pocos días una conferencia en el Teatro Mitre sobre sucesos internaciona-

les de actualidad, y hemos recibido las correspondientes advertencias policiales que crearon situaciones de duda, que conspiraron contra el éxito de la reunión. Finalmente, el viernes último, debía realizarse la Convención del Partido Colorado Batllista, que se proponía hacer algunas declaraciones sobre la actualidad internacional; pero las autoridades de ese partido resolvieron suspender el acto, porque la policía comunicó que aplicaría las disposiciones poco claras de esta ley.

Además, es bien sabido que con las restricciones creadas a las radios se ha hecho casi imposible realizar una propaganda eficaz en contra de los sistemas totalitarios. Por último, hace dos o tres días. se estrenó en un cine de esta ciudad una película norteamericana que ha sido exhibida en Estados Unidos y en muchos países de América del Sur, titulada "Las confesiones de un espía nazi"; película en la cual se demuestra acabadamente cómo el nazismo ha venido realizando el espionaje y la propaganda en todos los países del mundo para provocar la situación que ha llevado a Europa a la guerra; y esa función de cine solamente pudo efectuarse una vez, porque cuando la película quiso repetirse en las horas de la noche la policía intervino y prohibió la exhibición.

Todo esto, señor Presidente, nos obliga a preocuparnos de este problema para darle una solución menos precipitada que la que tuvo cuando se sancionó la ley de 2 de junio de 1936, en que estaba presente solamente la demostración que se había realizado en el Ateneo de Montevideo con gran éxito y con la presencia de distinguidos intelectuales extranjeros.

Por eso entiendo que lo menos que podemos hacer en este instante. es derogar esa ley confusa, contradictoria y antipática, más ahora que nunca en estos días de guerra, porque favorece exclusivamente a los gobiernos totalitarios al impedir que se pueda realizar una propaganda eficaz contra ellos.

No voy a proponer que el proyecto de derogación que, como se puede suponer, es muy simple, se trate en una sesión de este mes, aunque comprendo que es urgente que el debate se realice de inmediato; pero como nos quedan pocas sesiones, y como siempre se arguye que es indispensable esperar el informe de la Comisión respectiva, voy a proponer que el asunto se trate en la primera sesión del mes de octubre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Troitiño.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y dos**).

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Hago moción para que se trate mañana, en el orden que corersponda, un proyecto que ya estuvo en la orden del día y que se relaciona con la reglamentación de las exoneraciones de impuesto a las escuelas y centros de cultura privada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de mañana, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Regules.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres**).

15

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: gastos para el actual período inscripcional.

La Mesa quiere informar a la Cámara que, por inadvertencia de la misma, dió por aprobado el artículo presentado por los señores Diputados De la Fuente y Cersósimo, y debe entenderse que ese artículo modifica el régimen de provisión de cargos de la Corte Electoral, para lo cual sería necesario un número mayor de votos: dos tercios de los componentes de la Cámara o cincuenta votos, entrando en los cincuenta votos las mayorías de las dos bancadas.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Por qué entiende la Mesa que modifica el régimen de provisión de cargos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque el artículo lo establece así.

SEÑOR FRUGONI. — Creo que el artículo no es nada más que una interpretación de la ley electoral. Lo sostuvo el señor Diputado Fernández Crespo, quien, al impugnarlo, manifestaba que la ley decía lo que el propio artículo establece, y uno de los reparos que nosotros le oponíamos "in mente", era que probablemente resulta poco eficaz, si no se establece un procedimiento determinado; porque si se deja librado a la interpretación que ella le da al artículo respectivo de la ley, ya sabemos cómo lo interpreta!

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una acordada de la Corte Electoral, que puede ser modificada.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El procedimiento que sigue la Mesa es concordante con el seguido por la misma en la sesión del dos de enero del corriente año, cuando yo presenté un artículo similar aditivo a la ley de Presupuesto que se discutía.

Habiendo hecho observaciones en otra oportunidad idéntica, por no haber obtenido el número de votos necesario —dos tercios de votos o la mayoría de las dos bancadas mayoritarias de la Cámara,— la Mesa advirtió en esa oportunidad, según consta en el Diario de Sesiones, la siguiente: "La Mesa advierte que no hay número suficiente para votar este artículo; se necesitan dos tercios de votos o cincuenta votos". El señor Calleriza, dice: "La Mesa no hizo la misma observación cuando la Cámara consideró este proyecto". El señor Presidente contesta: "La Mesa hizo observación". "Señor Calleriza. — No es un cargo a la Mesa, pero es necesario tenerlo en cuenta". — "Señor Presidente. — La Mesa dió cuenta en la sesión de hoy que el proyecto no había tenido el número de votos reglamentario".

De manera que con esto queda aclarado que el procedimiento de la Mesa es idéntico al de aquella oportunidad sobre un artículo que yo había presentado y es ajustado a las disposiciones legales, por lo cual lo admití entonces.

La ley de creación de la Corte Electoral, en el artículo 12, incisos Ch) y D), dice: "Designar por seis votos conformes al Director y al Subdirector de la Oficina Nacional Electoral, y por cinco votos conformes, a los empleados subalternos, así como a sus reemplazantes en caso de renuncia o cese" Y el inciso D), dice: "Fijar los procedimientos para la provisión de los empleos que de ella dependan o sobre los que deba pronunciarse en definitiva, debiendo ajustarse para ello a estos dos requisitos fundamentales: 1.o prueba de admisión respecto de las condiciones personales; 2.o prueba de suficiencia respecto de las condiciones técnicas". De manera, pues, que esto es lo único que hay en la ley. Lo demás son acordadas de la Corte Electoral, aduciendo las disposiciones del inciso D). De manera que lo que yo sostenía, no está en contradicción. Lo que yo sostenía, era que estaba bien el procedimiento; que la Corte lo había seguido.

SEÑOR FRUGONI. — Si se trata de una acordada, yo creo que la Cámara está facultada para revocar esa acordada por simple mayoría, porque se trata de esto: existe una ley que dice que los cargos deben ser provistos con tal procedimiento...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No existe ninguna ley. Pero el doctor Frugoni no puede sostener que una acordada hecha de acuerdo con la ley, la pueda revocar la Cámara; podrá hacer una ley que dé origen a otra acordada.

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor. El artículo que se acaba de leer, establece cómo la Corte debe proveer los cargos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La Corte proveerá los cargos de acuerdo con el procedimiento que ella se dicte. Dice el inciso D): "Fijar los procedimientos para la provisión de los empleos que de ella dependan, debiendo ajustarse para ello a los dos requisitos fundamentales, es decir, primero, pruebas de admisión respecto a las condiciones personales y, segundo, pruebas de suficiencia para las cuestiones técnicas".

SEÑOR FRUGONI. — ¿Y el otro inciso?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El anterior dice: "Designar por seis votos conformes al Director y Subdirector de la Oficina Nacional Electoral, y por cinco votos conformes a los empleados subalternos, así como a sus reemplazantes en caso de renuncia o cese".

SEÑOR FRUGONI. — Eso para la Oficina Nacional Permanente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La ley de Registro Cívico Nacional, que fué ratificada años después por la ley de enero de 1937, al disminuirle el número de miembros de la Corte, en el artículo 6.o, dice: "La Corte Electoral funcionará y adoptará todas sus resoluciones con la presencia y el voto conforme de cuatro de sus miembros, por lo menos, salvo en los casos previstos por el artículo 12, inciso Ch) de la ley de Registro Cívico Nacional y por el inciso 2.o del artículo 34 de la misma, en que se necesitarán cinco votos para adoptar resolución afirmativa".

SEÑOR FRUGONI. — Pero hay un artículo de la ley que trata el punto; no sé cuál es.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo me propuse, con la oposición, casualmente, del doctor Frugoni y de su bancada, en una oportunidad, obtener algo similar a esto; pero el doctor Frugoni en esa oportunidad no me acompañó. Eso es lo único que hubo en otra oportunidad. Y lo llegó a aprobar la Cámara en las mismas condiciones en que aprueba esto, sin el número reglamentario de votos;

pero en la sesión siguiente, el señor Presidente anunció que no había obtenido el número reglamentario de votos.

SEÑOR FRUGONI. — Lo que sé es que hay un principio en la ley, según el cual la adjudicación de estos cargos debe hacerse de acuerdo con los cálculos electorales del último comicio. Hay una proporcionalidad relacionada con esa base.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?...

Y ese procedimiento se viene adoptando desde la existencia de la ley Electoral.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De manera que es una acordada.

(Interrupciones).

SEÑOR FRUGONI. — Es una acordada que se basa en una disposición de la ley; es una acordada que trata de interpretar el principio fundamental.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El inciso D) faculta a la Corte Electoral para fijar el procedimiento en las designaciones. Cada Corte se lo ha fijado. Y se ha seguido ese procedimiento, porque la única diferencia que hay es que en aquella oportunidad, como no se había realizado el escrutinio del 38, yo sostenía que se debía aplicar la proporcionalidad del 34.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Por qué entendía que debía realizarse con un escrutinio?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Porque entendía que la Corte Electoral, por el inciso D) tenía facultad para fijar su procedimiento, que las Cortes todas lo seguían, y suponía que esa Corte lo seguiría también, pero no entrando a cambiar esta disposición del inciso D). Cuando yo pretendí eso, la Cámara no le prestó su voto. Es el caso de ahora.

SEÑOR FRUGONI. — El señor Representante pretendía que por ley se estableciera una injusticia, cuando la ley estaba estructurada de tal manera que resultaba esto: que la adjudicación de los cargos había que hacerla teniendo en cuenta el escrutinio de las últimas elecciones realizadas. Es un principio de la ley. La Junta o la Corte tienen facultades para proveer los cargos, de acuerdo con el procedimiento que ellas se dicten, pero esto tiene que estar basado en un principio fundamental. Los procedimientos no pueden dejar de lado ese principio de distribución de cargos. De manera que si por una acordada la Corte no establece un principio o lo viola, la Cámara, por una ley interpretativa, puede obligar a la Corte a proceder de acuerdo con la ley.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es exacto, pero se necesitan dos tercios de votos.

SEÑOR FRUGONI. — Si la Cámara modificara la ley; pero lo que la Cámara hace es modificar la interpretación que la Corte Electoral le dá a la ley. En cambio, aquí parece que se trata de modificar la acordada, que no es una ley, sino una interpretación de la ley.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los cargos creados por esta ley, serán provistos de acuerdo con la proporcionalidad que resulte de las cifras de la última elección de Representantes nacionales de 27 de marzo de 1938 y según las disposiciones reglamentarias dictadas por la Corte Electoral con fecha 9 de marzo de 1933".

SEÑOR FRUGONI. — Entiendo que, eso en lo fundamental, está de acuerdo con lo que la ley establece. Lo único que hace el artículo, es aclarar, contra las acordadas, que pueden prestarse a confusión. Pero para dictar una modificación interpretativa de la ley, no entiendo que la Cámara necesite quórum especial, porque una cosa es modificar la ley y otra cosa es modificar una reglamentación. La Cámara entiende que la reglamentación que la Corte le ha dado por esa acordada, no se adapta al principio legal.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Al contrario: la circular establece los verdaderos principios.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Por qué nosotros, por simple mayoría, no podemos revocar una acordada de la Corte Electoral, cuando entendemos que esa acordada no interpreta la ley?

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo presenté, en compañía del señor Diputado De la Fuente, ese artículo, porque entendíamos que con él se hacía más justicia en la distribución política de los cargos creados por esta ley. Entendíamos en ese momento que esto, por lo menos, aclaraba, en gran parte, las disposiciones que la Corte Electoral debería aplicar más tarde para esa distribución, y hacíamos mención del artículo de la ley de 1936, al discutirse este asunto en la sesión anterior, por el cual la Corte tiene facultad para nombrar directamente al personal para las Oficinas Electorales y las Oficinas Delegadas que se crean por esta ley.

Eso fué lo que nos movió, señor Presidente, a presentar este artículo en salvaguardia precisamente de los derechos de las agrupaciones políticas que concurrieron a la elección del 27 de marzo último.

Por otra parte, han regido siempre estos principios en las leyes desde que se crearon las nuevas disposiciones del Registro Cívico y la reglamentación pertinente. Pero no tuvimos presente, que pudiera ocurrir este choque en cuanto al número reglamentario, vale decir, al requisito de los dos tercios de votos para la sanción de este artículo.

Entendimos en este instante que podía sancionarse ésto aún por simple mayoría de la Cámara. Pero si la Mesa ha planteado esa duda, los autores del artículo no tenemos inconveniente en que este asunto pase a la Comisión para su mejor esclarecimiento.

(Interrupciones).

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — La circular 955 de la Corte, de fecha 10 de marzo de 1933, establece lo siguiente en su artículo 1.o de la reglamentación: "Para los nombramientos de empleados en los organismos electorales, se seguirá el sistema de la representación proporcional integral establecido en los artículos 5.o y siguientes de la ley de 22 de octubre de 1925, en cuanto sean aplicables", y después, en disposiciones posteriores, establece la forma que debe regir para la provisión de esos cargos.

Esta reglamentación dictada por la Corte Electoral, se ha cumplido generalmente en las adjudicaciones de los cargos correspondientes a la Corte Electoral, porque siempre se ha entendido que esos cargos tienen carácter político, y que los funcionarios que los van a desempeñar, siendo de distinta filiación, desempeñarán también funciones de contralor dentro del organismo electoral, otorgando en consecuencia garantía a los partidos que tienen la facultad de poder controlar las actividades de esos organismos con los funcionarios que pertenecen a su filiación. La Corte Electoral actual ha aplicado en general este contralor, pero, a mi juicio, apartándose en diversas oportunidades de los principios establecidos por la misma.

Yo decía en la sesión anterior, que con respecto a la distribución de los sesenta cargos de Auxiliares eventuales creados por la ley anterior, se había hecho una classificación equivocada que debía repercutir después en la distribución de los cargos. En la sesión anterior sostenía lo siguiente: por ejemplo, al Partido Colorado se le adjudicaron noventa y nueve o cien votos —no recuerdo con exactitud— correspondientes a la agrupación que se presentó en la elección anterior bajo el lema "Tortorelli-Manrupe", y, en cambio, al Partido Nacional se le adjudicó, por la Corte Electoral, siete mil votos correspondientes a la "Agrupación Cándida Díaz de Saravia", que había concurrido al acto comicial con lema propio y agrupación a la cual se le había negado el lema Partido Nacional.

Nosotros, entonces, pretendíamos que se adjudicaran los cargos de acuerdo con su verdadero porcentaje electoral, correspondiente a las fracciones políticas y a todos los lemas que actuaron durante la última elección. En ese sentido tenemos especial interés en destacar que los autores de esta iniciativa no se han propuesto sacar ninguna ventaja; al contrario, quieren que se le adjudiquen a cada grupo los cargos correspondientes de acuerdo con su porcentaje electoral.

Era lo que deseaba manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo: para que el artículo aditivo presentado por los señores Diputados De la Fuente y Cersósimo pase a Comisión.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

Yo no he hecho ninguna moción, señor Presidente: he señalado que en compañía de mi distinguido colega el doctor De la Fuente hemos presentado este artículo; pero que si la Cámara entiende que necesita un quórum especial para su sanción, nosotros tampoco nos vamos a oponer a que el asunto pase a Comisión.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — ¿Me permite?

Como este asunto debe solucionarse de alguna manera, hago mía la moción que acaba de enunciar la Mesa.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?

Yo, contrariamente a esa moción, propondría que, si es necesario un quórum especial, se ratifique en esta sesión de la Cámara el artículo que fué votado en la sesión anterior.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Estimo que lo que hay que resolver ahora, es la observación de orden reglamentario planteada por la Mesa. Tengo entendido que, en caso de suscitarse cualquier duda de orden reglamentario, es la Cámara la llamada a resolver ese punto. Vamos a llenar primero ese requisito reglamentario sometiendo el punto controvertido a consideración de la Cámara para saber a qué atenernos.

Creo, en consecuencia, que lo que debemos resolver en este momento, es si la votación habida en el artículo en discusión ha sido la legal, nada más.

En ese sentido, formulo moción.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, a parte de la mejor opinión de la Cámara, considera que el artículo aditivo presentado por los señores Diputados De la Fuente y Cersósimo, modifica el régimen normal de provisión de cargos de la Corte Electoral, para lo cual la Constitución exige dos tercios de cada Cámara. Si la Cámara lo entiende en otra forma, ella debe resolver, la Mesa se ha limitado al cumplimiento estricto de su deber al hacer esta advertencia.

(Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que la Mesa ha estado bien en su observación. El mismo criterio que sostien la Mesa, fué aceptado en oportunidad de haber yo presentado un inciso semejante en la sesión del 2 de enero de 1938. Aceptó toda la Cámara ese temperamento por estar de acuerdo con las disposiciones reglamentarias. Y el mismo señor Diputado Calleriza las aceptó en las palabras que yo acabo de leer, donde dice: "Ahora, sí, quedó aclarado. No he dicho nada".

De manera, pues, que es evidente que la Corte Electoral tiene el derecho otorgado por la ley de dictarse las normas para elegir y designar su personal de acuerdo con el inciso D) del artículo 12. Si nosotros le fijamos a la Corte un procedimiento para tomar su personal, es claro y terminante que modificamos la ley electoral, y necesitamos dos tercios de votos de acuerdo con la última reforma constitucional, la mayoría dentro de cada una de las dos bancadas mayoritarias.

Por consiguiente, creo que el temperamento aconsejado por la Mesa, es el lógico y justo; que este asunto no se puede interpretar de otra manera y que es claro: lo único que corresponde ahora, es votar, si se quiere, la mayoría de las dos bancadas o los dos tercios de votos para sancionar este artículo: es decir, si es una reforma de la ley electoral, que para mí es claro.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — En primer término tengo especial interés señor Presidente, en aclarar, que el señor Diputado Fernández Crespo me hace decir lo que en aquella oportunidad no dije.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lo estaba leyendo.

SEÑOR CALLERIZA. — Vuélvalo a leer y verá que no es así. Cuando dije en aquella oportunidad, que no era exacto, me refería a una manifestación del señor Presidente, de si había hecho o no en aquella ocasión determinada manifestación; pero esto no significaba que yo admitiera como una cuestión de orden legal y estricta la explicación de la Mesa, porque en aquella oportunidad venció el número de los sufragios.

En cuanto a la otra parte, a la parte reglamentaria, creo que el asunto no da para más. La duda la ha suscitado la Mesa en cuanto al quórum reglamentario. El reglamento da el medio para poder aclarar este punto: que es la propia Cámara, con cualquier número de votos, la que debe decir si la votación recaída anteriormente sobre este artículo está bien o mal aplicada.

Yo he hecho una moción previa a la de pase a Comisión, que es someter la duda de la Mesa a examen o votación de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Calleriza: para que la Cámara resuelva si el artículo aditivo presentado por los señores Diputados De la Fuente y Cersósimo, ha tenido el número reglamentario de votos para ser aprobado.

SEÑOR CAMPS. — ¿La Mesa entiende que no?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha manifestado que entiende que no.

(Murmulos).

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo, como coautor del artículo presentado, no tendría inconveniente en retirar ese artículo: es decir, no tendría inconveniente en que pasara a Comisión, porque, como es notorio, existe verdadero apremio...

(Apoyados).

—...en cuanto al acrecentamiento de la tarea inscripcional; pero yo he cumplido con la obligación de hacer esta afirmación en Sala llamando la atención de la Corte Electoral sobre los procedimientos que debe emplear en la adjudicación y distribución de los cargos correspondientes a ese organismo.

Yo no recuerdo ahora con exactitud; pero he conversado con algunos ex legisladores que tuvieron actuación muy importante en la confección de las primeras leyes electorales, y si mi memoria no me traiciona, creo que me han dicho que en el pensamiento de los redactores de las primeras leyes electorales que rigen en esta materia, sobre todo en las leyes del año 25, se quiso establecer el principio de la representación también proporcional en la adjudicación y distribución de estos cargos.

En cierta oportunidad, el Comité Ejecutivo Nacional de mi Partido nombró al doctor Arsenio Bargo y al que habla, encargándonos de estudiar y subsanar estos inconvenientes por vía de la ley, presentando un proyecto con ese fin.

De manera, señor Presidente, que, para no entorpecer la labor inscripcional reclamada por todos los partidos políticos que actúan en el escenario nacional, no tengo inconveniente en solicitar el pase a Comisión de este artículo, porque creo, por lo menos, haber llamado la atención de la más alta autoridad electoral del país, sobre los procedimientos que debe emplear, aplicando disposiciones dictadas por esa autoridad en esa materia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado De la Fuente: para que el artículo aditivo presentado por el señor Diputado Cersósimo, pase a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cincuenta y uno**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las Oficinas Inscriptoras Delegadas trabajarán siete horas diarias, todos los días menos los lunes, y las Oficinas Electorales Departamentales, cuando funcionen como Inscriptoras, trabajarán siete horas diarias, excepto los domingos".

(Murmullos).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero observar que también este artículo necesita dos tercios de votos, o la mitad de los votos de las bancadas mayoritarias, porque es también una reforma al artículo 54 de la ley de Elecciones.

SEÑOR CERSOSIMO. — No olvide que eso está modificado por la ley del 36, que se podría leer.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo había planteado, cuando se trató este artículo en sesiones anteriores, una cuestión relacionada con el descanso de los funcionarios de las Mesas, a los efectos de ver si era posible conseguir que disfrutarán de un descanso coincidente con domingos y días feriados. Se hizo la objeción de que era necesario que las Mesas trabajaran los domingos, sobre todo en campaña, para facilitar la inscripción de los peones de estancia y otros elementos más o menos sometidos a los patrones, y que, a no ser en ese día, podrían poner obstáculos al derecho que tienen los ciudadanos para inscribirse. A mí se me había ocurrido que, para obviar esa dificultad,—cuya importancia reconozco — podríamos adoptar una simple fórmula, que consistiría en lo siguiente: que los empleados de las Mesas descansaran todos los domingos, con excepción del último domingo de cada mes, es decir, dejar un domingo por mes a efecto de que se pueda llenar esa necesidad u obviar ese inconveniente.

SEÑOR TECHERA. — ¿Me permite?...

Interpretando su pensamiento expresado en la sesión anterior, y el del propio señor miembro informante, he enviado a la Mesa un artículo sustitutivo, que creo que aclara e interpreta su pensamiento, y pediría que se leyera dicho artículo.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Entiendo que hay una moción previa, señor Presidente, pero en realidad, el que estaba en

el uso de la palabra en la sesión anterior, mientras se discutía este asunto, era yo, señor Presidente.

El señor Diputado Fernández Crespo acaba de manifestar que ese artículo 4.o que se leyó hace un instantee, es de orden constitucional y que debe pasar a Comisión. Yo entiendo que no es así, y si fuera de orden constitucional, considero también que no afecta en ninguna forma a los partidos la denominación del día de asueto para las Oficinas Inscriptoras Delegadas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Observo, señor Presidente, que hice esa indicación a los fines de que la Cámara esté en antecedentes; pero soy partidario, repito, de que los feriados y días domingos no se trabaje. Tan es así, que tengo aquí la ley de 24 de noviembre de 1933, cuyo artículo 54, redactado por mí, dice "que funcionarán todos los días, salvo domingos y días feriados".

No es mi propósito hacer oposición a la cuestión planteada, sino que deseo simplemente enterar a los miembros de la Cámara sobre el número de votos que son necesarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no es necesario quórum especial para la votación de este artículo.

—Léase el artículo sustitutivo presentado por el señor Diputado Techera.

(Se lee):

"Las Oficinas Inscriptoras Delegadas trabajarán siete horas diarias todos los días menos los tres primeros domingos y el último lunes de cada mes, y las Oficinas Electorales Departamentales, cuando funcionen como inscriptoras, trabajarán siete horas diarias, excepto los domingos".

—En discusión.

SEÑOR TUBINO. — Yo sostuve en la sesión anterior, señor Presidente la necesidad de que el día de descanso para las Oficinas Departamentales y las Oficinas Inscriptoras Delegadas, fuera el día domingo, porque la práctica ha establecido ya que es innecesario que las oficinas inscriptoras trabajen ese día.

Cuando se estableció en la ley de Registro Cívico la disposición relativa al asueto en dos días lunes, fué precisamente en una oportunidad especialísima: se trataba de la reinscripción total de todos los ciudadanos que estaban inscriptos en el Registro Cívico de aquella época.

Indudablemente que, dado el corto tiempo que establecía la ley para la reincorporación de esos elementos a los padrones electorales, era necesario darle a todos los partidos las garantías suficientes para que no se hiciera obstruccionismo dentro de los establecimientos rurales, comerciales y de las fábricas, y a los ciudadanos para que llenaran ese requisito y estuvieran en condiciones de poder votar en las elecciones siguientes.

Era indudablemente que sin garantía podrá hacerse proselitismo dentro de todos los establecimientos, sobre todo en los rurales, para que no se incorporaran a los registros ciertos elementos cuyas opiniones contradijeran a la de los jefes o patrones de esos establecimientos. El criterio del legislador en aquella oportunidad, fué un criterio sensato, de estricta justicia para los partidos y de libertad para los ciudadanos, evitando ese posible proselitismo, habilitando el día domingo para la inscripción; pero transcurrido el tiempo, como esa situación excepcional de reinscorporación total de los ciudadanos a los nuevos registros ya había terminado, tampoco existía la razón de descanso en los días lunes, por cuanto los ciudadanos en su casi totalidad se habían incorporado al Registro Cívico.

La práctica sucesiva ha venido a darme la razón y al señor Diputado que formuló la moción, que fué el doctor Frugoni.

Esa es la razón que tengo, además de lo manifestado en la sesión anterior, para aceptar el temperamento del artículo que acaba de presentar el señor Diputado por Rocha recogiendo las expresiones formuladas por el señor Diputado Frugoni.

De manera que yo voy a adherir a ese artículo sustitutivo del de la Comisión.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR CAMPS. — Que se lea nuevamente el artículo sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a votar en contra de ese artículo, en el entendido de que el artículo declara asueto el día domingo para las Oficinas Electorales de campaña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Excepto el último domingo.

SEÑOR COLLAZO. — Creo que en lo que respecta a la campaña cualquier día de la semana o del mes debe ser declarado asueto, pero nunca el domingo. Acaba de referirse el señor Diputado Tubino a cierta coacción por parte de algunas personas en lo que respecta a la inscripción de su personal. A la verdad, yo no veo proselitismo en eso. Lo que sí, veo, señor Presidente, es el aprovechamiento de esos hombres en los días de labor y la obligatoriedad por tradición a darle libre los domingos.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permito?...

Le recuerdo al señor Diputado que el término electoral vigente es muy diferente al término electoral anterior. Por la ley anterior y por el régimen electoral anterior, las elecciones se realizaman casi año a año o cada dos años, como máximo.

SEÑOR COLLAZO. — Estoy hablando de otra cosa.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?...

Para cada acto electoral previamente se abría un período inscripcional. Actualmente las elecciones están todas unificadas en una sola cada cuatro años.

SEÑOR COLLAZO. — Lo que yo deseo manifestar es que precisamente en los días domingo —por la ubicación de las Mesas Inscriptoras que generalmente se establecen en lugares de gran concurrencia de gente de campaña— es cuando más proficua y más útil debe ser su labor.

Por esa razón, señor Presidente, y porque necesariamente está libre todo el personal de los establecimientos de campo, es que creo que el domingo debe habilitarse necesariamente para la inscripción, dándosele al personal de las Mesas como día de asueto, otro día, cualquier día de la semana, como se ha hecho hasta ahora. Me estoy refiriendo a las Oficinas Delegadas.

(Interrupciones.)

—Estoy hablando de los locales de campaña y no de ciudades.

Por esa razón, voy a votar en contra de cualquier proposición en el sentido de que a las Oficinas Delegadas de campaña no se habiliten en los días domingos para la inscripción.

(Apoyados.)

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo he sido el autor en la Comisión de Presupuesto de este artículo, del primitivo que establece que las Oficinas Delegadas Inscriptoras trabajarán los días domingos y tendrán como asueto los lunes, no así las Oficinas Electorales Departamentales, porque en esto parece que hay un poco de confusión de parte de algunos señores Diputados. Las Electorales Departamentales, las que funcionan permanentemente en las cabezas de Departamento del interior; para esas había establecido en el artículo que presenté primitivamente, los días domingos como día de asueto.

En el régimen pasado, a que se refería el señor Diputado Tubino, de acuerdo con la ley de noviembre de 1924, se establecía el día viernes para todas sin excepción.

Presenté ese artículo al sancionarse la ley del año 36; pero como era necesario hacer una inscripción muy superior a la que se realiza ahora en cuanto al número de inscriptos, no era posible fijar el día domingo y se estableció entonces el lunes como asueto.

Creo que no hay inconveniente por parte de la Cámara, en votar ese primitivo artículo o el que propone el señor Diputado Techera, que establece que el último domingo de cada mes trabajarán las Oficinas Inscriptoras Delegadas —las que actúan fuera de las cebeza de Departamento— es decir, actuarán un domingo y tendrán los otros tres libres, teniendo un lunes como día de asueto. Tanto da para la Cámara votar una como otra fórmula, porque con cualquier de las dos se contempla el aspecto justiciero para esos funcionarios, y no se hace ninguna obstrucción a la labor inscripcional de la gente de campaña.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o de la Comisión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Podría leerse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Las Oficinas Inscriptoras Delegadas trabajarán siete horas diarias, todos los días menos los lunes, y las Oficinas Electorales Departamentales, cuando funcionen como inscriptoras, trabajarán siete horas diarias excepto los domingos."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cincuenta y dos.**)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — He votado por la afirmativa consecuente con el criterio sostenido en otras oportunidades, sobre todo en noviembre de 1933, cuando propuse un artículo que fué sancionado por la Cámara. Pero, observo, a pesar de esto y yendo contra mis deseos, que me parece que la proclamación de la votación ha sido mal hecha, porque significa una reforma al artículo 54, y de sus reformas posteriores, de la ley de Elecciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo aditivo de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo aditivo. Las erogaciones que determine el cumplimiento de la presente ley, serán imputadas al superávit correspondiente al ejercicio 1938."

—Si no se observa, se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y ocho.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho.**)

—Queda sancionado el proyecto, y se comunicará oportunamente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No quiero dejar pasar este asunto así, en silencio. Fundé mi voto y no hice más objeción, porque creí que la Mesa interpretaba como yo que ésta era una reforma a la ley Electoral.

SEÑOR PRESIDENTE.—La Mesa, señor Diputado, cuando hizo la advertencia por primera vez, hizo notar que consideraba que no era una modificación de las leyes electorales.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El artículo 54, que me voy a permitir leer, dice que "las Oficinas Inscriptoras funcionarán todos los días, salvo los viernes, durante tres horas por la mañana y cuatro por la tarde, en los lugares y durante los términos que establezca el plan de inscripción". Ese artículo ha sido modificado por una ley de 24 de noviembre de 1933 y últimamente por la de 7 de setiembre de 1938. Esa última ley dice en su artículo 2.o que "los días sábados, domingos y feriados serán necesariamente hábiles para la inscripción". De manera que es una ley Electoral, una ley del Registro Cívico Nacional, la que acaba de leer.

Por lo tanto, me parece que cualquiera otra reforma significa una reforma de la ley. No insisto, pero dejo a salvo mi posición.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa mantiene su opinión.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Refuérzanse los rubros de la Corte Electoral en la cantidad de ciento treinta y siete mil quinientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta centésimos (pesos 137.564.40) para atender los siguientes gastos:

A) 50 Auxiliares para las Oficinas Electorales Departamentales.
B) Oficinas Inscriptoras Delegadas de la Capital (4).
C) Oficinas Inscriptoras Delegadas del interior (18).
D) Adquisición de material y gastos generales.

Art. 2.o Autorízase a la Corte Electoral para disponer de la cantidad de veintiún mil cuatrocientos cuarenta pesos con veinte centésimos ($ 21.440.20), necesaria para contratar hasta el 31 de diciembre los servicios de sesenta Auxiliares 3.os para las Oficinas de la Capital con una dotación de $ 70.00 cada uno: de siete Limpiadores a pesos 60.00 cada uno y de tres Serenos a $ 60.00 cada uno mensuales, personal que fué originariamente autorizado por el artículo 11 de la ley de 30 de enero de 1939.

Art. 3.o Las Oficinas Inscriptoras se compondrán de 1 Jefe y 3 Auxiliares.

Art. 4.o Las Oficinas Inscriptoras Delegadas trabajarán siete horas diarias, todos los días menos los lunes y las Oficinas Electorales Departamentales, cuando funcionen como Inscriptoras, trabajarán siete horas diarias, excepto los domingos.

Art. 5.o Las erogaciones que determine el cumplimiento de la presente ley, serán imputadas al superávit correspondiente al ejercicio 1938.

Art. 6.o Comuníquese, etc."

16

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Limitación y reducción del comercio ambulante".

Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y seis**).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 22 de 1938.

A la Asamblea General:

De un tiempo a esta parte numerosos comerciantes han expuesto repetidas veces sus quejas respecto a la competencia ruinosa que al comercio estable le vienen haciendo los vendedores ambulantes.

Las grandes facilidades que nuestras leyes impositivas conceden a los ambulantes son aliciente para que éstos, cada vez más numerosos, desarrollen sus actividades con toda facilidad.

El comerciante fijo, además de la parte de giro que grava su comercio o industria debe hacer frente a otros gastos considerables como lo son los de alquileres, empleados, luz, aporte patronal para jubilaciones, pensiones a la vejez, etc. En cambio el vendedora mbulante mediante la ínfima patente de $ 5.00 a $ 15.00 anuales y sin otro desembolso, puede ejercer libremente el comercio.

Es indudable que esta clase de vendedores eran necesarios en otras épocas, cuando el desarrollo de la población no había tomado el incremento actual, cuando existían centros despoblados sin vías de comunicación, pero hoy que la característica de las ciudades y villas ha cambiado fundamentalmente esa necesidad ha desaparecido.

Durante el año 1937, se expidieron 6.543 patentes de vendedores ambulantes. Ese número importante basta para comprobar el incremento que ha tomado esta clase de actividades, y la justicia de las reclamaciones que formulan los comerciantes fijos, que no obstante pagar impuestos mucho más elevados ven reducido el giro de sus negocios en forma alarmante debido a la competencia.

El proyecto de ley que adjunto y someto a consideración de la Asamblea General persigue el fin de corregir esa anormalidad, reduciendo el comercio ambulante, y limitándolo a la verdadera esfera donde debe actuar.

En esa forma, sin eliminar esa clase de negociantes se contempla la justa aspiración del comercio fijo, buscándose una solución racional que no originará perjuicios ni a unos, ni a otros.

A eso tiende el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo somete a la Asamblea General, el que solicita sea incluído entre los asuntos a tratarse en el período de sesiones extraordinarias.

Saludo a esa Asamblea General muy atentamente.

ALFREDO BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las actividades ambulantes sólo podrán ejercerse fuera de las zonas urbanas de ciudades, pueblos y núcleos poblados. La Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con las respectivas Intendencias Municipales, fijará al final de cada ejercicio, los límites de las zonas urbanas.

Se exceptúan de esta disposición los ambulantes que venden artículos de primera necesidad considerados indispensables, los que serán determinados por el Poder Ejecutivo, previo el asesoramiento corespondiente.

Art. 2.o Quienes fueren sorprendidos en el ejercicio de comercio ambulante en las zonas urbanas así establecidas, serán considerados infractores y como tales incurrirán en una multa igual al importe de la patente de giro que corresponda a la actividad que ejercían.

Art. 3.o Los Inspectores clasificarán la actividad de acuerdo a las escalas formuladas por la Dirección General de Impuestos Directos y procederán al decomiso de las mercaderías, envases y elementos de transporte utilizados por el infractor, depositándolas con el auxilio de la autoridad, a la orden del Juzgado de la Sección donde hubieren sido sorprendidos, mediante acta detallada que suscribirán el Juez, denunciante y denunciado.

Iniciada la demanda por el apoderado de la Dirección, el Juez convocará a las partes con término de tres días y oirá sus exposiciones.

En caso de ofrecerse prueba, señalará otra audiencia con término de cinco días para producirla, pudiendo el Juez admitir diligencias de esa u otra prueba en los días intermedios. De lo ocurrido en una y otra audiencia se extenderá acta en que con precisión se consigne lo alegado. La sentencia será inapelable

Art. 4.o Si el demandado fuere condenado y no alcanzare el pago de la multa y demás prestaciones que correspondan, el Juez ordenará el remate de los efectos decomisados, del producto obtenido y previo pago de lo que se adeude, se entregará al infractor al excedente que hubiere.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE."

Exposición de la Liga de Defensa Comercial

Montevideo, junio 10 de 1939.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes.

De mi mayor consideración.

Tengo el honor de hacer conocer a esa Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios la opinión que tuvo a bien requerirle acerca del proyecto tendiente a reducir el comercio ambulante. Esa opinión está concretada y fundada en el dictamen producido por nuestro Abogado Asesor y resolución recaída, que a continuación se transcriben.

Dictamen producido por el Abogado Asesor doctor Juan José Amézaga

El principio de la libertad de trabajo, de industria y de comercio consagrado por la Constitución de los Estados Unidos, proclamado en la noche del 4 de agosto de 1789 en Francia, e incorporado a todas las Constituciones de las naciones democraticamente organizadas, ha sufrido desde los comienzos de este siglo numerosas y graves limitaciones. El artículo 35 de la Constitución Nacional dispone que "toda persona puede dedicarse al trabajo, industria, comercio, profesión o cualquier otra actividad lícita, — **salvo las limitaciones de interés general que establezcan las leyes".**

Las leyes pueden, por consiguiente, por razones de interés general, tanto en nuestro país como en otros países, imponer las limitaciones a la libertad de trabajo, de industria y de comercio que aconseje el interés general.

La crisis constitucional que ha sufrido los Estados Unidos a raíz de la promulgación de la "National Recovery act.," constituye la demostración más elocuente de la lucha del Poder Legislativo contra el Poder Judicial, lucha en la cual el Poder Judicial defiende la integridad de los derechos individuales y de los derechos de cada uno de los Estados de la Unión contra las limitaciones impuestas a las libertades del trabajo, de industria y de comercio por las leyes del Congreso Federal. Los llamados Códigos de Roosevelt impusieron la organización de grupos corporativos en cada industria, con intervención de las agrupaciones patronales y obreras que fueron encargadas de redactar las leyes de cada industria. Limitación de producción, fijación de cuotas de fabricación, fijación de precios, fijación de salarios, de horas de trabajo, de descanso, de número de obreros a emplearse, — en una palabra, — acuerdo de patrones y obreros para asegurar a unos y a otros beneficios razonables, debiendo guardarse consideración hacia los consumidores evitando arbitrarias elevaciones de los precios. Tales son las normas, que rigen el Estatuto de la Industria y Comercio Americano. Los Códigos de la Industria son obligatorios.

Los intereses del capital, del obrero y del consumidor deben ser armonizados dentro de cada Código. Y, si no es ponen de acuerdo las agrupaciones patronales y obreras con el Poder Ejecutivo dentro de un plazo que la ley fija en sesenta días, el Presidente de la República establece por decreto el Código a regir en la industria o profesión.

Cuando en la democracia americana se llega a limitaciones tan extraordinarias de las libertades industriales, obedeciendo a los consejos de la economía dirigida no es de extrañar que en los países totalitarios el sistema corporativo haya impuesto iguales o mayores limitaciones.

Por consiguiente, las pequeñas limitaciones de la libertad de determinadas actividades comerciales no puede levantar las observaciones de orden constitucional que han provocado las disposiciones del "New Deal" americano.

En los Estados Unidos la Corte Suprema (caso Whitfield con Ohio 56 Suprema Corte ct. R. 532) admite que es constitucional una ley que suprima la competencia hecha al trabajo libre por el trabajo de los presos de las cárceles a vil precio porque como lo dice el Juez Intherland la concurrencia de los condenados contra los hombres de buena conducta constituye un mal que la ley puede legítimamente suprimir.

También como demostración de la inseguridad de la jurisprudencia americana puede mencionarse la aceptación de la constitucionalidad de diversas medidas de orden fiscal tendientes a proteger el pequeño comercio contra los grandes establecimientos. Una ley de Lousiane impuso una patente de diez dólares por cada sucursal de un establecimiento cuando éste tenía menos de diez sucursales, pero cuando el número se elevaba a más de 500 sucursales, el impuesto subía a 550 dólares por cada sucursal. El Juez Robert de la Corte Suprema declaró que la clasificación adaptada no podría tacharse de insconstitucionalidad por cuanto consideraba el poder económico de esas grandes potencias financieras que centralizan adquisiciones y obtienene previos ventajosos para revender los productos con grandes beneficios y que hasta que la clasificación adoptada tenga una relación razonable con las diferencias existentes entre las pequeñas y las grandes sociedades con sucursales múltiples, agregando el Juez Robert que el impuesto puede completar el poder de policía, procurando mediante distinciones convenientes y razonables, el ajuste de las condiciones de concurrencia a fin de igualar o de equilibrar las desventajes económicas.

Teniendo en cuenta el texto de nuestra Constitución y la orientación de la jurisprudencia de los Estados Unidos, no podría con éxito intentarse un recurso de inconstitucionalidad contra las restricciones que estableciera una ley respecto de las actividades comerciales ambulantes.

Y esto porque es necesario que se reunan los requisitos siguientes para que prospere el recurso judicial de inconstitucionalidad: 1.o Que la violación de la Constitución sea clara. Doctrinariamente una ley puede ser impugnada como contraria a la Constitución, y, sin embargo, el Poder Judicial no la declararía violatoria de la ley fundamental por no considerarlo suficientemente evidente el desconocimiento por la ley de derechos amparados por la Constitución. 2.o Que sólo se declara inconstitucional una ley cuando no existe otro medio para resolver el caso. 3.o Que no basta que una ley sea injusta y opresiva sino se demuestra que la injusticia está prohibida por la Constitución (Cooley Carrington Constitutional Limitation).

Por esta razón, aun cuando creo que el proyecto de ley contiene disposiciones que exceden las facultades constitucionales del Poder Legislativo, me parece que un recurso de inconstitucionalidad no prosperaría.

Si en los Estados Unidos encontramos desde la Interstate Comercial act. de 1867 y la Sterman act. de 7890 hasta los Códigos de Roosevelt numerosas limitaciones, y, —hasta prohibiciones a la libertad de comercio, de industria y de trabajo— en Francia también se han acentuado las tendencias hacia una organización bajo la dirección de la ley de las libertades de trabajo, de industria y de comercio.

En Francia, el decreto-ley de 30 de octubre de 1935 obligó a todos los que pretendieran ejercer una industria, un comercio o una profesión ambulante, a hacer una declaración ante las autoridades municipales justificando ser de nacionalidad francesa, o siendo extranjero, tener una residencia en Francia no menor de cinco años. Se les obligó por el decreto de 15 de mayo de 1936 a justificar su identidad, a justificar su domicilio mediante la presentación de los recibos de alquiler que acrediten **que son dueños de un establecimiento comercial,** fijo y de los muebles de una casa que les sirva de habitación. Deben inscribirse en el Registro de Comercio y deben pagar la patente correspondiente. En cuanto a los extranjeros se les exige una seria prueba de la residencia de cinco años además de las exigencias que anteceden.

Otra ley francesa de 30 de octubre de 1935, no se limitó a reglamentar las actividades de vendedores ambulantes determinando los requisitos que deben cumplir para ejercer sus actividades, sino que prohibió a partir de la fecha de su sanción **que se aumentara** el número de **"camiones-bazares"** en circulación. En el informe de la Comisión de la Cámara se expresa que los mercachifles que usan de dicho procedimiento de venta estaban arruinando al pequeño comercio local. Pero, si bien no se autorizaron durante un cierto tiempo nuevos permisos para la circulación de "camiones-bazares", se **mantenían las antiguas autorizaciones.**

Los Municipios han prohibido por distintas razones de salubridad, séguridad y exigencias del tráfico la venta ambulante (Colportage) de artículos de alimentación, animales y otros artículos dentro del centro de la ciudad, lo mismo que las ventas de valores muebles. Pero en todos los casos se han exigido razones de interés general para limitar las actividades comerciales de los ciudadanos.

La ley de 22 de mayo de 1936, prohibió el establecimiento de nuevas fábricas de calzados y la ampliación o transformación de las instalaciones existentes sin permiso del Ministerio de Comercio y se prohibió también la instalación de nuevos locales de venta al detalles y toda nueva forma de distribución, sin autorización del Ministerio de Comercio.

Otra ley de 22 de marzo de 1936, prorrogada más tarde, prohibió la apertura de **nuevos comercios** a precio único y prohibió también la **ampliación** y **creación de nuevas sucursales** de los establecimientos de esta clase. La prohibición comprende todos los establecimientos que venden al detalle mercaderías que se ofrecen a un precio único, o que se ofrecen a precios únicos múltiples.

Todas estas leyes imponen limitaciones a los derechos individuales, y, su constitucionalidad depende de **que el interés general las justifique.**

La justificación de la prohibición absoluta de las actividades de los vendedores ambulante por razones de interés general, me parece difícil por no decir imposible. Después de estar en vigencia las disposiciones que prohiben los co-

mercios a "precio único" una encuesta oficial en Francia y en Suiza, ha descubierto que no existen razones ni de índole económica, ni de orden público, ni de conveniencias generales que aconsejen el mantenimiento de la prohibición.

Más difícil sería demostrar que en nuestro ambiente económico y social las actividades de los vendedores ambulantes deben ser prohibidas.

En efecto, las actividades de estos comerciantes no son ilícitas, y, nadie podría sostener que son condenables o inconvenientes del punto de vista de la moral social. El hecho de que puedan existir delincuentes entre los ambulantes, no significa que sean delincuentes todos cuantos se dedican a esta actividad. Con semejante criterio se prohibirían los negocios de compraventa para eliminar a los "reducidores", y los préstamos a interés para suprimir a los usureros.

Tampoco, sería razón suficiente para prohibirles sus negocios, la diferencia de situación frente a los comerciantes con casas establecidas. Si las patentes de giro no son proporcionales a los capitales y rendimiento de unos y otros, la solución que la justicia y la equidad imponen, no es la de suprimir la libertad de trabajo y comercio de los que consideran favorecidos, sino la de restablecer el principio de la igualdad ante las cargas fiscales teniendo en cuenta los capitales y rendimientos.

Si las autoridades han comprobado que los intereses generales de la Nación exigen que se disminuya la producción dentro de una industria determinada, la limitación debe hacerse **para el porvenir** y no para el pasado, y si el presente exige una restricción de la producción ésta tendrá que hacerse, para ser justa, proporcionalmente a la capacidad industrial de cada uno de los interesados o expropiando con indemnización a los que resulten perjudicados.

Si se ha llegado a un estado de "saturación" del comercio al detalle la ley puede prohibir que se acuerden nuevos permisos, que se otorguen nuevas patentes de giro como lo ha hecho la ley francesa arriba citada respecto de los "camiones-bazares". Si hay peligros e inconvenientes de orden higiénico en la venta ambulante de ciertos artículos de alimentación (aves, carnes, alcoholes) la ley o los Reglamentos municipales pueden prohibir como lo han hecho diversos reglamentos administrativos en distintas partes del mundo. Si hay peligros respecto de la honestidad de algunas de las firmas que se dedican a estos trabajos, las disposiciones administrativas deben exigirles declaraciones de domicilio, registro de procedencia de los productos, mediante libros, o por lo menos, de libretas de compra y venta.

Si hay conveniencia en apartar a los inmigrantes de este género de trabajos, puede y debe recurrirse a la regla de la ley francesa que les exigen cinco años de residencia en el país y la carta de trabajo.

En una palabra, si las actividades de los vendedores ambulantes encierran peligros, perjuicios o inconvenientes que puedan ser subsanados sin llegar al extremo de la prohibición, sería inconstitucional la ley que pudiendo evitar este extremo contrario a las libertades individuales, lo aceptara sin previo examen de las medidas reglamentarias supletorias compatibles con el interés social y con el interés individual.

Con todo, y colocándome en el caso más extremo, de que se demostrara qué razones de interés general imponen la resolución radical de suprimir la libertad de trabajo y de comercio para los vendedores ambulantes, y si quedara demostrado, en consecuencia, la constitucionalidad de la ley proyectada, no podría prohibirse a los actuales vendedores ambulantes el ejercicio de sus acividades, sin que el tesoro público les abonara una justa y previa compensación.

La ley que negara o que no acordara esta compensación, comprometería la responsabilidad del Estado.

La actividad de los vendedores ambulantes es lícita. Hace algunos años una ley nacional prohibió el establecimiento en el país de nuevos despachos de bebidas alcohólicas, y a pesar de que podría discutirse la licitud de la venta del alcohol al público, la ley respetó y no pretendió cerrar los despachos de bebidas que en la época de su sanción estaban abiertos al público.

En Francia la ley de 17 de marzo de 1904, suprimió por razones de interés de la clase obrera, y en parte por razones de moralidad, las agencias de colocaciones particulares y creó las Bolsas Oficiales de Trabajo. Pero **reconoció expresamente que las agencias de colocaciones privadas** que funcionaban en aquella época, tenían derecho a seguir funcionando y que sólo podrían ser cerradas por las autoridades mediante el pago de una justa indemnización. La Cámara de Diputados pretendió fijar esta indemnización en el importe de los beneficios de los tres años anteriores a la sanción de la ley, pero se adoptó en definitiva el criterio del Senado de que correspondía indemnizar **el valor venal de la agencia.**

En Francia, la ley de junio de 1934 relativa a la protección de la industria lechera prohibió la fabricación y el comercio de todos los productos destinados a los mismos usos que la crema y no proviniendo exclusivamente de la leche. Esta medida afectó a la Sociedad "La Fleurette" que fabricaba un sucedáneo de la crema. Por sentencia de enero de 1938, el Consejo de Estado considerando que la prohibición dictada en favor de la industria lechera perjudicaba a la Sociedad reclamante y que el sucedáneo de la crema no constituía un peligro para la salud, condenó al Estado a reparar los perjuicios causados por la ley. (Duez Responsabilité de l'Etat página 206).

En conclusión, considero que, desde el punto de vista constitucional, deben reglamentarse, sin prohibirse en forma general, las actividades de los vendedores ambulantes, y, del punto de vista legal, que la ley prohibitiva que se dictara abriría una acción de responsabilidad contra el Estado a favor de los que actualmente ejercen el comercio ambulante.

Resolución recaída

Transcríbase en contestación el dictamen producido por nuestro abogado asesor, doctor Juan José Amézaga, producido a pedido del Consejo, agregando que el ambulantismo comercial sólo afecta indirectamente al comercio mayorista que representa la Liga, en cuanto puede ser causa de quebrantos de minoristas establecidos (sus clientes), y careciendo de una estadística en qué fundar sus dichos, debe solamente expresar su opinión, basada en el ambiente general, de que es oportuno tomar alguna de las medidas indicadas en el precedente dictamen de su abogado asesor, tendiente a evitar el aumento del comercio ambulante."

Dejando así evacuada la consulta que tuvo a bien formular esa Comisión a esta Institución, me es grato saludar al señor Presidente y demás miembros con mi mayor consideración.

León Peyrou, Presidente. — Juan G. Alonso, Secretario.

Exposición de la Cámara de Industrias

Unión Industrial Uruguaya

Montevideo, junio 20 de 1939.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, don Exequiel Garzón.

Presente.

Señor Presidente.

Ampliando la nota dirigida a usted con fecha 29 de mayo próximo pasado me es grato expresarle la opinión de la Cámara de Industrias respecto al proyecto de limitación del comercio ambulante:

Una casa de comercio o un establecimiento industrial pueden colocar sus mercaderías en la siguiente forma:

1.o Esperar que los clientes acudan a su casa a comprar.

2.o Ofrecer sus mercaderías por intermedio de corredores directamente a los que puedan interesarse, venderles sobre muestras y remitirles después la mercadería.

3.o Ofrecer por correspondencia y catálogos.

4.o Proveer a sus corredores de mercaderías para que la entreguen inmediatamente después de vendida.

5.o Vender mercaderías a personas que la ofrecerán a posibles interesados donde los encuentren y se las entregarán inmediatamente porque la llevan consigo.

Las casas que cifran hacer su negocio esperando que los clientes acudan a su establecimiento y que se molestan por la competencia que les implica las otras cuatro formas de venta, se colocan en el mismo plano de aquel comerciante que pretendiera se prohibiera el establecimiento de nuevas casas de comercio por el perjuicio que esto le originaría.

Cualquier casa establecida puede vender en las cinco mencionadas formas.

Hasta ahora no está prohibido.

Está pues en sus facultades el aplicar a la forma de su negocio, las medidas que considere más conveniente a sus intereses.

Por otra parte y desde el punto de vista del comerciante que espera sus clientes en su casa, son formas de ventas ambulantes las cuatro últimas mencionadas, aún cuando es la última la que tiene más marcado ese carácter.

Ahora bien, según ese punto de vista serían vendedores ambulantes además de los que llevan artículos de primera necesidad considerados indispensables, los siguientes:

1.o Los heladeros, chocolateros y bizcocheros.
2.o Los vendedores de artículos de tienda.
3.o Los vendedores de diarios.
4.o Los vendedores de cigarrillos.
5.o Los vendedores de hielo.

6.o Los vendedores de lotería.

¿Se conciben las molestías, dificultades, pérdidas de tiempo, disminución de ventas en general que implicaría la obligación de que toda la población tuviera que acudir a la casa de comercio establecida, para la compra de los artículos mencionados?

De un tiempo a esta parte está evolucionando el comercio hacia esas últimas formas de venta con un resultado extraordinario en el aumento del giro de los capitales y por consiguiente de la producción.

Los vendedores visitan especialmente a la población obrera y a la de reducidos medios y por concesión de créditos a pagar a largos plazos habilitan a la gran masa a que gocen de artículos necesarios y de confort que de otro modo nunca los adquirirían.

Creciendo pues por los mencionados motivos el giro de los negocios en general, resulta también beneficiado el Estado.

Por otra parte, originaría la prohibición de esas formas de ventas una desocupación para una cantidad sumamente importante de personas que han encontrado en las mismas, un medio de vida útil y conveniente, pues es apoyado por la gran masa.

En cuanto a la situación legal se entiende que si bien el Estado tiene facultades para prohibir dicha clase de comercio cuando lo requiera el intersé general, habría que fundar seriamente dicho interés considerándose más conveniente la reglamentación de ese comercio por cuanto la prohibición originaría acciones de responsabilidad por parte de los que actualmente se dedican al mismo.

Por las razones expuestas, esta Cámara de Industrias, opina que correspondería reglamentar las actividades del comercio ambulante sin prohibirse, contemplándose, en forma especial, los que se derivan de casas comerciales o industriales establecidas.

Saluda al señor Presidente con la consideración más distinguida.

Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Alfredo R. Deambrosis, Secretario".

Exposición del Contro de Almaceneros Minoristas

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Cyro Giambruno.

Señor Presidente:

Juan Molfino y Modesto Busto, Presidente y Secretario, respectivamente, del "Centro de Almaceneros Minoristas", en la representación gremial para que ha sido instituída y reconocido con personería jurídica por los Poderes Públicos, y en ejercicio del derecho constitucional de petición, a la Cámara de Representantes, dicen:

Que nuevamente desean insistir en las gestiones realizadas por el Centro que representan, en el sentido de que el Parlamento preste sanción legislativa al proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo reglamentando las actividades mercantiles ambulantes.

La circunstancia de haberse dado a publicidad una exposición de la Cámara de Industrias, formulando observaciones al régimen proyectado, ha decidido a la Institución que representan a insistir en diversas consideraciones que tienden a evidenciar la absoluta justicia e imprescindible necesidad para el comercio nacional de que una vez por todas se reglamente el ambulantismo.

Ya en varias ocasiones el Centro de Almaceneros Minorista ha solicitado la intervención de los Poderes Públicos reglamentando o suprimiendo la forma de actividad mercantil llamada "ambulantismo", por los graves peligros sociales y por la desleal concurrencia que realiza al comercio estable.

Casi al margen de la ley, en forma irregular, provocando una situación de evidente concurrencia que toma las características de desleal — por obra de esa imprecisión de la ley — se desarrolla con pleno desconocimiento de las más elementales reglas de higiene, una nueva forma de actividad mercantil, libre de toda carga fiscal y de todo contralor higiénico, y en las puertas mismas de las casas de comercio que tienen que soportar gravosos impuestos y que deben responder a pesados presupuestos.

Nos referimos al comercio ambulante o semiambulante que se instala en la vía pública, en los frentes de los negocios estables que operan en el mismo ramo.

No obstante las poderosas razones apuntadas en exposiciones anteriores, la Cámara de Industrias, en escrito presentado a la Comisión de Asuntos Financieros de la Cámara, pretende defender el régimen del "ambulantismo" alegando diversas consideraciones que este Centro apreciará en el orden en que han sido expuestas.

Dice en primer término que "una casa de comercio o un establecimiento industrial puede colocar sus mercaderías en las siguientes formas: a) esperar que los clientes acudan a su casa o comprar; b) ofrecer sus mercaderías por intermedio de corredores directamente a los que puedan interesarse, venderles sobre muestras y remitirles después la mercadería; c) ofrecer por correspondencia y catálagos; d) proveer a sus corredores de mercaderías para que la entreguen inmediatamente después de vendida; y e) vender mercadería a personas que la ofrecerán a posibles interesados donde los encuentren y se las entregarán inmediatamente porque la llevan consigo".

Entendemos que esas diversas formas en que puede desplegar su actividad el comercio mayorista y la industria, no se refieren a la utilización del ambulantismo. No es "ambulantismo" la gestión que realiza un corredor que visita al comercio minorista para ofrecerle mercaderías según muestras o catálogos; ni es "ambulantismo" el hecho de que ese corredor lleve ya la mercadería para poder entregarle de inmediato a la venta, siempre que esta venta se realice a un minorista.

Pero lo que es inadmisible — y la ley no debe tolerar— es que el comercio mayorista o la industria, pretendan suplantar al comercio minorista, y por intermedio de sus corredores ofrezca directamente al consumidor el producto o mercadería que lleve. Ese es "ambulantismo", tan criticable, tan injusto como el que puede hacer el que con un armatoste se detiene en una esquina y ofrece al público toda clase de mercancías. Y en el caso supuesto, del corredor que ofreciera el producto directamente al consumidor, tendríamos el agravante de que esa gestión fuera realizada por el comercio mayorista en perjuicio evidente del minorista, detallista, que a la vez de ser el encargado de llevar al público el producto, tiene que soportar pesadísimas cargas fiscales y responder de elevados presupuestos.

Los Poderes Públicos que gravan con cargas fiscales la gestión del comercio minorista, comercio éste perfectamente lícito y moral, no deben contemplar esas injustas aspiraciones de algunos industriales, que vendrían a afectar hondamente el tesoro público y a originar gravísimos problemas de orden social.

La ley debe contemplar la distinta misión de los que intervienen en ese encadenamiento de operaciones que constituye el comercio, y no puede admitir que el mayorista realice la gestión del minorista, vendiendo el producto al consumidor, a igual o a distinto precio que el que reclamara el detallista. Esa fórmula implicaría una verdadera concurrencia desleal que el mayorista haría al minorista. Esta primera observación de la Cámara de Industrias, lleva a este Centro, a solicitar del Parlamento quiera declarar, al prohibir el ambulantismo, que también se declare que es tal el hecho realizado por un corredor de mayorista que venda o lleve la mercadería a particulares.

La Cámara de Industrias pretende involucrar entre el ambulantismo que debe ser perseguido por la ley, el de la venta de diarios. No hay tal cosa, ni puede equipararse la situación de un diarero al del verdadero ambulante que vende helados, chocolates, bizcochos, artículos de tienda, comestibles, cigarrillos, etc.

No hay, o no son frecuentes, los comercios estables que venden diarios; mientras que el almacenero minorista abona patentes de giro y adicionales elevadas para poder expender helados, chocolates, cigarrillos, comestibles, etc. No se pueden invocar tampoco molestias para el público. No existen dificultades, pérdidas de tiempo por tener el cliente que acudir a las casas de comercio para hacer sus adquisiciones.

Existen hasta cuatro almacenes por cuadra; y por otra parte hasta los pedidos telefónicos son de inmediato atendidos, llevándose los pedidos a los domicilios de los interesados por los dependientes.

Se alega la desocupación si se prohibiera el ambulantismo.

En cambio no se piensa por los que tal dicen en las consecuencias que ese ambulantismo acarreará sobre el comercio estable. ¿No se producirá acaso a la larga, la desocupación, provocada por la falencia de esos comercios, de patrones y empleados?

Compárense los aportes que al Tesoro Público hace el comercio detallista, y luego piénsese en las graves repercusiones para el Estado, si con el propósito de evitar la desocupación se mantiene el ambulantismo; piénsese si no sería más grave la desocupación de los que actualmente viven del comercio minorista.

Por todas estas consideraciones, el Centro de Almaceneros Minoristas pide la pronta sanción del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Será justicia, etc.

Montevideo, agosto de 1939.

Juan Molfino, Presidente. — **Modesto Busto,** Secretario.

Cámara de Representantes.
Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Las razones que movieron al Poder Ejecutivo a presentar el primitivo proyecto de ley sobre represión del comercio ambulante se hallan expuestas en el mensaje que acompañó a dicha iniciativa.

Esas razones las comparte vuestra Comisión y la habrían determinado a recomendar la sanción lisa y llana del proyecto, a no mediar el reparo, de orden constitucional, que emerge de los textos que aseguran la libertad de trabajo.

En efecto: la prohibición del ejercicio del comercio ambulante, aún circunscrita a ciertos radios, parecería conspirar contra el precepto constitucional que garantiza la libertad de trabajo, que si bien puede condicionarse a lo que dispongan las leyes, en interés general, no puede, por vía de reglamentación, llegar a suprimirse, casi por completo.

Es así que la Comisión ha preferido reglamentar el comercio ambulante, fijándole normas que hagan menos chocante la desigualdad de condiciones en que opera frente al comercio estable y por lo tanto, menos desleal la competencia que entre uno y otro se establece.

La reforma de la ley de Patentes de Giro y el establecimiento de cargas impositivas más racionales que las que aquélla determina, ha sido el camino buscado para arribar al fin propuesto y éste es el contenido del proyecto cuya sanción aconseja a la Cámara.

Debe añadirse que la Comisión ha buscado el asesoramiento de las instituciones directamente interesadas en el problema. Cuenta con la opinión fundada de la Liga de Defensa Comercial, que en un informe redactado por su Asesor Letrado, el doctor Juan José de Amézaga, se declara partidaria de la reglamentación de esta clase de actividades. Figura también en la carpeta de la Comisión, el dictamen de la Cámara de Industrias, la que acepta, asimismo, el propósito de reglamentar el ambulantismo comercial.

Es precisamente eso lo que se busca con el proyecto, por cuanto entiende la Comisión, que aún en el supuesto caso de que fuera posible, por vía de la ley y sin incurrir en notoria inconstitucionalidad, prohibir, en parte, el ejercicio de este comercio, quedaría siempre el Estado obligado a indemnizar a quienes están desarrollando, actualmente, una actividad perfectamente lícita.

Queda por añadir que la Dirección General de Impuestos Directos ha sido consultada, por intermedio de su Sección Patentes de Giro, formulando ésta el anteproyecto que ha servido de base al trabajo de la Comisión, recogiendo las indicaciones aconsejadas por la experiencia.

El articulado del proyecto, en cuanto establece el monto de las patentes no requiere mayores comentarios. Nada hay en ello de novedoso. Pero es necesario destacar, porque ello constituye una novedad, el establecimiento del Registro de Ventas a Plazo. Se busca con él dar mayor seguridad a esta clase de operaciones, fijando, hasta donde es posible, la identidad de los contratantes, que pueden quedar sujetos a las reclamaciones a que hubiere lugar. Se establece también la necesidad de registrar la procedencia de las mercaderías vendidas, como un posible freno al comercio de artículos contrabandeados, que es, en la actualidad, corriente.

La Comisión se halla dispuesta a dar en Sala las explicaciones complementarias que se juzguen oportunas y aconseja a la Cámara la aprobación de este proyecto que reclama desde hace tiempo la opinión pública del país.

Miguel A. Pringles, miembro informante.— Exequiel Garzón. — Leonardo Tuso. — Eduardo Fasciolo Siri. — Cesáreo Alonso Montaño. — Tomás Labacá Arocena. — Pedro Chouhy Terra.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyense por los siguientes, los incisos 5.o, 7.o, 15, 27, 32 y 36, del artículo 1.o de la ley de Patentes de Giro número 5636 de 29 de enero de 1918, prorrogada y modificada por las de 10 de marzo de 1920, 31 de Enero de 1922, 19 de diciembre de 1923, 31 de diciembre de 1924, 18 de octubre de 1926, 17 de diciembre de 1929, 17 de diciembre de 1930, 13 de enero de 1932, 28 de diciembre de 1933, 31 de diciembre de 1935, 23 de setiembre de 1936 y 17 de diciembre de 1937:

Inciso 5.o Bordadoras, costureras, modistas si no tienen empleadas u obreras ni venden ninguna clase de artículos.

Inciso 7.o Sirvientes, obreros, oficiales y en general todos los que trabajen a sueldo, jornal, o por encargo, y siempre que no tengan peones o aprendices que paguen de su peculio.

Inciso 15. Agricultores en cuanto a la manipulación y venta de sus cosechas, siempre que ésta se efectúe directamente a los consumidores o se remita facturada a determinados compradores.

Inciso 27. El café y billares establecidos en el Ateneo de Montevideo, en el Círculo de la Prensa, en el Jockey Club y demás instituciones con personería jurídica y siempre que su uso esté restringido a sus asociados.

Inciso 32. Repartidores de mercaderías de casas patentadas, cuando entreguen esos artículos a otras casas de comercio o casas particulares, deberán estar provistas de boletas talonarias o libretas que acrediten el envío.

Los dependientes que fueran sorprendidos conduciendo mercaderías sin la documentación dispuesta serán considerados como vendedores ambulantes y estarán sujetos a las sanciones que determina esta ley.

Inciso 36. Sanatorios de las instituciones de socorros mutuos que admitan únicamente a sus asociados, como también las instituciones de beneficiencia de cualquier índole a juicio del Poder Ejecutivo.

Suprímese el inciso 37 de este mismo artículo.

Art. 2.o Rige para el personal de las llamadas cooperativas de consumos o instituciones similares, lo dispuesto por el inciso 32 del artículo 1.o.

Queda prohibido a dichas cooperativas utilizar como dependientes o intermediarios a vendedores ambulantes generales o especiales.

La infracción dará lugar a la pérdida de la personería jurídica, sin perjuicio de las penalidades establecidas por esta ley.

Art. 3.o Serán considerados vendedores con vehículos, aquellos que utilicen elementos de transporte para trasladarse y conducir sus mercaderías.

Los que lleven sus mercaderías a su propio esfuerzo, personalmente o conduciendo carritos de mano o bicicletas, serán considerados como peatones.

Art. 4.o Las patentes de giro expedidas para negocios ambulantes sólo habilitarán para comerciar en el Departamento donde se expiden, debiendo los interesados abonar tantas patentes como sea el número de los Departamentos en que ejerzan sus actividades. Como excepción se expedirán las patentes para agentes viajeros y comisionistas o agentes que viajen en ferrocarriles y autobuses, las que habilitarán para comerciar en todo el territorio nacional.

Art. 5.o Las patentes para ambulantes no se acumulan, son nominativas e intransferibles con excepción de las que correspondan a corredores de casas patentadas las que se extenderán a nombre de la firma social que las soliciten.

Art. 6.o Las patentes para actividades ambulantes son anuales y se pagarán íntegramente en cualquier fecha del año en que se soliciten. El Poder Ejecutivo fijará los plazos en que deberá abonarse este impuesto.

Art. 7.o El comercio ambulante será clasificado de acuerdo con las actividades que seguidamente se relacionan y según las escalas que al efecto se fijan. Las actividades no previstas serán clasificadas por la Dirección General de Impuestos Directos de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de la ley de 29 de enero de 1918.

Clasificación de actividades e impuesto que deberá abonarse:

Vendedor ambulante de:

	Peatón	Con vehículo
Alfalfa, pasto y paga revendedor exclusivo	—	$ 25.00
Aves comestibles revendedor al por mayor	—	" 30.00
Almacén, artículos de (comestibles y bebidas	$ 5.00	" 15.00
Agentes de fábricas nacionales en toda la República	—	" 25.00
Agentes de casas comerciales en toda la República	—	" 25.00
Alambres, artículos de	" 20.00	" 50.00
Aparatos de atracción, máquinas de electricidad, cine, punching-ball y similares	" 5.00	—
Agentes viajeros de casas extranjeras en el ramo de alhajas y relojes y artículos similares	" 500.00	" 500.00
Alhajas	" 200.00	" 200.00
Afeitar, hojas de	" 20.00	—
Artefactos de alumbrado	" 50.00	" 100.00

Aserrín y arena	"	5.00	"	15.00
Alpargatas y zapatillas	"	40.00	"	80.00
Astillas o carbón		—	"	15.00
Balanzas automáticas en las que el peso se obtiene mediante paga	"	10.00		—
Bazas, artículos de	"	40.00	"	80.00
Barro, artículos de	"	10.00	"	30.00
Bebidas sin alcohol gaseosas	"	5.00	"	15.00
Betunes y pomadas para calzado	"	30.00	"	50 00
Bizcochos, confituras, pastillas, caramelos y chocolates	"	10.00	"	25.00
Bizcochos y masas exclusivamente	"	5.00	"	10.00
Botellas, damajuanas y frascos vacíos	"	10.00	"	30.00
Bolsas, bronce y hierro viejo	"	5.00	"	15 00
Calzados en general	"	40.00	"	80.00
Cambio, vendedores de	"	10.00	"	30.00
Camisería, artículos de	"	140.00	"	200.00
Café en envases o al peso	"	20.00	"	50.00
Carne y subproductos	"	15.00	"	30.00
Carbón y astillas		—	"	15.00
Cascos y tinas	"	10.00	"	25.00
Comisionistas o agentes que con carácter permanente viajen en ferrocarriles y ómnibus en toda la República y vías fluviales		—	"	25.00
Cajones varios	"	10.00	"	25.00
Cámaras y cubiertas usadas	"	50.00	"	150.00
Corredores y repartidores de casas comerciales inscriptos en la planilla de trabajo de la casa que dependan		—	"	15.00
Cordones y cintas para calzados	"	10.00	"	30.00
Colchoneros si no pertenecen a casas patentadas		—	"	30.00
Cigarrillos, cigarros, tabacos y fósforos siempre que se trate de ventas al detalle	"	20.00	"	50.00
Cigarrillos, cigarros, tabacos y fósforos revendedor al por mayor		—	"	40.00
Cuadros, láminas y grabados	"	10.00	"	25.00
Cueros curtidos y pieles	"	200.00	"	400.00
Conservas en general	"	10.00	"	25.00
Chafalonía de metales finos	"	200.00	"	200.00
Copas, tubos, lámparas y platos exclusivamente	"	30.00	"	60.00
Cremas para belleza, afeites y artículos similares	"	50.00	"	80.00
Dulces y compotas en envases	"	30.00	"	50.00
Diamantes, brillantes y piedras preciosas	"	1.000.00	"	1.000.00
Escobas, plumeros y cepillos	"	30.00	"	60.00
Envases diversos	"	5.00	"	15.00
Escrituras, artículos de, blocks, sobres, plumas, lápices, gomas y lacre	"	20.00	"	50.00
Fotograbados	"	20.00		—
Ferretería, artículos de	"	40 00	"	80.00
Fideos y pastas	"	15.00	"	30.00
Frigoríficos, productos de	"	10.00	"	25.00
Flores naturales en puestos fijos y cementerios lo que se consignará en la patente respectiva	"	5.00		—
Flores naturales venta ambulante	"	10 00	"	20.00
Flores artificiales	"	5.00	"	10.00
Fainá, pizza y figazza	"	5.00	"	15.00
Goma, artículos de	"	40.00	"	100.00
Granja, productos de revendedor de estos productos	"	10.00	"	20.00
Hojalatería en general	"	40.00	"	80.00
Helados envasados en las condiciones legales	"	5.00	"	15.00
Hielo		—	"	15.00
Jabones	"	10.00	"	30.00
Jaulas en general	"	30.00	"	50.00
Juguetes	"	30.00	"	50.00
Laboratorios químicos, productos de, agua Jane y similares, insecticidas, ácidos y similares		—	"	50.00
Lechones, mulitas y liebres y productos de la caza	"	5.00	"	15.00
Loza, artículos de, exclusivamente	"	30.00	"	60.00
Madera, artículos de	"	30.00	"	100.00
Maní, almendras, etc.	"	5.00	"	10.00
Mercería y tienda. Vendedor de un solo artículo	"	40.00	"	80.00
Mercería y tienda	"	150.00	"	300.00
Mercachifle o tenderos ambulantes	"	150.00	"	300.00
Mimbre, artículos de	"	20.00	"	60.00
Mueblería, artículos de	"	50.00	"	150.00
Oro y piedras preciosas	"	1.000.00	"	1.000.00
Papas fritas y similares	"	5.00	"	15.00
Paraguas, sombrillas y composturas de	"	10.00	"	30.00
Paraguas y sombrillas nuevas	"	20.00	"	50.00
Papelería, artículos de	"	30.00	"	60.00
Pájaros diversos	"	10.00	"	20.00
Pomadas para zapatos y metales	"	30.00	"	50.00
Porcinos productos de, exclusivamente	"	5.00	"	25.00
Proveedores de manteca, frutas y huevos al por mayor		—	"	40.00
Puntillería y bordados	"	30.00	"	50.00
Quesos, exclusivamente	"	10.00	"	20.00
Rafia y esterilla, venta del material	"	10.00	"	30.00
Ropa usada, compra y venta de ropa artículos tienda y sastrería	"	60.00	"	100.00
Repuestos automóviles	"	80.00	"	150.00
Revendedores de plantas	"	10.00	"	20.00
Revendedores ídem, ídem, maíz, trigo, lino y semillas		—	"	25.00
Revendedores ídem, ídem, pajas de escobas	"	10.00	"	30.00
Sombreros en general	"	30.00	"	60.00
Sedas naturales	"	200.00	"	200.00
Sedas artificiales	"	100.00	"	100.00
Sebo	"	10.00	"	30.00
Tenderos venta de artículos varios	"	150.00	"	300.00
Tenderos venta de un solo artículo	"	40.00	"	100.00
Talabartería, artículos de	"	60.00	"	80.00
Títulos y valores de bolsa	"	400.00	"	400.00
Vinos, exclusivamente		—	"	60.00
Vidrios, artículos de	"	40.00	"	80.00
Vidrieros, composturas, si no pertenecen a casas patentadas	"	5.00	"	15.00
Yerba mate y similares	"	20.00	"	50.00

Cuando se establece la venta de un solo artículo, se refiere no al número de éstos, sino al tipo. Así, quien vende medias, puede llevar las clases de ese artículo que desee; quien vende pull-overs puede llevar de la medida y tipo que desee, pero con exclusión de otro artículo. El llevar corbatas, telas, etc., implicaría la patente de tendero mayor.

Art. 8.o Con respecto a los que ejercen oficios o industrias ambulantes en infracción a esta ley, se seguirá el procedimiento de que informan los apartados siguientes:

A) Sorprendido el infractor por el Revisador, será sometido a disposición del Juez de la sección judicial en que se hubiera constatado la infracción, en cuya presencia el Revisador levantará un acta en la que se dejará constancia del lugar donde lo hubiera sorprendido, ramo del comercio ejercido y mercaderías y documentación que portaba, las que serán decomisadas provisoriamente así también como los envases y elementos de transporte, los que responderán a la infracción.

B) Cuando los omisos no afiancen el pago del impuesto y demás prestaciones, el Juzgado dispondrá que los objetos, envases y vehículos sean depositados en el Depósito Judicial de Bienes Muebles.

C) Tomada que sea intervención por el apoderado de la Dirección de Impuestos Directos éste solicitará que el Juzgado haga una intimación judicial a los deudores dentro de los tres días de iniciada la acción. Vencido el plazo sin haberse opuesto excepciones, se hará efectivo el decomiso en forma definitiva y los artículos serán rematados administrativamente en subasta pública.

D) Si el infractor hubiera opuesto excepciones, el Juzgado fijará nueva audiencia en la que si se hubiera ofrecido prueba, ella deberá ser diligenciada en forma sumaria.

E) Los fallos dictados serán inapelables.

Art. 9.o Exonérase del impuesto de patente de giro a los vendedores ambulantes con vehículo o sin él, de pan común, leche, agua, verduras, frutas, pescado, carne, aves de corral y huevos.

Art. 10. Los vendedores ambulantes llevarán un registro de ventas en planillas cuyos duplicados entregarán mensualmente para su archivo a la Dirección General de Impuestos Directos. Dichas planillas, además de indicar en el encabezamiento el nombre y domicilio del comerciante contendrán los siguientes datos: A) Nombre y domicilio de los compradores; B) Artículos vendidos; C) Número de la patente aplicable a cada caso según la categoría del objeto de la venta; D) Procedencia de dicha mercadería; E) Precio; F) Condiciones de la operación concertada; G) Fecha.

Toda operación no registrada carecerá de valor legal y no dará lugar a acción de clase alguna.

Art. 11. Facúltase al Poder Ejecutivo para designar, con carácter eventual, el número de Revisadores que considere necesarios para asegurar la correcta aplicación de la presente ley, debiendo incluirlos, en la planilla que corresponda, en la primera ley de Presupuesto General de Gastos que se remita a la Asamblea General.

Art. 12. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 8 de 1939.

Miguel A. Pringles, miembro informante. — Leonardo Tuso. — Cesáreo Alonso Montaño. Eduardo Fasciolo Siri. — Tomás Labacá Arocena."

—En discusión general.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Nosotros vamos a votar en contra de este proyecto, porque entendemos que representa una tendencia regresiva; no solamente, porque coarta la libertad de trabajo, sino porque la coarta en beneficio de los que ocupan una posición más sólida y en contra de los que ocupan otra más débil. En efecto; el proyecto tiende a defender el comercio establecido, de la competencia del comercio ambulante.

Consultadas algunas de las instituciones que más tienen que ver con este problema, dos de ellas, la Cámara de Industrias y la Liga de Defensa Comercial, dieron a entender que el problema no les preocupa mayormente, y que, si bien admiten algunas reglamentaciones, no están seguras de que exista un sistema que pueda contemplar equitativamente todos los intereses en pugna.

Es evidente que el comercio minorista se siente afectado por la competencia del comercio ambulante; pero no porque sea ambulante, sino porque el comercio ambulante es también minorista; es decir, que existe una lucha dentro del comercio minorista, que, no solamente se refleja en las facilidades que puedan tener para la venta los comerciantes ambulantes, sino en la guerra que se hacen, de competencia, unos pequeños comercios con otros.

El propio Centro de Almaceneros Minoristas, que parece ser el más interesado en la sanción de esta ley, confiesa que a veces existen cuatro almacenes en una misma cuadra, y es natural que existiendo cuatro almacenes en una misma cuadra, los cuatro han de vivir precariamente y han de hacerse una competencia que muchas veces resulta ruinosa.

El gremio de almaceneros minoristas, si es que realmente está representado por el centro respectivo, equivocadamente cree que, al apoyar estas restricciones al comercio de vendedores ambulantes, se quita un competidor; disminuye las posibilidades de competencia entre el propio comercio minorista. La verdad es que, si se ponen trabas al comercio ambulante, no por eso se favorecerá al comercio minorista establecido, por cuanto no hay ninguna restricción para que surjan nuevas casas de comercio pequeñas, de lo cual resulta que, si continúa multiplicándose el número de almacenes como el número de puestos que venden verduras y frutas y algunos otros artículos alimenticios, aunque no exista el comercio de vendedores ambulantes, igual se producirá la competencia que sienten en carne viva los almaceneros minoristas.

Por otra parte, lo que dificulta el trabajo de los almaceneros minoristas, además de la multiplicación de estos comercios, es el monto de las cargas fiscales y la gran cantidad de gabelas que pesan sobre muchos artículos de primera necesidad. Esas gabelas influyen de tal modo sobre el precio de venta de los artículos, que las casas mayoristas venden a los minoristas en precios que no dejan lugar a utilidades de consideración, y cuando existen varias casas de comercio en una misma cuadra, ese pequeño margen de utilidades apenas permite atender los gastos indispensables.

¿Esta ley podría remediar en algo esa situación? A mi juicio no la remediará en nada, por el argumento que acabo de exponer, y porque los vendedores ambulantes seguirán existiendo aunque con mayores dificultades, y pagando mayores contribuciones al Estado, que repercutirán también sobre el precio de los artículos.

Quiere decir, que mientras lo necesario sería disminuir las cargas fiscales para que por una disminución del precio de los artículos hubiera un aumento de los consumos que permitiría vivir mejor al comercio minorista establecido y al comercio minorista de vendedores ambulantes, por esta ley vamos a crear nuevos impuestos, nuevas trabas al comercio de los vendedores ambulantes, a encarecer así el precio de los artículos y a impedir, por consiguiente, el aumento de los consumos. Y como consecuencia de esa falta de aumento de los consumos, mientras sigue aumentando el número de comercios establecidos, la situación de éstos no será mejor por la sanción de esta ley.

En los informes y antecedentes que acompañan al proyecto, aparecen algunos interesantes, como el citado por el doctor Amézaga en lo que se refiere a la multiplicación de gravámenes que en algunos países se ha establecido cuando el número de sucursales aumenta, porque también, si existe una casa mayorista o una casa importadora con gran capital que puede aumentar el número de las sucursales, estas sucursales harán una competencia ruinosa al pequeño comercio, ya que comprando los artículos en cantidades infinitamente mayores, están en condiciones de venderlos al público a precios más bajos y quizás, de mejor calidad o, por lo menos, con un surtido mucho más completo.

A mí me parece que las trabas que esta ley establece, sin beneficiar al comercio establecido o beneficiándolo en proporciones insignificantes, van a significar un aumento real del precio de muchos artículos que la población adquiere de los vendedores ambulantes; y quienes sufrirán perjuicios mayores serán, precisamente, los habitantes pobres de nuestras zonas rurales y de nuestras zonas suburbanas. Quien tenga alguna relación entre los pequeños comerciantes, sabrá que actualmente los que más beneficios obtienen son aquellos que se hallan ubicados en los alrededores de la ciudad o lejos de las zonas centrales. Me refiero, naturalmente, a mayores beneficios en proporción de capitales, es decir, cuando hay un pequeño establecimiento que se funda con mil pesos de capital es en el centro de la ciudad o en alguna zona suburbana, la casa que tiene probabilidades de progresar y de obtener mayores utilidades, es la que se instala en la zona suburbana. Sea porque hay allí menos cantidad de casas de comercio y, por consiguiente, es menor la competencia, sea porque los habitantes no pueden venir al centro donde están las mejores casas o la mejor surtida, en las condiciones más favorables para hacer sus ventas, lo cierto es que generalmente los pequeños comercios de las zonas apartadas todos progresan; y, sin embargo, señor Presidente ¿no sabemos todos que en las zonas apartadas es donde vive la población más pobre de nuestro Departamento y de todos los Departamentos de la República?

En las zonas apartadas, donde existen los rancheríos, donde vive gente que no puede pagarse un alquiler en un lugar que le permita estar próximo a su trabajo; en las zonas apartadas el pequeño comercio puede vivir, y desarrollarse, porque cobra precios más altos, y, precisamente, sufren los precios más altos obreros y empleados que disponen de los jornales más bajos y de los sueldos más pequeños, y por esa razón tienen que solucionar sus problemas constituyéndose un rancho o yendo a alquilar un rancho en las zonas alejadas del centro de la ciudad. Y es, precisamente, dentro de esas zonas apartadas del centro, donde se realizan la mayor parte de las operaciones de los vendedores ambulantes.

Esos vendedores ambulantes no pueden trabajar con eficacia en las zonas centrales. ¿Por qué? Porque ellos también, como decía antes, son un pequeño comercio un comercio minorista. No pueden comprar en grandes cantidades para ofrecer precios bajísimos, ni pueden tampoco llevar en pequeños vehículos o en sus propias espaldas grandes surtidos de mercaderías. He ahí, entonces, que el vendedor ambulante viene a favorecer al habitante pobre de nuestra ciudad y con frecuencia le ofrece también un crédito, porque llega hasta la casa, hasta el propio hogar, conoce a la familia en su intimidad y puede dispensarle una confianza que no le dispensará el comerciante establecido, el que tiene una casa importante y tienda a realizar sus negocios en otras esferas, tiene una vidriera o varias para hacer su exposición y, como muy bien lo dice la Cámara de Comercio, puede acrecentar sus ventas por medio de la propaganda, de la publicidad, por medio de los catálagos y hasta por medio del llamado telefónico a las casas cuya relativa situación económica les permite poseer un aparato telefónico.

A mi juicio, la sanción de este proyecto significaría volver a las antiguas trabas, completamente anticientíficas, abolidas por el Parlamento Nacional, en gran parte debido a la argumentación que hizo muchos años ha mi compañero de bancada el doctor Frugini; trabas que consistían en que, para establecer un comercio que tuviera que dedicarse a vender artículos para vestir al hombre o a la mujer, tenía que pagar un impuesto por ropería, si vendía ropa de confección; otro por sombrería, si vendía sombreros; otro por zapatería, si vendía zapatos; y todos aquellos artículos que sirven al hombre para vestirse y que podían entrar en un solo ramo, estaban, sin embargo incluídos en

distintas categorías, y debían pagar patentes por cada una de ellas, que elevaban enormemente la contribución de los comercios minoristas y mayoristas y que, además, hacían más difícil la adquisición por parte del cliente, y ponían a cada instante trabas al desarrollo de las actividades comerciales.

Los actuales integrantes de la Comisión directiva del Centro de Almaceneros Minoristas no perciben bien el peligro de que, distribuyendo y discriminando de una manera detallista las actividades de los vendedores ambulantes para cobrarles una patente distinta en cada Departamento, para cobrarles una patente distinta por cada actividad, por cada artículo que puedan ofrecer al público, se inicia un camino que puede llegar a afectar en la misma forma a los minoristas establecidos y entonces, veríamos que los almaceneros pagarían una patente para vender artículos de almacén, pero no podrían vender fruta, porque entonces tendrían que pagar una patente para vender fruta, y si quisieran vender algún artículo de bazar — como lo hacen frecuentemente — tendrían que pagar una patente para los artículos de bazar, y si quisieran vender alguna bebida embotellada, tendrían que pagar una patente para esa bebida. Así era el antiguo régimen y así es el régimen que ahora se quiere imponer al vendedor ambulante; si la Cámara considera que el régimen es equitativo para los vendedores ambulantes, será dentro de poco equitativo para todo el comercio minorista, y nadie sufrirá tanto como el almacenero minorista.

Las zapaterías, las grandes roperías, los bazares pueden tener, quizá, ventajas en que la clasificación comercial se haga sobre la base de un ramo; ese ramo, perfectamente surtido, bien ampliado, puede dar para sostener una casa de comercio que tenga un capital importante; pero, al contrario, el pequeño almacenero para defender su presupuesto, necesita vender, además de aquellos artículos que son indispensables, como los comestibles, algunos pequeños renglones más, de bazar o de ferretería; necesita ayudarse con la venta de frutas, de artículos de fiambrería, con la venta de aves, de quesos y, por consiguiente, este régimen les será absolutamente fatal.

(Ocupa la Presidencia el señor Angel M. Cusano, 1.er Vicepresidente.)

—¿Es justo imponer a los vendedores ambulantes, que son pequeños capitalistas, contribuciones que no se quieren para el comercio minorista que casi está en la misma categoría que el vendedor ambulante? Porque si fuéramos a buscar la biografía de los comerciantes minoristas, ¿qué origen tienen muchos de ellos sino el de haber empezado por ser repartidores, por ser simples vendedores ambulantes?

Yo no desconozco, sebor Presidente, que puede haber algunos aspectos en que sea necesaria la reglamentación por razones de salud pública, porque el vendedor ambulante puede ser menos responsable. Admitó que pueda existir alguna reglamentación para evitar que se vendan los artículos traídos de contrabando; pero no creo que se evite tampoco la venta del artículo de contrabando poniendo trabas y dificultades al comercio de los vendedores ambulantes. Esta exigencia de llevar un registro, de llevar un contralor, a un hombre que carga unos cuantos artículos en su valija o en sus espaldas, detallando lo que va vendiendo casa por casa, anotando los nombres de las personas que le compran y demás detalles, será una exigencia que matará al comercio de ambulantes.

Y el comercio de ambulantes tiene otra ventaja, señor Presidente, y es que aumenta las ventas. Suele hacer lo que los norteamericanos llaman **forzar las ventas**, porque hay una cantidad de artículos que se venden cuando el público los necesita, cuando uno siente necesidad de una cosa en su casa y va a comprarla al pequebo o al grande comercio; pero hay otra venta que se produce por sugestión, por la sugestión del anuncio, por la sugestión de la palabra del vendedor. Hay muchos objetos que se adquieren en las casas —y hasta muchos artículos alimenticios— que se compran porque el vendedor llega hasta la puerta a ofrecerlos. Se acaba de comer en una casa, y llega el vendedor; y aunque no se hubiera pensado poner un postre, o en agregar al postre, fruta, la presencia del vendedor en la puerta invita a realizar la compra de fruta.

Sin embargo vemos que los productores de fruta hacen campañas fijando avisos en los tranvías, en los ómnibus, en la calle, para que la población consuma más fruta. Porque lo que necesitamos, para tonificar nuestras industrias, es tonificar el consumo, y a cada instante tropezamos con carteles que dicen: "consuma más vino"; "consuma más queso"; "consuma más leche"; "consuma más arroz". Actualmente, por ejemplo, existe una enorme propaganda a favor del consumo de arroz. He oído, ayer, que se pueden confeccionar hasta ciento sesenta platos preparados con arroz. ¿Por qué? Porque la industria necesita desarrollarse con el mayor consumo.

Más: para el mayor consumo se necesitan abaratar los precios de los artículos y para ello es indispensable o una reglamentación severísima para mantener el límite bajo, para mantener las utilidades mínimas en esa clase de negocios, o permitir la libre competencia que haga posible la disminución de los precios por la existencia de muchas personas que oferten el artículo.

Si esta ley se sanciona, tendremos la consecuencia de que millares de personas que se dedican al comercio ambulante, van a encontrarse, de la noche a la mañana, sin ocupación. Y ya sabemos que cuando se produce la desocupación, ella repercute inmediatamente sobre el comercio y sobre la industria. Y repercutirá más tratándose de este gremio, porque no se trata de un gremio de consumidores para ellos mismos, sino de consumidores para otros. ¿De dónde sacan los productos que expenden, los vendedores ambulantes? De las casas de comercio, de las casas mayoristas. Las casas mayoristas tienen un auxiliar poderoso en los corredores, en los comisionistas y en los vendedores ambulantes, que no solamente, como dije antes, llevan el artículo, y lo ofrecen, a veces hasta facilitando crédito, sino que también fuerzan las ventas, provocando el interés en personas que antes no hubiesen pensado en comprar esos artículos.

Además en el proyecto se establecen diferencias, se establecen separaciones completamente arbitrarias. No creo que la Comisión haya podido observar ninguna norma justiciera para establecer todas estas separaciones que hace, ni siquiera para establecer la diferencia entre lo que debe pagar un vendedor ambulante a pie y un vendedor ambulante con vehículo. Hay casos en que la patente se eleva al doble. Pero en muchos de esos casos la venta por el peatón es imposible, lo que quiere decir que se va a cobrar a un pobre vendedor ambulante que vende aves, por ejemplo, el impuesto que paga una casa de comercio que tiene cinco o seis mil pesos de capital —y aún puede tener más: ocho o diez mil pesos, y declarar que tiene cinco mil para pagar solamente esa patente— por el hecho de que este hombre que vende con un vehículo, no tiene que pagar el alquiler de una casa. Porque la única diferencia real es la del alquiler de la casa de comercio, por cuanto si este hombre quiere aumentar su surtido tendrá que aumentar su capital, y si tiene un pequeño capital no es posible que pueda competir, con probabilidades de éxito, frente al comercio que, teniendo unos pocos miles de pesos de capital, ya puede ofrecer un surtido mucho mayor.

Creo sinceramente, después de haber pensado en este asunto y de haber tratado de ponerme en contacto con los pequeños comercios y con los vendedores ambulantes, que con esta ley vamos a crear un factor de perturbación, sin ventaja ninguna para el pequeño comercio minorista.

Como dije al principio, la competencia no se puede suprimir, la competencia la hace, la mayor parte de las veces, con mayor eficacia, el comerciante grande contra el comerciante chico. Generalmente, si en una calle hay tres o cuatro pequeños almacenes y se instala un almacén de más importancia, nuevo, con más capital, con más surtido, ese almacén puede ofrecer la ventaja de que el cliente pueda efectuar allí todas sus compras en vez de recurrir a tres o cuatro almacenes para realizarlas; y este comerciante puede ofrecer también mayores facilidades, mejor precio, puede dar mayor vistosidad a los artículos porque dispondrá de vidrieras y estará, por consiguiente, en situación de hacer cerrar sus puertas a los otros comerciantes minoristas que estaban establecidos antes.

Es, en el mejor de los casos, un arma de dos filos, y es, además, crear dificultades que inexorablemente repercutirán sobre el consumidor. Todo aumento de impuestos, toda traba al comercio, como toda traba a la industria y a la producción, repercute necesariamente sobre el consumidor.

En realidad, con este proyecto sólo se conseguiría aumentar los recursos fiscales; sólo se conseguiría aumentar una mayor percepción de impuestos por las oficinas respectivas, si no ocurre que también esta falla por la disminución del número de los vendedores ambulantes. No puede tener otra ventaja, y no la tendrá, porque los vendedores ambulantes tendrán que quedar en la mayor miseria o se dedicarán inmediatamente a buscar un pequeño local, a construir a veces un pequeño local de madera en las zonas apartadas de los centros urbanos, para establecer también un pequeño comercio a fin de poder seguir viviendo.

Por consiguiente, disminuirán algunos vendedores ambulantes, y aumentarán, en cambio, los pequeños comercios; y de no ocurrir así, estos hombres que se dedican a la venta en vehículos o que se dedican a la venta con un pequeño canisto, estarán en una situación verdaderamente desesperante de miseria: porque todos los señores Diputados saben las dificultades que existen en nuestro país para conseguir trabajo.

Los miembros de esta Cámara que forman parte casi todos ellos de las bancadas mayoritarias, y que por lo tanto

tienen relación con el personal gubernativo, están asediados continuamente por hombres y mujeres que les piden empleos que no pueden conseguir; que piden para sus hermanos y para sus hijos. Hoy no es posible conseguir colocación ni para los muchachos que recién entran a la actividad con dieciséis o diecisiete años, ni aún ofreciéndolos para trabajar exclusivamente por el abono del tranvía.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR FRUGONI. — Hago moción para que se le prorrogue el plazo al orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Frugoni.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y nueve**).

—Puede continuar el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Agradezco a la Cámara, aunque estaba en las últimas palabras de mi exposición.

Hacía notar el peligro que esta ley significará para esas personas que, al verse obligadas a abandonar su actividad actual, tendrán que aumentar el ejército de desocupados, que ya es grande en nuestro país; y que, repito, no tendrán otro recurso que establecer un pequeño comercio y, por consiguiente, anular prácticamente las poquísimas ventajas que el comercio minorista pueda lograr por esta ley, que, como lo creo haber demostrado en mi exposición, significa un enorme peligro en diversos aspectos para el único gremio que se ha pronunciado, por lo menos por intermedio de su centro, a favor del proyecto.

He terminado.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — No tengo el propósito, señor Presidente, de hacer un discurso, porque entiendo que los antecedentes repartidos son bastante extensos como para permitir a los señores Diputados formar una opinión con respecto al proyecto. Voy, simplemente, a historiar un poco la presentación de este proyecto, para aclarar algo que talvez el informe no expresa con suficiente claridad.

Es sabido que el origen del mismo se debe a una iniciativa del Poder Ejecutivo; iniciativa que el Poder Ejecutivo tomó a requerimiento de diversas instituciones que reclamaban constantemente una legislación más ordenada y más justa en materia de comercios ambulantes.

Este proyecto del Ejecutivo era un proyecto radical: prohibía el ejercicio del ambulantismo dentro de los radios urbanos, y lo permitía únicamente en los suburbanos y en las zonas rurales. La Comisión tuvo sus dudas con respecto a la faz constitucional de este asunto, por cuanto le parecía que prohibía el ejercicio de una actividad lícita e importaba, desde luego, una violación constitucional, que daría lugar, en todos los casos, a reclamaciones perfectamente fundadas y que el Estado se vería en el caso de tener que indemnizar, talvez por muchos miles de pesos, a los damnificados.

Entonces prefirió la Comisión estudiar el sistema de patentes, que, sin anular los comercios ambulantes, los colocaría en condiciones más leales en la competencia que le hacen a los demas comerciantes, porque es un hecho indiscutible que el estado actual de cosas es enormemente perjudicial para todos aquellos comerciantes que en algo contribuyen al progreso del país. No es lógico que quienes soportan cargas impositivas de todo orden — cargas que se traducen en impuestos que abonan, en su contribución a los fondos de jubilaciones y pensiones a la vejez y en las demás erogaciones muy amenudo importantes que deben soportar — se encuentren desarmados totalmente frente a los comerciantes ambulantes, que con una patente entre cinco o diez pesos pueden vender junto a sus mismas puertas toda clase de artículos en condiciones naturalmente mucho más favorables para el público, y, por tanto, arrebatarles un caudal importante de sus ingresos.

En este tren de pensamiento, puede decir la Comisión que ella no ha tenido el propósito de matar al comercio ambulante, ni cree tampoco que las patentes establecidas sean en la mayoría de los casos tan abrumadoras como para que pueda operarse en el país el cuadro sombrío que nos describía el señor Diputado socialista, de comerciantes ambulantes que deben abandonar sus métodos de trabajo y sus formas de vida, y que pasarán a engrosar la fila de los desocupados. No cree la Comisión que ésta sea una consecuencia inevitable de este proyecto de ley, porque desde luego, en nombre de la misma —y me apresuro a declararlo—, en la discusión particular de este asunto la Comisión no tendrá un criterio cerrado e inflexible. Estamos dispuestos a considerar todos aquellos casos en que se pruebe que se ha incurrido, sin querer, en injusticia o demasías, al fijar la patente correspondiente a un artículo cualquiera.

Todo lo que ha querido la Comisión es poner al comercio ambulante en condiciones de competir también más lealmente frente a los comerciantes establecidos; y cree que el procedimiento para hacerlo es regularizar las patentes según los artículos y según el grado de necesidad o utilidad de estos mismos artículos. Creemos haberlo logrado con más o menos éxito, pero repetimos que estamos en condiciones de aceptar todas las indicaciones que se nos quieran hacer, cuya justicia sea demostrada en Sala.

Por ahora, no tengo nada más que decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en discusión general.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Voy a hacer uso de la palabra simplemente a efecto de solicitar que este asunto pase a Comisión.

Voy a decir por qué. Porque el articulado del proyecto es sumamente complejo y —a mi juicio— el despacho de la Comisión respectiva no es completo, porque ese articulado se refiere a cada instante a la ley de Patentes: a numerosos artículos de la misma, en el informe no han sido reproducidos; es decir, que sería indispensable que nosotros, para saber a ciencia cierta cuáles son las modificaciones que por este proyecto se introducen en la ley, tuviéramos presentes esos artículos, lo que en estos instantes probablemente no le ocurre a ninguno de nosotros. El informe pudo habernos ahorrado la tarea de tener que ir a buscarlos en la ley originaria para tenerlos presentes ahora en la discusión, reproduciendo los artículos a que el proyecto se refiere y estableciendo las modificaciones que se hacen en esos artículos. Como eso no ocurre, me parecería indispensable, señor Presidente, que el asunto volviera a Comisión, para que ésta nos ampliara un poco el informe, haciéndonos conocer en un repartido, que podría ser esquemático, en qué consisten las alteraciones de la ley vigente, y sin perjuicio de añadir otras consideraciones, ya que el aplazamiento de este asunto va a evitarnos el abocarnos a un problema grave, tal vez, en la menos indicada de las oportunidades.

En efecto; estamos ahora asistiendo a las primeras consecuencias de la guerra, que se traducen, desde luego en una serie de trabas para nuestro intercambio. Va a sobrevenir a consecuencia de esto una gran paralización de las ramas industriales y comerciales. No es posible que así, en circunstancias tales, nosotros dictemos una ley que pueda significar, para seis mil personas —que son las que actualmente están disfrutando los beneficios de una patente para el comercio ambulante— una serie de dificultades económicas que debemos pensar mucho antes de crearlas.

Ya mi compañero de bancada hacía notar las repercusiones de esta reglamentación tan rigurosa, como es la que se establece, sobre la situación económica de los vendedores ambulantes. Hay más de seis mil patentes acordadas, por lo que se deduce que hay más de seis mil familias en el país que están viivendo de este comercio. Al suprimir la subsistencia de más del 50 o|o, en virtud de esta reglamentación, creamos condiciones de vida de desenvolvimiento difícil. Aquí se multiplica el gravamen que pesa sobre esos vendedores, les ponemos una serie de trabas, todo lo cual habrá de significar que ese comercio va a realizarse con enormes contrariedades sobrellevando nuevos impuestos, por concepto de nuevas patentes, y estaremos así dificultando la vida de estas seis mil personas y de la población en general, porque los que continúan ejerciendo este comercio, lo harán a costa de aumentar el precio de los artículos, es decir, disminuyendo las ventajas que dicho comercio pueda representar como elemento de competencia y abaratamiento pues deberán hacerle cargar a su propia clientela los recargos de las patentes, que nosotros, por esta ley, impondríamos.

En circunstancias como las actuales, en que se plantea ya el problema pavoroso del encarecimiento progresivo de todos los artículos de primera necesidad, no debemos, como decía hace un instante, complicar las cosas creando este otro problema. Bastante tendrán que hacer los Poderes Públicos con la obligación de tratar, por todos los medios posibles, de abaratar el precio de los artículos de primera necesidad, lo que hará indispensable, no tan sólo aplicar muy bien todas esas medidas que se dictaron el otro día, facultando al Poder Ejecutivo para imponer sanciones rigurosas contra los que encarezcan artificialmente los artículos de consumo, sino que, además, habrá que modificar hasta las propias leyes impositivas; habrá que implantar a corto plazo una reforma muy seria de todo nuestro sistema tributario para que queden desgravadas por lo menos en un 50 o|o todas las materias que pasan por nuestra Aduana, especialmente las materias que son imprescindibles para la vida y para el trabajo de nuestro pueblo y que están sufriendo derechos de importación prohibitivos.

Lo mismo digo respecto a los impuestos internos, que gravan artículos como la yerba, el azúcar, el aceite y otros más, de una manera desconsiderada, y todo esto, naturalmente, obligándonos a estudiar el modo de introducir grandes economías en los servicios públicos, sustentados por el producido de todas estas rentas antisociales. Y es en momentos como éste que vamos a dictar una ley que rebajará el producido de las patentes de giro, porque esta reglamentación reducirá forzosamente el rendimiento de esas patentes; pero no para beneficiar al consumo y a los comerciantes, sino para reducir el número de personas que puedan encontrar un campo de acción donde hacer frente a las necesidades de la vida, cuando vamos a asistir nosotros a una especie de derrumbe de las actividades mercantiles, que se traducirá en una disminución del comercio y del personal empleado. Muchos de los comercios van a tener que reducir su capital en giro y sus actividades, disminuir su personal o rebajar sus sueldos y salarios, aunque tratemos de evitarlo de alguna manera. Y es en este instante, cuando nosotros, por medio de esta reglamentación, vamos a restringir un campo de acción y de trabajo remunerativo, en que pueden encontrar ubicación estos seis mil y pico de ciudadanos, a quienes vamos a perjudicar tan crudamente.

Yo, señor Presidente, no dejo de reconocer que el ideal sería, en lo posible, que casi todos los comercios se realizaran sobre la base de establecimientos permanentes. El establecimiento mercantil o industrial, permanente ofrece la ventaja de que puede ser sometido, entre otras cosas, a una perfecta reglamentación de carácter social. Así los comerciantes o industriales pueden ser colocados dentro del cuadro de una ley o legislación que tienda a contemplar los diversos aspectos de las necesidades humanas del trabajo, o los diversos aspectos de las relaciones del trabajo con el capital. Estos comercios ambulantes se sustraen a todas estas limitaciones y en cierto modo son equivalentes al trabajo a domicilio en el campo de la producción o en el campo industrial.

Y habría cierta ventaja de orden social en que todo este trabajo industrial a domicilio fuera reabsorbido por el otro que se realiza en las fábricas y talleres, porque ese puede ser permanentemente controlado por la vigilancia de las autoridades o por la inspección correspondiente. En cambio, el trabajo que se realiza en las casas, difícilmente puede ser sometido a ese control, y por ese motivo puede ser fuente de una gran cantidad de inconvenientes del punto de vista de la higiene social, de las exigencias que debemos imponerle al desenvolvimiento del trabajo en cuanto a su retribución, en cuanto a su duración, etc.

Con el comercio ambulante puede ocurrir tres cuartos de lo mismo. Hay más: en cuanto a que el comercio ambulante pueda ser perjudicial para el gremio de almaceneros minoristas, yo entiendo que se ofrece aquí uno de los aspectos más serios de la cuestión, porque nosotros solemos ser un poco injusto con el gremio de almaceneros minoristas.

Existen para él una gran cantidad de gabelas y de cargas, que debieran suprimirse. Yo entiendo que para el almacenero que vende comestibles —si acaso haciendo excepción con aquél que tiene adscripto despacho de bebidas— para el almacén que vende comestibles o bebidas sin alcohol, debería existir una absoluta liberalidad fiscal; no debería haber patentes de giro que gravasen a ese comercio que es tan indispensable. Y quiero advertir más: que nosotros, los que nos preocupamos tanto de la suerte de la clase trabajadora, debemos tener hasta un motivo en cierto modo de agradecimiento para este comercio minorista que suele ser uno de los factores que en determinadas circunstancias aparecen aliándose aunque sea por interés a la causa de los asalariados cuya situación suele ser de una permanente inseguridad. Pues me atrevería a decir que entre nosotros muchas huelgas han podido ganarse, ¿gracias a qué? Gracias a que el sistema de créditos empleado por nuestros pequeños almacenes, por ese pequeño comercio minorista que suele ser bastante liberal en lo que respecta a conceder créditos a su clientela y los concede a veces durante muchos meses enteros a los trabajadores y asalariados, aún sabiendo que esos hombres se encuentran sin trabajo por haberse declarado en huelga o por circunstancias parecidas, es un factor de relativo respaldo para la resistencia de los obreros.

El método utilizado entre nosotros —que desde otros puntos de vista puede ofrecer inconvenientes económicos, que no desconozco, por ejemplo, el de hacer casi imposible la existencia de grandes cooperativas de consumos, porque acostumbra a nuestra población a vivir de los créditos y no a vivir al contado— ese sistema de trabajo y de comercio, repito, es el que permite a no pequeña parte de nuestra clase asalariada hacer frente a muchos momentos difíciles de su vida, a sostenerse en medio a esa inseguridad constante que significa la ocupación breve, el salario a corto plazo, el tener que pasar de un sitio a otro y estar encontrando a cada momento el pozo de aire, por así decirlo, de la desocupación, en el que se cae a veces durante tiempo indeterminado.

El sistema de créditos de nuestro comercio minorista suele constituir, pues, un auxilio relativo para la situación económica de nuestro proletariado, poco dado al ahorro, cosa que no debemos olvidar. Y seguramente un auxilio de esta índole no pueden prestárselo a nuestros trabajadores los comerciantes ambulantes, porque ellos no ofrecen la seguridad de permanencia de los establecimientos mercantiles, y por lo general suelen ser aves de paso que cuando se presenta una circuntancia difícil para la clientela, desaparecen o se alejan del asalariado o trabajador que ha perdido la oportunidad de obtener la remuneración de su trabajo y con ella la capacidad de compra al contado.

Pero, señor Presidente, estas circunstancias que yo recalco para hacer justicia en lo que se merece a algunas de las grandes ventajas ofrecidas por este pequeño comercio establecido y para el que yo reclamo, repito, por esas y otras razones toda clase de liberalidades fiscales, no debe hacernos mirar con malos ojos este otro comercio, más pequeño todavía, el comercio ambulante, que merece la protección de la sociedad y del Estado en cuanto es un medio de ocupación o de trabajo para muchos miles de personas que en nuestro medio difícilmente pueden encontrarlo en otro sitio.

Ahora, precisamente, cuando empiezan a producirse las grandes paralizaciones industriales y comerciales, muchos hombres que quedan sin trabajo en los comercios e industrias establecidas y permanentes, ¿qué otro medio tendrían para hacer frente a sus mayores necesidades sino el de salir a vender algo, fruta o verdura o artículos de diversa naturaleza? Es esa la tabla de salvación que está al alcance de mucha gente que entre nosotros queda, de la noche a la mañana, completamente sin recursos y sin oportunidades de obtenerlos. Se presentan ahora circunstancias, momentos en que van a multiplicarse estas situaciones dolorosas, en que vamos a abocarnos al espectáculo de una paralización creciente, que se va a ir extendiendo poco a poco, que se va ir generalizando a todos los ramos de nuestras actividades industriales y mercantiles. Habrá mucha gente a la que no le quede más recursos que el de encontrar el medio de salir a vender algo para no morirse de hambre ¿Y es lógico por consiguiente, pregunto yo, que en circunstancias así nosotros dictemos una ley para cerrar las puertas de ese campo de acción que puede resultar salvador como último recurso para muchos elementos de nuestra clase trabajadora, de nuestra clase asalariada?

Es por eso, señor Presidente, que yo pedía que se estudiara más a fondo el asunto; que volviera este proyecto a Comisión para que, en caso de que se entendiera que de alguna manera hay que reglamentar este trabajo, se adoptasen soluciones menos drásticas, se adoptasen soluciones que fueran contemplando las situaciones creadas en lo posible, que no perjudicasen a los ya establecidos y, acaso, mirasen de aquí para el futuro y que fueran modificando o subsanando los males que pudieran encontrarse en la exageración del comercio ambulante por un procedimiento en cierto modo progresivo y no por un sistema radical como el que se propone por el proyecto sometido ahora a nuestra consideración.

Yo creo que las razones que hemos dado en el curso de este debate, pueden servir a la Comisión dictaminante para encarar una reforma del proyecto sobre la base de hacer lo menos radical y menos perjudicial para los intereses de tantos hombres como van a ser afectados por esta resolución, sin olvidar, señor Presidente, por otra parte también que en muchos casos el comercio ambulante es imprecindible para facilitar la vida en cuanto al consumo, de nuestras familias modestas.

Una de las primeras conquistas legislativas que yo alcancé hace muchísimos años, cuando aparecí por primera vez en el Parlamento Nacional, fué precisamente obtener la liberación de toda patente para los vendedores ambulantes que vendían frutas, verduras, leche, pescado, etc. Se objetó esa liberación diciéndose que después de todo la patente era insignificante en aquel tiempo y que lo correspondiente a la misma apenas significaba un porcentaje de pocos centésimos por día o por mes. Pero el argumento que yo hacía, es que en estos casos no debe tenerse en cuenta tanto el gravamen en sí por lo que significa en cuanto a la cantidad de moneda desembolsada, sino por lo que significa como valla para que otros hombres puedan entrar a ejercer la misma actividad, la misma tarea y a dar eficacia entonces al funcionamiento de la competencia.

Cuando una patente de éstas se multiplica o se duplica, por pequeña que sea, puede tenerse la seguridad de que se reduce automáticamente el número de las personas que

pueden dedicarse a esa misma actividad, y que al reducirse el número de personas que pueden dedicarse a esa misma actividad, reducimos la eficacia que pueda representar la difusión de una actividad de esta índole en cuanto sirve para llevarle al público consumidor y poner al alcance de todo el mundo, los artículos imprescindibles.

Ahora bien: en este caso, señor Presidente, las cosas se plantean de modo distinto. Ya creo que nadie discute la necesidad o hasta, si se quiere, la humanidad de implantar una liberación para cierta clase de comercios ambulantes. El mismo proyecto creo que admite ya la liberación a los vendedores de verduras, frutas, etc., pero esta misma liberación, señor Presidente, puede colocarnos ante una contradicción que en cierto modo invalida la justificación de todo el resto del articulado del proyecto, porque nosotros liberamos a los vendedores ambulantes de fruta y de verdura, y los mismos argumentos que hacen los almaceneros minoristas en cuanto a la competencia ruinosa que realizan contra ellos los vendedores de artículos de almacén, pueden repetirlos los dueños de puestos de verduras y de fruta, que son comerciantes establecidos y que tienen entonces también toda la responsabilidad, todas las cargas, todas las ventajas y todos los inconvenientes de los comerciantes establecidos en otras ramas mercantiles.

Quiere decir que si para este caso hemos admitido nosotros la ventaja y la conveniencia de la liberación, debemos pensar si no existe también esa misma ventaja y esa misma conveniencia cuando se trata de artículos de otra índole, que son también de primera necesidad, como la mayor parte de los artículos de almacén y aún muchos artículos de tienda y ferretería.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto que está en discusión y se comience con el que está en tercer término en la orden del día...

(Apoyados).

—... que es el presupuesto de Jubilaciones y Pensiones.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado no se puede votar por no haber en Sala el número de cincuenta votos necesarios.

(Murmullos).

—Además, hay una moción previa del señor Diputado Frugoni, para que este asunto pase a Comisión.

Como el señor Diputado Frugoni está en el uso de la palabra, la Mesa no había planteado todavía esa cuestión.

—Tiene la palabra el señor Diputado Frugini.

SEÑOR FRUGONI. — Con las razones expuestas, quería fundamentar mi pedido de pase a Comisión, pero que ese pedido fuera acompañado de dos sugerencias, a mi juicio fundamentales: una, la de que la reglamentación sobre el comercio ambulante, si ha de hacerse, se haga con espíritu más amplio, menos gráfico, por así decirlo, que el que inspira el proyecto sometido a nuestra consideración; otra, la de que se tenga en cuenta, también, que debe promoverse, por todos los medios posibles —y este proyecto tal vez a este respecto podría introducir ya algunos principios aceptables y eficaces— promoverse, digo, la liberación de todas las gabelas que pesan sobre el comercio minorista de artículos de primera necesidad.

Con estas dos indicaciones, señor Presidente, dejo la palabra, reiterando mi pedido de que el asunto pase a Comisión.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo voy a votar la primera parte de la moción que se ha formulado, es decir, hasta que se termine la consideración de ese asunto en la sesión de hoy; pero no así para dar comienzo al estudio de presupuesto de la Caja de Jubilaciones...

(Apoyados.)

—... porque, señor Presidente, este repartido recién llega a nuestras manos, y según datos posteriores que tengo —y a pedido mío en la Secretaría se me dijo que este repartido se hizo el 12 de agosto— me permiten afirmar a la Cámara que el presupuesto de la Caja de Jubilaciones no estaba terminado en esa fecha y que faltaba una tercera parte del estudio.

He tenido, además, ahora, algunos informes de que a este repartido se le van a hacer modificaciones en Sala. No han venido esas modificaciones por escrito; de manera que no podemos enterarnos de ellas.

Entiendo que antes de entrar al estudio del presupuesto debemos tener todos los datos pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las modificaciones se encuentran en la Mesa, y no han sido repartidas.

SEÑOR FRUGONI. — Pido que se reparta también el informe del doctor Furriol sobre la naturaleza de este organismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Corbo, en su primera parte: para que se prorrogue la sesión hasta terminar el estudio de este asunto y cerrar la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y cinco.**)

—Se va a votar la segunda parte de la moción: para que se inicie la discusión del asunto que figura en tercer término en la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y cinco.**)

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Mociono para se trate mañana, a continuación del presupuesto de la Caja de Jubilaciones, el asunto que figura en cuarto término, que se relaciona con la prórroga de la vigencia de las cuotas de leche de la Conaprole.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una preferencia votada, señor Diputado, y es la relativa a la exoneración de impuestos a las escuelas privadas. De manera que se va a votar si se incluye en el orden que corresponde, para el día de mañana.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho.**)

18

—Se va a votar la moción previa del señor Diputado Frugoni: para que el asunto pase nuevamente a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: diez en treinta y dos.**)

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Quería ocuparme del asunto que está en discusión, señor Presidente, para defender al comerciante establecido, que es siempre un factor de progreso social y económico. Es, muchas veces, el pequeño prestamista o Banco de la zona; da créditos al agricultor, al granjero y al productor en general. Abre créditos para semillas; es el factor más útil en todos los aspectos de nuestra vida comercial en campaña: representa un puntal seguro para los agricultores y demás productores modestos. En cambio, el comerciante ambulante, señor Presidente, es una persona, en nuestra campaña, y en la ciudad, casi desconocida; un factor, no de progreso, sino de perjuicio, porque ejerce una competencia ruinosa.

Por estas consideraciones, señor Presidente, voy a votar afirmativamente este proyecto que dependerá el comercio establecido de todo el país.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR COLLAZO. — Yo estoy, en principio, completamente de acuerdo con el criterio de este proyecto.

Desde luego, creo que hay que combatir a cierto comercio ambulante que podríamos llamar comercio transitorio; comercio que pasa por el país en una forma completamente emergente, sin vincularse a él y sin pretender vincularse. Pero veo, entonces, que en el proyecto hay algunos otros aspectos que es necesario que se mediten un poco, porque afectan otros intereses que no han sido tenidos en cuenta, no por la Comisión, sino por el Poder Ejecutivo o por los asesores del Poder Ejecutivo.

Para eso basta leer alguno de los rubros en los que se impone una patente. ¿Es una patente especial ésta, o es una patente de giro?

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Es una patente de giro.

SEÑOR COLLAZO. — Es una patente de giro para los ambulantes. ¿Es aditiva o no lo es?

SEÑOR PUIG. — Es aditiva.

SEÑOR COLLAZO. — Yo deseaba saber eso, porque, en vez de reprimir el ambulantismo, lo vamos a proteger con este proyecto; en vez de cortarlo, vamos a estimularlo en la forma que se pretende, porque es sabido que las patentes de giro se pagan por capital...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a la Cámara que hay en Sala el quórum justo para poder sesionar.

SEÑOR COLLAZO. — ... se paga por dinero invertido. Y aquí el régimen es completamente distinto: se establece una cantidad...

SEÑOR PRESIDENTE. — **La Cámara ha quedado sin quórum.**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 32 minutos.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — SEGUNDO PERIODO

Presidente: Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente: Sr. Angel M. Cusano.
2.o Vicepresidente: Dr. Julio C. Canessa
Secretarios: Dr. Arturo Miranda
Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:
Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pío R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Pérez Moré, Francisco
Viera, Francisco

CERRO LARGO:
Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar, Euclides

COLONIA:
Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:
Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías

FLORES:
González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:
Camps, Mario
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino, Armando

LAVALLEJA:
Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:
Esquivel, Ismael N.
Figoli, Luis
González, Eufemio C.

MONTEVIDEO:
Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Arrillaga Safons, Atilio
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Dupra, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo, Daniel
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Princivalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salgado, Ramón M.
Salom, Miguel
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino, Herminio

PAYSANDU:
Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Nunes Ribeiro, Fidencio

RIO NEGRO:
Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:
Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:
Garra, Eduardo F.
González, Eladio L.
Techera, Ricardo

SALTO:
Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo, Juan Antonio

SAN JOSE:
Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:
Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:
Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Paradeda, Francisco
Paunesse, Domingo

TREINTA Y TRES:
Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Octubre de 1939.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo, a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero, de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	" "	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	" "	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	" "	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	" "	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	" "	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	" "	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS

Licitación pública para la construcción de dos carrocerías sobre chassis "Commer"

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la construcción de dos carrocerías sobre chassis "Commer" destinadas a Puesto de Policía Móvil y conducción de presos, respectivamente, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, sita en la calle Paysandú número 1183.

Las propuestas, en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en la Comisión de Adquisiciones, en el Cuerpo de Bomberos, calles Colonia y Minas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes el día 5 de Octubre a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre de 1939 — El Jef[illegible] División Administrativa.

(Cuenta corrie[illegible] [illegible]091-v.oct.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 58

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir harina de trigo, fideos en paquetes de un kilo, harinas de legumbres, duraznos en almíbar, mermelada de duraznos, te, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Octubre de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1939.

(Cuenta corrriente) Set.28-10121-v.oct.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 47

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir 100.000 kilos de papas con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Octubre de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1939.

(Cuenta corriente) Set.28-10122-v.oct.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 60

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir botines color avellana, cuellos reglamentarios para tropa, papel higiénico, bombillas de metal, brochas para afeitar, jabones para tocador, crea para sábanas, camisetas tipo sport, calzoncillos de zefir, aceite de maní, cocoa, chocolate, galletitas María, sardinas, café molido, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Octubre de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1939.

(Cuenta corrriente) Set.28-10123-v.oct.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 57

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir un refractómetro tipo Able o similar, con prisma calentable [illegible] escala de índices de refracción 1.3 a 1.7 y con precisión de lecturas hasta de 1 a 2 unidades de la cuarta decimal y sus accesorios, un termooleómetro de Tortelli o similar, con destino al Laboratorio Químico de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de con-

diciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Octubre de 1939 a las 15 horas — Montevideo, Setiembre 20 de 1939.

(Cuenta corriente) Set.21-9827-v.oct.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 42

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir papel de lija, gramil Stanett, calibres para rosca, pernos para tornos, juegos de molete para tornos, plato universal de mordazas independientes, platina para mandril, hojas de sierra para calar, hojas papel esmeril, paños para pulidora, boquillas para sopletes, arcos de sierra de afilar, pulidora de 1|2 H. P., sierras circulares, juego de punzones de números, sacabocados de corona varios números, hojas de corcho, alambre de metal blanco, caños de bronce, alambres de metal blanco, chapas de bronce, chapas de metal blanco, alambre de bronce, pasta para pulir, soldadura de plata, mechas americanas, sierritas de joyero, pinzas chatas de cortar, metro mecánico de madera, con destino a los Talleres de Música y Máquinas de Escribir de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Octubre de 1939 a las 15 horas — Montevideo, Setiembre 20 de 1939

(Cuenta corriente) Set.21-9826-v.oct.2

INSPECCION GENERAL DE MARINA

DIVISION MATERIAL

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de dos motores para las lanchas del R. O. U. "Capitán Miranda" con arreglo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán retirar en la División Material, Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. La apertura de la licitación se efectuará el día 30 de Octubre próximo a las 15 horas en el local de la División Material, ante los interesados que concurran al acto — Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Set.22-9884-v.oct.3

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 44|30

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de reparaciones y obras de pintura en el edificio de la Sucursal Durazno, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Octubre de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939.

(Cuenta corriente) Set.30-10208-v.oct.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 44|29

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal Carmen, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la Sucursal Durazno.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 16 de Octubre de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y personal del Banco. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939.

(Cuenta corriente) Set.30-10209-v.oct.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 65

Edificio en Paysandú

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a hotel en la ciudad de Paysandú, de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar de la agencia del Banco, calle 33 Orientales número 936 (Paysandú) y en la Sección Arquitectura, calle Zabala número 1425 (Montevideo) todos los días hábiles.

Se podrá cotizar precios por el total de la obra o por los siguientes rubros por separado:

1) Excavación, nivelación y estructura de hormigón armado.
2) Albañilería general.
3) Instalaciones de calefacción.
4) Instalaciones de electricidad.
5) Instalaciones sanitarias.
6) Aparatos sanitarios.
7) Ascensor
8) Herrería completa con herrajes.
9) Carpintería completa con herrajes.
10) Pintura general.
11) Vidrios y cristales.

La apertura de las propuestas se efectuará simultáneamente en el despacho de la agencia en Paysandú y en la Gerencia del Banco, Rincón 421, el día 21 de Diciembre de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.21-9818-v.oct.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 64

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para las obras de impermeabilización de la azotea de la propiedad Maldonado 2279, de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Obras Públicas y del pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquitectura del Banco, Zabala 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

Las propuestas se abrirán en la Gerencia del Banco el día 10 de Octubre a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.29-10146-v.oct.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LLAMADO A LICITACION

Provisión de amianto, anillos Bullman, cartón amianto, bórax, carburo, cáñamo peinado, electrodo al manganeso, empaquetaduras, foxil-meal, grasa, cartón Klingerit, gomas, ebonita, ladrillos y tierra refractaria, etc.

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos citados, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán abiertas el 7 de Noviembre de 1939 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) Set.30-10210-v.oct.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LLAMADO A LICITACION

Provisión de alambre de acero para resortes, acero redondo y cuadrado, alambre de cobre, hierro galvanizado y bronce fosforoso, chapas de hierro liso galvanizado, de cobre y bronce fosforoso, hierro media caña, metal lata antifricción, palas de acero, barras de bronce, metal Muntz estaño puro en lingotes, telas metálicas de bronce y de cobre y zinc laminado

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos citados, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se halla en Secretaría.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán abiertas el 6 de Noviembre de 1939 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Set.29-10148-v.oct.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

PROVISION DE BARNICES PINTURAS, PINCELES, COLA Y ACEITE

Llámase a licitación para la provisión de los artículos citados, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría.

Las propuestas, en el sellado de ley serán abiertas el 1.o de Noviembre de 1939 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — El Gerente Administrador

(Cuenta corriente) Set.25-9990-v.oct.2

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE PRACTICANTES

Se llama a concurso para la provisión de cargos de practicantes externos, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la Sección Concursos hasta el 15 de Octubre próximo a la hora 18 y 30.

El concurso se efectuará en la segunda quincena del mes de Enero de 1940 — Montevideo, Setiembre 23 de 1939.

(Cuenta corriente) Set.28-10101-v.oct.2

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada Oficina: al día 9 de Octubre a la hora 16 y 15, cubiertas y cámaras (segundo llamado); 16 y 30, material eléctrico (segundo llamado); 16 y 45, paja de escoba (segundo llamado); 17, electricidad (segundo llamado); 17 y 15, cueros (segundo llamado); 17 y 30, camitas de hierro, camas y sillas de hierro (segundo llamado); 17 y 45, lentejas (segundo llamado); 18, transporte de 1.000 toneladas de hierro en varillas (segundo llamado); 18 y 10, papel de diario satinado; 18 y 15, caldera a vapor Hospital Fermín Ferreira (segundo llamado); máquinas de coser, Octubre 30 a la hora 14 y 15; papeles, el 6 de Noviembre a la hora 14. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. —

(Cuenta corriente) Set.30-10228-v.oct.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los intresados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 9 de Octubre a la hora 15 y 15, librería e impresos; 15 y 30, fichero metálico; 15 y 45, artículos esmaltados (segundo llamado); 16, tinta para imprenta; 16 y 15, cubiertas y cámaras (segundo llamado); 16 y 30, material eléctrico (segundo llamado); 16 y 45 paja de escoba (segundo llamado); 17, electricidad (segundo llamado); 17 y 15, cueros (segundo llamado); 17 y 30, camas, camitas y sillas de hierro (segundo llamado); 17 y 45, lentejas (segundo llamado); 18, transporte de 1.000 toneladas de hierro en varillas (segundo llamado); 18 y 15, Caldera a vapor del Hospital Fermín Ferreira (segundo llamado), Octubre 23 a la hora 14 y 45, esencia de eucaliptus. — Montevideo Setiembre 25 de 1939

(Cuenta corriente) Set.28-10100-v.oct.2

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de maderas de cedro para estos Institutos de acuerdo con los pliegos de condiciones general y particular y demás recaudos, que podrán retirarse de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 5 de Octubre próximo a las 14 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente). Set.28-10099-v.oct.5.

DIRECCION DE COMUNICACIONES DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 8 equipos transmisores radiotelegráficos destinados a las Estaciones de Rivera, Paso de los Toros, La Charqueada, Estación Cerrito de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Diciembre de 1939 a la hora 10 en la sede de la División Administrativa y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 31 de 1939. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.5-9153-v.nov.8.

IMPUESTO DE PREVISION SOCIAL

AVISO

La Dirección General de Impuestos Internos, debidamente autorizada por el Ministerio de Hacienda, publica a continuación la nómina complementaria de industrias protegidas con el derecho de 48 o|o por los decretos de 15 de Setiembre y 6 de Octubre de 1931 o por otras disposiciones, que ha formulado el Ministerio de *Industrias y Trabajo* a los efectos del pago del impuesto del 1 o|o sobre las ventas que realicen.

No se incluyen los artículos comprendidos en esos decretos, que ya fueron incluídos en la nómina de industrias protegidas por concepto de materias primas exoneradas o con derechos rebajados y derechos específicos a los productos similares extranjeros:

Canteras de piedra granítica y común.

Alfarería. 6|10|931.

Ladrillos, comunes y refractarios ticholos, tejuelas, bovedillas y bloques de arcilla. 15|9|931.

Baldosas y tejas de arcilla, azulejos, zócalos y caños de gres. 15|9|931.

Morteros de cal e hidrófugos. 6|10|931.

Talleres de corte y tallado de mármol y granito. 15|9|931.

Espejos y biselados, tallado y otras operaciones sobre vidrio. 6|10|931.

Azúcar, glucosa, chocolates, bombones, caramelos, pastillas y galletitas, 15|9|931.

Bebidas sin alcohol y aguas minerales. 15|9|931.
Hilados, tejidos y artículos no mencionados especialmente de lana. 6|10|931.
Casas de confección de ropa exterior de varón.
Roperías que confeccionan ropa exterior e interior de varón.
Casas que confeccionan ropa exterior e interor de mujer.
Ropa blanca.
Tiendas y talleres que confeccionan ropa exterior e interior de varón y mujer.
Camisas.
Sombreros para mujer.
Gorras y boinas.
Corbatas.
Fajas, corsets, soutiens y similares.
Accesorios de vestir no mencionados especialmente.
Cajones para envases. 6|10|931.
Mimbre, caña, paja y similares, muebles y otros artículos. 6|10|931.
Varios no mencionados especialmente 6|10|931.
Sobres y bolsas de papel. 15|9|931.
Libros en blanco y encuadernación. 15|9|931.
Curtido de cuero.
Calzado de cuero.
Guantes de cuero.
Peleterías.
Talabarterías. 15|9|931.
Varios no mencionados especialmente. 15|9|931.
Productos farmacéuticos y medicinales. 15|9|931.
Productos veterinarios y los destinados a combatir las plagas de la ganadería y la agricultura. 6|10|931.
Cola, gelatina y engrudo. 15|9|931.
Preparaciones para limpiar y pulir. 6|10|931.
Perfumes y artículos de tocador.
Estuches.
Escobas, plumeros, cepillos y pinceles, 6|10|931.
Letreros, carteles, reclames, incluso los luminosos. 15|9|931.
Instrumentos de música 15|9|931.
Juguetes y artículos para rif...
Paraguas, sombrillas y bastones.
Maniquíes y muñecas.
Flores artificiales y coronas.
Pantallas
Se hace saber a los señores industriales a quienes alcanza el impuesto por esta circunstancia, que deberán presentarse a esta oficina o a las Administraciones Departamentales de Rentas, según corresponda, a realizar la inscripción de sus establecimientos y abonar oportunamente el impuesto correspondiente.
Se advierte, asimismo, a los señores industriales que la lista que antecede podrá ser ampliada oportunamente con la de otras industrias omitidas en ella o en la anteriormente publicada y que habría conveniencia en que concurrieran a las oficinas recaudadoras a objeto de formular las consultas que consideren convenientes. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.22-9880-v.oct.3.

"INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO"
PRIMER LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y hora indicados:
Licitación número 19. — Papas y verduras en general: día 7 de Octubre a la hora 10
Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en el día y hora que se indica, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días en horas hábiles. — Montevideo, Octubre de 1939.
(Cuenta corriente) Set.30-10162-v.oct.7.

"INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO"
TERCER Y ULTIMO LLAMADO
Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos los días y horas indicados:
Licitación número 13. — Carnes: el día 2 de Octubre a las 15 horas.
Licitación número 14. — Vidrierías: el día 2 de Octubre a las 16 horas.
Licitación número 15. — Artículos generales: el día 2 de Octubre a las 17 horas
Segundo llamado
Licitación número 16. — Carpinterías y mueblerías: el día 3 de Octubre a las 15 horas.
Licitación número 17. — Cocinas de hierro: el día 3 de Octubre a las 16 horas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en el día y horas indicados, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Setiembre de 1939.
(Cuenta corriente) Set.25-9992-v.oct.3.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 70
Compra de encerados
Segundo llamado
Se llama a licitación para la provisión de cuarenta (40) encerados para vagones, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 4 de Octubre de 1939 a las 15 horas. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.27-10062-v.oct.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 1117
Alambres de hierro negro y galvanizado
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de 40.000 kilos de alambres de hierro negro sin barnizar y 18.000 kilos de alambres de hierro galvanizado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo Setiembre 27 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.30-10207-v.oct.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 1139
Cables armados con aislación de goma
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de 13.500 metros de conductores con aislación de goma para 250 volts., en cables armados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar. $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 26 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.29-10144-v.oct.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 1232
Trapos para limpieza de máquinas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Octubre a las 17 horas para proveerse de 18.000 kilos de trapos blancos para limpieza de máquinas, en entregas mensuales de 1.500 kilogramos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.27-10063-v.oct.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 1230
Accesorios para líneas aéreas A. T.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 18 de Diciembre a las 10 horas, para proveerse de ganchos de suspensión, anillos anclaje, prensalíneas, uniones para empalmes, pernos para aisladores, etc., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.22-9879-v.oct.3

U. T. E.
LICITACION N.o 1231
Equipos para subestaciones de transformación
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de los materiales para equipar dos subestaciones de transformación de 30|6 kV., 50 C., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.23-9940-v.oct.10.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 700
Llámase a licitación pública para la provisión y, alternativamente, provisión y montaje de dos cubas de fermentación.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Noviembre de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1939 — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.30-10214-v.oct.11.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 699
Llámase a licitación pública para la compra de lamparillas eléctricas de filamento metálico.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 6 de Noviembre de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.30-10215-v.oct.11.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 674
Llámase a licitación pública para la compra de tambores de acero negro, de 200 litros de capacidad
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 24 de Noviembre de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.30-10206-v.oct.5.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 698
Llámase a licitación pública para la compra de damajuanas tipo bodega.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 13 de Octubre de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.28-10102-v.oct.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
RUBEN CARAMBULA, uruguayo educacionista, domiciliado en la ciudad de San José, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "¿Quieres aprender a tocar la armónica?. — Método fácil para niños. — Formación de bandas escolares", de la cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.35 Set 26-10021-v oct 5.

BIBLIOTECA NACIONAL
ROBERTO FONTAINA y WALTER CORREA LUNA, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano 1236, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras que se enumeran a continuación, a nombre de sus autores y en virtud de la representación que ejerce dicha entidad por la personería jurídica de que goza a tales efectos.
Se han depositado dos copias firmadas de cada pieza, en esta oficina, según dispone la ley. — Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.
Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional
Rubén C. Trelles, abogado, con domicilio en esta ciudad, Garibaldi 2690, como apoderado de la sucesión de José A. Trelles, declara ser propietario de la obra "Paja Brava" (poesías), de la cual es autor José A. Trelles, seudónimo "Viejo Pancho".
Fernán Silva Valdés, uruguayo, seudónimo "Juan Corrales", literato, domiciliado en esta ciudad, Uruguayana 3286, se declara único autor de la obra "Romancero del Sur" (poesías).
Américo Tabárez, seudónimo "Pancho Correa", uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad, Pasaje Nueva Aurora 7, se declara único autor de la obra "Amor" (poesías).
Pedro Ferreyra, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, calle Celiar 3295, declárase único autor de la música de "Rosita la mimosa" (rumba" "Soy andaluza" (paso doble).
Marcos C. Galup, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Colonia 1691, declárase único autor de la música de "La trenzada" (milonga).
Sebastián García Taltavull, ciudadano legal, músico, domiciliado en esta ciudad, Beyreuth 1352, declárase único autor de la música de "Matrimonio feliz" (vals).

Roque E. Pietrafesa, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Ramón Anador 3123, declárase único autor de la música y letra de "El carioca" (maxixa), "La voz del bohemio" (tango) y "La canción del pirata" (tango).

Antonio L. Scelsa, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, Vecinal 16, declárase único autor de la música de "Solo" (tango), "Paso a paso" (tango) y "Triste realidad" (tango).

Vinicio Ascone, ciudadano legal, músico, domiciliado en esta ciudad, Pernas 2678, declárase único autor de la letra y música de "Rey Momo llegó" (marcha).

Doroteo Andrada, ciudadano legal, músico, domiciliado en esta ciudad, Río Negro 1109, declámase único autor de la letra y música de "Dámelo todo" (rumba) y de la música de "Andalucía" (paso doble), "Pa' mi chinita" (ranchera) y "Atilio Pelossi" (tango).

Ernesto Viegas y Orlando Romanelli, uruguayos, literato y músico, domiciliados en esta ciudad, Rivera 2235 y Basilio Pereyra de la Luz 1268, declárase únicos autores, el primero de la letra y el segundo de la música de "A Río" (marcha) y "Claveles sevillanos" (paso doble).

Antonio Bancala, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Angel Floro Costa 1620, declárase único autor de la letra y música de "Tú no quieres" (rumba).

Ramón Collazo, Juan Carlos Patrón y Edmundo Bianchi, uruguayos músico y literatos, domiciliados en esta ciudad, Obligado 1133, Cerrito 696 y General Urquiza 2590, declárase únicos autores, de la música el primero y la letra los segundos, de "Hay que cuerpear a la crisis" (milonga), "Primer amor" (tango), "Forastera" (canción), "Canto a Montevideo" (o "Montevideo" (canción criolla), "La edad de las mujeres" (fox trot), "Reír" (marcha), y el primero de los nombrados de la letra y música de "Arturo" (couplet)

Luis D'Andrea, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Miguelete 1525, declárase único autor de la música de "Horas vacías" (vals), "Noche de luna" (fado), "Oro viejo" (vals) y "Noches venecianas" (vals).

Adolfo A. Mondino y Angel M. Laborde, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Hocquart 2007 (bis) y Pablo de María 914 declárase únicos autores de la música y letra, respectivamente de "O meu macaco" (marchinha).

Carlos Marchelli y José María Lorenzo, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Reconquista 625 y Rafael Pastoriza 1426, declárase únicos autores de la letra y música, respectivamente, de "Hacete el guapo" (milonga) y "Criollita" (ranchera).

Humberto Correa, seudónimo "Iván Once" y Luis Altieri, uruguayos, literato y músico, domiciliados en esta ciudad, Arismendi 1418 y Maldonado 2283, declárase únicos autores de la letra y música, respectivamente, de "Milongón de las barriadas" (milonga).

Francisco Reinares, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Cerro Largo 1878, declárase único autor de la música de "Lo quiso el destino" (tango) y "La llanura" (milonga).

Luis Caruso, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, Arrieta 3487, declárase único autor de "Cuarto bohemio" (tango).

Luis Cluzeau Mortet, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Joaquín Suárez 3165, declárase único autor de la música de "Llanuras" (sinfonía) y "Gimiendo", (tango)

Froilán Aguilar uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad, San Martín 2357, declárase único autor de la letra y música de "Caprichosa" (fado) y de la música de "La sombra del payador" (vals) y "Otra cosa es con guitarra" (milonga).

Francisco Romeo y Juan Spera, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, San Salvador 1675 y Guaviyú 2511, declárase, el primero único autor de la música de "Talló el destino" (tango) y el segundo de la de "La caída" (polka), "Doña Concepción" (ranchera) y ambos autores de la música de "Consejero" (tango)

Gerardo Metallo, italiano, músico, domiciliado en esta ciudad, Isla de Flores 1926, declárase único autor de la música de "Curro Cuchares" (paso doble), "Tus ojos me embelesan" (vals) y "Tres Arboles" (marcha).

Elvio de Leonardis Zito y Juan Antonio Capobianco, seudónimo "Juan C. Bianco" uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, 8 de Octubre 3194 y Clara 4629, declárase únicos autores de la música de "Grita fuerte" (tango) y de la letra y música de "Sueño loco" (tango)

Alfonso Escanes, francés, músico, domiciliado en esta ciudad, Lauro Müller 1922 declárase único autor de la música de "Ansiedad" (tango).

Rogelio Mastrángelo y Gerardo Adroher seudónimo "Jorge Sarral", uruguayos, músico y literato, domiciliado en esta ciudad Cuchilla Grande 4490 y Yaro 1176, declárase únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Confidencia" (tango) y "Despojos" (tango).

Alberto Munilla, seudónimo "Rozas" y Ramón Carlos Negro, seudónimo "Nilson", se declaran únicos autores de la música y letra de "Chau, Luna" (tango).

Genaro Gatto, seudónimo "Tucho", uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Brandzen 1978, declárase único autor de la música de "Madrecita" (tango).

Gerardo A. Forino y Agustín Mancuso, domiciliados en esta ciudad, Domingo Aramburú 1626 y Uruguay 981, declárase únicos autores de la música de "My darling" (fox trot).

Américo V. Lanzillotta, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Armonía 3113, declárase único autor de la música de "Meu samba pra ti" (samba) y "Marchinha da felicidade" (marcha).

Rafael Fonrat y Víctor Soliño, españoles, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Ejido 926 y Patria 704, declárase únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Bulincito" (tango).

Salvador Granata, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Duvimioso Terra 1409, declárase, único autor de la letra y música de "Sos de ley" (tango), "Se dice" (corrido) y "Trotamundos" (bolero).

Francisco Aranaz, seudónimo "Panchito Aranaz", cubano, músico, domiciliado en esta ciudad, Mercedes 1131, declárase único autor de la letra y música de "Milonga retobada" (milonga).

José V. Rosso, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad, Yaguarón 1990, declárase único autor de la música de "Andate por favor" (tango).

José María Laguardia uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Cerro Largo 2293, declárase único autor de la música de "Buena suerte" (tango).

$61.40 Set.29-10129-v.oct.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

JULIAN GARCIA RONDEAU, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Jacinto Vera 3660, de esta ciudad y HAYDEE RECAYTE, uruguaya, escritora, domiciliada en Lavalleja 2294, departamento 3, ídem solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la pieza musical para guitarra, piano y canto, titulada "Vidalita" de la cual declaran ser autores (el primero de la música, la segunda de la letra), habiendo depositado dos copias firmadas en esta Oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — A Zum Felde Subdirector.

$4.70 Set.22-9869-v.oct.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33954

Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Marinello Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Copenhague (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca

LOXOL

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (artículos y preparaciones cosméticas y medios para teñir el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-9705-v.oct.4.

ACTA N.o 33960

Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Baliarda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAPIZ ANGEL MILAGROSO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un ungüento o cosmético en forma de barra para aliviar los dolores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-9830-v.oct.7.

ACTA N.o 33962

Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thomas Kerfoot y Co., Limited, con domicilio en Bardsley, Lancashire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"VAPEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (sustancias para inhalaciones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-9832-v.oct.7.

ACTA N.o 33942

Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Luis G. Bonomi, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

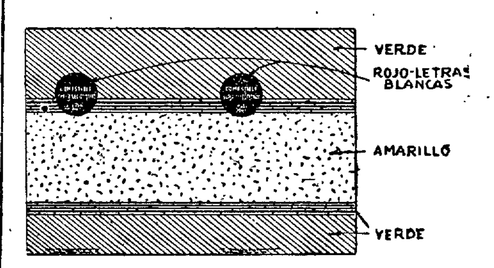
"COMPLETO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9775-v.oct.6.

ACTA N.o 33944

Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la sociedad anónima comercial e industrial "Lever Hermanos, Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9656-v.oct.3.

ACTA N.o 33946

Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Vita-Ray Corporation, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Lowell, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9645-v.oct.3.

ACTA N.o 33951

Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Juan Valerio", de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



SANDALO PERSA

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9650-v.oct.3.

ACTA N.o 33947

Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schering Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la

PROFOLIOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Cainessa, Director.

$7.00 Set.16-9646-v.oct.3.

ACTA N.o 33949

Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schering Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la

PRANTURON

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal para uso en deficiencias glandulares). — Alberto V. Canessa, Director.

$..00 Set.16-9648-v.oct.3.

ACTA N.o 33927

Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lightning Fastener Company Limited", de St. Catharines, Ontario (Canadá), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9658-v.oct.3.

ACTA N.o 33929

Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lightning Fastener Company Limited", de St. Catharines, Ontario (Canadá), ha solicitado la renovación de la marca

TALON

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9657-v.oct.3.

ACTA N.o 33950

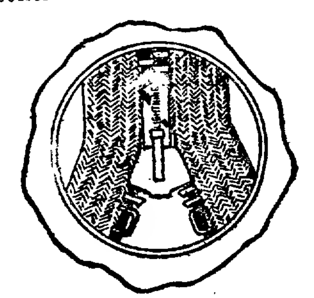
Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schering Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la

SARÁKA

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación laxativa). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9649-v.oct.3.

ACTA N.o 33926

Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lightning Fastener Company Limited", de St. Catharines, Ontario (Canadá), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9659-v.oct.3.

ACTA N.o 33948

Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schering Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la

Neo-Iopax

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación para uso interno para facilitar la tomada de radiografías de órganos internos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9647-v.oct.3.

ACTA N.o 33982

Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la British - American Tobacco Company Limited, establecida en Westminster House, 7, Millbank, Londres S. W. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10050-v.oct.14.

ACTA N.o 33945

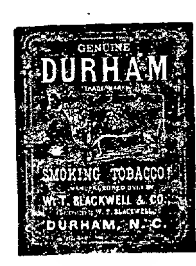
Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Eskilstuna Jernmanufaktur Aktiebolag", de Eskilstuna (Suecia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10085-v.oct.14.

ACTA N.o 33981

Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la British - American Tobacco Company Limited, establecida en Westminster House, 7, Millbank, Londres S. W. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10053-v.oct.14.

ACTA N.o 33937

Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Yriart y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 5.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-9967-v.oct.14.

ACTA N.o 33905

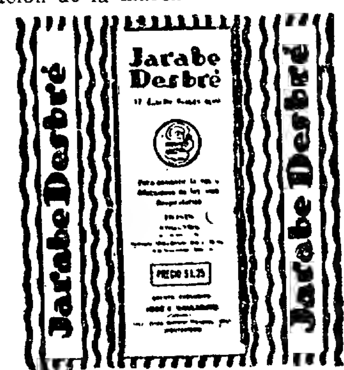
Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Con esta fecha la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"SENEGOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (tónico capilar). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10019-v.oct14.

ACTA N.o 33918

Montevideo, Setiembre 6 de 1939. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir ... clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10049-v.oct.14.

ACTA N.o 33965

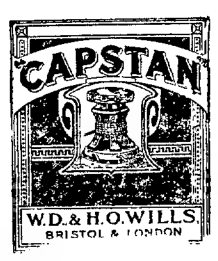
Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Etam", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital: $ 160.000.00), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10084-v.oct.14.

ACTA N.o 33980

Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la British - American Tobacco Company Limited, establecida en Wstminster House, 7, Millbank, Londres S. W. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10052-v.oct.14.

ACTA N.o 33545

Montevideo, Junio 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Francisco Ferraro, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10016-v.oct.14.

ACTA N.o 33976

Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Otto Heumann, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ROBEL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10054-v.oct.14.

ACTA N.o 33983

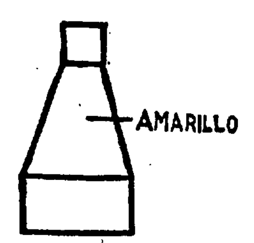
Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — Con esta fecha los Molinos Podestá, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"BLANCA NIEVES"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10051-v.oct.14.

ACTA N.o 33769

Montevideo, Agosto 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (vástagos de válvulas para neumáticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-9701-v.oct.4.

ACTA N.o 33753

Montevideo, Agosto 2 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MARATHON

para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas, cubiertas y cámaras de goma). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.18-9702-v.oct.4.

ACTA N.o 33787

Montevideo, Agosto 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thermoid Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Trenton, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Thermoid

para distinguir artículos de la clase 6.a, 9.a, 11.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-9700-v.oct.4.

ACTA N.o 33953

Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la D. Gestetner Limited, una compañía organizada de acuerdo con las leyes de la Gran Bretaña, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

Gestetner

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-9703-v.oct.4.

ACTA N.o 33952

Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hills Brothers Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

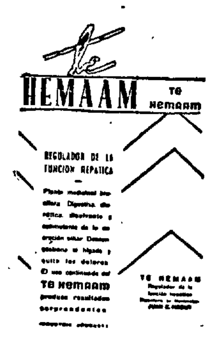
DROMEDARY

para distinguir artículos de las clases 1.a y 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-9704-v.oct.4.

ACTA N.o 33092

Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Con esta fecha, Juan Carlos Heguy Costa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"TE HEMAAM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Te medicinal regulador de la función hepática). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-9875-v.oct.10.

ACTA N.o 33956

Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-9843-v.oct.10.

ACTA N.o 33935

Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la Sociedad de Oleaginosos, Limitada, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"OPTIMA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Set.23-9918-v.oct.10.

ACTA N.o 33958

Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Laboratorios Otto S. A.", de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca

"OTTO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-9844-v.oct.10.

ACTA N.o 33959

Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MIOCOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Un producto destinado al tratamiento de enfermedades del corazón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-9845-v.oct.10.

ACTA N.o 33913

Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Con esta fecha la Gramon, S. A. Grandes Molinos Nacionales, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"GRAMON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Oct.23-9919-v.oct.10.

ACTA N.o 33971

Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Castiglione y Lucas Calcraft, de Montevideo, apoderados de los señores Melroses Ltd., de Escocia, han solicitado la renovación de la marca

"MELROSE'S TEAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. (Te). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-9858-v.oct.10.

ACTA N.o 33977

Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García Díaz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GREY FOX"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-10001-v.oct.13.

ACTA N.o 33970

Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"VITAFEROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9981-v.oct.13.

ACTA N.o 33964

Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Laboratorios Suarry, S. A.", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UVASAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9968-v.oct.13.

ACTA N.o 33975

Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Heinze y Bonilla, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CONDOR"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9969-v.oct.13.

ACTA N.o 33940

Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Con esta fecha los doctores Claveaux, Moreau y M. Rubino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DERMALINA JENNER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (cremas y pastas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9748-v.oct.5.

ACTA N.o 33963

Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo H. Pons, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LUMINOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (sustancias para limpiar y pulir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-9833-v.oct.7.

ACTA N.o 33984

Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Millers Falls Company", de Millers Falls, Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (taladros eléctricos portátiles, destornilladores eléctricos, pulidores eléctricos portátiles, pulidores eléctricos de banco y pulidores eléctricos de arena). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-10186-v.oct.18.

ACTA N.o 33974

Montevideo, Setiembre 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por "Zubiri y Compañía, S. A. Comercial e Industrial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-10185-v.oct.18.

ACTA N.o 33955

Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Con esta fecha el señor José Gamiz, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-10187-v.oct.18.

ACTA N.o 33938

Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Yriart y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 5.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-10188-v.oct.18.

ACTA N.o 33969

Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas alcohólicas y refrescantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-10189-v.oct.18.

ACTA N.o 33961

Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Baliarda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

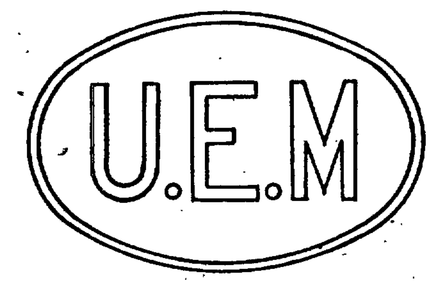
"FY - TOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas mosquicidas y demás para combatir los insectos, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-9831-v.oct.7.

ACTA N.o 33939

Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Luis F. de la Riva, en nombre y representación de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ha solicitado la renovación de la marca



"U. E. M."

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 24.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

(Cuenta corriente) Set.21-9803-v.oct.7.

ACTA N.o 33957

Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Con esta fecha "Auto Union Aktiengesellschaft", de Chemnitz, Sajonia (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-10175-v.oct.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5030

Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de invnción por el término de nueve años para un "Sifón evacuador y ventilador en los cierres de las tapas de los interceptores de grasas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.29-10150-v.oct.23.

ACTA N.o 5028

Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Con esta fecha el señor Mario Portas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Sistema de propaganda impresa en los naipes, cartas o barajas comunes y de poker, en una o ambas caras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.22-9870-v.oct.15.

ACTA N.o 754

Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Con esta fecha, el señor Eldo Francisco Calvo, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de palanquetas-cierres para lanza perfumes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.22-9895-v.oct.16.

ACTA N.o 753

Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor César J. Serra, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Perfiles de metales no férreos, por el procedimiento de extrusión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.21-9829-v.oct.14.

ACTA N.o 752

Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Antonio Mattoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.21-9807-v.oct.14.

ACTA N.o 5026

Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos parafínicos gaseosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.18-9706-v.oct.10.

ACTA N.o 5027

Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Fernando Cazenave, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en canillas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.20-9776-v.oct.13.

ACTA N.o 5023

Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Elbio De Leonardis Zito y Horacio Isidro Devesa, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Asiento neumático para W. C.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 Set.14-9497-v.oct.6

ACTA N.o 5025

Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores doctor Dionisio Hartig y Conrado Wertnig, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y mandrín para prensar caños de metal y herramientas sin barras para estirar caños de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Set 18-9673-v.oct.10.

ACTA N.o 5017

Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Lachs y Ricardo Grau Lamarque, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Asientos elásticos de goma y mezclas de estas materias para inodoros, pedestales y bidets formando juego con levantamiento automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 Set.14-9486-v.oct.6.

ACTA N.o 5022

Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo sanitario de descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-94[illegible]

ACTA N.o 5019

Montevideo, Setiembre 5 de 193[illegible] esta fecha el señor Emilio Riverón de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para [illegible] aparato automático impelente para [illegible] para barba o jabones para servicios higién[illegible]cos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publica[illegible] Alberto V. Canessa, Director. — [illegible] Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-9503-[illegible]

ACTA N.o 5024

Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Con esta fecha la firma Joaquín Llovera y

Compañía, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo calentador de baño accionado por calentadores del tipo "Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-9505-v.oct.6.

ACTA N.o 5020

Montevideo, Setiembre 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Ramón C. Gómez, de Treinta y Tres (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una seccional de aire para vulcanizar neumáticos con cámara interior super reforzada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.9-9313-v.oct.2.

ACTA N.o 5021

Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan V. Vidal, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de cerradura eléctrica con secreto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.11-9400-v.oct.2

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la escuela rural número 28, de Puerto Rosario (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Octubre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.30-10211-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación de la escuela rural número 21, de Colonia Cosmopolita (Colonia) de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Octubre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas se no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Pública.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.30-10212-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera
Llámase a licitación pública por primera vez de los trabajos para las instalaciones de aire comprimido a realizarse en el edificio en construcción para sede de la Facultad de Odontología (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Octubre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.28-10103-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación en el edificio de la escuela número 6, de Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Octubre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas se no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9947-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 391

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de maderas, de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322.

Apertura de las propuestas: el día 3 de Octubre de 1939 a las 16 horas. — A. De la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9941-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de abastecimiento de agua para la población de Aiguá.

Las propuestas serán recibidas el día 17 de Octubre próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscripto sen el registro de licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Pla. María V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Set.30-10213-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor JUAN ACCINELLI, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Bacacay número 1325, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 7227 m.2 20 dm.2 de terreno que se destina a las obras del camino Paysandú - Paso de la Cadena del arroyo Negro. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Set.23-9942-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de madera dura de curupay, destinada a la reparación del puente sobre el arroyo Porongos, en el Paso de Calatayud.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas: el día 3 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.25-10021-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora MARIA CARZOGLIO DE FRASCHINI, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Bacacay número 1325, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H., 0688 m.2 36 dm.2 de terreno que se destina a las obras del camino Paysandú - Young. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Set.23-9943-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor ALBINO ANZARDO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Bacacay número 1325, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2027 m.2 21 dm.2 de terreno que se destina a las obras del camino Paysandú - Young. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Set.23-9944-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en e lartículo 15 inciso 3.o de la ley de Marzo 28 de 1912 y ampliación de Diciembre 3 de 1917, se cita, llama y emplaza emplaza a la sucesión de don MANUEL ROCHA, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Bacacay número 1325, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5617 m.2 00 dm2. de terreno que se destina a las obras del camino Paysandú - Young. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Set.23-9945-v.oct.4.

MUNICIPALES

DIRECCION DE SALUBRIDAD
SECCION CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta Sección los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 956 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Rosa Barrios de Alvarez, Esperanza Arbello de Rodríguez, Julio César Eguen, Estefanía Vega de Barrera, Juana Claveau de Otero, María Peyrot de Comelli, Tomás Gómez, Honorina Burgueño de Viera, María A. Graña Amatti, Elena Urrutia, Nair Pura Raoin, Catalina Costa de Volpe, Teresa Zapettini de Rocanoba, Tiburcio Camino, Sara Lebrero, Florencio Peluffo Ayala, Raymundo Viera, Alejo Arnaud, Doroteo González, Eulogia Mello de Cruscen, María Pilar Guillen, Dolores Taramana de Gardoqui, Máximo García y una urna sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Julio de 1939. — La Dirección.

$35.00 Jl.17-7233-v.oct.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

ANDRES R. MALDONADO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 609, de la señora Sebastiana Martín de Maldonado, existente en el cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se

expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 19 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.23-9949-v.oct.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Construcción de veintisiete alcantarillas

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la construcción de veintisiete alcantarillas en el ramal de la carretera Montevideo - Colonia al pueblo Joaquín Suárez, en un todo de acuerdo con los planos, memorias y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de 8 a 30 a 12 y 30.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas de los justificativos que determina el pliego particular de condiciones, hasta el día 25 de Octubre a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 25 de 1939 — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.29-10154-v.oct.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD

JUAN PRANDI por la sucesión Prandi, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 513 del cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 15 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.20-9780-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

ASPASIA QUESADA DE GONZALEZ, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 208 del cementerio público local, que está a nombre de Marcos Aryuda.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el deplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 5 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.9-9345-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de treinta nichos en el cementerio de Villa Sarandí, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otra en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Intendencia hasta el día viernes 20 (veinte) de Octubre próximo venidero a las catorce horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos. — Florida, Setiembre 25 de 1939. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.28-10106-v.oct.9.

JUNTA LOCAL DE JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ
DESVIO DE UN CAMINO VECINAL

Aatento a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don WALTER B. FERNANDEZ se ha presentado solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa campo de la sucesión Antonio G. Fernández, sito en la 11.a sección del Departamento de Lavalleja y que llega hasta el camino departamental Zapicán - Paso del Sarandí en el río Cebollatí.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para hacer las oposiciones a que hubiere lugar. — Batlle y Ordóñez, Setiembre 27 de 1939. — Simón H. Acosta, Secretario Interino.
$9.60 Set.30-10218-v.nov.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
ENCALLAMIENTO Y CLAUSURA DE UN TRANSITO

En el expediente número 24.166, caratulado "SEVERO PIANA. Encallar y clausurar tránsito en la 5.a sección del Departamento", se hace saber al público que ante las oficinas de esta Intendencia se ha presentado don Severo Piana solicitando el correspondiente permiso para encallar un tránsito en una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la quinta sección de este Departamento, y a la vez cerrar parte del mismo, que lo considera innecesario por haber dos en el mismo potrero con igual dirección, como lo ilustra el plano que se acompaña a dichos antecedentes.

Como lo dispone el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar de la fecha; previniéndose que si dentro de ese plazo el vecindario del lugar no deduce oposición al respecto, se concederá el permiso que se solicita, debiendo estarse además a lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre de 1911. — Minas, Agosto 29 de 1939 — J Ginesta Navarro, Secretario.
$16.80 Set.4-9099-v.oct.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de esta autoridad en resolución dictada en los antecedentes caratulados "HARGUINDEGUI PEDRO. Solicita en compra el solar número 13 del Cementerio Nuevo" se cita, llama y emplaza a doña Ramona V. de Picardo, a sus sucesores a cualquier título y a todas aquellas personas que se consideren con derechos al solar número 13 del primer cuerpo del Cementerio Nuevo de la ciudad de Paysandú a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Julio 26 de 1939 — Delfor V Sardo Secretario.
$27.00 Ag.3-7841-v nov.3

JUNTA LOCAL DE ROSARIO
SOLICITUD DE DUPLICADO

MARIA G. y ELISA FLETCHER se han presentado a esta Junta solicitando un duplicado del título correspondiente al nicho número 381, sito en el cementerio público de esta ciudad, registrado a nombre de su extinto hermano, señor Francisco G. Fletcher, por extravío del original.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, previniéndose que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Rosario, Setiembre 25 de 1939. — Martín C. Fuica, Presidente. — Aurelio Valle, Secretario.
$12.00 Set.29-10156-v.nov.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don GUILLERMO ABADIE GUTIERREZ solicitando autorización para retirar algunos restos humanos existentes en campos de su propiedad, los cuales, una vez exhumados, serán colocados en el osario común del Cementerio Central de esta ciudad.

Estos se encuentran en la actualidad en un cementerio existente en campos conocidos por "De Clavé" al Sur del antiguo camino que de la granja Sant'Anna conduce hasta parada Herrera (San Antonio).

A los que se creyeren con derecho sobre dichos restos se les otorga un plazo de noventa días, a contar desde la fecha, para que se presenten ante esta Intendencia formulando la reclamación del caso. — Salto, Julio 25 de 1939. — Juan José Schmersow Secretario de la Intendencia.
$27.00 Ag.2-7784-v.nov.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
CIERRE DE SENDA DE PASO

EDICTO — De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que se han iniciado gestiones para el cierre de una senda de paso que desde el camino departamental a Tacuarembó une el camino vecinal que del paso de Las Piedras de Arerunguá va a Carumbé por campos del doctor Luis Ignacio García.

Las oposiciones al cierre de la mencionada senda de paso deberán hacerse por escrito ante esta Intendencia dentro del término de treinta días desde la primera publicación de este edicto. — Salto, Setiembre 4 de 1939. — Arquitecto Pedro Invernizzi, Intendente. — Juan José Schmersow, Secretario.
$12.15 Set.9-9352-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
CIERRE DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 987 del Código Rural y decretos del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de Noviembre de 1911, y de esta Intendencia, de fecha 28 de Agosto del corriente año, se hace saber que con fecha 31 de Julio próximo pasado se han presentado a este Municipio los propietarios de los campos "Los Guayabos", señores J. F. BIDEGAIN y ANTONIO RUBIO pidiendo el cierre de una senda de paso que cruza dichos campos de Sur a Norte y va a salir a Rincón de Cololó, ubicado en las 9.a y 10.a secciones judiciales de este Departamento.

Todo el que se considere perjudicado puede hacer su reclamación en este Municipio, debiendo publicarse este edicto por el término de treinta días. — Miguel Angel Olivera Ubios, Secretario.
$13.44 Set.2-9073-v.oct.6

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR PEREZ BARRUETAVEÑA, de 24 años, soltero, escribano oriental, domiciliado en Colonia 889, y doña MARINA GARCIA CUITIÑO, de 21 años, soltera oriental, domiciliada en Colonia 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arteseiger, Oficial del Estado Civil. $2.00 4896-v.oct.6

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GULARTE, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 580, y doña IRMA MATILDE VIDAL, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jos Miranda, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conte. — Miranda.
(Gratis) 4907-v.oct.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCOLINO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 592, y doña MARIA INES FIORINA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jos Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 4908-v.oct.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO CUESTAS ACOSTA, de 33 años, divorciado, profesor, argentino, domiciliado en Colón 1544, y doña SUSANA RAQUEL GIMENEZ, de 27 años, soltera, argentina, domicilada en Colón 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jos Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 4909-v.oct.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO COELHO, de 36 años, divorciado, comercio, brasileño, domiciliado en 25 de Mayo 477, y doña HELOISA ALICE DO REGO E SOUZA, de 22 años, soltera, brasileña, domiciliada en 25 de Mayo 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jos Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 4910-v.oct.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUBIN, de 27 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en 25 de Agosto 568, y doña DEBORA MAUTNER, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en 25 de Agosto 568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Miranda. (Gratis) 4811-v.oct.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ALBERTO D'AMBROSIO de 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alzaibar 1263, y doña MARIA ELENA RIVAS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4848-v.oct 5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO TRUCCELLI, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sarandí 269, y doña MARIA LUZARDO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 4845-v.oct.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VEIGA, de 24 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Reconquista 283, y doña CARMEN AVILES, de 24 años, soltera, brasileña, domiciliada en Reconquista 283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 4846-v oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DOMINGO MANZO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Reconquista 383, y doña ALBA VIOLETA GRAMATICA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 4847-v oct.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO GONZALEZ ECHEVERRIA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juncal 1408 (5.o piso), y doña CAROLINA MACHADO HAMILTON, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4849-v.oct.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABILIO GONZALEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pérez Castellano 1278, y doña AURORA GOMEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4809-v.oct.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CESAR DURAN, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ibicuy 1229, y doña RENEE MARIA ACOSTA Y LARA TRABUCATI, de 20 años, soltera, oriental, domicilada en Buenos Aires 363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil $2.00 4794-v.oct.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SERRA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1185, y doña EMA GARATE, de 30 años, divorciada, oriental, domiciliada en 18 de Julio 943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4844-v.oct.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME HIGHET, de 42 años, soltero, químico, inglés, domiciliado en el palacio Salvo, y doña IVY AUBREY MORRIS, de 28 años, divorciada, inglesa, domiciliada en 18 de Julio 948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil $2.00 4810-v.oct.3

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JUAN PELUFFO, de 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Ciudadela 1287, y doña HERMINIA ERNESTINA ROMERO, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Convención 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4801-v.oct.3

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO SCALABRINI, de 45 años, soltero, comerciante, domiciliado en Canelones 941, y doña CLOTILDE DI SIMONE FERRANTE, de 41 años, soltera, italiana, domiciliada en Canelones 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4802-v.oct.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOUTO, de 37 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Yí 1434, y doña MARIA OTERO, de 36 años, soltera española, domiciliada en Yí 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4895-v.oct.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO FORMENTO, de 39 años, soltero, oriental, domiciliado en Colonia 1491, y doña ROSALIA LAGUARDA VISILLAC, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4850-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO ZACCAGNINO, de 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Fray Bentos 4185, y doña IRMA VASSALLUCCI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayabo 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4851-v.oct.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS VICTORIANO MANCEBO, de 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 932, y doña AMELIA ANTUNEZ MACIEL, de 31 años, divorciada, oriental, domiciliada en Tacuarembó 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4819-v.oct.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO ALVES MOREIRA, de 25 años, soltero, albañil, portugués, domiciliado en Canelones 1675, y doña MARIA CELIA DELFINO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4766-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL EDUARDO OLMOS, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gaboto 1665, y doña LUCIA MANZANARES, de 22 años, soltera, brasileña, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 4767-v.oct.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO BLANCO, de 53 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en F. Tajes 1233, y doña ISABEL BENITEZ, de 41 años, soltera oriental, domiciliada en F. Tajes 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4864-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRAVO PITE, de 35 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1023, y doña RAFAELA RODRIGUEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. $2.00 4865-v.oct.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANGEL VOLPE, de 24 años, soltero, oriental, domiciliado en Arequita 2292, y doña MARIA ESTHER FERREIRA, de 18 años, soltera, domiciliada en Arequita 2292.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. $2.00 4831-v.oct.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO RAUL TABAREZ de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 2075, y doña MARGARITA HERMINIA BERGONZONI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 2075.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. $2.00 4797-v.oct.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 25 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ISABELINO MAVIGLIANO de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña ROSA AURORA PEÑA, de 27 años, divorciada, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4866-v.oct.6.

En Colón y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSEL BRAULIO GONZALEZ de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú, y doña IRENE ELENA MIRTA CABRERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. $2.00 4867-v.oct.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1939 a las 13.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VAZQUEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 2440, y doña CELINA CONTI CRESPO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2440.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 4889-v.oct.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1939 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARBIA, de 28 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado en R. Anador 3938, y doña JULIANA DULCELINA SILVA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 3938.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 4888-v.oct.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DRSTICKA, de 27 años, soltero, vidriero, checoeslovaco, domiciliado en Asamblea 4180, y doña IRENE KOSECEK, de 17 años soltera, checoeslovaca, domiciliada en Asamblea 4180.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 4887-v.oct.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ESTEBAN ALARCON de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Munar 2384, y doña MARIA ANGELICA ROMEO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Munar 2384.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 4885-v.oct.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN PAOLI de 28 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Irlanda 11, y doña MARIANA LIPPI, de 19 años, soltera, italiana, domiciliada en Barrozo 3732.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 4884-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS GUETZOIAN, de 31 años, soltero, industrial, armenio, domiciliado en Irlanda 2233, y doña DIRUHY CABAKIAN de 18 años soltera, armenia, domiciliada en Irlanda 2233.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 4886-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ROSSINI, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pérez Galdós 4283, y doña BLANCA LIVIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Galdós 4283.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 4883-v.oct.6

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON HECTOR ESPOILE, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Industria 2730, y doña PETRONA LARRAZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2730.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 4832-v.oct.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1939 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO DOMINGO, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en G. Viana 2424, y doña JULIA BRIN, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2424.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado, en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 4833-v.oct.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENE ARIAS CARRASCO, de 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Sanguinetti 2421, y doña BERTA ROMAN, de 46 años, divorciada, oriental domiciliada en Sanguinetti 2421.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 4834-v.oct.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BELARRA, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Pérez Galdós 4325, y doña MARIA ESTHER SEDRES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2648.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 4835-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARODI, de 38 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Cubo del Sur 3739, y doña JOSEFA RIVERO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Cubo del Sur 3739.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 4836-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO GARCIA, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en 8 de Octubre 3981, y doña BLANCA JULIA LAMBERT, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3981.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 4837-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FRANCISCO MONEO, de 29 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3688, y doña GUADALUPE ISABEL A. VILALTELLA, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Porvenir 2504.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 4838-v.oct.5.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN ALONSO, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Asilo 3576, y doña TULA SANCASSANO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Munar 2517.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 4768-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SILVA PEREYRA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 3731, y doña JULIA ESTHER

MARTIRENA NOGUES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4769-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CENTOFANTI, de 31 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado en Santa Rosa 15, y doña AURORA ANGELONI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Duance 5549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4770-v.oct.2

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CANO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gobernador Vigodet 2532, y doña ALTEMIRA VEGA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Alférez Real 2667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4905-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MAISSONAVE, de 54 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Restauración 4421, y doña DOLORES BRAGA de 60 años, soltera, oriental, domiciliada en Restauración 4421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4906-v.oct.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA ALBERTO GOMEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gerónimo Piccioli 2976, y doña YOLANDA PRESA, de 19 años, soltera oriental, domiciliada en José Villagrán 2670

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en "Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 4894-v.oct 6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SORRONDEGUI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Belén 2668, y doña BERNA PIÑA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Belén 2668

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4861-v oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTIN LUCIO TAQUE, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Besares 3023, y doña FLORENCIA CALCAGNO, de 46 años, divorciada, oriental, domiciliada en Besares 3023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 4862-v.oct.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VAHAN LAPEYIAN, de 27 años, soltero, fotógrafo, armenio, domiciliado en Marcos Sastre 2589, y doña ALBA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Vigodet 2616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2 00 4863-v.oct.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LUNA, de 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Virrey Elío 14, y doña LUCIA CELIA PAZ de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Virrey Elío número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4826-v.oct 4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO EDUARDO CHAVES, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en el camino Maldonado (kilómetro 14), y doña ZULEMA REYG, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado 5438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4805-v.oct.3

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO AMADEO TRIGLIA, de 32 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Spencer 4048, y doña CONCEPCION RUSSO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Oncativo 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4806-v.oct.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEAZAR PASTORINO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José A. Cabrera 4109, y doña INOCENCIA AGUIAR, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en José A. Cabrera 4109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4807-v.oct.3

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MARIANO HOWARD, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2587 y doña HAYDEE SBARBARO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis.—Conste — Sánchez Rogé. (Gratis) 4875-v oct 6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERNARDO de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gualberto Méndez 1813 y doña AMELIA UMPIERREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Fermín Ferreira 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis.—Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 4876-v.oct.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL EDUARDO GOMEZ, de 43 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Pugnalini 1787 y doña SILA SABATEL, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Pugnalini 1787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis.—Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 4877-v.oct.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EUGENIO ORTIZ, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2495 bis, y doña DOMINGA DOLORES ROMERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2495 bis

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis.—Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 4878-v.oct.6

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Rivadavia 1915, y doña DESIDERIA JUANA CRISTOBO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2 00 4879-v.oct.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE B. RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Gualberto Méndez 1813, y doña EVA BURGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gualberto Méndez 1813

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4880-v.oct.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DANTE PERDIGON, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2656, y doña MARIA ESTHER PRESTES, de 18 años, soltera, oriental domiciliada en Colorado 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4881-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FILIPPINI PERRONE, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gualberto Méndez 1979, y doña MARIA ESTRELLA GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gualberto Méndez 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2 00 4882-v.oct.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don OSCAR MARIO INCHAUSTI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 2015, y doña ZULIMA SANTOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4773-v oct.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 25 del mes de Setiembre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO POSSE, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Punta de Yeguas, y doña VIOLETA ARIJON, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Bulgaria 3679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4903-v.oct.7.

En el Cerro y el día 22 del mes de Setiembre del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SUAREZ, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Burdeos 401, y doña ORFILIA REYES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 3888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4820-v.oct.4.

En el Cerro y el día 22 del mes de Setiembre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ALEJO VILLARRUETA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Austria 245, y doña DOLORES BARBA, de 35 años, soltera, chilena, domiciliada en Río Janeiro 313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4821-v oct.4.

En el Cerro y el día 21 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VITELI RICHIO de 42 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado en Vizcaya 560, y doña JUANA LEITON, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Méjico 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4795-v.oct.2

En el Cerro y el día 21 del mes de Setiembre del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MARTINEZ de 22 años, soltero, mecánico brasileño, domiciliado en Portugal 3180, y doña BLANCA LUZ CARRERE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Bogotá 3360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4796-v.oct.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1939 a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ANTONIO BUZZETTI, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Joaquín Suárez 3217, y doña CARMEN FRAGA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Suárez 3217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4897-v.oct.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO LOPEZ, de 26 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado en Caridad 1172, y doña ROSA CELIA BACCINO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Arquímedes 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4898-v.oct.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1939 a las 10.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE WIBMER, de 41 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2791, y doña JULIA TERESA LOPEZ MARCHELINO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4899-v.oct.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MANUEL MAINERO, de 26 años, soltero, oficial marroquinero, oriental, domiciliado en Jujuy 2723, y doña MARIA TERESA RENZI, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4900-v.oct.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL BIBIANO UBAL, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Doroteo Enciso 879, y doña ADELINA MARIA GALVEZ, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Doroteo Enciso 879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4901-v.oct.6

En Montevideo y el día 2 0del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ANTONIO BARDANCA, de 20 años, soltero, artista, oriental, domiciliado en Reyes 1179, y doña ALCORA NUÑEZ, de 23 años, soltera, oriental domiciliada en Reyes 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4827-v oct 5

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO JOSE SALAS BONET, de 59 años, viudo, jornalero español, domiciliado en Progreso 914, y doña MARIA NATIVIDAD NAVARRO, de 51 años, viuda, oriental, domiciliada en Progreso 914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4828-v oct.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO DOMINGUEZ CASTRO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Hervidero 2941, y doña CLARA ELISA ROQUETTE, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Hervidero 2941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4820-v.oct.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GOGGIA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 4385, y doña AIDA ANA FARE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Dr. Pablo de María 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4858-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CHIAPPARA, de 43 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en E. Acevedo 1635, y doña DORA GALAGORRI PAZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Acevedo 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4859-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO ARGENTINO BIANCO, de 33 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado en Palmar 2143, y doña ROSA OLGA DIAZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Lauro Müller 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4860-v.oct.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL CARLOS CERVIERI CASANOVA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rondeau 1545, y doña AIDA NISIVOCCIA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Daniel Muñoz 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4857-v oct.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FRANCISCO BARBOZA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan M. Blanco 864 y doña SALUSTIANA PRESA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanco 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4822-v oct 4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MATTOS, de 22 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado en Minas 1833, y doña NELLY FIGUEIRA, de 13 años, soltera, oriental domiciliada en Chaná 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4823-v.oct.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASALLA, de 40 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Durazno 1775, y doña LIROPEYA TERESA CAMPOS, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en T. Narvaja 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4799-v.oct.2.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GORGAL, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lancaster 26, y doña LEOPOLDINA GIMENEZ, de 17 años soltera, oriental, domiciliada en Lancaster 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4902-v.oct.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CUARSI, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña ENILDA LUISA CABRERA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4824-v.oct.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GUILLEN, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sorata 23, y doña CLARA PLAZA, de 36 años, viuda, oriental, domiciliada en Sorata 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig.

(Gratis) 4825-v.oct.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO STORACE ARROSA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jaime Zudáñez 2796, y doña MARIA CELIA MARTA ARREDONDO DEQUE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Jaime Zudáñez 2860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4904-v.oct.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ENRIQUE SUPERVIELLE SAAVEDRA, de 31 años, soltero, comercio, francés, domiciliado en 25 de Mayo 431, y doña MARIA DEL CARMEN ALGORTA NECOL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Pereira 3276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4870-v.oct.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RODRIGUEZ, de 37 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Juan J. Rousseau 3969, y doña ANA JULIA PAZ MORQUIO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4871-v.oct.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUIS DECIA, de 26 años, soltero, curial, oriental, domiciliado en Brandzen 2207, y doña MARIA ANGELICA BERTA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Brandsen 2207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4872-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIO VARELA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Espartero 1466, y doña HILDA BIBIANA GOMEZA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4873-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO TAUSSIK, de 38 años, soltero, comercio, checoeslovaco, domiciliado en José B. Lamas 2773 y doña ILSE WEISSKOPF, de 23 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada en José B Lamas 2773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4874-v.oct.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CHIAPPE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2289 y doña ELENA DEL PILAR FERNANDEZ CLULOW, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4803-v.oct.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MATTURRO, de 32 años soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Patria 1035, y doña MARIA LUISA ROJO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Duvimioso Terra 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 4804-v.oct.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE MARTINEZ, de 47 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado en Chaná 2342, y doña SEVERIANA VICTORIA BUCHELLI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4771-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO EDUARDO HERBIG, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Charrúa 2527, y doña DELTA LIBERTA VITOLA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartolito Mitre 2623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4772-v.oct.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KUROPATKIN, de 35 años, soltero, pintor, ruso, domiciliado en Blandengues 1783 y doña MARIA MERCEDES CARBALLO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 4892-v.oct.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LE PERA, de 32 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado en La Paz 1985 y doña MARGARITA GARCIA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4893-v.oct.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL JOSEFZON, de 27 años, soltero, pastre, polaco, domiciliado en José L. Terra 2573, y doña ESTHER FAYGA SICA, de 17 años, soltera, polaca, domiciliada en Benito Chain 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4813-v oct.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939 a las 10 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALBERTO IRIONDO, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Justicia 1976, y doña MARTA PARPAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4814-v.oct.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUFINO ROMANO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2267, y doña BLANCA INOCENCIA ELENA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berthelot 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4815-v.oct.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIENOCHIO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blandengues 2210, y doña FIDELA BASTIDA, de 41 años, viuda, obstétrica, española, domiciliada en Blandengues 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4816-v.oct.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COTELO, de 34 años, soltero, albañil, español, domiciliado en Justicia 2042 y doña ANTONIA VAZQUEZ, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Justicia 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4817-v.oct.4.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANGEL CALVI, de 57 años, viudo, estucador, italiano, domiciliado en Martín García 2026, y doña ISOLINA POLTI, de 55 años, viuda, oriental, domiciliada en Martín García 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4818-v.oct.4.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN GARCIA, de 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Constitución 2321, y doña MARIA CARMEN RIVADAS, de 38 años, soltera, española, domiciliada en Constitución 2321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4808-v.oct.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASDRUBAL PARALLADA DELFINO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. de la Vega sin número, y doña NEREA REYES RIVAS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 4285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4830-v.oct.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CONRADO MACHIN, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Esmeralda 430, y doña CELIA DONAPETRI BIDART, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Esmeralda 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4852-v.oct.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON C. SCHOL, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santa Lucía 5361 y doña JUANA SCHOL OTERO, de 31 años, viuda, oriental, domiciliada en Santa Lucía 5361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4853-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO FORTUNATO AURELIO CLAVIJO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Valparaíso 1292, y doña MARIA ANGELICA GARRE BELLOTTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 4649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4854-v.oct.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RAUL VALLIS, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Lucía 4644, y doña ANA ADELA GENTA JUANI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Villavicencio 216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4855-v.oct.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MERA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en P. C. Bauzá 4251, y doña ELSA YOLANDA BATISTA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 5291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4856-v.oct.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Savago y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RICARDO ADIPE, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Elías Regules 4761, y doña MARIA MERCEDES GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuabé 4690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4890-v.oct.6.

En Sayago y el día 24 del mes de Setiembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARALDO GALEOTTI, de 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Vedia 1034, y doña ISOLDA HAYDEE NERRO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Vedia 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4891-v.oct.6.

En Sayago y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOREB BELTRAMI, de 29 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado en Edison 4816, y doña ORIALES RENE REBELLO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Tosti 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4756-v.set.30.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FIGUEIRA, de 21 años, soltero, guarda, oriental, domiciliado en Santiago Figueredo 3721, y doña IRMA IMPARATTA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Figueredo 4050.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4839-v.oct.5.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BLANCO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Benito Juárez 3443, y doña EMILIA INES MUIÑO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Pérez 4061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4840-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS DELGADO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Darwin sin número, y doña MARIA ASUNDA NOCELLA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4841-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HNENENKO, de 44 años, soltero, colchonero, oriental, domiciliado en Juan Acosta 4111, y doña ISABEL AVELINA SUAREZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Acosta 4011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4842-v.oct.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO FUERTES FUERTES, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Flores 3806, y doña MARIA ABAJO OTERO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Gualeguay 4970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4843-v.oct.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO HERNANDEZ, de 40 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Pablo Pérez 4063, y doña MELANIA MENA TALADRID, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Pérez 4063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4800-v.oct.3.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARTURO AMEGEIRAS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 3072, y doña DOMINGA RUFINA SACCO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 3072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4911-v.oct.6.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMAN CASTRO, de 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2656, y doña LUZ DIVINA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4912-v.oct.6.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 22 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FILIPPINI LOUSTAU, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Carapé 2116 y doña ELENA MARGARITA SALDUN, de 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Rivera 2869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.0 4868-v.oct.6

En Pocitos y el día 23 del mes de ... unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIO ZABALA, de 35 años, viudo, empleado oriental, domiciliado en Duilio 1441, y doña RENEE NISTAL GONZALES, de 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mac Eachen 1454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4860-v oct.6.

En Pocitos y el día 22 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ROMANO, de 33 años, soltero empleado, argentino, domiciliado en Estibao 1975, y doña GERONIMA FERRER, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Estibao 2975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4812-v.oct.4

En Pocitos y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO REDAELLI GORGANTINI, de 39 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en José Pedro Varela 3494, y doña LEONILDA MARIA ANGELICA GUARDIA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en José Pedro Varela 3494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4798-v.oct.2

OFICINA ADJUNTA A

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN PEREIRA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 3816, y doña ALCIRA JULIA IZQUIERDO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Callao 3582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4774-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ILLESCAS, de 34 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Burgue 2956, y doña TERESA MAURI, de 26 años, soltera, aparadora, argentina, domiciliada en Industria 3493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4775-v.oct 2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SANTOS, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Villademoros 2569, y doña NILDA GARCIA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en China 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4776-v.oct.2

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABURO MORI, de 27 años, soltero, empleado, japonés, domiciliado en Colonia 1284, y doña MARIA ANGELICA ROBLES, de 22 años, divorciada, oriental, domiciliada en Colonia 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4777-v.oct 2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISANTO PEREZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 2966, y doña ELBA LOPEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Lapido 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4778-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALVAREZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Laureles 625, y doña ROSALIA MORALES, de 28 años, soltera oriental, domiciliada en Santa María 1835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4779-v oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MONTES DE OCA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Méjico 184, y doña ESTEFANIA BITEZNIK, de 34 años, soltera, cocinera, italiana, domiciliada en Méjico 184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4780-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONORIO GONZALEZ, de 31 años, soltero, calderero, oriental, domiciliado en Figueroa 2296, y doña PETRONILA GRUNULLU, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4781-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO ESTEBAN LUZARDO, de 35 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Nancy 4341, y doña MARIA SALOME MARTINEZ, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Nancy 4341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4782-v.oct.2.

OFICINA ADJUNTA B

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO DIEGO DE BIAGGI, de 29 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado en Constitución 1782, y doña SABINA AGUSTINA RAMIREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 4787-v.oct.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE ISIDORO DE NEGRIS, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Andrade 4724, y doña HILARIA GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrade 4728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 4788-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ISIDORO ALZA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2386, y doña BLANCA ROSA CASTRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 4791-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO ESPINDOLA, de 48 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Estivao 1723, y doña GUILLERMINA FERNANDEZ de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Estivao 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira (Gratis) 4792-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SOPPI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr. Capdehourat 50, y doña EMA GREGORIA BARAYBAR, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Dr. Capdehourat 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 4783-v.oct.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BACCINO, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Barroso 18, y doña ANGELA LATORRE, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Barroso 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto de Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 4789-v.oct.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEREMIAS RODRIGUEZ, de 57 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Erre 28, y doña PLACIDA RODRIGUEZ, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Erre número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 4790-v.oct.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RAMON LUIS ASCONEGUY, de 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1365, y doña PILAR GAETAN, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 4784-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SILVA, de 48 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Robinson 3664, y doña PAUTILLA SOSA, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Robinson 3664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 4793-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SECUNDINO FRANCO, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 3323, y doña CELIA DONATA LEMES, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Sierra 3323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto de Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis). 4786-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SOSA, de 3? años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Teniente Galeano 17, y doña SOFIA ELIDA IZQUIERDO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Teniente Galeano 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 4785-v.oct.2.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión BENITO BARRIOS. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 275", padrón número 43.399 (cuarenta y tres mil trescientos noventa y nueve), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión Benito Barrios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.28-10111-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha cinco de Agosto del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ROSA A. DE AGUIRRE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 281", padrón número 43.339 (cuarenta y tres mil trescientos treinta y nueve), se cita, llama y emplaza a doña Rosa A. de Aguirre o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicada para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 23 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.28-10112-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha ocho de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MAURICIO ANDOINE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 300", padrón número sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve, se cita, llama y emplaza a don Mauricio Andoine o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.28-10110-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha Setiembre ocho de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GUILLERMO GONZALEZ. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 300", padrón número noventa y dos mil quinientos ochenta y ocho, se cita, llama y emplaza a don Guillermo González o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.28-10108-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANTONIO BACCINO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 274), padrón número cincuenta y nueve mil seiscientos veintisiete, se cita, llama y emplaza a don Antonio Baccino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9347-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintinueve de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MANUEL CRESPO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 267), padrón número 72.269 (setenta y dos mil doscientos sesenta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Manuel Crespo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9348-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinticuatro de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario inmueble empadronado con el número 61730. Cobro ejecutivo de pesos, 8|257", padrón número sesenta y un mil setecientos treinta, se cita, llama y emplaza a su propietario a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro días (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 26 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9349-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JOSE DE AGOSTINIO. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 8. Fo. 265", padrón número cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y uno, se cita, llama y emplaza a don José de Agostinio o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 18 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.7-9107-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don

Gerardo González Mourigán, de fecha veintiuno de Junio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MAXIMO FREGEIRO y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 7. Fo. 540", padrón número 38.556 (treinta y ocho mil quinientos cincuenta y seis). se cita, llama y emplaza a dón Luis Vila Fregeiro, o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de conciliación. — Montevideo, Julio 26 de 1939 — D. González Ferreira. Actuario.

(Cuenta corriente) Set.4-9104-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintiuno de Julio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MAXIMO FREGEIRO y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 7. Fo. 539", padrón número 38.556 (treinta y ocho mil quinientos cincuenta y seis). se cita, llama y emplaza a don Luis Vila Fregeiro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de conciliación. — Montevideo, Julio 26 de 1939 — D González Ferrreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Set.4-9105-v.oct.7

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALEJANDRO GHERARDI. Cobro ejecutivo de pesos. L. 8. Fo. 268". padrón número noventa y ocho mil setecientos setenta, se cita, llama y emplaza a don Alejandro Gherardi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594). dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseels defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 18 de 1939 — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Set.4-9106-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ESTEBAN DANERI. Cobro ejecutivo de pesos. Lo 8.o. Fo 267" padrón número cuarenta y dos mil cincuenta y siete, se cita, llama y emplaza a don Esteban Daneri o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 18 de 1939. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Set.4-9108-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LEANDRO ELCARTE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 265", padrón número ciento veinticinco mil cuatrocientos seis, se cita, llama y emplaza a don Leandro Elcarte o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 18 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.4-9109-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNOO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha siete de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Municipio de Montevideo con VAZQUEZ AGUSTIN FRANCISCO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 465", se cita, llama y emplaza a don Agustín Francisco Vázquez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Carignano entre Chuy y Nelson, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre dieciocho de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) Set.28-10107-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor don Bolívar Baliñas. de fecha siete de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Municipio de Montevideo con VAZQUEZ AGUSTIN FRANCISCO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 466", se cita, llama y emplaza a don Agustín Francisco Vázquez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro, situado sobre la línea Este de la calle Chuy entre Carignano y A. Vespucio, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre dieciocho de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) Set.28-10109-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BASSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Set.29-10128-v.oct.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber que, ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LILA GONZALEZ POGGI domiciliada en Zabala número 1415, al señor Juez digo: Que habiendo rendido examen general de notariado, vengo a producir la información legal respectiva, a cuyo efecto los escribanos Armando Tenerino y Héctor J. Decia Cantón, domiciliados en Rincón 430, declararán sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por tanto, pido se me expidan los edictos, se me faculte presentar los diarios sin necesidad de escrito y, oportunamente, se me expida testimonio. — Lila González Poggi". — Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$7.50 Set.28-10095-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA JOSEFA SALVAÑACH DE MONTTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50. Set.27-10075-v.oct.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PASCUAL FRASCA y otro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Pascual Vicente Frascá y la de matrimonio de don Pascual Frascá con doña Isabel Paulillo, por figurar ésta, en ambas, como "Elisa Paulino" en vez de "Isabel Paulillo", que es el real y verdadero; y 2.o La de nacimiento de Bruno Pascual Frascá, por figurar la madre de éste con el nombre de "Eloísa" en lugar de "Isabel", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Set.27-10083-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS RUFINO DUFOURC, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Set.27-10068-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANGEL DUTRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Set.27-10069-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PAULA ARANDILLA DE PORTILLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Set.27-10070-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA PARODI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Set.27-10071-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA MARQUISA DE BOUZAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Set.27-10072-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESTEBAN SKORUPOWSKI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por de-

recho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.27-10073-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL ANTONIO PUGLIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.27-10074-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PAULA FIGUEROA DE COLOMBO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.27-10080-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA ACKERMANN de COBAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.27-9851-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EULOGIO FELIPE FERNANDO GAMBETTA o FERNANDO GAMBETTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.27-9854-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN ANTONIO y doña ERLINDA ROERICH BESONES solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Juan Antonio Roerich Besones, por aparecer el apellido materno como "Mesones" en vez de Besones"; 2.o La de nacimiento de Erlinda Roerich Besones, por aparecer el apellido materno como "Berones" en vez de "Besones". — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Set.25-10000-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MAMERTA GENTIL DE FURQUE y don GABINO FURQUE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.26-10007-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE PITTALUGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.23-9959-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO GOYECHE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.22-9852-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES RODRIGUEZ GREGORIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.22-9853-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA TORNATORE de TEMPONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.22-9855-v.oct.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA DE LA LLERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.22-9856-v oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Gamarra en los autos caratulados "Salvador Pulido Martínez con FRANCISCA GIRALT MITJANS. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Francisca Giralt Mitjans, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Set.22-9850-v oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don AMERICO PIO CARBONE solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Américo Carbone Sansone por aparecer con el apellido materno "Sansene" en vez de "Sansone". — Montevideo, Agosto 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.21-9800-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Primo Feliciano Heguaburu con PEDRO FABIAN PEREZ, MARIA ANTONIA FARIAS y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Pedro Fabián Pérez, María Antonia Farías, Francisco de las Carreras, Juan Correa, Pedro Huertas, Ramona Cal de del Puerto, Nicolás, Felipe, Florencio, Jacinto, Leonardo, Ramón, Cesárea y Vicenta del Puerto, Rufina Zapata de Rodríguez, Manuel Antonio, Valentín, Manuel de Jesús, Angel y Ciriaco Rodríguez, Francisco Espolocin, Carlos Arbiza, Joaquín y Melitón F. Vidal, Estefanía Delgado, Juan José Rafael, Francisco, Juana Matilde, Elisa Rufina, Amelia, Oscar, Blanca, Pedro, Renée Escudero, Antonio María Acosta y Lara y Arturo Silva y Acosta, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de cuarenta y siete hectáreas, ciento noventa y cinco metros cuarenta decímetros, comprendido dentro de dos fracciones de campo y sus mejoras, empadronadas con el número 960, ubicadas en la undécima sección judicial del Departamento de Río Negro, compuestas, en conjunto, de una superficie titulada de 1.125 hectáreas, 839 metros 60 decímetros y, según plano del agrimensor Darío Frugone, de Junio de 1908 consta de 1 172 hectáreas 1035 metros que se deslindan así: Una fracción linda por el Nordeste, con el arroyo "Los Molles", por medio con Domingo Muape; por el Sudeste cinco rectas que corren, respectivamente: la primera, tercera y quinta, de Nordeste a Sudoeste, y la segunda y cuarta corren de Nordoeste a Sudeste, lindando por la primera a la cuarta con Estefanía Delgado de Durán, en parte camino vecinal por medio, y por la última, con Ciriaco Rodríguez: por el Sudoeste, tres rectas que corren, respectivamente, así: la primera y tercera de Sudeste a Nordeste, y la segunda de Nordeste al Sudoeste, lindando por la primera y segunda con Rufina Zapata de Cejas, y por la otra con Domingo Muape; por el Nordoeste, la cuchilla Navarro, por medio, con Domingo Muape. La otra fracción separada de la va descripta por propiedades de Ciriaco Rodríguez y Estefanía Delgado de Vidal, linda: por el Nordoeste, con dichas propiedades por tres líneas, la segunda de las cuales corre de Nordoeste a Sudeste; por el Nordeste, el arroyo "Los Molles", por medio con sucesión de Pascual Elizondo; por el Sureste, línea recta con Emilio del Forno, y por el Sudoeste, con Rufina Zapata de Cejas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$43.20 Ag.31-8965-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Banco de Crédito contra LAMBERTO ARMADA. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Emilio Armadá o a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, en los que se ejecuta la finca situada en la calle General José Villagrán número 2696, empadronada con el número 110.023, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos de este juicio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Set.15-9553-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Banco de Crédito con RAFAEL BECERRA y otros. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Argemiro Gómez o a sus sucesores o causahabientes, en su calidad de condómino de la finca que se ejecuta en estos autos, sita en la 19.a sección judicial de esta ciudad, calle Municipio número 2243, empadronada con el número 18900, para que se presente ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (primer piso), a estar a derechos en los autos citados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Set.14-9494-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en autos "Rufino Agustín Machado contra la sucesión de AGUSTIN MACHADO. Filiación natural" se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Agustín Machado y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Set.2-9077-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "ALBERTO GLODTDOFSKY. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno empadronado con

el número 68714, señalado con el número 45 de la fracción B del barrio 3.a Sec. Garibaldi, compuesto de una área de doscientos sesenta y cinco metros sesenta y tres decímetros setenta y un centímetros y sesenta milímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Magenta, por 30 metros 92 centímetros de fondo lindando: por el Nordeste, con el solar número 46; por el Sudoeste, con el solar 44, y por el Nordoeste, con el solar 24, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$19.20 Ag.30-4595-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "María Carlota Salpetro de Agid contra EDMUNDO AGID. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Edmundo Agid, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Set.1.o-8970-v.oct.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO FERRARI y FROILANA PLACIDA CAVALERO, en el sentido de sustituir el nombre y apellido de la contrayente, que aparece como "Olimpia Cavallero" por los de Froilana Plácida Cavalero, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$5.25 Set.30-10217-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Julián Domínguez contra JOSEFA MIERES. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefa Mieres para que se presente a estar a derecho en este juicio y en el de divorcio y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Set.30-10222-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MENENDEZ IRIGOYEN, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Set.30-10223-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LOMBARDO DE ACERENZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Set.27-10040-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO ALVAREZ, EDUARDO ALVAREZ, ELVIRA ALVAREZ DE MIRASOU, BLANCA GUADALUPE ALVAREZ DE PRADO y MARIA MERCEDES ALVAREZ DE SILVARIÑO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Cipriana González, Manuel Paredes, Jaime Ulla y Viamont, Angel Revaliati, Pablo Antonini y Diez, Francisco de Borja Magariños Cervantes, Irineo Evangelista de Souza, José María Cordero, Rosario de los Ríos, Sara, Matilde, Elisa, Alcira, José María y Francisco Cordero, a sus herederos y causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho a y en la fracción de terreno ubicada en esta ciudad, 12.a sección judicial, empadronada con los números 84666 y 158793, la que, según título, tiene un área de siete mil ciento sesenta y dos metros y sesenta decímetros y, según mensura y plano del agrimensor Roberto Schinca, de Noviembre de 1935, ocho mil ochenta y un metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, y se deslinda así: 97 metros 02 centímetros al Sur, sobre la avenida General Garibaldi; 75 metros 95 centímetros al Este, sobre la calle Figurita: 90 metros 84 centímetros al Norte, lindando con Antonio Cordama, Pedro P. Valle y calle Porongos, y 99 metros 32 centímetros al Oeste, lindando con David Levy, Marcos Arizaga, Felisbina S. de Arizaga, Carlos L. Sassi, Sara A. de Banfi y Carmen M. Valle de Gatti. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — José F Rossi, Escribano.
$24.00 Set.19-9752-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SILVERIO o TOMAS SILVERIO o TOMAS de LEON o DE LEON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Set.25-9970-v.oct.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA BUQUET DE PITTAMIGLIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, especialmente a los hijos de doña Emma Pittamiglio o Emma Agustina Pittamiglio, casada con Pedro Valencia y llamados Pedro y Emma Renée Valencia, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Set.25-10003-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SERAFIN MUSETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1939 — José F. Rossi Escribano.
$4.50 Set.23-9962-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO MARQUESE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — José F. Rossi Escribano.
$4.50 Set 22-9899-v.oct.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BRUZZONE, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. —José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Set. 22-9900-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TOMASA BENEDI de RODRIGUEZ, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — José F Rossi, Escribano.
$4.50 Set.22-9898-v oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PASCUAL GOLIA, en el sentido de sustituir el apellido paterno: donde aparece como "Ulia" debe decir Golia, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1939 — Esta gestión está exonerada del pago de costas. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.20 Set.21-9725-v.oct.7.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en el expediente caratulado "Carmen Eulogia Caballero de Figueroa contra PIO CESAR FIGUEROA. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 297. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Vistos: para sentencia estos autos seguidos por doña Carmen Eulogia Caballero contra don Pío César Figueroa, por conversión al divorcio. Resultando: que a fojas 16 se presentó la referida doña Carmen Eulogia Caballero, manifestando que, según resulta de los documentos acompañados, contrajo matrimonio el 20 de Mayo de 1925 en la provincia de Buenos Aires. Que, debido al carácter de su esposo, se hizo intolerable la vida en común, por lo cual pidió y obtuvo sentencia de separación de cuerpos en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil a cargo del doctor F. D. Quesada, por la causal de injurias graves y por culpa de su marido. Que esa sentencia quedó consentida el 16 de Noviembre de 1935. Que actualmente está domiciliada en esta ciudad, calle Brandzen número 2026, y pide que, teniéndose en cuenta que hace más de tres años de la sentencia de separación, como surge del testimonio presentado, se convierta dicha separación en divorcio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil y que se notifique a su marido por edictos Que, conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 18, aconsejando se hiciera lugar a lo solicitado. Considerando: que en autos está legalmente comprobado con los testimonios debidamente legalizados que se acompañan, que con fecha 16 de Noviembre de 1935 se dictó por la causal injurias la separación de cuerpos de los esposos Carmen Eulogia Caballero y Pío César Figueroa. Que, siendo así, atento a lo que en forma clara y terminante dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde forzosamente decretar la conversión al divorcio solicitado, desde que ha transcurrido más de tres años de la sentencia de separación. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos de que instruye el testimonio de fojas 1 a 9, debiendo notificarse al demandado por edictos. Agregados los diarios, háganse las comunicaciones correspondientes, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Eduardo Artecona". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$40.80 Set.18-9710-v.oct 23

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE FARIÑA VARELA, en el sentido de sustituir los nombres y apellidos de la madre y padre, que aparecen como "Valentín Farías" y "Rosario Varela" por los de Valentín Fariña y Rosalía Varela, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.25 Set.19-9718-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO BALDI SALVETTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que den-

tro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1939. — Mateo Mario Figares. Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.18-9686-v.set.28. Oct.19-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA TERESA PAZOS, en el sentido de sustituir el nombre de la inscripta, que aparece como "Manuela Saturnina" por el de María Teresa, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939 — Mateo Mario Figares. Actuario.

$4.60 Set.15-9554-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE PALMARINI DE LAGARRETA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Set.14-9533-v.oct.19

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Juan Medanich contra MARTINOVICH CVITA Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Martinovic Cvita para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1939 — Mateo Mario Figares. Actuario.

$7.20 Set.9-9305-v oct.14

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Alejandro César Camertoni contra JOSEFINA GUTIERREZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada doña Josefina Gutiérrez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1939 — José F Rossi Escribano.

$7.20 Set.8-9284-v.oct.13

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Miguel González contra JACINTA CAROLINA DIANA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada doña Jacinta Carolina Diana para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1939 — José F Rossi. Escribano.

$7.20 Set.7-9205-v.oct.11

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Juan Nebuloni contra SOFIA PEROSIO Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sofía Perosio para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1939 — Mateo Mario Figares. Actuario.

$9.60 Set.15-8969-v.oct.5

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don SANTIAGO PINASCO y doña ELENA PINASCO DE GUASONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1939. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$8.40 Ag.30-8920-v.oct.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "BARDESIO (CARMEN). Incapaz", se hace saber al público que por disposición de fecha treinta de Setiembre de mil novecientos treinta y seis se declaró incapaz a la señora doña Carmen Berdesio y se nombró curador de la misma al Director del Hospital Vilardebó, doctor don Francisco S. Garmendia. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Set.29-10159-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO VENTABERRI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1939. — Carlos María Trianón. Actuario.

$6.00 Set.27-10082-v.oct.20.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Rodríguez Bürmester (Otto) contra DURAÑONA (JULIA HELENA). Conversión al divorcio" se hace saber, a fin de notificar a Julia Helena Durañona, la sentencia definitiva que se transcribe: "Número 1560. — Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Otto Rodríguez Bürmester, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la situación actualmente existente entre él y su esposa Julia Helena Durañona, de separación personal judicialmente decretada autos instruídos con intervención del Ministerio Público representado por la Fiscalía de lo Civil de primer turno. Resultando: A) Que por sentencia dictada el [illegible] de Mayo de 1935 por el Juez de lo Civil número uno de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Horacio Dobranich fué decretada la separación de cuerpos de los cónyuges Otto Rodríguez Bürmester y Julia Helena Durañona (fojas 1 a 4 vuelta); B) Que en 18 de Agosto de 1939 compareció Otto Rodríguez Bürmester ante el Juzgado, acompañando testimonio legalizado de dicha sentencia y pidiendo se declarara convertida en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya) la situación de separación existente desde la fecha expresada entre él y su esposa, notificándose a ésta en forma de edictos por desconocer su domicilio, todo de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil (fojas 5 - 5 vuelta); y oído el Ministerio Público dictaminó favorablemente a lo solicitado, a sus efectos (fojas 6 vuelta 7). Y considerando: I) Que el testimonio de la sentencia de separación está en legal forma y llena los requisitos para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); II) Que datando de más de tres años dicha sentencia, es legal la petición del gestionante, que la situación de separación que de aquélla resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185 ap.); III) Que en consecuencia, corresponde hacer lugar a esa petición como el señor Fiscal lo aconseja, a todos los efectos legales (Código Civil, artículo 185 seg. ap.); IV) Que, sin embargo, para la comunicación al Registro respectivo, será menester que antes que quede debidamente establecido, en qué lugar y fecha y por ante qué funcionario se celebró el matrimonio de que se trata: V) El texto de los artículos 185 inciso 2.o, 189, 190, 191, 193 parte final, 194 a 197 y concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, se resuelve: Declárase convertida al divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Otto Rodríguez Bürmester y Julia Helena Durañona, de que instruye el testimonio de fojas 1 a 3 y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído en la República Argentina. A los efectos consignados en el considerando IV), manifieste y pida el interesado lo que por derecho corresponda en orden a satisfacer las exigencias que en el mismo se expresan. Y a los efectos de la notificación de la esposa procédase como se solicita en el escrito de fojas 5 y vuelta. Oportunamente ejecutoriada la presente y previa tasación y pago de costas, comuníquese con transcripción de lo dispositivo e inserción de los datos a que se refiere el considerando IV) a la Dirección General del Registro del Estado Civil. Devuélvase el testimonio de fojas 1 a 3, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. R. Abadie Santos". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$55.20 Set.16-9661-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Arocena de Basabilbaso - Carcano (Elina) contra BASABILBASO - CARNANO (Jorge). Separación de cuerpos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jorge Basabilbaso - Carcano, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1939. — Carlos María Trianón. Actuario.

$9.60 Set.23-9958-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "BUSCAGLIA DE BERNENGO (ISOLINA), BUSCAGLIA (JUAN), BUSCAGLIA DE SIBILIA (ODILIA), BUSCAGLIA DE ARCOS (DOMINGA) Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Josefa Biscaya, donde dice "Josefa" debe decir "Isolina"; donde dice "Biscaya" debe decir "Buscaglia", y donde dice "Agustina Fraquía" debe decir "Justina Fracchia". En la de nacimiento de Juan Biscalla, donde dice "Biscalla" debe decir "Buscaglia" y donde dice "Agustina Fraquía" debe decir "Justina Fracchia" En la de nacimiento de Gerónima Audilia Biscalla, donde dice "Gerónima Audilia" debe decir Odilia"; donde dice "Biscalla" debe decir "Buscaglia" y donde dice "Agustina Fraquía" debe decir "Justina Fracchia" En la de nacimiento de Domingo Biscalla, donde dice "Biscalla" debe decir "Buscaglia" y donde dice "Frachio" debe decir "Fracchia". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Set.15-9594-v.oct.2.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "FUENTES DE SOUBIRON (MODESTA). Incapacidad" se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada dictada en estos autos, e nfecha veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, se ha declarado a doña Modesta Fuentes de Soubiron rehabilitada en el ejercicio de sus derechos y obligaciones civiles y, en consecuencia, terminada la curatela de la misma, que se discerniera a Luis Soubiron. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Carlos María Trianón. Actuario.

$6.90 Set.23-9908-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña NATIVIDAD BOSCO de OTONELLO, ANDRES BOSCO y MARIA AURORA BOSCO DE DEMARIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Carlos María Trianón. Actuario.

$5.50 Set 22-9890-v oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña JUANA DIFU o DUFOUR o DUFOURT de AGUERRE y de JOSE AGUERRE a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado

calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.22-9860-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "VIGLIONE DE BOGAO (TERESA MARIA VALENTINA). Rectificación de partida", se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa María Valentina Viglione de Bogao solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Miguel Bogao en la siguiente forma: donde dice "María Teresa Viglione" debe decir "Teresa María Valentina Viglione". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.21-9819-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO NUÑEZ a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.21-9812-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ DIEGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set.18-9688-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "ELORZA (PEDRO). Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Elorza Etcheverría en la siguiente forma: Donde dice "Pedro" debe decir "Vicente". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Set.12-9413-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "NARI (SANTIAGO y CORINA NARI DE PENADEZ o SANTO DE PENADES. Sucesiones" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Nari Santo de Melero para que comparezca por sí o por representante legal a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Julio 27 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set.11-9368-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO o JOSE DOMINGO LEONIS ELIZAICIN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set.11-9394-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Poncet (Julio Santiago) contra BENAVENTE BLASCO DE PONCET (DOLORES GLORIA). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Dolores Gloria Benavente Blasco de Poncet, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Set.11-9364-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA RABASA o RABASSA DE CRUCES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set.9-9358-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO o PRUDENCIO J. DOLDAN, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.26-10020-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), se presentó doña DOLORES GOMEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Francisco en lugar de Dolores y por aparecer en la misma como del sexo masculino en vez del sexo femenino. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.26-10013-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOMINGA AURORA o MARIA AURORA ROMERO DE ZARAK y de don PEDRO ZARAK, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ellas a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Set.22-9891-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ERASMO o ERASMO DIDOMENICO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.22-9849-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), se presentaron doña SEGUNDA, ANGELA, JUAN JOSE y ROSA MARGARITA ARCIBALDO solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en la siguiente forma: Partidas de Segunda y Angela: donde aparece el apellido paterno Archibaldi debe decir Arcibaldo y donde aparece el nombre uaterno Margarita debe decir María Margarita Francisca. Partida de Juan José: donde aparece el nombre y apellido paterno Corino Argibal debe decir Quirino Arcibaldo, y donde aparece el nombre materno Josefa Margueritte faltando el apellido, debe decir María Margarita Francisca Pippo. Partida de Rosa Margarita: donde aparece el nombre y apellido paterno Corino Accibaldo debe decir Quirino Arcibaldo y donde aparece el nombre y apellido materno Margarita Pina debe decir María Margarita Francisca Pippo. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.50 Set.22-9848-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), se presentó don FELIPE ANTONIO LUCAS GAMINARA BAYARDO solicitando la rectificación de sus partidas de bautismo y matrimonio con doña María Angela De Marco, por haberse padecido en ellas los errores siguientes: En la partida de bautismo figuran los apellidos paterno y materno como Gabenora y Ballares y en la de matrimonio el apellido paterno como Gamenara cuando los reales y verdaderos son Gaminara y Bayardo. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Set.21-9794-v.oct.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), don LUIS SARRALDE ha solicitado la rectificación de su partida de matrimonio con doña Ana Scapuzzi y la de nacimiento de su hijo Ruben: donde su apellido figura escrito como "Larralde" en lugar de "Sarralde", como en realidad manifiesta que es. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.16-9605-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS ARES, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Set.5-9120-v.oct.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "FRACCHIA ANTONIO. Prescripción" se cita y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Doroteo García, Carolina Lagos de García, Emilia García Lagos de Crisol, Juan Crisol, Horacio García Lagos y Emilio Turini, sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos a cualquier título a las fincas que se identificarán y especialmente en un sobrante superficial de treinta metros sesenta decímetros cuadrados, que no tienen título, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso): Dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, que son contiguos, ubicados en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronados con los números seiscientos ochenta y siete y seiscientos ochenta y ocho, de un área, según títulos: el primero, de doscientos veintinueve metros noventa y cinco decímetros y, según plano del ingeniero agrimensor Omar Paganini Rocamora, de Febrero del corriente año, de doscientos veintinueve metros treinta y siete decímetros; y el segundo tiene un área, según título, de doscientos trece metros noventa y nueve decímetros y, según el referido plano, es de doscientos veintinueve metros veinte decímetros. Estos solares, en conjunto se deslindan, de acuerdo con dicho plano, así: diecisiete metros veinte centímetros de frente al Norte, a la calle Mercedes; al Este y Sur, linda con Ricardo A. Fernández (hoy su sucesión), en veintiséis metros sesenta centímetros y diecisiete metros dieciséis centímetros, respectivamente, y por el Oeste, linda en veintiséis metros ochenta y seis centímetros, con Rafael Togores y otros. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$28.80 Set.13-9444-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Domingo Ruggieri, de matrimonio de Domingo Ruggieri con María Mazzeo y de nacimiento de Carmelo Anielo Antonio Ruggieri, María Gregoria Assuntina Ruggieri, Pedro Antonio Félix Ruggieri, María Dominga Delfina Ruggieri y María Carmen Ruggieri, estableciéndose que donde en la primera partida, el apellido del causante y el de la esposa de éste dicen "Ruggiero" y "Mazzedo", respectivamente, debe decir "Ruggieri" y "Mazzeo". En la

segunda partida, donde el apellido paterno de los contrayentes figura como "Rugiero" y "Mancebo", respectivamente, debe decir "Ruggieri" y "Mazzeo" y donde el nombre del padre del contrayente aparece como "Biase" debe decir "Blas". En las de nacimiento de Carmelo Anielo Antonio, María Dominga Delfina y María Carmen Ruggieri, donde el apellido paterno de los inscriptos figura, respectivamente, como "Ruggiro", "Ruggiero" y "Ruggeri" debe decir, en las tres, "Ruggieri". En la de María Gregoria Assuntina, donde los apellidos paterno y materno de la inscripta aparecen, respectivamente, como "Rugieri" y "Mazeo" debe decir "Ruggieri" y "Mazzeo", y en la de Pedro Antonio Félix Ruggieri, donde el nombre del inscripto dice "Feliz" debe decir "Félix" y donde los apellidos paterno y materno del mismo aparecen como "Roggiere" y "Maseu", respectivamente, debe decir "Ruggieri" y "Mazzeo".

$16.50 Set.30-10179-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CAYETANO o GAETANO DEVITA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Set.30-10221-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO VAZQUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.29-10133-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE MATEO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.29-10134-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MANUEL o MANUEL SEMINO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.29-10135-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE VICENTE o JOSE o VICENTE GARBARINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.29-10136-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado 'RINALDO MOLFINO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Domingo Legarret y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en el siguiente inmueble situado en los Pocitos, 18.a sección judicial de Montevideo, que forma parte del padrón número 31334 y consiste en un terreno con edificios, ubicado en la manzana señalada con el número 10 en el plano levantado por el agrimensor Demetrio Isola el 17 de Diciembre de 1868, y designado con el número 5, compuesto según título de 21 metros 47 de frente al Sur, sobre calle pública y 34 mts. 45 ctms. de fondo al Norte; y según el plano trazado por el agrimensor Andrés C. Martinelli, en Noviembre de 1938, donde se señala ese lote con el número 5, da frente al Sud-Oeste Sur, sobre la calle José Martí; por el Nordeste, linda con la fracción C de María Taubman de Molfino; por el Sudeste Este, con la fracción 3 de la misma señora; y por el Noreste Norte, con los padrones 31330, 31332 y 31333, distando 21 mts. 24 centímetros de la calle Alejandro Chucarro y 43 mts. de la calle Juan Benito Blanco. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.29-10130-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO YOY (hijo) o DOMINGO YOY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.29-10137-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado FANNY ARNAUD de TELECHEA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título en un sobrante de área compuesto de 369 hectáreas 2348 mts.2, comprendido dentro de una fracción de campo, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronada con el número 1818, compuesta de un área de 2284 Hs. 2822 mts.2, según mensura practicada por el agrimensor don Roberto Urueña Corbo, en Noviembre de 1937, que se deslinda así: por el Norte con tres líneas rectas de 2.058 mts., 917 mts 50 dctms. y 485 mts, 50 dctms., respectivamente, lindando con campos que fueron de doña Fanny Arnaud de Tellechea (hoy Zuloaga Hermanos) y con camino y vía férrea al "Arrozal 33 S. A." que también los separa de campos que fueron de doña Fanny Arnaud de Tellecheá, hoy propiedad de la referida firma Zuloaga Hermanos; por el Sur linda con los arroyos Parado y Ayala, campos de la "S. A. Arrozal 33"; y por el Oeste, con campos que fueron de doña Fanny Arnaud de Tellechea, y hoy propiedad de la firma Zuloaga Hermanos. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — C Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.29-10131-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS GAZZANEO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.26-10011-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL FULGENCIO GRAFFIGNA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.25-9972-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CRISTINA o CRISTINA ANTONIA ETCHEGARAY DE MOREYRA o MOREIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.23-9926-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO PRIMO TUBIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.23-9925-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL ANTONIO o MANUEL A. FAVILLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.22-9846-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO GAINZA DE ARTUNDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Set.19-9737-v.oct.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADORACION o ASCENCION MILA DE PANIZZA o GAYOSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María Mila para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 1º de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.20-9768-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO SOSA o SOUZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.5-7805-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN NICASIO o JUAN N. CASELLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Set.14-9491-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE o PEDRO

JOSE MASCARO Y BISQUERRA, don JOSE MASCARO ALBERTI y doña MARIA ALBERTI SANCHO DE MASCARO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.14-9492-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Azur Carámbula Camps contra CLOVIS DA COSTA GALVAO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Clovis Da Costa Galvao para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1939 — C. Walter Balleta. Actuario.

$7.20 Set.11-9395-v.oct.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MIGUEL AMEGLIO. Segunda copia de escritura" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren asistidos de algún derecho al bien que se transcribe a continuación: un solar de terreno situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado hoy con el número 161116 (antes formaba parte del padrón número 55741) señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Alberto J. Raffo, de Octubre de 1933, que fué inscripto en la División de Topografía con el número 1840 compuesto de una superficie de doscientos dieciocho metros, setenta y tres decímetros, teniendo siete metros, doce centímetros de frente al Sudoeste a la calle Lucas Obes; diecisiete metros en el Sudeste, que por ser esquina son de frente a la calle Venancio Benavidez, veintidós metros, siete centímetros en el Oeste, lindando con el solar dos, y diecisiete metros, cincuenta centímetros en el Nordeste, confinando con el solar cuatro. El inmueble descripto fué adquirido por don Miguel Ameglio por compra que hizo a las señoras Adelina Noble de Medeiros y María Luisa Medeiros Noble de Urbieta Peña por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 15 de Mayo de 1934. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevide, Agosto 8 de 1939 — C Walter Balleta. Actuario.

$25.20 Set.9-9331-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BEUGRAS DE BRETON citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1939, — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set 9-9312-v.oct 14

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "VALENTINA BUTLER DE FYNN y otros. Segunda copia de escrituras" se hace saber al público que doña Valentina Butler de Fynn, doña Valentina Fynn Butler de Ameglio, don Julio Ayala y don Carlos G. Gavazzo Ayala han solicitado la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras: de venta otorgada a favor de don Isidro Fynn por Francisca Alaves en Mayo 10 de 1912 ante Osvaldo Acosta: de disolución de sociedad otorgada por Fynn y Federico Paullier en Diciembre 11 de 1911 ante José R. Barbot: de venta otorgada a favor del mismo Fynn por Manuel, Margarita, Manuela, Dolores, José y Pedro Sánchez en Diciembre 2 de 1912 ante Pedro G. Tuboras: de venta a favor de Fynn otorgada por Manuel Viña en Agosto 8 de 1911 ante Carlos E. Simón: de venta a favor de Fynn otorgada por Manuel y Juan Viña, en Agosto 8 de 1911 ante Carlos E. Simón y de venta otorgada por Lorenzo Linardi a favor de Isidro Fynn, Francisco E. Gavazzo y Julio Ayala, ante Ulises W. Riestra en Agosto 21 de 1917, que se refieren las cinco primeras a los siguientes inmuebles situados en el Cerrito de la Victoria de esta Capital: A) Terreno empadronado con el número 76.632 compuesto según título de 11.068 metros 21 decímetros y según plano de 10.789 metros 4 decímetros, lindando por el Norte, con la manza 83 bis: al Sur, con las 82 y 96; al Este, con la 97 y por el Oeste, con las 66 y 67 calle por medio; B) La manzana 52 empadronada con el número 77.521 compuesta de 7378 metros 9048 centímetros lindando al Norte, calle Estanislao Vega (antes número 3): al Sur, calle Guenoas (antes número 5): al Este, calle Basilio Araújo y al Oste, calle Norberto Ortiz C) Los solares 15 a 24 inclusive de la manzana número 38 empadronados respectivamente con los números 77498 a 77507 compuestos los 4 primeros en conjunto de 885 metros 45 decímetros lindando al Este, calle Norberto Ortiz: al Oeste solar 281: al Norte, calle Estanislao Vega y al Sur solar 19: los números 19 y 20 se componen en conjunto de 590 metros 30 decímetros lindando el Este, calle Norberto Ortiz: al Norte, con los solares 18 y 28: al Sur solares 21 y 14 y al Oeste otro propietario: y los solares 21 a 24 se componen en conjunto de 885 metros 45 decímetros lindando al Sureste calle Norberto Ortiz: al Sudoeste Guenoas: al Nordeste, solar 20 y al Nordoeste solar 14. D) Los solares 13, 14, 27 y 28 de la manzana 38 empadronados respectivamente con los números 77509 77508 77496 y 777497 compuestos el primera de 368 metros 94 decímetros con frente al Sur a la calle Guenoas y lindando al Este con los solares 14 y 20: al Oeste con el 12 y al Norte con el 27: el 2.o se compone de 295 metros 15 decímetros lindando al Sur con la calle Guenoas: al Este con los solares 21 y 24: al Oeste, con el 13 y al Norte el 20: el 3.o se compone de 368 metros 94 decímetros landondo al Norte con la calle Estanislao Vega: al Este solares 28 y 19: al Oeste el 26: y al Sur el 13: y el 4.o se compone de 295 metros 15 decímetros lindando al Norte con la calle Estanislao Vega: al Este, solares 15 a 18: al Oeste con el 27 y al Sur, con el 19 Y la última de dichas escrituras se refiere a la manzana número 53 ubicada en el Cerrito de la Victoria de esta Capital, empadronada con el número 77540 compuesta de 7378 metros 81 decímetros lindando al Norte, calle Hum: al Sur, calle Estanislao Vega: al Este calle Basilio Araújo y al Oeste, calle Norberto Ortiz. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la 3.a parte indivisa que pertenecía a don Isidro Fynn en los inmuebles deslindados en las letras A B C. y D. y a la totalidad del deslindado en último término para que comparezcan a estar a derecho en dischos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Febrero 17 de 1938. — C. Walter Balleta. Actuario.

$67.20 Set.9-9332-v oct.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Nombramiento de curadora

EDICTO — En autos "FERNANDEZ DE LA SIERRA (RAMON). Incapacidad", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que por auto de fecha dieciséis de Setiembre de este año se le discernió a doña María Eugenia Roselló de Fernández de la Sierra el cargo de curadora legítima del incapaz Ramón Fernández de la Sierra. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Set.30-10178-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO VICENTE o FRANCISCO VICENTE PASCUAL BURGHI y la de don FRANCISCO WASHINGTON BURGHI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Set.30-10164-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña OLGA PEIXOTO DE COLLAZZO PITTALUGA u OLGA AMARAL PEIXOTO DE COLLAZO PITTALUGA u OLGA AMARAL DE COLLAZO PITTALUGA u OLGA PEIXOTO AMARAL DE COLLAZO PITTALUGA u OLGA DO AMARAL DE COLLAZO PITTALUGA u OLGA DO AMARAL PEIXOTO DE COLLAZO PITTALUGA, citándose por treinta días a herederos o acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.30-10176-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA CASAS DE REY, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.30-10194-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA ELOISA DEL CARMEN IBARRA DE DA SILVA o JUANA C. IBARRA DE DA SILVA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Set.30-10162-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA MONTESANO DE NOVELLINO o TERESA MONDESANO o MONDEZANO DE NOVELLINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Set.30-10165-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don NICOLAS DANIELE o DANIELA o DANIEL, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.30-10166-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don DOMINGO FORTUNATO RAMASSO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.30-10167-v.oct.11.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "PEDRO BAGHTCHEJIAN. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "12.483. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 24 de Abril de 1939. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Juanicó. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Nicolás Cotignola. Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Set.29-10147-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JACOBO DE ANDA o JACOBO DE ANDA MENDIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.28-10113-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña LUISA ROSA ROSSI DE REBELINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.28-10094-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA CROVETTO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.27-10055-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "CEPPI ROCHERI, MARIA ELISA y COLOMBA DERMIRIA CEPPI ROCHERI y otros. Expedición de segunda copia", se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto pi-

so), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos aquellos que por cualquier razón o título se consideren con derecho o tengan interés en deducir oposición contra una demanda instaurada por María Elisa Cenni Rocheri de Crivelli, Colomba Dermiria Cerpi Rocheri de Taddei, María Anita Galli de Galli, Luis Federico Rosian o Rossian, María Elisa Rosian o Rossian, Angélica o Angelina María Rosian o Rossian de Rosia Carlos Juan Rosian o Rossian, Celia Lina o Celia Luisa Cenni, Julia Elena Cenni de Fernández, María Teresa Deogracia Cenni de Alonso, María Luisa Bellini de Cenni y María Enriqueta Cenni Bellini de Bonomi quienes, invocando su calidad de únicos titulares de los derechos de dominio sobre un bien inmueble que más adelante se describirá, solicitan que previo juicio contradictorio, se ordene judicialmente la expedición de una segunda copia de la escritura de venta extendida en Montevideo el día 16 de Junio de 1862 y firmada el día 1º del mismo mes y año por ante el escribano Francisco D. Araúcho, siendo sus otorgantes doña Benedeta Bollo, viuda de don Ventura Gotuzzo, sus hijos don Domingo F. Gotuzzo y doña Angela Gotuzzo de Castello esposa de don Lázaro Castello, como vendedores, y don Cayetano Galli, como "comisionado" de comprador don Juan Cenni. El inmueble antes referenciado y que fué objeto de la venta, según la referida escritura, consistiría, según ésta, en una finca, hoy demolida, situada en esta ciudad formando esquina a las calles de Patagones y 25 de Mayo, con terreno de nueve y cuarta varas de frente al Norte y veinte de fondo al Sud, que son también frente al Este, lindando por el Oeste, con don Juan Kemsley y por el Sud con don Jacinto Carbalho, hallándose empadronado el inmueble de la referencia con el número dos mil cuatrocientos cincuenta y tres. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$34.80 Set.26-10025-v.oct.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MOISES MASQUIL, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Nicolás Durán (hijo); y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.25-9993-v.oct.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante DANIEL BERTUA, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Reinaldo Buch; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.23-9948-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ALBERTO RODRIGUEZ CASTRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.27-10056-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CARMEN CORTELLINI MONTENEGRO o CARMEN CORTELLINI MONTENEGRO DE ROMAÑA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Set.23-9924-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña AMELIA DOLORES MARTINEZ DE NUÑEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.23-9966-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don TORIBIO DE LEON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.23-9932-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CONSUELO ALVAREZ DE LASALA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.23-9912-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña RAQUELA BARBARATO DE AGOSTO o RAQUEL BARBATTO DE DAGOSTO y la de don ANTONIO DAGOSTO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario

$3.75 Set.23-9909-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CARMEN SALABERRY DE OLIVERA o SALABERRI o SALAVERRY DE OLIVERA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.40 Set.23-9910-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "Molina Pérez Zulema, por su menor hija ESTHER ZULEMA, Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Zulema Molina Pérez, por su hija Esther Zulema, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Esther Zulema, pues donde dice el apellido "Pérez" debe decir "Molina", que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 25 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.00 Set.22-9838-v.oct.9.

Rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), e nautos "RUDECINDO BAGNOLI, Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del siete del corriente mes y año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado al fallido Rudecindo Bagnoli. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.40 Set.23-9911-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, encargado de este Juzgado Civil de sexto turno interinamente, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña ELISA AYALA DE CORREA solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la presentante con Juan Eustaquio Correa, en el sentido de que donde aparece el nombre de su esposo como "Pedro Correa" debe decir "Juan Eustaquio Correa", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Set.22-9868-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CESAR BISIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.23-9913-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TERESA CARLOTTO DE COLL, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.23-9914-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Celia Varela de Veiras con RICARDO VEIRAS. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don Ricardo Veiras para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Set.22-9894-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN MIGUEL ERRO OSES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.22-9867-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA LUISA ALFARO DE MOREIRA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.22-9866-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se dies noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO MASCETTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set 22-9835-v.oct.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante SALOMON CHESLER, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en fevor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes ó documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico, don Juan P. Tapié; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.22-9887-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se dies noticia de la apertura de la sucesión de doña HERMINIA TORRES de HOFFMAN, citándose por treinta días a

herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real. Actuario.

$3.00 Set.22-9897-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se dies noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.22-9837-v oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno doctor Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso nuevo emplazamiento en los autos sucesorios de doña ANTONIA GUANI de PAREJA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real. Actuario

$4.80 Set.22-9872-v oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "FRANCISCO SOLER c FRANCISCO SOLER Y JULIAN. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Inés Grimaldi de Soler solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con el causante: donde aparece que los padres del contrayente son Feliciano Soler y Josefa Julián debe decir "Antonio Soler y Bárbara Julián", que son los verdaderos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Teófilo M Real. Actuario.

$5.25 Set.19-9729-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Aguedo Suárez Peña contra VICENTA ANA GARCIA. Auxiliatoria de pobreza", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Vicenta Ana García para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en el principal de divorcio a iniciarse ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$4.50 Set.18-9669-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ISABEL ROCA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.21-9815-v.oct.2.

Rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "NORBERTO RUEDAS. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del cuatro del corriente mes y año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado al fallido Norberto Ruedas. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Set.21-9816-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN BORRAZAS VARELA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Set.21-9804-v oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don BERNARDO VARELA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.21-9797-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Cuadrado Corina contra RAMON PARODI. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don Ramón Parodi para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Set.8-9289-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ BLANCO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Setiembre 15 de 1939. — Teófilo M. Real. Actuario.

$4.80 Set.19-9730-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDORA MARTA o MARQUEZ DE MILANO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.11-10224-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RODIÑO o MARIA CATALINA CIPRIANA RODIÑO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.30-10177-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA MANTERO DE OTERO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.28-10090-v.oct.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "KACHDAN JACOBO. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos" se hace saber al público que por resolución de fecha 23 de Agosto último, se ha fijado como fecha efectiva de cesación de pagos el primero de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1939. — Luis Antonio Lamas. Actuario Adjunto.

(Costas) Set.28-10105-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BONIFACCINO, BONIFACINI o BONIFACINO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.27-10061-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ARROSAMENA citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.26-10015-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO SCANAVINO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.25-9979-v.oct.5.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don PEDRO GRECO, FELISA GRECO DE PANZUTO, DOMINGO DANIEL y ANGEL GRECO, solicitando la declaración de ausencia de su señor padre don Daniel Greco, lo que ofrecen probar por medio de información testifical. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.14-9534-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MURGUIONDO ALDAMA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.25-9980-v.oct.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA ARMINIA DELMONTE DE GONZALEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio de la manera siguiente: donde dice Arminda Delmonte debe decir María Arminia Delmonte. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de mil novecientos treinta y nueve. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$5.25 Set.26-10014-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don OMAR ALE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado su esposa doña Serafina Rosa Marrero de Ale bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.2-9025-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA DIAZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.50 Set.26-10018-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don SALVADOR SICILIANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Set.27-10081-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PEREZ DE GERNER, citándose a todos los interesados se presenten dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, ante este Juzgado, calle Mercedes 1144.

— Montevideo, Setiembre 26 de 1939. — Eduardo Ferrería. Juez de Paz.
$3.00 Set.30-10193-v.oct.11.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENEROSO RAIMUNDO MORAO citándose a todos los interesados se presenten ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Eduardo Ferrería. Juez de Paz.
$4.80 Set.28-10093-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE DESIDERIO ALBANO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Eduardo Ferrería.
$3.00 Set.21-9810-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA MAGGI o AMANDA MATEA MAGGI, citándose por el término de treinta días a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Eduardo Ferrería. Juez de Paz.
$3.00 Set.21-9811-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscrito hace saber la apertura de la sucesión de don HIPOLITO PORTEIRO CARRACEDO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado Mercedes 1628, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1939. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.
$3.00 Set.29-10149-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FEDERICO FELICETTI, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Luis Bajac. Juez de Paz.
$4.50 Set.21-9802-v.oct.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ULFE DOPICO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante esta oficina calle Doctor Pablo de María número 1449 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939 — José Martinelli Gómez. Juez de Paz.
$4.50 Set.23-9920-v.oct.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juz de Paz de la décimaséptima sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "JUAN BALBIER. Prescripción" (Lo. 3.o. N.o 95. Fo. 3), se llama, cita y emplaza a don Norberto Larravide, don Juan Pol, señores López, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a o en el bien que se deslindará en este edicto, para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos preindicados, ante este Juzgado, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito conciliatorio. El bien referido sobre el cual versa la demanda de prescripción es el siguiente: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a sección), empadronada con el número 105024, señalada con el número 34 en el plano que levantó el ingeniero Raúl Regules, aprobado por la Municipalidad el 22 de Noviembre de 1924 en el expediente número 22170 y de acuerdo con cuyo plano la superficie se compone de trescientos un metros cincuenta decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Lindoro Forteza, entre las calles Purificación y Odense (antes Curiales); 27 metros 46 centímetros al Noroeste, confinando con el solar número 33; 11 metros 35 centímetros al Noreste, con el solar número 26, y 32 metros 84 centímetros al Sureste, con el solar número 35. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — Alejandro C. Puig. Juez de Paz.
$26.40 Set.30-10191-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección, doctor don José M Reyes Lerena, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL TRIVELLI, y se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto. Chaná número 2230 — Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — José M. Reyes Lerena. Juez de Paz.
$3.00 Set.21-9798-v.oct 2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de las sucesiones de MARIA CASTRO DE GOMEZ, PEDRO GOMEZ y MARGARITA MAFIA DE SCHIMPA o MARGARITA MAFFIA DE SCHIRRIPA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 8 de 1939 — Miguel Víctor Martínez. Juez de Paz.
$4.50 Set.28-10126-v.oct.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

EDICTO — Por disposición del suscrito Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo dictada en los autos caratulados "Fernando Guzman con MANUEL MENDEZ. Intimación de pago", se hace saber a Manuel Méndez o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar con frente a la calle Antonio Díaz, señalado con el número 4460 y empadronado con el número 53902, entre las de Raffo y Mazangano, de conformidad con el artículo 7.o de la ley número 9706, dará por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa si en término de veinte días no tiene regularizada su situación en el pago de veinte cuotas de mora y se solicitará el desalojo, lo que se hace saber por la presente publicación. — Savago, Setiembre 12 de 1939 — Eugenio Piñeyrúa. Juez de Paz.
$7.50 Set.28-10127-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO JOSE PEREYRA, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Román C. Alvarez Cortés (hijo) Juez de Paz.
$4.50 Set.23-9960-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTHA DELBONO VAZQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré número 1766, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo a derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — Mauricio Klot. Juez de Paz.
$4.50 Set.27-10057-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez de Paz de la 24.a sección judicial de Montevideo, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de MARGARITA PALMIRO o PALINA o PALLINA o PALLINOLO DE ASCHERI o ASCHIERI y la de don ITALO ASCHERI o ACHERI, citándose por treinta días a los herederos y acreedores de la misma a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417. — Montevideo, Setiembre 26 de 1939. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$4.50 Set.30-10180-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NATAL LEVRATTO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$4.50 Set.21-9799-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO ARZUAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otros conceptos para que dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 13 de 1939. — Ramón D. Queiruga. Actuario.
$5.50 Set.25-9998-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN BAUTISTA CORNELIUS, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 12 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Set.25-9997-v.oct.5.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera instancia de Artigas, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO PINTOS PEREYRA solicitando su rehabilitación como comerciante. Y a los fines de lo establecido por el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 31 de 1939. — Ramón D. Queiruga. Actuario.
$4.50 Set.22-9893-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ALFONSO MENNA BARRETO o ALFONSO CARVALHO MENNA BARRETO, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, a fin de que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Set.14-9520-v.oct.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PLA DE BRIEN o BRIEL, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 23 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.
$4.50 Set.30-10220-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 dl Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUDECINDO BLANCO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.29-10140-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 dl Código de Procedimiento Ci-

vil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de INOCENCIA GORDILLO y MARIA ANA GORDILLO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.29-10141-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MORELLO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 11 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.28-10127-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "LUISA GONZALEZ DE CALVO y otro. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito doña Luisa Gomzález de Calvo y don Felipe Villamil solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de doña Luisa González, en la que aparece con el nombre de Cándida Carmen en vez de Luisa, que es el que siempre ha usado en todos sus actos y el verdadero. Y la de matrimonio de Felipe Villamil con doña Esther Zañata, en la que aparece el nombre de la madre del contrayente como Cándida Carmen en vez de Luisa. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 15 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$7.50 Set.27-10043-v oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CIRILO STUART, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 18 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.23-9927-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO o TEOFILO ALEJANDRO GIBERT y de TEOFILO ALEJANDRO GIBERT SANTURIO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 21 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$9.00 Set.1.o-8994-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROSENDO VAZQUEZ e ISABEL o ISABEL AVELINA VAZQUEZ DE ZIPITRIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.21-9813-v.oct 2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA OLIMPIA o MARISA OLIMPIA CHIESSA DE RONDAN o RODAN, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.21-9814-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EPIFANIO CAMEJO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 14 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.21-9796-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "PASCUAL GULLA. Sucesión Pieza sobre rectificación de partidas" se hace saber al público que se han presentado los interesados con escrito ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante Pascual Gulla con doña Juana Gozo aparece el apellido del contrayente como Gula en vez de Gulla. En la de nacimiento de Guillermo Benito aparece el apellido paterno como Gual en vez de Gulla y el inscripto figura como Benito habiéndose omitido el primer nombre Guillermo. En la de Marcelino aparece el apellido materno como Gosso en vez de Gozo y paterno Gula en vez de Gulla. En la de Enriqueta aparece el apellido paterno como Gula o Gulas siendo el verdadero Gulla. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 8 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$9.00 Set 16-9655-v oct.3

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "ELOISA CIRIACA ALSINA DE AÑON y otros. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Eloísa Ciriaca, Elvira Paula, Gertrudis y Paula Adela Alsina, con la venia de sus respectivos esposos Juan de Dios Magin Gerónimo Amadeo Antonio Ciriaco y Jaime Casimiro Alsina, solicitando segunda copia de la escritura de venta autorizada por el escribano don Ignacio Etchart y que otorgó don Vicente Ferrer a favor de don Gerónimo Alsina, en Montevideo, el 2 de Marzo de 1901 respecto a una fracción de campo sita en el Sauce del Yí Departamento de Florida, con las poblaciones, mejoras y accesorios que contenía compuesta de 13 hectáreas, 8426 metros 5 decímetros cuadrados que linda: al Norte el arroyo del Sauce, y al Sur, Este y Oeste el comprador, o sea, don Gerónimo Alsina. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 17 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$14.40 Set 2-9043-v oct 6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado d Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROMAN LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 21 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.29-10155-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PITAGORAS YAÑEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 6 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Set.23-9901-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOVELINA RODRIGUEZ DE NOBRE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 14 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Set.23-9902-v.oct.4.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "GUMERSINDO [illegible] Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber que se fijó como fecha efectiva de cesación de pagos del fallido Gumersindo Collazo el día dos de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 26 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.10 Set 23-9903-v

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN A. SILVA, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — Río Branco, Setiembre 19 de 1939. — A. Sáenz Aguiar, Juez de Paz.

$4.50 Set.29-10160-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GREGORIO NADOLINA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Set 29-10132-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ISIDORA PEREZ DE BIDEGAIN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 9 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Set 25-9996-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados "Sucesión de MARIA RAVA DE ALBRIEUX", se cita, llama y emplaza a Elvira Albrieux y a Agapita Juana Albrieux o a quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Agosto 21 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 Set.6-9183-v.oct.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Alfredo J. Solares, como apoderado de los herederos de doña ANGELA DAGHERO DE ASSANDRI, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: Nacimiento de Juan Luis Assandri: se ha escrito como apellido paterno Assandre cuando el verdadero es Assandri y como apellido materno Daguerro cuando es Daghero. Nacimiento de Francisco Martín Assandri: se ha escrito como apellido paterno Assandre cuando es Assandri. Nacimiento de Magdalena Luisa Assandri: se ha escrito como apellido paterno Assande cuando es Assandri y como apellido materno Dager cuando es Daghero. Nacimiento de Dominga María Assandri: se ha escrito como apellido paterno Asandre cuando es Assandri y como apellido materno Daguera cuando es Daghero, según lo afirma. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 6 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$10.50 Set.19-9760-v.oct.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GABRIELA PEREZ DE COCO o COCCO, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Juan L. Lacaze, Setiembre 22 de 1939. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$4.50 Set.28-10091-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ROQUE GERONIMO ARATTI, MARIA ROSARIO TORRES DE ARATTI, EMILIO MANUEL ARATTI y ADELA SOCORRO ARATTI solicitando las rectificaciones de la partida parroquial del primero y de las de nacimiento del Estado Civil los tres últimos, en el sentido de que en la de Roque Gerónimo, donde aparece con el apellido por línea paterna "Arata" debe decir Aratti. En la de María Rosario aparece solamente "Rosario", siendo sus verdaderos nombres María Rosario. En la de Emilio Manuel aparece la madre como "María Rosalía" y es María Rosario, y en la de Adela Socorro aparece el apellido por línea paterna "Arati" siendo el verdadero Aratti. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 21 de 1939 — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Set.27-10044-v.oct.14

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN GREGORIO GONZALEZ, como apoderado de los herederos de Eufemia Marcolina García de Rodríguez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Elmira Rodríguez, en el sentido de que donde dice el nombre de la madre "Marcolina/de los Reyes" debe decir "Eufemia Marcolina García", que es el verdadero. Y a los efecto sde lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 7 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Set.23-9928-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña ELVIRA SILVA DE MELO y de don EXALTACION SILVA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 15 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Set.27-10045-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don VICTOR JOSE, VICTOR o JOSE VICTOR SCAFFO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 18 de 1939. — Raúl Ferreria, Actuario.

$5.50 Set.22-9931-v.oct.4

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "FELIPE CASTELLI Quiebra", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1758 del Código de Comercio, se hace saber al público que el estado de graduación de créditos formulado por la Sindicatura se halla depositado en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos, por el término de diez días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 24 de 1939 — Raúl Ferreira, Actuario.

$7.50 Set.23-9929-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se cita llama y emplaza a los herederos EDUARDO MARTIN y JOSE MARIA URRETAVISCAYA por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes en la sucesión de Tomás Aizpún. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 12 de 1939 — Raúl Ferreira, Actuario.

$21 60 Ag.4-7895-v.nov.13

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ELISA MILICUA, por su menor hijo Bonifacio Alcides, en los autos sucesorios de Juan Marcenal, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su mencionado hijo, en el sentido de que donde dice "que es hijo natural de la declarante y padre desconocido" se consigne "que es hijo legítimo de la declarante y de Juan Marcenal". Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 7 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Set.18-9691-v.oct.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA NOULIVOS citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 18 de 1939 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Set.27-10046-v.oct 7

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Sentencia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, en autos "Pablo V. Camarano. Tercería de dominio deducida en expediente Angel V. Camarano contra PABLO CAMARANO. Cobro de arrendamientos y desalojo" se hace saber a tercerista y demandado que se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Resultando, etc. Considerando, etc. Por estos fundamentos y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 943 y concordantes del Código de Procedimiento Civil y 21 de la ley de 16 de Diciembre de 1927, fallo: Desechando la tercería deducida por Pablo V. Camarano, con costas y costos a su cargo, en lo que a ella se refiere, y mandando llevar adelante esta ejecución hasta cubrir con su importe el crédito reclamado, intereses, costas y costos (artículo 893 y concordantes del Código de Procedimiento Civil). Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y "El Progreso", de esta villa, expido dos ejemplares, que sello y firmo en Sarandí del Yí, a once de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve — R. Guichón Juez de Paz

$13.65 Set.18-9666-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PATIÑO, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Trinidad, Setiembre 6 de 1939. — Manuel F Espasandín Escribano Actuario.

$5.50 Set.27-10059-v.oct 7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANZOLABEHERE o JUAN DE DIOS ANZOLABEHERE o JUAN D'ANZOLABEHERE, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 13 de 1939 — Manuel F Espasandín Escribano Actuario

$5.50 Set 27-10060-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbt, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUANA BOTTA o DELFINA JUANA CELESTA BOTTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 16 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.30-10196-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbt, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO o PEDRO AHETS ETCHEVERRY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 20 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.30-10195-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO o PEDRO RAMON HERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 20 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.25-9982-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de EMILIO MEDEGLIA (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 16 de 1939. — Milton Galmés Actuario

$4.50 Set.25-9983-v.oct.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DIONISIO CANSANI o CANZANI o CANZZANI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y emplazándose especialmente a Sandalio Cansani o Canzani o Canzzani para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Agosto 14 de 1939 — Milton Galmés Actuario.

$9.60 Set.9-9353-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "FELICIANA DE LOS DOLORES RODRIGUEZ DE CRESPO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Feliciana de los Dolores Rodríguez de Crespo solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Ricardo Crespo, por cuanto en ella aparece con el nombre de Lola Rodríguez en vez de aquél, que es el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Agosto 8 de 1939. — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Set.5-9583-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña GERMANDA WENCESLADA GONZALEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Setiembre 14 de 1939 — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Set.29-10151-v.oct.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha veintinueve de Agosto último, se dispone la rectificación de la partida de bautismo de GREGORIA LOPEZ LEDESMA, registrada en el libro primero de bautismo de la capilla de San Francisco Borja, fecha ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres, en el sentido de que el apellido de la madre de la bautizada es "Ledesma" y no "Lerón", como reza en la partida. Y a los efectos dispuestos en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publica-

ción por una sola vez. — Minas, Setiembre 8 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$2.00 Set.29-10152-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza a EUSEBIO DIEGO CORREA, FELICIDAD CARDOZO DE ALVARIZA, CLODOMIRO CORREA y JUANA ALDABALDE DE CORREA y sus herederos y descendientes y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a noventa hectáreas, cuatro mil seiscientos quince metros cuadrados veintiocho decímetros en una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "La Lorenzita", octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número mil novecientos setenta y dos, compuesta de novecientas ochenta y cuatro hectáreas siete mil seiscientos treinta y tres metros cuadrados, lindando actualmente: por el Norte, arroyo La Lorencita y Vicente Pereira; por el Este, cañada de Cosme por medio, con Policarpo Bardecio, Agustín Cardozo y Agustín Pereira y sucesión de Francisco Sabía, Camilo Méndez y Manuel Bonomi; por el Sur, Manuel Bonomi, Fausto Perdomo, sucesión Valerio Lorenzo, sucesión Indalecio Perdomo, Benito Zeballos y Fermina Mesa de Helguera, y por el Oeste, Evangelista Ramírez de Gorgoroso, Juan Ramírez, sucesión de José Antonio Olazábal y camino vecinal, y en ciento setenta hectáreas, mil ochocientos siete metros cuadrados veinte decímetros, en una fracción de campo ubicada en "Sauce de Cebollatí" octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número mil setecientos sesenta y ocho, compuesta de seiscientas veintisiete hectáreas ocho mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados, lindando actualmente: al Norte, con Servando, Elías y Esteban M. Soca y Manuela Rodríguez Serpa de da Silva; al Oeste, con Manuela R. S. da Silva y camino vecinal; al Sur, con camino departamental y al Oeste, arroyo del Sauce por medio, con Servando, Elías y Esteban Soca, para que en el término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos, por sí o por apoderado constituído en forma, en el juicio iniciado ante este Juzgado por Francisco, Manuel y Sabino Aldabalde, Concepción Aldabalde de Ruy Etcheverrito, Malvina Aldabalde de Gardil, Serafina Aldabalde de Arrospide y Laura Aldabalde de Landó, sobre prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Setiembre 7 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$36.00 Set.27-10076-v.nov.1.o.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma fallida "GALLO y COMPAÑIA" para la junta que se realizará el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y nueve a las quince horas en la sala de audiencias de este Juzgado y en la que se tratarán las cuestiones establecidas en el artículo mil doscientos setenta y cuatro del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Setiembre 12 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$9.00 Set.26-10042-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña OFELIA o MARIA ORFILIA CESAR DE MARICHAL, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Setiembre 14 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$6.00 Set.23-9950-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CLELIO QUIRICI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Setiembre 5 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Set.23-9951-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado CARMELO VICENTE LUZARDO iniciando juicio de rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: En la partida de defunción de Irma Ferrero Luxardo debe establecerse que la causante se llamaba Irene Eusebia Ferrero de Luzardo, por ser los verdaderos. En la partida de nacimiento de Héctor Vicente Luzardo, donde los padres del inscripto aparecen llamándose Vicente Luzardo e Irene Ferrero debe decir Carmelo Vicente Luzardo e Irene Eusebia Ferrero, que también son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Setiembre 4 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$5.50 Set.15-9599-v.oct.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMILA RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Setiembre 11 de 1939. — Julio Viana, Juez de Paz.
$4.50 Set.25-9995-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de doña CAROLINA ELENA DELPECH DE DORIGNAC, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Setiembre 5 de 1939. — Blas Borrallo, Actuario.
$7.20 Set.25-9975-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don VALDIRIO MARIA o BALDIRIO MARIA CORBO o CALVO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 5 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Set.25-9976-v.oct.5

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de doña VICTORIA GREGORIA MARIN DE BARRIOS, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Set.25-9977-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de doña SANDALIA PIRIZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 12 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Set.25-9978-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de ANTONIO NOCETTI, JUANA MUSSIO DE NOCETTI, ANGELA NOCETTI DE PALLAS, RAUL NOCETTI MATTA y HERMAN FELIX DE LEON NOCETTI, citándose a los interesados en las herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Setiembre 14 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.80 Set.23-9953-v.oct.4.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señores Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber que ha sido presentado un escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado: HIGINIO A. PEREZ DUTRA, con domicilio en la calle Román Guerra sin número, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Juan S. Alegre y Jaime E. Pou serán preguntados como sigue: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente. Será justicia. — H. A. Pérez Dutra". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 19 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$7.50 Set.23-9963-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don LEONARDO MENA o LEONARDO DOMINGO MENA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 15 de 1939. — Blas Borrallo, Escibano Público.
$4.20 Set.23-9954-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "SCHMIDT JOSE. Quiebra" se hace saber al público, acreedores e interesados en este juicio de quiebra, que encuéntrase de manifiesto en esta Oficina Actuaria el estado de los créditos verificados, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de ley. — Paysandú, Setiembre 7 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 Set.22-9889-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don AMERICO CANDOTTI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 5 de 1939. — Juan Oholeguí, Actuario Interino.
$8.40 Set.12-9442-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con EDUARDO VIERA o sus herederos o sucesores. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Eduardo Viera, sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El bien cuya ejecución se solicita está ubicado en la manzana número 490 de esta ciudad y empadronado en mayor área con el número 3115. — Paysandú, Setiembre 6 de 1939 — Alfredo Arrambide, Actuario.
$10.80 Set.19-9743-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con CLAUDIO PERALTA o sus herederos o sucesores. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Claudio Peralta, a sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El bien cuya ejecución se solicita está ubicado en la manzana 353 de esta ciudad, y empadronado en mayor área con el número 2442. — Paysandú, Setiembre 7 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$10.80 Set.19-9744-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con EUSTAQUIA CORREA DE AREVALO o sus herederos o sucesores. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Eustaquia Correa de Arévalo, sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

oficio. El bien cuya ejecución se solicita está ubicado en la quinta número 151 del ejido de esta ciudad, y empadronado en mayor área con el número 1690. — Paysandú, Setiembre 6 de 1939 — Alfredo Arrambide. Actuario.

$10.80 Set.19-9745-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay co PETRONILA PEREIRA NUÑEZ DE CORREA o sus herederos o sucesores. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Petronila Pereira Núñez de Correa, sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien cuya ejecución se solicita está ubicado en la manzana número 182 de esta ciudad y empadronado con el número 4413. — Paysandú, Setiembre 7 de 1939. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$10.80 Set.19-9746-v.oct.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público, que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don JUAN JOSE DEUS y de doña ANGELA RUSSO DE DEUS, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1939. — Juan Serra Tur. Actuario.

$6.00 Set.29-10157-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don SABINO GONÇALVEZ o GONCALVEZ DE LIMA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 21 de 1939. — Víctor Anza. Actuario.

$3.60 Set.28-10115-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don RAFAEL GARCIA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 19 de 1939. — Víctor Anza. Actuario.

$6.00 Set.28-10116-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ANTONIO CANDIDO DOS REIS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 21 de 1939 — Víctor Anza. Actuario.

$6.00 Set.28-10117-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "JOSE MANUEL NABAIS. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Manuel Nabais solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en la cual aparece el gestionante con el apellido de Dos Santos cuando en realidad debe decir Nabais que es el verdadero. Asimismo solicita la rectificación del apellido de su padre, que figura en la mencionada partida de matrimonio, pues en ella se expresa que es hijo de Manuel José dos Santos en vez de decir que es hijo de Manuel José Nabais, que es el verdadero nombre del padre del gestionante, don José Manuel Nabais. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera Setiembre 14 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Set.23-9923-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ANACLETA DO NACIMIENTO DE CORREA DE PAIVA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 16 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.23-9922-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Eugenio Barth y Compañía contra la sucesión de ELY BUENO DE DORREGO. Ejecución de hipoteca. Libro 22. Folio 45" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien, que fué de propiedad de Ely Bueno de Dorrego, para que comparezcan a estar a derecho en los autos preindicados dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El bien de la referencia, cuyos títulos deben ser presentados en este juicio, es el siguiente: Un terreno solar señalado con el número 6 de la manzana número 353 de la planta urbana de la ciudad de Rivera y sus construcciones y linda: por el frente mide 21 metros 475 centímetros, con la calle Vichadero, teniendo cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando, además, al Norte, con el solar número 4; al Sur, con el solar número 8, y al Oeste, con el solar número 5 y que hubo de Enrique Pichiarotti en esta ciudad, el 13 de Agosto de 1935. Padrón del solar: número 1583. — Rivera, Setiembre 14 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$21.04 Set.23-9921-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ROSALINA o ROSA o ROSALIA FEIJOO o FEIJO DE ARAUJO o GARCIA FEIJOO DE ARAUJO citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 13 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.21-9828-v oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "CLARO DUARTE. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Claro Duarte solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Eli Petrona, en la que aparece con el nombre de José Clarindo Duarte en vez de Claro Duarte, que es su nombre verdadero. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 9 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Set.19-9751-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don CICERO MACHADO o MACHADO LEAL y de doña IBRAHIMA MACHADO LEAL, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo qu hubiere lugar. — Rivera, Setiembre 8 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Set.19-9750-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA o CLARA CECILIA OLIVERA DE MORENO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 19 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.26-10026-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ FERNANDEZ o JUAN PEREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 21 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.26-10027-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA o MARIA JULIANA MAZULLO DE PELAEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 21 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.26-10028-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA JOSE CARRASCO DE SOSA y DAVID SOSA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 18 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.26-10029-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIANA OLIVERA DE PUÑALES, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 20 de 1939 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.25-9985-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OCTAVIANO DE SOUZA LUCAS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 20 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Set.28-10120-v.oct.9.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que don EXEQUIEL PALMA se ha presentado en los autos caratulados "Exequiel Palma. Quiebra culpable", pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Agosto 23 de 1939 — Héctor Mattos, Actuario.

$5.85 Set.21-9820-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ATALIVA DE ACEVEDO o DE AZEVEDO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibi-

miento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 13 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Set.21-9806-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDORA URROZ o URROS DE CORREA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Setiembre 18 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Set.28-10119-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, s ehace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MANUEL SILVESTRE URRUZOLA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Setiembre 14 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Set.21-9805-v.oct.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS SELLANES, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 13 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.22-9857-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que se ha presentado don Justiniano Carvajal, por la representación que ejerce en los autos sucesorios de MELCHOR SOSA y otra, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su poderdante don Florentino Sosa, en el sentido de que el nombre de éste es así, Florentino, y no Florencio, como erróneamente se le ha hecho figurar. Y de acuerdo con lo dispuesto en los antecedentes caratulados "Florentino Sosa. Rectificación de partida" y la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quice días. — San José, Setiembre 6 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.19-9726-v.oct.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "MARCELINO GARCIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino García solicitando la rectificación de su partida parroquial de bautismo en el sentido de que en ella se establezca que su verdadero nombre es el de Marcelino en lugar del de Manuel, con que se le ha hecho figurar. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Agosto 24 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.15-9565-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, s haece saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FERMINA JAVIERA PIZANO solicitando la rectificación de su partida de casamiento con el causante don Plácido Laurent y de las de nacimiento de sus hijos Celestino, Primitivo y Julia Aurora Laurent, en cuanto en las mismas se designa al referido causante don Plácido Laurent con los apellidos de "Lorant" y "Lorán" en vez de Laurent, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días — Mercedes, Setiembre 5 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Set.30-10192-v.oct.18.

Reproducción de edicto

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que en los autos sucesorios de don JUSTO CALLERO, a solicitd de los interesados, se ha mandado reproducir el edicto certificado a fojas 10 de dichos autos, que dice: "Edicto. — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Justo Callero, llamándose, en consecuencia, a todos los que se consideren por cualquier concepto con derechos a los bienes de la referida sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones, presentando los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Febrero 20 de 1906. — Eduardo Pérez Olave, Escribano". — Mercedes, Setiembre 5 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$9.00 Set.30-10227-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JOAQUIN ALAMBARRI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 18 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.27-10067-v.oct.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Celedonio Grané, en representación de TERESA BASIGNANI DE MANERA, CARLOS CONSTANTINO BASIGNANI, MARGARITA y JUAN ANTONIO LOJURATTO y MARIA JUANA LOJURATTO DE GRAMON, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la causante Mariana Antolini de Basignani con Luis Basignani, en cuanto figura éste con el apellido de "Baciniani" en vez de Basignani. De matrimonio de la hija de la nombrada causante, María Mariana Basignani, en cuanto figura su madre con el apellido "Antulinez" en lugar de Antolini. De nacimiento de Margarita Lojuratto, en cuanto a la madre de ésta se le hace aparecer con el apellido de "Basignoni" en vez de Basignani. Y de nacimiento de Juan, María Juana y José Antonio Lojuratto, en cuanto aparece la abuela con el apellido de "Antulinez" en lugar del verdadero que es Antolini. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 12 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$11.40 Set.20-9787-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña GERONIMA SOFIA VAZQUEZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 31 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 Set.13-9445-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente "Loreta Alicia Guastavino de Scolnik contra JAIME SCOLNIK. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Jaime Scolnik para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 28 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 Set.8-9282-v.oct.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de LEANDRO SUAREZ, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 18 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Set.27-10066-v.oct.7.

DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictada en autos "Sucesiones de FRANCISCO GONZALEZ y otros", se llama y emplaza a los interesados en las sucesiones, don Francisco del Rosario González y don Manuel Timoteo González, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Dolores, Setiembre 18 de 1939. — Luis E. Estefan Roca, Juez de Paz.

$7.70 Set.23-9952-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "UBALDINA COHELO DE OLIVEIRA DE VIGNAUX. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ubaldina Cohelo de Oliveira de Vignaux solicitando segunda copia de la escritura que el día 6 de Diciembre de 1916 el señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don José B. Nattino, le otorgó por ante el Escribano Actuario don Jorge Eudoro Acebedo, que actuaba en el protocolo del Juzgado, por la que adquirió el siguiente inmueble: El solar de terreno número 4 de la manzana número 16, situado en la esquina que forman las calles General Rivera y Florida, de esta ciudad, compuesto de una superficie de 28 metros y 633 milímetros de frente a la calle General Rivera, y 42 metros y 95 centímetros de fondo, lo que le da un área total de mil doscientos veintinueve metros con setecientos ochenta y siete milímetros. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$29.25 Ag.21-8613-v.set.7. Set.23-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MANUEL ALVES VIERA, y se cita a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Treinta y Tres, Febrero 17 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.27-10079-v.oct.7. Oct.28-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de FRANCISCA C. o FRANCISCA CARACIOLA GONZALEZ DE MIRABALLES y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.27-10065-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de LADIS o AVEDIS MANOUKIAN y se cita a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Treinta y Tres, Febrero 17 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.28-8829-v.set.7. Set.26-v.oct.6.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NORMA EPEZ, pues aparece inscripta con el apellido "Epes" debiendo decir "Epez". Además, fué inscripta como hija legítima de Amed Epez y Norma Rolín, debiendo haberse inscripto como hija natural de Amed Epez y Norma Rolín. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$6.00 Set.19-9739-v.oct.5.

Remates Judiciales

JOSE LUIS RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra LUCIANA DOMINGUEZ TEJERA DE CANCLINI y otro. Ejecución de hipoteca", mandado cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el día dieciocho de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don José Luis Rodríguez, asistido del Alguacil ad hoc Fortunato Dei Cas y por ante el Actuario, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Un terreno con edificio y demás anexos, ubicado en la manza-

na ciento veintisiete, de esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con los números 1184, 2851 y 2852, compuesto de novecientos veintidós metros, nueve mil novecientos cincuenta y tres centímetros, con veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sureste, a la calle Joaquín Suárez (antes Agricultores), por cuarenta y dos metros noventa y nueve centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Miguel Gaula; al Este, Durante Palombo; al Oeste, Pedro Cosentino y Vicente Cripalo. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario a disposición de quienes deseen examinarlos; B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y D) Que el postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Florida, Setiembre 6 de 1939. — J. Milton Galmés, Actuario

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.233.15, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Set.30-10202-v.oct.16.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra la sucesión de MARIA LUISA CAUSA DE SERVETTO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del mes de Octubre próximo, a las horas que se expresarán y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Primero: A la hora 15: Un solar de terreno y lo en él construído, ubicado en el barrio Costa del Mar (Pocitos), décimoactava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 30802, señalado con el número 15 de la fracción letra A en el plano del agrimensor don Nicolás N. Piaggio, de Abril de 1907, compuesto de 399 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 50 centímetros de frente al Sur, a la calle Luis Lamas (ex Melchor Pacheco), por 47 metros de fondo, lindando: al Este, con el solar 14; al Oeste, con los solares 16 y 19 al 21, y por el Norte, con el solar número 22. Segundo: A la hora 15 y 30: Un solar de terreno y lo en él construído, ubicado en Pocitos, 18.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 29628, designado con el número 43 en el plano del agrimensor Javier Alvarez, de fecha 22 de Julio de 1910, compuesto de 328 metros 80 decímetros, deslindados así: 9 metros de frente al Sudoeste, a la calle Lorenzo J. Pérez: 33 metros 40 centímetros al Noroeste, que por ser esquina son de frente a la calle Cipriano Payán: 30 metros 40 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 42, y al Noreste linda con el arroyo Quita Calzones. Tercero: A la hora 16 y 30: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en Punta Gorda, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 103184, señalado con el número 19 de la fracción letra L en el plano del ingeniero Miguel L. Costa, de fecha 27 de Abril de 1923, compuesto de 750 metros cuadrados, deslindados así: 15 metros de frente al Este, a la calle Atala, por 50 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 20; al Sur, con el solar 18, y al Oeste, con el solar 2. Se hace constar que el bien deslindado en primer término está prometido en venta a plazo a razón de $ 18.50 el metro cuadrado, importando en total $ 7.390.75, habiéndose abonado en cuotas de $ 20.00 mensuales la cantidad de $ 2.360.00, quedando un saldo a pagar de $ 5.030.75. Del deslindado en segundo término, se halla prometido en venta una fracción de 164 metros 47 centímetros, con frente a la calle Payán y Lorenzo Pérez, a razón de $ 29.00 el metro cuadrado, a pagar en cuotas mensuales de $ 25.00, importando el precio total $ 4.769.63, habiéndose abonado a cuenta del mismo $ 3.370.00, quedando un saldo a pagar de $ 1.399.63, y el deslindado en tercer término está prometido en venta a razón de $ 3.10 el metro cuadrado, importando en total $ 2.325.00, habiéndose abonado a cuenta de dicho precio $ 968.00 en cuotas mensuales de $ 8.00, restando un saldo a percibir de $ 1.357.00, quedando, por lo tanto, los ofertantes, obligados a respetar los contratos celebrados con los actuales promitentes compradores, teniendo tan solo derecho a recibir los saldos que se dejan establecidos, en cuotas mensuales, con la obligación de escriturar a dichos promitentes compradores la propiedad de los solares descriptos, una vez recibido el importe total del saldo. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$70.20 Set.25-10002-v.oct.9.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El 10 de Octubre a las 14 horas, remataré todas las existencias del almacén ubicado en la calle Navarra esquina Santiago Gadea.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos "DANIEL BERTUA. Quiebra".

$4.00 Set.28-10086-v.oct.9.

EDUARDO A. RAIZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "María Teresa Sbárbaro de Muraciole y otros con AURELIO ETCHECHURY. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523 por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz asistido del Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo sita en las puntas del arroyo Pedrera, próximo al pueblo de San Jacinto, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 2373, en mayor área y que consta de una superficie de 80 hectáreas 8901 metros 7498 centímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Este linda en 618 metros con campos de Celestino Rodríguez Matea Pintos, Sinforiano La Cruz, y parte con camino vecinal a la Estación La Pedrera; por el Sur, linda en 1.167 metros con el camino vecinal a la Estación La Pedrera; por el Oeste, linda en 886 mts. 85, con camino vecinal de 17 metros; por el Norte, linda en una línea de 300 metros (que parte de Oeste a Este), con campo de Juan Pérez, del fin de esta línea parte otra recta de 261 metros y corre de Norte a Sur, lindando con la fracción número 7 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de fecha 2 de Setiembre de 1926, cuya fracción número 7 es de don Eugenio Garrido, del fin de esta línea parte otra recta de 861 metros 40 centímetros que corre de Oeste a Este, lindando también con la fracción de Eugenio Garrido. Se previene: 1.o Que a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escrituración, los certificados y la comisión legal del rematador que se hará efectiva en el acto del remate; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 1er piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$49.30 Set.23-9956-v.oct.18.

SERGA RODRIGUEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó, en los autos "MARIA GHERZI DE VIAZZO o MARIA GUERSI DE VIAZZO. Sucesión", remataré el día 7 de Octubre del corriente año y en las chacras de la mencionada sucesión, en la villa del Sauce, implementos de trabajo y otros efectos pertenecientes a la misma.

Hora del remate: a las 16 p. m.

$6.00 Set.26-10010-v.oct.6.

JULIO CESAR TROBO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, remataré todas las mercaderías y muebles y útiles de la quiebra ALEJANDRO ABUD, el día 4 de Octubre a las 15 horas en la calle Buenos Aires 292.

Informes: Mercedes 922.

$4.00 Set.23-9984-v.oct.4.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Serafín Criado con MARIA BAZZANO DE TASSISTRO y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Las 13|14 avas partes proindivisas de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 69.001, que forma parte del solar 58 del plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Diciembre de 1907, compuesto dicho solar de una superficie de 226 metros 13 decímetros, con 10 metros de frente al Nordeste, a la calle Comercio; 22 metros 12 centímetros al Nordoeste que, por formar esquina el terreno son de frente a la calle Asamblea; 10 metros 45 centímetros al Sudoeste, lindando con el resto del solar 58, y 22 metros 12 centímetros al Sudeste, lindando con el lote 59. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de las escrituras y certificados y las mejoras que se debieren serán por cuenta y cargo del adquirente; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes y prospectos: Hugo Musacchio Bertoni. — Porongos 2414 y Cerrito 521 (U. T. E. 8 - 29 - 34).

$35.20 Set.22-9809-v.oct.9.

JOSE ANTONIO PRADERIO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "National Paper contra FLORENCIO OSCAR ALBERICO MUÑIZ y JOAQUIN BALDOMIR", procederá a rematar una máquina impresora tipográfica automática marca "Kelly", modelo A, con motor y equipo eléctrico, el día 5 de Octubre a las 16 horas en el local calle 25 de Agosto 456 esquina Misiones. Base de la venta $ 3.000.00.

$6.00 Set.23-9965-v.oct.4.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
JUDICIAL

EDICTO — Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "T. Di Tella contra C. VARREN. Ejecución de prenda", remataré el día 6 de Octubre a las 17 horas, en el local calle Rincón número 609, una heladera eléctrica "Siam" para familia, modelo L. 6.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.00 Set.25-9971-v.oct.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Máquinas de imprenta. En nuestro salón de ventas Piedras 818. El martes 3 de Octubre a las 16 horas (4 p. m.).

Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección autos "Banco Seguros del Estado con JOSE FLORENZA desde folio 10 con JUAN CARLOS FERREIRA. Cobro de alquileres" con la base de las 2|3 de las respectivas tasaciones: 1 máquina tipográfica plana, 1 guillotina "Mansfeld" 1 minerva, "Económica", 1 máquina cosedora 'Bremen". Están en exhibición. Garantía en el acto 25 o|o. Comisión 6 o|o.

$8.00 Set.22-9791-v.oct.3

HUGO MUSACCHIO BERTONI
EJECUCION DE HIPOTECA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Campodónico Roberto Luis con ANTONIO F. PRESTO y otros. Ejecución de garantía hipotecaria", se hace saber que el día diecisiés de Octubre próximo, a las diecisiete horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero don Hugo Musacchio, presidido del señor Alguacil y asistido del señor Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor los inmuebles siguientes: Diecinueve solares de terreno ubicados en la décimatercera sección judicial de Montevideo y que son los siguientes: A) Un solar de terreno empadronado con el número cuarenta y dos mil ochocientos quince, señalado con el número cinco en el plano levantado por el ingeniero Raúl Regules, según copia que he visto, suscripta en Diciembre de mil novecientos veintiuno, compuesto dicho solar de una superficie de mil doscientos tres metros ochenta y cinco decímetros con quince metros sesenta centímetros de frente al Norte, al camino de la Rovada; setenta y siete metros trece centímetros al Oeste, lindero con más terreno de la misma manzana, igual que en su costado Este, donde mide setenta y siete metros veintiún centímetros, y quince metros sesenta y ocho centímetros al Sur, limítrofe con parte del lote seis; B)

Diez solares de terreno que, según el plano citado, están señalados con los números del seis al quince, inclusive, empadronados, respectivamente, con los números del cuarenta y dos mil ochocientos veinte al cuarenta y dos mil ochocientos veintinueve, inclusive, compuesto cada uno de una superficie de mil ciento setenta y seis metros, con quince metros de frente por setenta y ocho metros cuarenta centímetros de fondo y que, por ser contiguos, se describen en conjunto de la siguiente manera: ciento cincuenta metros de frente al Oeste, a la calle Lucio Rodríguez, por setenta y ocho metros cuarenta centímetros de fondo y linda: por el Norte, con más terreno de la misma manzana y con fondos del solar cinco; por el Este, con más terreno de la misma manzana, y por el Sur, con el solar dieciséis; C) Cinco solares de terreno que, según el referido plano, están señalados con los números diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte y veintiuno y que, respectivamente, tienen las siguientes superficies: mil ciento setenta y seis metros: mil ciento setenta y seis metros; mil ciento setenta y dos metros ochenta y nueve decímetros; mil cuarenta y ocho metros treinta y cinco decímetros y ochocientos sesenta y un metros setenta y cinco decímetros y, respectivamente, empadronados con los números del cuarenta y dos mil ochocientos treinta y uno al cuarenta y dos mil ochocientos treinta y cinco, inclusive, y dichos solares, por ser contiguos, forman una figura que se describe así: setenta y cinco metros de frente al Oeste, a la calle Lucio Rodríguez; setenta y ocho metros cuarenta centímetros al Norte, limitando con el solar dieciséis; cuarenta y dos metros veintiocho centímetros al Este, lindero con más terreno de la misma manzana; cuarenta y dos metros setenta centímetros al Sudeste, de frente al camino de las Tropas, y cincuenta y un metros veintitrés centímetros al Sur, confinantes con el lote veintidós; D) Tres solares de terreno señalados con los números trece, catorce y quince en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés el catorce de Diciembre de mil novecientos nueve, empadronados, respectivamente, con los números cuarenta y dos mil seiscientos once, cuarenta y dos mil seiscientos diez y cuarenta y dos mil seiscientos nueve, compuestos, respectivamente de las siguientes superficies: quinientos nueve metros cincuenta decímetros; quinientos veintinueve metros ochenta y siete decímetros, y quinientos cincuenta metros sesenta y siete decímetros y que, por ser contiguos, forman una figura que se describe así: treinta y un metros setenta y siete centímetros de frente al Oeste - Sud - Oeste a camino departamental; cuarenta y ocho metros dieciocho centímetros al Nordeste, lindando con el solar doce; treinta y un metros cinco centímetros al Nordeste, confinantes con fondos de los solares sesenta y uno, sesenta y dos y sesenta y tres, y cincuenta y cuatro metros veintiún centímetros al Sudeste, lindando con el solar dieciséis y fondos de los solares diecinueve y veinte, todos del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos que establece el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta y cargo de los adquirentes; y C) Que los títulos y expediente respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

Por informes y prospectos: Hugo Musacchio Bertoni. — Porongos 2414 y Cerrito 521 (U. T. E. 8-29-34).

$100.50 Set.21-9662-v.oct.7.

EUGENIO RAUL BRUEL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ELBIO L. FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor y por el martillero Eugenio Raúl Bruel, del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, y que según plano del agrimensor Juan P. Moner, de Setiembre de 1933, registrado el 26 de ese mes en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento, tiene una superficie de 2.116 metros 8.540 centímetros que se deslindan así: 43 metros 84 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Florencio Sánchez; 48 metros 28 centímetros al Nordeste, a la calle Doctor Antonio Legnani; 43 metros 76 centímetros al Sudeste, con Agustín Moreno y Benito Echeño; y 48 metros 38 centímetros al Sudoeste a la calle Artigas. Se previene: 1.o El mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas serán de cargo del comprador, salvo el caso que la institución acreedora fuera la adquirente del inmueble ejecutado; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el expediente ya relacionado. — Montevideo, setiembre 2 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Más informes: Jaime Zudáñez 2866 (Pocitos) de 13 a 15 horas.

$44.20 Set.16-9496-v.oct.5.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente sucesorio de ANA MANGINI de D'AIUTOLO, en los días, horas y lugares que ahora se indican, el martillero Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate público al mejor postor y sin base, los inmuebles que se describen: Primero: el día 5 de Octubre del corriente año a la hora 16, en el lugar de ubicación, la finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 8643 edificada en terreno que según título se deslinda así: 8 mts. 59 ctms. de frente al Este Noreste sobre la calle Yí, donde las puertas del edificio llevan los números 1275 y 1279, por 28 mts. 315 mm. de fondo rumbo al Oeste Suroeste por donde linda con el Sanatorio de la Asociación Fraternidad; lindando por el Sur Sureste con Cheroni; y por el Norte Noroeste, con el resto del terreno adjudicado a Roberto Alfredo Mangini Piaggio. Segundo: en el mismo lugar y acto seguido de lo anterior: el derecho a la compra de un solar de terreno ubicado en Colón, de este Departamento, que lleva el número 165 de la manzana F en el plano respectivo, con un área de seiscientos ochenta y cuatro metros, setenta y dos decímetros cuadrados, deslindada así: 12 mts. de frente a la calle Oficial; 57 mts. 4 ctms. de largo al Este; (expresión literal de la promesa); 57 mts. 8 ctms. al Oeste y 12 mts. al fondo; todo según promesa con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos de fecha 4 de Setiembre de 1930, número 22920. Tercero: el día 10 del mismo Octubre a la hora 16 en el lugar de ubicación: el derecho a la compra de un solar de terreno ubicado en Punta Gorda, de este Departamento, señalado con el número 116 de la fracción F, en el plano del ingeniero J. A. Botet, de Enero de 1921, con un área de seiscientos diecisiete metros con veintiocho decímetros cuadrados, deslindada así: 12 mts. de frente al Sureste a la rambla Presidente Wilson; 51 mts. 46 ctms. al Noreste, lindando con el solar número 117; 51 mts. 42 ctms. al Suroeste, lindando con el solar 115; y no se menciona el del Noroeste; y según promesa con el Banco de Crédito, como apoderado de Gregorio D. Martínez, de 16 de Octubre de 1922, número 4026. Se previene: A) Que los postores aceptados deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que la finca referida en primer término, calle Yí, goza de servidumbre de extracción de aguas en la planta baja, la que quedará sin efecto al venderse la finca, debiendo el comprador establecer el sistema de desagüe por su cuenta: C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todos los demás inherentes a la misma, serán de cuenta de los compradores; y D) Que los títulos y antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, 2.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — José F. Rossi Escribano.

$63.00 Set.16-9677-v.oct.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito con MARIA ELISA SALVO DE BONAPELCH. Ejecución de hipoteca número 261 libro 28 folio 71" se hace saber al público que, el martillero don Alberto Fraga Orzábal, procederá a vender en remate público y al mejor postor, en los días, horas y lugar que se expresarán, los siguientes bienes: día 26 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación: A) Un solar de terreno de forma irregular, comprendido en el plano trazado en Marzo de mil novecientos ocho por el agrimensor don Alfredo Lerena, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana mil veintinueve de la novísima ciudad, décimaquinta sección judicial de Montevideo, compuesto de un área de un mil cuatrocientos metros y siete decímetros cuadrados, y más, cualquier exceso de área que puede existir dentro de los límites siguientes: al Sur, catorce metros veintitrés centímetros de frente a la avenida 18 de Julio donde sus puertas se señalan con los números dos mil setenta y cinco a dos mil setenta y nueve, entre las calles Joaquín Requena y Municipio; por el Norte, linda con Gurméndez y Barreiro y Ramos, Byrne y Lessa, hoy en parte con la propiedad frente a la calle Colonia números dos mil ochenta y dos mil ochenta y dos, que se relacionan en segundo término; por el Este, con aquellos mismos señores y con Miguel Jaume, y por el Oeste, don Juan Lértora, C. Pírez, P. Ferrari, M. Fuentes, Panario y José Igoa. Está empadronado con el número veintiún mil trescientos veinte. Día 26 de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación: B) Una fracción de terreno, enclavada, con las mejoras que contiene, situada en la décimaquinta sección judicial, empadronada en mayor área con el número veintiún mil trescientos cuarenta y tres con una superficie de cuarenta metros, cinco mil cuatrocientos veinticinco centímetros, según el plano del ingeniero Molfino, levantado en el año mil novecientos treinta y uno, deslindándose así: dos metros ochenta y seis centímetros al Noroeste, lindando con el resto del terreno de los vendedores (Ferrari); trece metros veintiséis centímetros al Suroeste, lindando también con terreno de los Ferrari, tres metros diecisiete centímetros al Sureste, y tres líneas al Nordeste, una de siete metros cuatro centímetros, otra de treinta centímetros, haciendo martillo con la anterior y la última de seis metros diez centímetros, lindando por los dos últimos vientos con propiedad del causante señor Salvo. Día 26 de Setiembre próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación: C) Una fracción de terreno con los edificios de altos y bajos y mejoras en él contenidos situado en la misma manzana mil veintinueve de la novísima ciudad de esta Capital, señalada con el número tres en el plano levantado en Agosto de mil novecientos once por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorgués, compuesta de cincuenta y dos metros treinta y tres decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros sesenta y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle Colonia, por donde están indicadas las puertas con los números dos mil ochenta y dos mil ochenta y dos; ocho metros y sesenta y cinco centímetros en la línea del fondo al Sur, lindera con el inmueble precedente relacionado; cinco metros y sesenta y cinco centímetros en la línea del Este, lindando con Antonio Cechi, y seis metros cuarenta y cinco centímetros por el Oeste, lindando con José Igoa. Está empadronado bajo el número veintiún mil trescientos treinta y tres. Día 28 de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación: D) Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en las inmediaciones del "Paso del Molino" décimacuarta sección judicial de este Departamento: designado con el número cuarenta y ocho, en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en Marzo de mil novecientos ocho, compuesto de trescientos cincuenta metros con cincuenta decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, a la calle Junta, llamada hoy Valentín Gómez, donde la puerta se indica con el número novecientos ochenta, entre la avenida Agraciada y la calle Amado Nervo; treinta y cinco metros sesenta centímetros en el Este, lindando con el solar cuarenta y siete del doctor Alfredo Arocena; treinta y cuatro metros con cincuenta centímetros en el Oeste, confinando con el solar cuarenta y nueve y diez metros diez centímetros, en el fondo al Sur, por donde limita con Blanca Gómez de Huhes. Está empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos treinta y cuatro. Día 28 de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación: E) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, empadronada bajo los números cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, situada en la vigésima sección judicial de esta ciudad, y señalada con los números uno, dos y tres del plano de fraccionamiento suscrito en Octubre de mil novecientos doce, por el agrimensor Benjamín F. Conde, que se deslinda así: A) El solar número uno del referido plano, acusa una superficie de trescientos un metros sesenta y ocho decímetros, once metros diez centímetros de frente al Suroeste, por donde linda con la calle continuación Agraciada; trece metros sesen-

ta centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con el solar dos; veinticinco metros treinta centímetros al Noroeste, por donde linda con la calle General Tajes, hoy Mariano Sagasta; al Sureste, al partir del frente tiene una línea de cinco metros catorce centímetros; al terminar ésta, forma un martillo entrante de dos metros cincuenta y siete centímetros y continúa otra línea hasta el fondo de veintidós metros dieciséis centímetros, lindando por el indicado viento con Francisco Negrón. B) El solar señalado en el plano de la referencia con el número dos con una superficie de ciento quince metros sesenta decímetros cuadrados, se deslindan así: ocho metros de frente al Noroeste, lindando con la calle General Tajes y hoy Mariano Sagasta: ocho metros treinta y cinco centímetros al Sudeste, lindando con Francisco Negrón: trece metros sesenta centímetros al Suroeste, lindando con el solar uno: quince metros treinta centímetros al Noreste, lindando con el solar tres. C) El solar señalado con el número tres acusa una superficie de ciento doce metros treinta y tres decímetros cuadrados. Siete metros de frente al Noroeste, lindando con la calle General Tajes hoy Mariano Sagasta: dieciocho metros noventa centímetros al Suroeste lindando en parte con el solar número dos y con Francisco Negrón; veinte metros quince centímetros al Noreste, lindando con Saturnina G. de Paz: cinco metros al Sureste, con terreno de la misma manzana. (A estos solares le correspondieron con anterioridad hacia el año mil novecientos veintiuno los certificados de empadronamiento números: cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco y 41.000 cuatrocientos cuarenta y seis, respectivamente) Día 18 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas en las puertas del Palacio de Justicia calle Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés: F) Una catorce ava parte de la propiedad empadronada en mayor extensión con el número dos, o sea: una fracción de campo de pastoreo con todas sus mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de un área de dos mil doscientos noventa y cuatro hectáreas, ocho mil setecientas diecinueve centiáreas, que se deslindan así: por el Norte, el río Queguay; al Este, la cañada de Biraró, por medio con campos de Justo Núñez hoy Juan Ibarburu y viuda de Iriart y el doctor Alfredo Vásquez Varela; al Sur con la sucesión Indú Pedro Tournié, hoy el doctor José Parietti, y al Oeste, dos líneas, una de cuatro mil ochenta y siete metros y otra de seis mil treinta y cinco metros con campos enagenados a don Carlos Von Metzen. Día 18 de Octubre próximo a las 16 horas en las puertas del Palacio de Justicia, calle Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés G) Una trece ava parte del edificio denominado "Palacio Salvo" situado en esta ciudad, compuesto según escritura de hipoteca, de veintiocho metros cincuenta centímetros de frente al Norte a la avenida Dieciocho de Julio, por cincuenta y tres metros seis cientos ochenta y siete milímetros de fondo al Sur, que por ser esquina, hacen frente al Este a la calle Andes y al Oeste, sobre la Plaza Independencia, lindando al Sur, con la sucesión Guarch y formando una superficie de mil quinientos veintinueve metros noventa y nueve decímetros y veintiún centímetros y más sobre los derechos de propiedad y acciones que corresponden en una faja de terreno, que depende como anexo, al antes descripto y que consta de tres metros doscientos ochenta y siete milímetros de ancho, por toda la longitud del ya deslindado y que ocupa las galerías que dan sobre la Plaza Independencia, abarcando un área de ciento setenta y seis metros dos mil quinientos setenta y seis centímetros, integrando ambas fracciones un área de mil setecientos seis metros veinticuatro decímetros y noventa y siete centímetros, empadronado con el número cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro. Se previene: A) Que serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el propio ejecutante, los gastos de escrituración de venta y compromiso y pago del impuesto universitario. B) Que el mejor postor, de no ser el acreedor ejecutante, deberá consignar en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta. Y C) Que están a disposición de los interesados, en esta Oficina, calle Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés (cuarto piso), los títulos y antecedentes respectivos, con excepción del título correspondiente al Palacio Salvo. — Montevideo, Agosto de 1939. —Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$439.60 Set.5-9169-v.oct.18.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Banco Popular del Uruguay contra JOSE JUAN, ALFREDO ESTEBAN VALENTIN y TOMAS ANDRES ALBERTO BRUNO. Ejecución de hipoteca" se hace público que el diecinueve de Octubre del año actual, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y todas las mejoras que contenga y se le agreguen, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ochenta y nueve mil novecientos setenta y uno, señalado con el número uno de la letra C, del barrio Plácido Ellauri, compuesto según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, levantado en Enero de 1908, de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, que se deslindan así: veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte, sobre camino vecinal, hoy camino Casavalle, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, lindando al Oeste, por ser esquina, a la calle Atanasio Sierra, llamada hoy José E. Castro; al Sur con el solar veintiséis y al Este, con el solar número dos. Se previene que: 1.o El martillero fué designado por la parte. 2.o El mejor postor, deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o|o a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitario, etc., serán de cargo del comprador. 4.o La propiedad hipotecada adeuda el pavimento, siendo de cuenta del comprador su pago, como asimismo las costas y costos de los juicios promovidos contra la misma. 5.o El terreno mencionado fué dividido en seis solares numerados, del uno al seis, en plano agregado en autos, estando el número 1 compuesto de 429 mts. 40 ctms., prometido en venta y por lo tanto, el comprador de los cinco restantes, al adquirir en venta, y al adquirir también el número 1, deberá respetar el contrato celebrado con el promitente comprador, y tan sólo tendrá derecho a percibir como saldo: $ 833.20 en cuotas mensuales de $ 5.00, con obligación de escriturar al promitente comprador en su debido tiempo. 6.o Los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por más informes y prospectos, diríjase a mis oficinas: calle Misiones 1489. U. T. E 8-13-84. Escritorios 16 y 17.

$49.50 Set.29-10138-v.oct.17.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Credit Foncier de l'Uruguay contra la sucesión SESTINO MANNOCCI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del señor Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 11828 consistente en un solar de terreno y sus edificios, situado en la "Aguada", 8.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 12 metros de frente al Sur, sobre la calle Isidoro de María, donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números 1427 y 1429 por 29 metros 33 centímetros de fondo al Norte por donde linda, así como por el Este, con Carlos Diego Shaw y confinando por el Oeste, con Manuel Aldao y Añón. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada: 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación en pago a la institución ejecutante; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1939 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$30.00 Set 25-9984-v.oct.11.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor don José Miranda, recaída en los autos caratulados "Banco de Crédito contra SATURNINO PROENZA. Reconocimiento de firma", se hace público que el día 19 del mes de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, sobre la base que más adelante se fijará, por medio de pregonero y en presencia del Alguacil y Actuario Especial, de un solar de terreno situado en la 24.a sección judicial, empadronado con el número 108.313, señalado con el número 2 de la fracción B del barrio "Miramar", según plano del agrimensor Federico Delgado, levantado en Mayo de 1923, con un área de 256 metros 21 decímetros y cuyo deslinde es el siguiente: un metro al Oeste, da frente a la calle Alejo Rossell y Rius (antes Buxareo); 49 metros 25 centímetros al Norte, linda con el lote número 1; 15 metros 22 centímetros al Este, y al Sur, dos líneas: una que parte del frente y mide 37 metros, y la otra de 15 metros 4 centímetros, lindando, la primera, con el lote III del plano relacionado, y la segunda con el solar número 4, unidas estas dos líneas por una recta que va de Norte a Sur y que tiene 16 metros 20 centímetros. Se previene que no se admitirá oferta menor que la base fijada en la suma de doscientos treinta y cinco pesos con ochenta y dos centésimos. Que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, derechos universitarios y de ventas, lo mismo que las cuentas de pavimento y saneamiento que graven el inmueble, salvo que él lo sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. Que se hallen en es Juzgado para poder ser examinados por los interesados los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — Joaquín Ferreira Parietti, Actuario Ad hoc.

$47.60 Set.29-10168-v.oct.19.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 5.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Agapita Larraya de Freira con EUSTAQUIO TOME. Ejecución hipoteca" se hace saber al público que el día cinco de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero J. E. Serga Rodríguez, asistido del Alguacil ad-hoc del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la décimaprimera sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número ochenta y ocho mil ochocientos treinta y siete en el plano de mensura y fraccionamiento trazado en Julio del año mil novecientos treinta y uno por el agrimensor Humberto M. Venosa, compuesta dicha fracción de una superficie de cuatro mil quinientos veintiún metros cuadrados con setenta y ocho decímetros que se deslindan así: veinticinco metros cincuenta centímetros de frente al Nordoeste, sobre el camino Abrevadero al Manga: ciento setenta y siete metros veintisiete centímetros al Nordeste, confinando con la fracción número treinta y seis; veinticinco metros cincuenta centímetros al Sudeste, limitando con la fracción número dos: y ciento setenta y siete metros treinta y ocho centímetros al Sudeste, por donde limita con la fracción número treinta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos por concepto de pavimento; contribución inmobiliaria escrituras y accesorios. 3.o Que los títulos y antecedentes se hallan en la Oficina de este Juzgado, calle San José 1125, a disposición de los interesados. — Raúl Moretti, Juez de Paz

$33.00 Set.19-9728-v.oct.5.

JOSE C. FRIGERIO

Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos "Aguerre Viuda e Hijo de Juan I. contra FILGUEIRA y MOSQUERA. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 11 de Octubre a las 14 horas y en el local de la calle 25 de Agosto 683, se procederá a la venta de las instalaciones y mercaderías del comercio que los señores Filgueira y Mosquera tenían establecido en la calle Miguelete 1850, las que se encuentran detalladas en autos; y a las 16 horas del mismo día se venderá la cocina económica depositada en la calle Miguelete número 1850. La venta se efectuará al mejor postor, con la intervención del Alguacil designado, don Remo Mancini. — Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$10.00 Set.29-10158-v.oct.10.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Joa-

nicó, en los autos "MARIA GHERZI de VIAZZO o MARIA GUERSI de VIAZZO. Sucesión" se hace público que el día siete de Octubre del corriente año, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don J. E. Serga Rodríguez, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre los respectivos aforos para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo, sita en la 6.a sección judicial de Canelones, inmediaciones de la Villa del Sauce, compuesta de una superficie de 12 hectáreas 4653 mts. que se deslindan así: 600 mts. 30 dcmts. al Nordoeste, lindando con predio de la sucesión Peluffo: 370 mts. al Sudeste; 250 mts. al Sudoeste: y por el Este 340 mts. lindando la mencionada sucesión cuya fracción está empadronada con el número 1240 y aforada en la cantidad de $ 3.540.00. C) Otra fracción situada en la misma sección y paraje, empadronada con el número 9401, compuesta de una superficie de 1 hectárea 4757 mts. 62 dcmts. y aforada en $ 419.00 D) Tres solares contiguos de terreno ubicados en la manzana número 24 de la Villa del Sauce Departamento de Canelones señalados con las letras C D y E, en el plano del agrimensor don M. Barbot, de Octubre de 1895, y que se componen: el solar C. de una superficie de 908 mts. 49 ctms. 25; el solar D. consta de un área de 923 mts. 208 dcmts: y el solar E. de 905 mts. 33 dcmts.; estos solares forman la esquina de las calles Constitución y San Miguel, están empadronados con el número 115 y aforados en la suma de $ 200.00. Se previene: 1.o Que el martillero ha sido designado por la parte: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos de los bienes referidos, se hallan en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Sauce, 28 de Agosto de 1939 — Mario A. Ardoino Juez de Paz

$45.90 Set.18-9663-v.oct.6

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Esteban Rostagnol Bein por A. Carlos Dalmás, contra BRIGIDA CERIANI DE GELENCICH y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 20 de Octubre de 1939 a las 10, el martillero don Félix Osinaga, asistido del suscrito Juez de Paz, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el bien que se describirá, realizándose el remate en la puerta de este Juzgado: Las nueve doceavas partes de una fracción de terreno con la finca en él construída y cuantas mejoras y anexos le fueran relativos, situada en la ciudad de Colonia, primera sección judicial del Departamento compuesta de ocho metros con ciento sesenta milímetros y medio de frente al Sur, sobre la plaza 25 de Mayo, por doce metros con veintiséis centímetros de fondo, que linda: por el Norte y Este, con Juan Díaz, y al Oeste, con Juan Pérez, según título, conteniendo un área total de noventa y ocho metros ciento treinta y ocho milímetros. Se hace constar: 1.o Que el interesado en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 olo de la misma en manos del suscrito, en garantía; y 2.o Que los títulos del bien a venderse están agregados en el expediente a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Joaquín Suárez, Setiembre 7 de 1939. — Alfonso Bartoletta, Juez de Paz

$30.00 Set.27-10047-v.oct.14.

JULIO C. BARAÑANO

Juzgado L. de 1.a Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo a las quince horas y en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro de esta ciudad, el martillero don Julio C Barañano, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguientes bienes: una fracción de chacra, con las poblaciones, plantas y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 1320 ubicada en el ejido de esta ciudad de Trinidad costado Este compuesta de 11 hectáreas 7983 metros limitada por el Norte y Oeste, Florentina Esteves y su esposo Ambrosio González; por el Este, calle pública; y por el Sur, camino que conduce de esta ciudad a Durazno aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.900.00, y que será sacado a la venta con la base de dos mil quinientos pesos. Un solar de terreno y sus mejoras empadronado con el número 887 ubicado en la planta urbana de esta ciudad, designado con el número siete de la manzana ciento treinta y uno, con una superficie de novecientos veintidós metros 35 decímetros, lindando al Norte, la calle 25 de Agosto: al Este, calle Independencia: al Sur, solar cinco; y al Oeste el solar ocho; aforado este inmueble para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 700.00, el que será sacado a la venta con la base de cuatrocientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos. Se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "AMANDA MARIA y OSCAR RIERA. Tutela" radicado en este Juzgado: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento como garantía de su oferta: que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; que las escrituras de venta deberán ser otorgadas de oficio por el Juzgado; y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Setiembre 7 de 1939 — Manuel F Espasandín Actuario

$42.00 Set.15-9556-v.oct.2.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictado en autos "Bautista Lizazo contra la sucesión de JOSE ANTONIO MICHELENA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el veinte del próximo mes de Octubre a las 15 horas, se procederá por el martillero don Juan H. Guridi, asistido del suscrito y en la puerta del Juzgado de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, Sarandí del Yí, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y sus accesorios, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número cuatro mil sesenta y cinco, compuesta de veintidós hectáreas, un mil trescientos sesenta y cuatro metros y treinta decímetros, que se deslinda así: al Norte con Ceferina Olivera de Paradeda; al Sur y Sudeste, con la fracción que se describirá a continuación: al Este, con Timoteo de los Santos, y al Oeste y Sudoeste, con los sucesores de Pedro Gutiérrez; B) Una fracción de campo y accesorios ubicada en la misma sección, empadronada con el número dos mil quinientos noventa y cinco, compuesta de ciento diez hectáreas quinientos cuarenta y dos metros y ocho decímetros, que se deslinda así: por el Nordeste, con Timoteo de los Santos, sucesión Silvera y Antonio Fuentes; por el Noroeste, con la fracción anteriormente descripta e Isabel Gutiérrez de Badangot; al Sudeste, con Martín Apolo y Evaristo Ugalde; y al Sudoeste, con Martín Apolo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el mejor postor deberá abonar las escrituras de compromiso y de venta, así como también la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y certificados de Registro que se consideren necesarios; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno (Sarandí del Yí), a disposición de los interesados. Para su publicación por el término de quince días se expide el presente en Sarandí del Yí a doce de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve — R. Guichón Núñez, Juez de Paz

$45.00 Set.30-10225-v.oct.18.

NICOLAS F. MARIÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Año 1938. — VICTORIA BLASA URROZ ZUBIZARRETA DE GOROSTIDE E IMAZ y LUISA URROZ AYOROA DE ITURBE GARATE. Venia para vender. DIONISIO URROZ AYOROA (Incapaz). Venta en subasta pública de sus cuotas indivisas", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Octubre, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, avenida 18 de Julio número 1224, el martillero don Nicolás F. Mariño, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta al mejor postor y sin base, de un terreno de chacra situado próximo a esta ciudad, empadronado con el número 1573 anteriormente (hoy 65), con las poblaciones que contiene, compuestas de dos piezas y una cocina de material con techo de paja, pozo de balde, cercos y otras mejoras, compuesta de un área de 5 hectáreas, 9325 metros y 57 decímetros cuadrados y linda: por el Norte y Este, con don Fermín Murguiondo. Se previene que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 olo de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 19 de 1939. — J. Serra Tur, Actuario.

$24.90 Set.26-10030-v.oct.13.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 2 de Octubre próximo a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender en subasta judicial que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, los derechos que al incapaz Epifanio Moreira le correspondan en la sucesión de su padre Epifanio Moreira. Se hace presente que esta venta fué decretada por el Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia en los autos caratulados "Ramona B. Alfaro de Moreira por el incapaz EPIFANIO MOREIRA. Venta de inmueble" cuyos autos, juicio sucesorio y demás antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. B) Que no se aceptará oferta inferior a mil ochocientos pesos. C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle aceptada, como garantía de la misma: D) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1939 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$28.00 Set.15-9563-v.oct.2

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7377, número 61 serie "V", a cargo de CIPRIANO FERNANDEZ o RODRIGUEZ, el próximo 23 de Octubre a las 15 y 30 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos cuarenta y ocho pesos ($ 2.548.00), un campo y mejoras en la "Colonia Italia", sexta sección judicial del Departamento de San José, padrón cuatro mil novecientos setenta y seis, con una superficie de diez hectáreas, nueve mil cuatrocientos dieciséis metros veinte decímetros, según plano de Noviembre y Diciembre de 1921, de los agrimensores Carlos A. Mac-Coll y Eduardo Monteverde, en el que se señala con el número 81, lindando: al Norte, la fracción 80; al Sud, la 82; al Este, el arroyo de las Flores por medio, con la viuda de Pedro Elhorday, y al Oeste, camino de 10 metros por medio, con la fracción 85. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.347.37 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de setecientos pesos ($ 700.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El inmueble fué hipotecado en segundo término a favor de Mariana Munyo de Supervielle, quien cedió sus derechos a la Sección "Fomento Rural y Colonización" del Banco ejecutante, según notas y títulos que se encuentran en las oficinas del mismo. Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.30-10198-v.oct.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7377, número 25 serie "V", a cargo de TOMAS LUY (hijo), el próximo 23 de Octubre, a las 15 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Sebastián Sagarra, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil diecisiete pesos ($ 8.017.00), un campo y mejoras en la "Colonia Italia", sexta sección judicial del Departamento de San José, padrón cuatro mil novecientos diez, con una superficie de cuarenta hectáreas, cuatro mil doscientos setenta y seis metros cincuenta decímetros, según plano de los agrimensores Carlos A. Mac-Coll y Eduardo Monteverde, de Noviembre y Diciembre de 1921, en el que se señala con el número 20, lindando: al Norte, la fracción 19; al Sur, la 21; al Este, el arroyo de los Manantiales por medio, con la fracción 45, y al Oeste,

calle de 10 metros por medio, con las fracciones 12 y 13. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.816.06 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 232.46 anuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil setecientos pesos ($ 2.700.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.30-10199-v.oct.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7377, número 52 serie "V", a cargo de ANGEL BATISTA, el próximo 23 de Octubre, a las 15 y 15 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de catorce mil doscientos noventa y tres pesos ($ 14.293.00), un campo y mejoras en la "Colonia Italia", sexta sección judicial del Departamento de San José, padrón cuatro mil novecientos sesenta y dos, con una superficie de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, según plano de los agrimensores Carlos A. Mac - Coll y Eduardo Monteverde, de Noviembre y Diciembre de 1921, en el que señala con el número 67, lindando: al Norte, el río San José; al Sur, camino por medio, con las fracciones 68, 69 y 70; al Este, con Mariana Munyo de Supervielle, y al Oeste, con la fracción 66 A. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 14.092.79 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil setecientos pesos ($ 3.700.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección (Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.30-10200-v.oct.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 163, Serie "O", a cargo de CONRADO SCHREINER, el próximo 21 de Octubre, a las 11 horas y en la puerta de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos pesos ($ 2.600.00), la chacra número cincuenta de la colonia "19 de Abril", en Estación Porvenir, primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrones ochenta y dos, ochenta y tres y ciento cinco (partes), con una superficie de treinta hectáreas, según plano del agrimensor Alfredo Mendivil, de Febrero de 1915, deslindada: 623 metros 55 centímetros al Norte, con la fracción 36; 490 metros 65 centímetros al Este, con la 51; 600 metros 50 centímetros al Sur, camino de 17 metros de ancho por medio con la 52; y al Oeste, cañada por medio, con Antonio de Matto Netta. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 30 de Julio próximo pasado, a $ 4.227.77, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hasta la suma de mil pesos ($ 1.000.00), en títulos hipotecarios del Uruguay, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.30-10205-v.oct.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 175, Serie "O" a cargo de JORGE HEIT (hijo), el próximo 21 de Octubre, a las 10 y 30 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil trescientos pesos ($ 3.300.00), un campo y sus mejoras en Estación Porvenir, colonia "19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón dos mil cuarenta y seis, con una superficie de treinta hectáreas, señalado con el número 70, en plano del ingeniero Alfredo Mendivil, de Febrero de 1915 deslindado: al Nordeste, camino de 17 metros de ancho por medio con la fracción 59; al Sureste 683 metros, camino de 17 metros de ancho por medio con Angel B. Dodero; al Suroeste, 571 metros 85 centímetros con la fracción 71; y al Noroeste, 618 metros con Juan India y la fracción 58. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 30 de Julio próximo pasado, a $ 5.446.64 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hasta la suma de mil doscientos cincuenta pesos ($ 1.250.00), en títulos hipotecarios del Uruguay, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.20-10204-v.oct.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 670, Serie "S" a cargo de EDUARDO LYNCH el próximo 22 de Octubre, a las 11 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil cincuenta pesos ($ 3.050.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Paysandú, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón tres mil ciento veintisiete, con una superficie de cuatrocientos setenta y ocho metros veintisiete decímetros, según plano del agrimensor Víctor H. Bernasconi, de Marzo de 1917 deslindado: 16 metros 58 centímetros de frente al Norte a la calle Florida, edificio 332-334 entre las de General Paz y General Garzón; 11 metros 37 centímetros al Sud, a la calle Aduana; 34 metros 60 centímetros al Oeste lindando con Francisco Gervaz; y al Este, tres líneas: la primera desde la calle Florida hacia el Sud, de 17 metros 2 centímetros, la segunda hacia el Oeste, de 5 metros; y la tercera hacia el Sud de 17 metros 24 centímetros, lindando por las tres con Auguste Bertone. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.507.15, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 18.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, saneamiento, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil novecientos cuarenta y cinco pesos y diecisiete centésimos ($ 1.945.17), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.945.17 al día del remate; G) El inmueble pertenece actualmente a Francisco Simón Henrioud, según títulos que se encuentran en poder del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en las Oficinas del mismo, Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.30-10201-v.oct.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 18, Serie "30" a cargo de ALEJO ESKIN, el próximo 21 de Octubre, a las 10 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), un campo y mejoras en la colonia "Nuevo Paysandú", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón mil ciento cuarenta y seis, con una superficie de nueve hectáreas dos mil doscientos treinta y cinco metros, señalada con el número 31 en plano levantado por la Sección Técnica del Banco acreedor en Enero de 1928, deslindado: 214 metros 75 centímetros al Sur, frente al camino general de los Saladeros; igual extensión al Norte, calle por medio con la fracción 32; y 429 metros 50 centímetros al Este y Oeste, calle por medio con las fracciones 22 y 25 respectivamente. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 30 de Julio próximo pasado, a pesos 2.355.68, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 50.00 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor debera consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cuatrocientos pesos (pesos 1.400.00) como préstamo común abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set. 30-10203-v oct.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 13 de Julio de 1921, número 248 serie "25", a cargo de MANUEL AMIL PEREZ, el próximo 20 de Octubre a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eduardo Perotti Corradi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil setecientos ochenta y tres pesos ($ 1.783.00) un terreno y mejoras en la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón veintisiete mil novecientos veintinueve (parte), con una superficie de doscientos veinticinco me-

tros, señalado con la letra "B" en plano del ingeniero Luis Caselli, de Enero 11 de 1927, deslindado: 5 metros de frente al Noreste, a la calle 2 de Mayo, edificio 1437, entre las de Méndez Núñez y Rivera, distando su punto medio 106 metros 50 centímetros a esta última calle; 5 metros al Suroeste, con el Banco Popular; 45 metros en sus lados Noroeste y Sureste, con el solar "A" y J. M Pardo, respectivamente. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.542.58 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 18.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ciento cincuenta y nueve pesos cincuenta y tres centésimos ($ 1.159.53), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, vayor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.159.53 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.29-10143-v.oct.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario, ley 7377, número 8 serie "X", a cargo de ANDRES GOMEZ, el próximo 19 de Octubre, a las 15 y 45 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil novecientos cuarenta pesos ($ 8.940.00), una chacra y mejoras en la "Colonia Italia", sexta sección judicial del Departamento de San José, padrón cinco mil doscientos cincuenta y uno, con una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas, mil doscientos veintidós metros ochenta y ocho decímetros, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Setiembre y Octubre de 1922, en el que se señala con el número 50 A, lindando: al Norte, las chacras 52, 53 y 54: al Sur, calle de 4 metros de ancho por medio, con la chacra 49: al Este, la 51, y al Oeste, la 50. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.739.54 más gastos de ejecución: B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) El inmueble fué hipotecado en segundo término a favor de Mariana Munyo de Supervielle, quien cedió sus derechos a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco ejecutante, según notas y títulos de propiedad que se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.27-10032-v.oct.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario, ley 7377, número 30 serie "V", a cargo de MIGUEL GOYENI, el próximo 17 de Octubre, a las 15 y 15 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Sebastián Sagarra, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciséis mil ciento veintiséis pesos ($ 16.126.00), un campo y mejoras en la "Colonia Italia", sexta sección judicial del Departamento de San José, padrón cuatro mil novecientos diecisiete, con una superficie de setenta y tres hectáreas cuatro mil novecientos noventa y un metros, señalada con el número 27 en plano de Noviembre y Diciembre de 1921, de los agrimensores Carlos Mac Coll y Eduardo Monteverde, lindando: al Norte, la fracción 25: al Sur, camino por medio, con José Cabrera y Juan Perdomo: al Este, la fracción 28, y al Oeste, la 26. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 15.925.84 más gastos de ejecución: B) El inmueble está arrrendado en $ 459.37 anuales, no existiendo contrato registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil trescientos pesos ($ 5.300.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) El inmueble fué hipotecado en segundo término, a favor de Mariana Munyo de Supervielle quien cedió sus derechos a la Sección "Fomento Rural y Colonización" del Banco ejecutante, según notas y títulos que se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 19 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.27-10038-v.oct.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario, ley 7615, número 15 serie "Z", a cargo de BAUTISTA BERTOLINI, el próximo 19 de Octubre, a las 15 y 30 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil cuatrocientos setenta pesos ($ 7.470.00), un campo y mejoras en la "Colonia Italia", sexta sección judicial del Departamento de San José, padrón seis mil cuarenta y siete, con una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil seiscientos veintiocho metros sesenta decímetros, según plano de Febrero de 1924, del agrimensor Carlos A. Mac Coll, en el que se señala con el número 48 A, deslindado: 1.460 metros al Noreste, con la fracción 49: 354 metros 60 centímetros al Sureste, con la 48 y calle de 8 metros de ancho: al Suroeste, líneas de 597 metros 50 centímetros, 41 metros 20 centímetros y 554 metros 20 centímetros, con la fracción 47, y al Oeste, la 17. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.269.73, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.27-10033-v.oct.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario, ley 7377, número 23 serie "V", a cargo de AGUSTIN SOZZO, el próximo 19 de Octubre, a las 15 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil ochocientos ochenta y cuatro pesos ($ 11.884.[illegible]), un campo y mejoras en la "Colonia Italia", sexta sección judicial del Departamento de San José, padrón cuatro mil novecientos siete, con una superficie de setenta y tres hectáreas, cinco mil doscientos sesenta y dos metros, según plano de los agrimensores Carlos A. Mac Coll y Eduardo Monteverde, de Noviembre y Diciembre de 1921, en el que se señala con el número 17, lindando: al Norte, con la fracción 16 y el arroyo Valdez por medio, con Manuel Martín; al Sur, con la 18; al Este, el arroyo de los Manantiales por medio, con las fracciones 47 al 50, y al Oeste, calle de 10 metros por medio, con las fracciones 14 y 15 y línea amojonada con la 16. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 11.683.95, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil ochocientos pesos ($ 3.800.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) El inmueble fué hipotecado en segundo término a Mariana Munyo de Supervielle, quien cedió sus derechos a la Sección "Fomento Rural y Colonización del Banco ejecutante, según notas y títulos que se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.27-10034-v.oct.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1339, Serie "26" a cargo de DEOLINDO F. TIRELLI, el próximo 13 de Octubre a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dieciocho mil pesos ($ 18.000.00), un terreno y mejoras en la décimonovena sección judicial de este Departamento, padrones diecisiete mil novecientos treinta y siete y veinte mil ciento setenta y dos, con una superficie de quinientos sesenta y ocho metros ocho mil ciento treinta centímetros según plano del agrimensor Raúl Bonino, de Noviembre de 1916, deslindado: 6 metros 25 centímetros de frente al Oeste a la calle Justicia, edificio 2068, entre las de Nicaragua y General Pagola: al Norte, con los señores Baldeneux, Arturo Dagliotti y Luis P. Bottaro, en tres rectas, la primera de 36 metros de Oeste a Este; la segunda de 6 metros 25 centímetros de Sur a Norte: y la tercera de 21 metros 82 centímetros de Oeste a Este; al Este, con Orestes F. Croce y Rafael Messere en tres rectas, la primera de Norte a Sur, de 12 metros 10 centímetros la segunda de Este a Oeste, de 10 metros 47 centímetros, y la tercera, de Norte a Sur, de 28 metros 36 centímetros; y al Sur, 2 metros 60 centímetros de frente a la calle Nicaragua, edificio 1925, entre las de Justicia e Inca, y líneas de 28 metros 37 centímetros de Sur a Norte; y 45 metros 60 centímetros, de Este a Oeste con Domingo Arlano, Catalina Delbene, Juan Teyserie y Cayetano Devita. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 18.849.59, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes, produciendo en total $ 119.50 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y está pagado el saneamiento por la calle Nicaragua 1925; F) El

comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de trece mil cuatrocientos ochenta y dos pesos tres centésimos ($ 13.482.03), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.23-9938-v.oct.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7377, número 24, serie "V" a cargo de TOMAS LUY, el próximo 19 de Octubre, a las 15 y 15 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, 3.er piso, el martillero Sebastián Sagarra, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil quinientos doce pesos ($ 7.512.00), un campo y mejoras en la "Colonia Italia", sexta sección judicial del Departamento de San José padrón cuatro mil novecientos ocho, con una superficie de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos sesenta y tres metros quince decímetros, según plano de los agrimensores Carlos A. Mac Coll y Eduardo Monteverde, de Noviembre y Diciembre de 1921, en el que señala con el número 18, lindando: al Norte, la fracción 17; al Sur, la 19; al Este, el arroyo de los Manantiales por medio con las fracciones 46 y 47; y por el Oeste, calle de 10 metros que separa de las fracciones 13 y 14. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.311.59, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil trescientos pesos (pesos 2.300.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El inmueble pertenece actualmente a Hipólito R. Luy y fué hipotecado en segundo término a favor de Mariana Munyo de Supervielle, quien cedió sus derechos a la Sección Fomento Rural y Colonización, del Banco ejecutante, según notas y títulos que se encuentran en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.27-10035-v.oct.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 63, Serie "J", a cargo de JULIA BURZACO, el próximo 14 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, los martilleros Pérez y Sosa venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil setecientos pesos ($ 1.700.00), un terreno y mejoras en la ciudad de San José, 1.a sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, con una superficie de quinientos un metros sesenta y cinco decímetros, deslindado: 14 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle Rincón, edificio 689, entre las de Solís y Arenal Grande; por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Lizardo Fernández; al Sur, con sucesión Figares y al Oeste, con José García Montes. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 22 de Julio próximo pasado, a $ 1.452.95 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C. El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D). El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por vereda, cordón, saneamiento, aguas corrientes y medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ochocientos setenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 874.50), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.23-9937-v.oct.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7377, número 42, serie "V", a cargo de MATEO MOLINA, el próximo 17 de Octubre, a las 15 y 45 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, 3.er piso, el martillero Sebastián Sagarra, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil trescientos noventa y nueve pesos ($ 8.399.00), un campo y mejoras en la "Colonia Italia", sexta sección judicial del Departamento de San José, padrón cuatro mil novecientos treinta y uno, con una superficie de cuarenta y tres hectáreas seis mil cuatrocientos noventa y tres metros, según plano de Noviembre y Diciembre de 1921, de los agrimensores Carlos A. Mac Coll y Eduardo Monteverde, en el que se señala con el número 41, lindando: al Norte, calle de 10 metros por medio con las fracciones 42 y 44; al Sur y Este, la 40; y al Oeste, el arroyo de los Manantiales por medio con la 24. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.198.18, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 279.36 anuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil trescientos pesos ($ 3.300.00), como préstamo común, abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El inmueble fué hipotecado en segundo término a favor de Mariana Munyo de Supervielle, quien cedió sus derechos a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco ejecutante, según notas y títulos que se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.27-10036-v.oct.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 69, serie "N", a cargo de CORALIO G., LUIS ALBERTO CANDIDO MARIO ELISO, MARIA BLANCA, CORALIO, MILETANA o ELMA MELITONA y CARMEN EUGENIA o MARIA DEL CARMEN ARIAS, el próximo 16 de Octubre a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, 3.er piso, el martillero Alberto Fraga Orzabal, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil quinientos cincuenta pesos ($ 8.550.00), un campo y mejoras en la quinta zona, cuarta sección judicial del Departamento de Flores, padrón cuarenta y siete, con una superficie de ciento veintisiete hectáreas cuatro mil quinientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros, designado con el número ? en plano de Mayo de 1911 del agrimensor Alfredo Olivera Calamet, lindando: al Norte, fracciones 1 y 2 de la estirpe de Justina C. de Couto y de Irene Couto; al Sur la fracción 4, de Ernesto Couto; al Este, sucesión de Eulogio Píriz y otros; y al Oeste Joaquín Ibarburú. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 8.279.21 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil cuatrocientos siete pesos un centésimo ($ 4.407.01), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.407.01 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.23-9939-v.oct.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7377, número 38, serie "V", a cargo de BERNARDO LASA, el próximo 17 de Octubre, a las 15 y 30 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, 3.er piso, el martillero Sebastián Sagarra, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de catorce mil ochocientos setenta y cinco pesos (14.875.00), un campo y mejoras en la "Colonia Italia", sexta sección judicial del Departamento de San José, padrón cuatro mil novecientos veintiséis, con una superficie de setenta y cinco hectáreas, señalada con el número 36 en plano de los agrimensores Carlos A. Mac Coll y Eduardo Monteverde, de Noviembre y Diciembre de 1921 deslindado: al Norte, con las fracciones 37 y 40; al Sur, con la 35; al Este, camino por medio, con las 88 y 89; y al Oeste, un gajo del arroyo de los Manantiales, por medio con la 29. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 14.674.15, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.00), como préstamo común, abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El inmueble fué hipotecado en segundo término a favor de Mariana Munyo de Supervielle, quien cedió sus derechos a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco ejecutante, según notas y títulos que se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.27-10037-v.oct.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7377 número 20 serie "V", a cargo de LORENZO MAGLIANO, el próximo 17 de Octubre a las 15 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, 3.er piso, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de catorce mil trescientos setenta pesos ($ 14.370.00), un campo y mejoras en la "Colonia Italia" sexta sección judicial del Departamento de San José, padrón cuatro mil ochocientos noventa y seis, con una superficie de setenta y dos hectáreas siete mil veintiún metros según plano de Noviembre y Diciembre de 1921 de los agrimensores Carlos A. Mac Coll y Eduardo Monteverde, en el que se señala con el número 7, lindando: al Norte, calle de 10 metros por medio, con la fracción 8; al Sud, la fracción 6; al Este calle por medio, las fracciones 24 y 25; y al Oeste, el arroyo Valdez. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 14.169.48, más gastos de ejecución;

B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo de precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El inmueble fué hipotecado en segundo término a favor de Mariana Munyo de Supervielle, quien cedió sus derechos a la Sección Fomento, Rural y Colonización del Banco ejecutante según notas y títulos que se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 19 de 1939 —Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.27-10039-v.oct.7.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos constar que hemos vendido al señor CESAR SOBA la casa comercial de nuestra pertenencia, instalada en la avenida General Flores número 3000. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Astraldi y Compañía.

$5.00 Set.28-10087-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido integrar una sociedad en el mismo ramo, aportando el activo líquido de mi fábrica instalada en la calle Méndez Núñez número 2766 en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la escribanía de Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y tres número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo, Setiembre 11 de 1939 — Arturo Yombalakian.

$5.00 Oct.16-9652-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor ANIBAL B. DIAZ el comercio establecido en esta ciudad, denominado "Casa de Modas Fatima", en la calle Soriano número 1031 y que giraba bajo la firma del suscrito. Los acreedores o interesados deberán presentar sus justificativos en la escribanía del doctor Francisco V. Irazoqui, calle Buenos Aires número 508. — Montevideo, Setiembre de 1939. — Juan C. Barrios. — Aníbal B. Díaz.

$5.00 Set.27-10058-v.oct.16.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRAVENTA

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, los señores ADOLFO LOPEZ y ALBINO DOMINGUEZ desisten de la promesa de compraventa del negocio de café y bar ubicad en la calle Juncal número 1367, de esta ciudad, quedando su dueño a cargo de dicho negocio, haciendo constancia que los créditos de dichos señores desistentes se presenten en el plazo de ley en el escritorio del balanceador para tales efectos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Albino Domínguez. — Adolfo López. — Gumersindo Márquez.

$5.00 Set.15-9590-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que además de separarse de la sociedad que gira en esta plaza "Tellería y Radio. Representaciones", el socio señor Eleuterio Antonio Francisco Segade, cuyas publicaciones se están haciendo, se separará también de dicha sociedad el socio señor Juan Martín Nathan Bohndel, y continuando la expresada sociedad con los dos socios que quedan, señores MIGUEL TELLERIA y EDUARDO LUIS RADIO quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de lo establecido por la ley comercial, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Miguel Tellería. — Luis Eduardo Radio. — Juan Martín Nathan Bohndel.

$5.00 Set.12-9412-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que el señor Ludwig Blau ha prometido aportar su fábrica de calzado que gira en ésta, en la calle Cerro Largo 1359, a la sociedad a formarse entre él y el señor KARL TRIBUS. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del plazo legal en 18 de Julio 962 (apartamento 8). — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Ludwig Blau. — Karl Tribus.

$5.00 Set.29-10161-v.oct.18.

SOCIEDAD ANONIMA "EL CARMELO"
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Sociedad Anónima "El Carmelo" convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas que se realizará el 14 de Octubre de 1939 a las 18 horas en el local social, calle Cerrito 464, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de titulares y suplentes del Directorio, por renuncia presentada por los actuales Directores, titulares y suplentes; 2.o Nombramiento de Comisión Escrutadora para la elección a realizarse. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — El Directorio.

$4.50 Set.29-10153-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la Oficina Comercial de Alberto Suárez, Convención 1537 ha quedado sin efecto alguna la promesa de venta a favor de los señores ALBERTO E. MANGENEY y ROBERTO A. MARTINS, del depósito de cereales situado en esta ciudad calle Andrés Aguiar 1728 quedando nuevamente a cargo del comercio el Sr. Romeo Fco. Pérez. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores la rescisión de dicha venta. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939 — Romeo Fco. Pérez. — Alberto E. Mangeney — Roberto A. Martins.

$5.00 Set.16-9654-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender al Sr. JOSE FROHLICH el comercio, que poseemos en el camino Castro número 99 de esta ciudad en el ramo de lechería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los que se consideren con algún derecho, para que se presenten con los justificativos del caso al señor José Frohlich en la calle Buenos Aires 476 —Hans Bergmann. — Herber Raphael.

$5.00 Set.16-9616-v.oct.5

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles, café y bebidas alcohólicas viene girando bajo la razón social de "ESTEBAN MARTINEZ y HERMANO", en la calle Sierra 2200, desligándose de la misma el socio Pablo Martínez. Por tanto, el señor Esteban Martínez se hace cargo del activo y pasivo del citado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Esteban Martínez — Pablo Martínez.

$5.00 Set.20-9777-v.oct.9

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de sociedad de la firma comercial que en esta plaza gira en el ramo de tienda, mercería y zapatería en la calle Soriano número 820 (bis), bajo la razón social de "ROSENGARTEN y EIDELMAN" quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Manuel Eidelman. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Manuel Eidelman. — Herman Rosengarten.

$5.00 Set.15-9592-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los eefctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar que he prometido vender al señor MANUEL ARCAS GARRIDO la casa comercial de mi pertenencia, instalada en la calle Mitre y Venezuela, de esta ciudad. — Santa Lucía, Setiembre 5 de 1939. — Segundo García (hijo).

$5.00 Set.13-9448-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber públicamente a mis acreedores, que deberán presentarse con sus justificativos de las 15 a las 17 horas, en días hábiles, al domicilio calle Ituzaingó 1443 de Montevideo, ubicación de mi establecimiento Sastrería "Inglesa" que he prometido vender. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — CARLOS LABRUNA.

$5.00 Set.22-9871-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor ARMANDO MANFREDI, mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería y almacén de comestibles, tengo establecida en esta ciudad, calle Patria 1351, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Emilio Valerio. — Armando Manfredi.

$5.00 Set.30-10183-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores LUIS MOREIRA, OSCAR DODERA y JUAN BENTANCOR, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bar, tengo establecida en esta ciudad, camino Veracierto 1495, notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Enrique Flores Sosa. — Luis Moreira. — Oscar Dodera. — Juan Bentancor.

$5.00 Set.30-10182-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo ... del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio, que en escritura de Agosto 17 de 1934, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, se disolvió la sociedad Stupino Hnos. y Cía., de esta plaza, quedando con el activo y pasivo la firma Stupino Hnos., compuesta por JUAN P. y MAURICIO STUPINO. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del plazo legal a la casa número 2101 de la calle Sierra de esta ciudad de Montevideo. — Juan P. Stupino. — Mauricio Stupino. — Eduardo Sardi. — Montevideo, Setiembre 9 de 1939.

$5.00 Set.30-10216-v.oct.19.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a SILVIO CASA, la parte que me corresponde en el tambo establecido en la casa número 2359 de la calle Constitución, en Montevideo. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Arrillaga Safons con los justificativos en término legal. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Antonio Casa.

$5.00 Set.30-10190-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor PINCUS KOCHEN, mi casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de lechería, calle José Pedro Varela número 3439. Los que se consideren acreedores, deben presentarse con los justificativos correspondientes en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, Blandengues 1673, en horas de oficina. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Luis Alberto Rodríguez.

$5.00 Set.30-10226-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos contratado vender a favor de los señores etaoin etaoin vor de los señores PAULINO y PABLO MARTINEZ, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, bar y horno de pizza, sito en esta ciudad, calle Rivera 4250 esquina Comercio. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término de las publicaciones (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Alejandro Pereyra Hnos. — Paulino y Pablo Martínez.

$5.00 Set.30-10107-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "PICARDO y DE LOS SANTOS, que en los ramos de panadería y facturería gira en Estación Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, retirándose el socio Lauro de los Santos y quedando el activo y pasivo de la firma a cargo del socio Andrés Picardo. Los que se consideren con derecho pueden presentarse a deducirlo dentro del plazo de treinta días en el establecimiento social, en este paraje. — Estación Atlántida, Setiembre 25 de 1939. — Lauro de los Santos. — Andrés Picardo.

$5.00 Set.30-10124-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755. he contratado vender a favor de don BENITO AZPARREN y don JOSE ROMAR el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida San Martín número 2809. esquina a la de Ramón Márquez. de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Setiembre 20 de 1939 — Francisco González. — Benito Azparren. — José Romar.

$5.00 Set.26-10017-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Casiano Losada ha prometido vender al señor DELFIN IGLESIAS VILARIÑO el negocio que tiene establecido en esta Capital. calle Cufré número 2927. en el ramo de carnicería y demás anexos. A los efectos de lo establecido por la ley comercial se hacen estas publicaciones. para que todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Toribio V. Martínez. avenida Millán 2879 de las 18 en adelante. — Montevideo. Setiembre 22 de 1939 — Casiano Losada. — Delfín Iglesias Vilariño.

$5.00 Set 26-10012-v oct.16.

COMPAÑIA AGROPECUARIA. COMERCIAL E INDUSTRIAL. AZNAREZ. S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social. calle Agraciada 2899 el día 30 de Setiembre de 1939 a las 16 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance. cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1939: 2.o Consideración del informe del Síndico: 3.o Elección de dos Directores: 4.o Elección de Síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio y retribución al primero por el ejercicio vencido. — Montevideo. Setiembre 23 de 1939. — El Directorio.

$6.00 Set 26-10031-v.oct 30.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber que ante el escribano don José Rabío. calle Treinta y Tres número 1405. he prometido vender a don MODESTO LEMA la casa de comercio en el ramo de panadería que tengo establecida en esta Capital. en la calle Francisco Araúcho números 1208 y 1210. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la escribanía mencionada. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo. Setiembre 20 de 1939. — José R Ferreiro — Modesto Lema.

$5.00 Set.25-9974-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que doña Juana Isaías de Fernández y el señor José M.a Díaz. han prometido vender al señor ANTONIO SANCHEZ. el activo de la panadería. sita en esta Capital. calle Piedras número 648. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la Oficina de Servicios Contables Misiones 1408. escritorio 19. con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo. Setiembre 20 de 1939

$5.00 Set.23-9934-v oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. hago saber al comercio y al público que he prometido en venta el comercio que gira en esta plaza en el ramo de garage. estación de servicio para automóviles y anexos sito en la calle San Martín número 2172. bajo la denominación de "GARAGE VIOLA". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Pagouapé. calle 25 de Mayo 591. de las 14 a las 18 horas. con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Setiembre 20 de 1939. — Carlos Viola.

$5.00 Set.23-9936-v.oct.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. hago saber al público y al comercio especialmente que con esta fecha he prometido vender a la razón social "BUSTO HERMANOS" de esta plaza. mi casa de comercio en el ramo de fabricación de productos químicos. sita en la calle Duvimioso Terra número 1243. de esta Capital. Los acreedores que tengan cuentas que cobrar relacionadas con dicho comercio, se servirán presentarlas en la escribanía de J. Padrós y Darius. sita en esta ciudad. casa número 1046 de la avenida 18 de Julio (segundo piso). de 9 a 11 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Manuel Alvarez Soca. — Por la razón social "Busto Hermanos": Perfecto Busto.

$5.00 Set.14-9540-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Desde la fecha, el señor Domingo Arcelus ha vendido a la firma COSTA y Cía., el negocio que en el ramo de restaurant y pensión, gira en la calle Treinta y Tres números 1538 y 1540, habiéndose hecho cargo dicha firma del activo y pasivo del negocio. Deberán presentarse las cuentas pendientes en la calle Treinta y Tres número 1538. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939.

$5.00 Set.12-9415-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que el señor LUIS FRANCISCO PIZZORNO ha prometido vender su comercio en el ramo de carnicería que gira bajo el nombre de "Mercadito Italiano". sito en Paysandú 965. de esta ciudad. al señor ANDRES COLACE. haciéndose estas publicaciones a los efectos consiguientes. debiendo concurrir a dicho local los interesados dentro del término de treinta días.

$5.00 Set.13-9481-v oct.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del contador público Héctor J. Alvarez. del Centro de Defensa Industrial y Comercial. calle 25 de Mayo 669 he prometido vender al señor ROMULO CORUJO el comercio que en el ramo de almacén. frutas y verduras tengo establecido en esta ciudad. calle Pedro Campbell 1469. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus respectivos comprobantes en la oficina mencionada. dentro del plazo legal. efectuándose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 9 de 1939 — Miguel Del Priore. — Rómulo Corujo.

$5.00 Set.13-9477-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que traslado mi comercio a la calle Iberia número 63 esquina Emilio Zola. Por lo cual vendo al señor JUAN BEDROSIAN los muebles y útiles de mi comercio que tengo en la calle Bolocua número 4192. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. notifico a todos aquellos que se consideren con derecho se presenten en la casa nombrada en primer término. — Montevideo. Setiembre 5 de 1939. — Artin Bedrosian. — Juan Bedrosian.

$2.00 Set.12-9406-v.oct.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AVISO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor DAVID E. CORDOBA. el negocio que en el ramo de relojería. joyería y bazar. tengo establecido en la calle Uruguay número 635. todas las existencias de dicha casa. a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. fijando domicilio para estos efectos en mi casa. calle Uruguay número 635. quedando con las cuentas a cobrar y a pagar a mi exclusiva cuenta. — Salto. 10 de Setiembre de 1939. — Domingo Giodano.

$5.00 Set.14-9528-v.oct.3

VENTA DE CARNICERIA

Aviso al comercio y al público en general que he transferido al señor ELIAS HOFSTADTER mi negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad. calle Uruguay número 1619. Los acreedores deben presentarse con los comprobantes correspondientes en la escribanía del señor Ricardo Sesto Gilardoni. Treinta y Tres número 1356 (tercer piso) — Aureliano Milhomens.

$5.00 Set.13-9482-v.oct.2.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

Emplazamiento

El Directorio de la Sociedad Anónima "Teatro Florida" emplaza a los propietarios de las acciones de la Sociedad extinguida del mismo nombre. a fin de que gestionen su conversión dentro del período de un año cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 de sus estatutos. — Florida. Julio 5 de 1939. — Pedro Sáenz. Presidente — César M Arcos. Secretario

$6.00 Jl.22-7372-v.oct.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera. Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Thiebaut número 1601. a favor del señor MIGUEL YAFALIAM. Notifico a todos aquellos que se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal. A los efectos pertinentes se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Antonio Rodríguez. — Miguel Yafaliam.

$5.00 Set.14-9504-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido disolver la sociedad que teníamo sconstituída en esta ciudad, calle Carlos Roxlo 1327. en el ramo de imprenta. tipografía. encuadernación y todos sus anexos. haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio JACINTO PEREYRA y quedando desligado completamente el socio Humberto Caleri. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1939. — Jacinto Pereyra. — Humberto Caleri.

$5.00 Set.29-10143-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. que por escritura que autorizó el escribano Juan J Sartori el día 7 de Agosto de 1939. se disolvió la sociedad comercial "A. LEAL e HIJOS" que giraba en el paraje de "Puntas de Arenales" (Departamento de Colonia). habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Justo N. Leal. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus cuentas en el domicilio de la sociedad. dentro del término legal. — Puntas de Arenales. Agosto 7 de 1939. — Justo N. Leal.

$5.00 Set.28-10114-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad "CLELIA MACERA DE MESCIA y COMPAÑIA". integrada por los señores Clelia Macera de Mescia y José Volonté. la casa de comercio que en el ramo de farmacia. similares y anexos tenemos establecida en esta ciudad. en la casa número 2588 de la avenida General Flores. bajo el nombre de "Farmacia Colón" Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía Echevarría. Sarandí 444 (piso 1.o), dentro del término legal. — Montevideo. Setiembre 25 de 1939. — Sara A. Viera y Compañía.

$5.00 Set.28-10092-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de "CARRASCO y ROCA" en el ramo de casa de remates de muebles en general tenemos instalada en la calle Cerrito número 444. habiéndose prometido en venta el citado establecimiento al socio Osvaldo Roca. quien se hará cargo del activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Carrasco y Roca — Osvaldo Roca.

$5.00 Set.28-10088-v.oct.17.

BANCO DE CREDITO

AVISO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099. se hace saber a ROGELIO DO MATO y FRANCISCO MATTO que. pasados quince días de la última publicación de este aviso. habrán caducado los derechos que les correspondían al solar número 23. ubicado en la esquina de Propios y Canstatt, empadronado con el número 129814. según compromiso de compraventa número 6567, expedido por el Banco de Crédito como apoderrado de Antonio Romeu (hoy sucesión).

$5.85 Set.28-10118-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González. Alzaibar 1358. he contratado vender a favor de los señores JOSE OROÑA, JOSE MARTINEZ y CLAUDIO BLANCO la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecida en la calle Rivera número 2049. de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Setiembre 23 de 1939 — José María Raposo. — José Oroña — José Martínez. — Claudio Blanco.

$5.00 Set 27-10048-v oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio que hemos prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "RODRIGUEZ y PEREZ". en el ramo de café y bar ubicado en esta ciudad. calle Mercedes número 1049. haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Jesús Rodríguez. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy. calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo. Setiembre 23 de 1939. — Jesús Rodríguez. — Rafael Pérez Figueroa.

$5.00 Set.27-10077-v.oct.16.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

(Sarandí 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Luis Oliveira. — Domicilio: Enrique Martínez 1981, entre Municipio y Joaquín Requena. Padrón 71636. Solar 11. Manzana H. Situado con frente a la calle Arrieta entre Parma y Siena.

Victorio Cabrera. — Domicilio: camino Colman y Peirano (Colón). Padrón 45063. Solar 61. ubicado con frente al camino Durán entre Ita y Peirano (Colón).

Mauricio E. Almada. — Domicilio: Guadalupe 1958. Padrón 107430|31. Solar 94. situado con frente a la calle Pedro de León entre Abrevadero y J. Salas.

Cándido I. Bengoa. — Domicilio: Juan M. Pérez 2762. Padrón 115015. Solar 6. Manzana A. Ubicado con frente a la calle Comercio esquina Marco Aurelio.

Américo Borio. — Domicilio: Durazno 1164. Padrones números 81370, 132020, 132021 y 132022. Solares 1, 3, 4 y 5 de la manzana A, situados con frente a la calle Herlich próximo a Carabelas; Carabelas próximo a Herlich; Carabelas próximo a Herlich y Carabelas próximo a Herlich.

Pedro Ducombs. — Domicilio: 21 de Setiembre 2607. Padrón 132046. Solar 2. Manzana C. Ubicado con frente a la calle Pestalozzi próximo a Carabelas.

Manuel Fariña. — Domicilio: 25 de Agosto 520. Padrón número 132074. Solar 7. Manzana D. Situado con frente a la calle Guillermo Tell entre Carabelas y Mariano Soler.

Juan Zuccarino. — Domicilio: Isidoro de María 1437. Padrón 132075. Solar 8. Manzana D. Ubicado con frente a la calle Guillermo Tell entre Carabelas y Mariano Soler.

Sebastián Fassanello. — Domicilio: Buenos Aires 748. Padrón 129996. Solar 2, situado con frente a la calle Pedro Trápani próximo a Tudurí.

Nicolás F. Russi. — Domicilio: Regimiento 9 número 1677. Padrón 129993. Solar 12, ubicado con frente a la calle Igualdad próximo a Tudurí.

Juan Tapie. — Domicilio: Soriano 1068. Padrón 129994. Solar 13, situado con frente a la calle Igualdad próximo a Tudurí.

José González Soto. — Domicilio: Paraguay 1616. Padrón 114930. Solar 10 de la manzana A. Ubicado con frente a la calle Agustín Abreu esquina Cardal.

Manuel Franqueira. — Domicilio: Cufré 2276. Padrón número 114932. Solar 12 de la manzana A. situado con frente a la calle Agustín Abreu entre Cardal y Dionisio Oribe.

Ladislao Zoilo Arezo. — Domicilio: Yamandú 5605. Padrón 147677. Solar 100 de la manzana C. ubicado con frente a la calle Checoeslovaquia entre T. Díaz y Nueva California.

Giocondo Rovagnolo. — Domicilio: Niña sin número (Colón). Padrón 134721. Solar 11. situado con frente a la calle Guanahany esquina Gioia.

Santiago Isaac Rodríguez. — Domicilio: Timote sin número. Padrón 140537. Solar 101 de la manzana E. ubicado con frente a la calle Timote entre Guazucúa y Anagualco.

Pedro P. Dufourc. — Domicilio: pueblo "Solís". Padrón 4507 (mayor área). Solares 201 de la manzana 9; 797 y 798 de la manzana 49. situados, respectivamente, con frente a avenida Solís esquina calle D: calle número 14 entre número 2 y letra B, y letra B entre calle 14 y avenida Solís (balneario Solís). Departamento de Maldonado.

Basilio González Larriera. — Domicilio: Lavalleja 625 (Departamento de Minas). Padrón 4507 (mayor área). Solar 554 de la manzana 9. ubicado con frente a calle número 16 esquina calle letra D.

Juan Couste. — Domicilio: Marmarajá 2138. Padrón 4507 (en mayor área). Solar 556 de la manzana 9. situado con frente a la avenida Solís entre calles número 2 y letra D (balneario Solís). Departamento de Maldonado

Elena Mazzucchi — Domicilio: Paysandú 1270. Padrón número 4507 (mayor área). Solar 570 de la manzana 14. ubicado con frente a calle Letra F. entre Rambla y calle número 9 (balneario Solís). Departamento de Maldonado.

Ricardo Fraga — Domicilio Sitio Grande 1241. Padrón 4507 (mayor área). Solar 243 de la manzana 16. situado con frente a calle letra D entre las calles números 16 y 18 (balneario Solís). Departamento de Maldonado.

José Terreno Viñay — Domicilio: Departamento de Rocha. Padrón 4507 (mayor área). Solar 672 de la manzana 30, ubicado con frente a la calle número 11 entre las calles números 8 y 9 (balneario Solís). Departamento de Maldonado

Domingo Sierra. — Domicilio: Brito del Pino 966. Padrón 4507 (mayor área). Solar 683 de la manzana 31, situado con frente a calle número 11 entre Rambla y calle número 8 (balneario Solís). Departamento de Maldonado.

Ignacio Fernández. — Domicilio: La Paz 1028. Padrón número 4507 (mayor área). Solar letra E de la manzana 39. ubicado con frente a la Rambla entre avenida y calle número 2 (balneario Solís). Departamento de Maldonado.

Luis Gareto. — Domicilio: Marmarajá 2138. Padrón 4507 (en mayor área). Solar letra "I" de la manzana 39. situado con frente a la Rambla esquina avenida (balneario Solís). Departamento de Maldonado.

Germán C. Tellechea. — Domicilio: Suárez 2968. Padrón número 4507 (en mayor área). Solar letra F de la manzana 44. situado con frente a la Rambla entre calles letra E y número 2 (balneario Solís). Departamento de Maldonado.

Julia Mazzucchi. — Domicilio: Paysandú 1270. Padrón número 4507 (en mayor área). Solar 787 de la manzana 45. ubicado con frente a la calle número 6 esquina calle número 2 (balneario Solís). Departamento de Maldonado)

Esteban Armas. — Domicilio: Rondeau 1982. Padrón 4507 (en mayor área). Solar 341 de la manzana 47. situado con frente a la calle número 13 entre calles letra B y número 2 (balneario Solís). Departamento de Maldonado.

J. Miguel Vives. — Domicilio: Garibaldi 2884. Padrón número 4507 (en mayor área). Solar 347 de la manzana 47. ubicado con frente a la calle número 2 entre calles letra A y número 13 (balneario Solís) Departamento de Manldonado.

Roberto L. Campodónico. — Domicilio: Cerrito 517 Padrón número 4507 (en mayor área). Solar 350 de la manzana 47. situado con frente a la calle número 2 entre calles letra A y número 13 (balneario Solís) Departamento de Maldonado

Francisco Borelli — Domicilio: Victoria 709 Padrón número 4507 (en mayor área) Solar 351 de la manzana 47 ubicado con frente a la calle número 2 entre calles número 13 y letra A (balneario Solís) Departamento de Maldonado

Carlos Lavagna. — Domicilio: San Carlos (Departamento de Maldonado) Padrón 4507 (en mayor área). Solar 358 de la manzana 48 situado con frente a la calle letra B entre calles números 14 y 13 (balneario Solís) Departamento de Maldonado.

Esteban Armas. — Domicilio: Rondeau 1982 Padrón 4507 (en mayor área). Solar 365 de la manzana 48. ubicado con frente a la calle número 13. entre calles letra B y número 2 (balneario Solís) Departamento de Maldonado

Genoveva C. de De Donato. — Domicilio Andes 1317 (apartamento A). Padrón 4507 (en mayor área). Solar 799 de la manzana 49. situado con frente a la avenida Solís entre calles letra B y número 2 (balneario Solís). Departamento de Maldonado.

Pedro Peloche. — Domicilio: La Gaceta 24. Padrón 4507 (en mayor área). Solar 408 de la manzana 57. ubicado con frente a la calle número 19 entre calles 17 y 14 (balneario Solís) Departamento de Maldonado

Julio Tampied. — Domicilio Millán 3026 Padrón 4507 (en mayor área). Solar 453 de la manzana 62. situado con frente a la calle número 3 esquina calle número 17 (balneario Solís) Departamento de Maldonado.

Mauro Romero y Juan María Dorado — Domicilio: Jorge Isaac esquina General Flores. Padrón número 148790 (en mayor área). Solar 5. situado con frente a la calle Jorge Isaac próximo a camino Peñarol.

Agustín Canessa. — Domicilio: General Flores esquina avenida a Peñarol. Padrón 148790 (en mayor área). Solar 8. ubicado con frente a la calle Curupí próximo a camino a Peñarol.

Alejo Elortegui. — Domicilio: Joaquín Requena 2391. Padrones 153988, 153989 y 153990. Solar 3. situado con frente a la calle Domingo Aramburú entre Juan Paullier y Cufré.

Alfredo Piñeyrúa Amaro — Domicilio: Suárez número 3087. Padrón 155228 Solar 7 ubicado con frente a la avenida Joaquín Suárez esquinas Lucas Obes y Cisplatina.

Italia Campión. — Domicilio: Avelino Lerena número 15. Padrón 155221. Solar 21. situado con frente a la calle Lucas Obes entre avenida Joaquín Suárez y B. Benavídez

Antonia Agro. — Domicilio: Lucas Obes 1172. Padrón número 155214. Solar 25. ubicado con frente a la calle Lucas Obes entre avenida Joaquín Suárez y V. Benavídez.

Antonio Cella (hijo). — Domicilio: "Solís Grande" (Departamento de Maldonado). Padrón 4507 (en mayor área). Solar letra C de la manzana 39, situado con frente a la Rambla entre avenida y calle número 3 (balneario Solís). Departamento de Maldonado.

$110.00 Set.22-9893-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor JOSE DJAMGOCHIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Lindoro Forteza 2701, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — Dante Filippini. — José Djamgochian.

$5.00 Set.20-9772-v.oct.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JESUS GARCIA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Doctor Carlos María de Pena números 4390|94, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre [illegible] de 1939. — Juan Peón. — Jesús García.

$5.00 [illegible] oct.9

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que por escritura de fecha 18 de Setiembre de 1939, ante V. Rodríguez Godoy, hemos vendido a GREGORIO KEKLIKIAN el comercio sito en Agraciada 4063. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Zarouguian y Kouyoumdjian.

$5.00 Set.20-9788-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don DOROTEO GORRIZ el establecimiento que en el ramo de garage, lavado y estación de servicio tengo instalado en bulevar Artigas 2291 y avenida Garibaldi 2446. A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 444 primer piso, escritorio 2, de la calle Sarandí (estudio de los doctores Panizza y González Mullin) dentro del término legal — Francisco Reyno.

$5.00 Set.21-9808-v.oct.10.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don EDUARDO NICOLAZZO ZARO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle El Viejo Pancho número 2445, esquina Obligado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939 — Luis R. Magliano e Hijo

$5.00 Set.21-9821-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAXIMO LOPEZ el almacén y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en Doctor Fermín Ferreira 1955 esquina Porongos el que giraba bajo la firma Sinforoso López. Notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditso en la referida casa de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1939. —María Lanza de López.

$5.00 Set.22-9892-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Panysandú número 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores SERGIO GANDA y JOSE ORDOÑEZ ESMORIS, con respecto a la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 189 de esta ciudad haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor Sergio Gandra. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Sergio Gandra. — José Ordóñez Esmoris.

$5.00 Set.22-9873-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que habiéndose disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Kadrapa y Cía." con sede en la calle Asunción número 1478 en el ramo de taller de precisión mecánica, girando en lo sucesivo dicho establecimiento bajo la razón de "RENNER y HECHT": los que se consideren acreedores deberán dirigirse por informes al estudio jurídico y escribanía pública de Santiago Sandleri, Blandengues 1673. Horas de oficina: de 17 a 19 horas. Las presentes publicaciones se efectúan a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — Arturo Renner — Simón Steinitz.

$5.00 Set.22-9917-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a doña EVA PREUR DE CORREA mi casa de negocio sita en la avenida General San Martín número 2862. Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán pasar por el citado negocio dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Salustiano López.

$5.00 Set.22-9957-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a doña ESTHER NUÑEZ DE DINEGRE la casa de comercio que en el ramo de peinados y con el nombre de "Casa Macri" tenemos intalada en la calle Ejido número 1908, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Pedro Casas Palacio, calle Ituzaingó número 1292 (U. T. E. 84118). — Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — Orestes Russomanno. — Juan Macri.

$5.00 Set.22-9925-v.oct.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que en escritura que en 15 de Setiembre corriente autorizó el escribano Enrique Risso Vila, cuya copia fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno con el número 12 folio 46 vuelta del tomo 5.o se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyas cláusulas se extractan a continuación: Socios: Arturo F. Powers, Patricio Lessa, Emilio Lessa, Raúl Castells Caraffi y Alberto Lessa. Objeto: Fabricación, importación, compraventa de efervescentes, levaduras y productos químicos y alimenticios. Denominación y firma: Productos Powers Limitada, Arturo F. Powers y Compañía Limitada. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 45.000.00 ya integrado. Powers, $ 7.500.00; Patricio Lessa, $ 5.000.00; E. Lessa, $ 10.000.00; A. Lessa, $ 12.500.00 y Castells Caraffi, pesos 10.000.00. El aporte de Powers consiste en maquinarias, muebles y útiles y el de los restantes en dinero efectivo. Plazo: 5 años, desde el 15 de Setiembre corriente con renovaciones automáticas de 5 en 5 años. Administración de la sociedad y uso de la firma: A cargo de Powers y Emilio Lessa, conjuntamente. Asambleas: Cada 3 meses. Resoluciones: Por simple mayoría; cada socio tiene un voto. Utilidades: Después de sacado el 10 o|o para reserva hasta que llegue al 50 o|o del capital se pagará primeramente al capital un interés de 8 o|o. El resto se distribuirá: Un 20 o|o entre Powers (7 o|o), E. Lessa (5 o|o) y personal administrativo y técnico (8 o|o) y el 80 o|o entre Powers (31.58 o|o), A. Lessa (22.80 o|o), Castells (18.25 o|o), P. Lessa (9.12 o|o) y E. Lessa (18.25 o|o). Pérdidas: Cubiertas en esta última proporción. Disolución: Por expiración del plazo y por las causas del artículo 15 de la ley sobre sociedades de responsabilidad limitada. Liquidación: De acuerdo con el Código de Comercio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Arturo F. Powers. — Emilio Lessa.

$18.75 Set.25-9973-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Blandengues número 1711 y que giraba bajo la razón "Clara Marcus de Kolender" a favor del señor OSIAS BANNER. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos y en el término legal en la escribanía y estudio jurídico de Santiago Sandleri, en las horas de Oficina, calle Blandengues número 1673. U. T. E. 23667. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Clara Marcus de Kolender. — Osías Banner.

$5.00 Set.12-9409-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma de José Curti e Hijos, en la explotación de la bodega de vino natural ubicada en Peñarol al Norte (camino Osvaldo Rodríguez número 5576). Se harán cargo del activo y pasivo los hermanos JOSE PEDRO, OROSMAN, HERIBERTO y GUSTAVO CURTI. Los que se consideren con derecho deberán presentarse al domicilio indicado. — Setiembre 15 de 1939.— José Curti e Hijos.

$5.00 Set.19-9723-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que ha sido disuelta la sociedad comercial que bajo la denominación de "Lechería y Fábrica de Manteca Treinta y Tres" giraba en esta plaza, calle Simón del Pino, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los socios ENRIQUE y JULIO RICARDO SANZ. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus cuentas en la calle Manuel Oribe 515 dentro del término legal. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1939. — Enrique C. Sanz. — Julio Ricardo Sanz. — Atilio G. Ventimiglia.

$5.00 Set.19-9759-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley número 1904 hago saber al público que he prometido en venta al señor LUIS BATLLE BERRES, previa autorización de la Oficina de Radiocomunicaciones, la estación radiodifusora C W 27 de mi propiedad. Todo el que tenga créditos contra esta estación, deberá presentarlos en boulevard Batlle y Ordóñez número 2320 dentro del plazo legal para su cobro. — Salto, Setiembre 15 de 1939. — Ernesto Popelka.

$5.00 Set.19-9738-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que he prometido vender al señor FRANCISCO GOMEZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas ubicada en esta ciudad, calle Monte Caseros número 2851. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Manuel Merletti. — Francisco Gómez.

$5.00 Set.18-9708-v.oct.7.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537 ha quedado disuelta la sociedad que tenían constituída para la explotación de tienda y mercería los señores DIONIRES SELLANES y ARMILDO TASISTRO, situada en la avenida General Flores 2191, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Armildo Tasistro y entrando a formar parte de dicho negocio los señores Rosario Cano y Pedro Inarraguirre. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Dionires Sellanes. — Armildo Tasitro. — Rosario Cano y Pedro Inarraguirre.

$6.00 Set.18-9709-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos acordado disolver la sociedad Hermida y Cía. que giraba con fábrica de dulces "La Villalbesa" en la calle Batoví 2074 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ROBERTO DIAZ REQUEIJO. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Jesús Hermida. — Roberto Díaz Requeijo.

$5.00 Set.18-9694-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al químico farmacéutico don ADOLFO LEPORE la participación que me corresponde en el establecimiento comercial que en el ramo de farmacia gira en esta plaza bajo la razón social "Lépore y Compañía" denominado "Cranwell Pocitos" y con sede en la calle Alejandro Chucarro número 1099, esquina Ramón Massini, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Elio Presa, Ituzaingó 1469 (escritorio número 3, primer piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Julia A. Cranwell de Castellanos.

$5.00 Set.18-9667-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú número 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Elías Sertal y Manuel Cauvín, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 802 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor ELIAS SERTAL. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Elías Sertal. — Manuel Cauvín.

$5.00 Set.22-9874-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Coutte, (Uruguay 1755) ha quedado sin efecto la promesa de venta que el señor José Fornos Rodríguez había concertado con el señor JULIO A. ITALIANO referente al bar con despacho de bebidas situado en la calle Cufré número 2500 esquina Garibaldi de esta ciudad. A los efectos legales, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — Julio A. Italiano. — José Fornos Rodríguez.

$5.00 Set.22-9847-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por intermedio del escribano Milton Leindekar, procederé a la venta del negocio que en el ramo de almacén de comestibles y venta de bebidas tengo establecido en este Departamento, avenida Arocena número 2011 (Carrasco) cuya venta haré en favor de los señores ENRIQUE RUSTELO y AMARILIO TOLEDO. Las personas que se consideren con derecho, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la oficina jurídica comercial calle Rincón número 669. Esta publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. Alfonso Velázquez.

$5.00 Set.22-9859-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad "Paggi Hermanos y Compañía" con domicilio en Sánchez Chico, cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, retirándose el socio Martín Sansberro y quedando el activo y pasivo de la firma a cargo de los otros dos socios ALCIRE RAMON y JOSE MARIA PAGGI que continuarán la sociedad bajo la firma "Paggi Hermanos". A los efectos por lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1939. — Martín Sansberro. — Alcire Ramón Paggi. — José María Paggi.

$6.00 Set.22-9888-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que la sociedad comercial "GODINO, SOPENA y COMPAÑIA" constituída el 20 de Febrero de 1937, ante el escribano Teófilo A. Rivas, se disolverá totalmente haciéndose cargo del total del activo y pasivo, como asimismo de la casa de comercio de la firma social "Casa Sopena" el socio Francisco Sopena, retirándose de la sociedad los socios J. Langpaul y Carlos Godino. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los acreedores en la sede social, calle Andes 1545, con los respectivos justificativos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Carlos Godino. — J. Langpaul. — Francisco Sopena.

$5.00 Set.14-9539-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Serope Cabakian comprometió vender libre de activo y pasivo hasta el 14 de este mes y año a don HAGOH HAGOBIAN el puesto municipal de carnicería situada en esta ciudad Juan Paullier número 2251 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía o negocio.— Montevideo Setiembre 11 de 1939. — Serope Cabakian. — Hagoh Hagobian.

$5.00 Set.14-9521-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ALCIDES AMADOR BLANCO, el comercio de almacén que tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 2651 haciendo esta publicación de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo concurrir los que se consideren con derechos al indicado domicilio. — Amador Blanco. — Alcides Amador Blanco.

$5.00 Set.18-9699-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma "González, Lorenzo y Puente", integrada por Ramón González, Vicente Lorenzo Vidal y Jesús Puente Vázquez, hace saber que el primero prometió vender a LORENZO y PUENTE su parte en el negocio de panadería existente en Charrúa 2278. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Rincón 479 (escribano Romero Tajes), dentro de treinta días, a contar del siguiente a la primera publicación de este aviso. — Montevideo Setiembre 21 de 1939.

$5.00 Set.23-9955-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, OLIVIER THONNEY, hace saber al comercio y al público en general, que debiendo constituir una sociedad comercial notifica a todos los acreedores que se consideren con derechos para que se presenten dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, en Juan Carlos Gómez 1445.

$5.00 Set.12-9431-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ANTONIO YANKUS la parte que me corresponde en la casa de comercio que tengo instalada en la calle andes número 1257 en el ramo de tintorería. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939 — Julián J. Rey.

$5.00 Set.30-10169-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1775, he resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "ZAPPIA y RODRIGUEZ" teníamos formada para la explotación de la industria de reconstrucción de baterías, sita en la calle Gaboto número 1534, de esta ciudad, desligándose el señor Ramón Rodríguez y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Zappia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939 — José Zappia. — Ramón Rodríguez

$5.00 Set.14-9538-v.oct.3

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber al público y comercio, que por escritura autorizada con fecha 26 de Conrado Buquet, el señor Ignacio Reyes Moiné, cedió todos los derechos y acciones que le correspondían en su calidad de socio de la Sociedad Comercial "Arrozales del Este, Limitada", a los señores ALFREDO DA SILVA y CARLOS GUILLERMO DEWEY, componentes de esa Sociedad, quedando en consecuencia el cedente, totalmente desvinculado de dicha Sociedad Comercial Limitada. — Montevideo, Setiembre 23 de 1939.

$5.25 Set.30-10181-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos rescindido el compromiso de compraventa por el cual MANUEL GALVES se comprometía a adquirir el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tiene establecido Melkisat Tabakyan, en la calle Alicante 1804, cuyas publicaciones respectivas salieron en la segunda quincena del pasado mes. Por lo tanto, el vendedor se hará cargo de dicho comercio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1939 — Melkiset Tabakyan. — Manuel Galves.

$5.00 Set.12-9407-v.oct.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso, y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JJUAN CARLOS LAPORTA la casa de comercio de los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Andes número 1386, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Aquilino Formoso. — Juan Carlos Laporta.

$5.00 Set.15-9571-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en la fecha de hoy por el escribano señor Arturo C. Ribot, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba con la razón de "Rodríguez y García", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del comercio situado en la calle Pagola 2052, el socio señor RAMON RODRIGUEZ y del situado en la calle Rivera 2201, el socio señor FRANCISCO GARCIA. A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 402 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Ramón Rodríguez. — Francisco García.

$1.60 Set.30-10170-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en el ramo de herrería y carpintería en General Garibaldi número 1937, retirándose el socio don Ramón Acosta y quedándose con el activo y pasivo los socios NORBERTO ACOSTA y CALIXTO FORTUNATO ACOSTA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Ramón Acosta. — Norberto Acosta.

$5.00 Set.15-9568-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a ADOLFO KAMIUSTRAS mi negocio de almacén sito en la calle Sanguinetti número 57, entre San Antonio y Juan F. Martínez, haciendo esta publicación a los efectos legales. — Roque Dimuro.

$5.00 Set.30-10181-v.oc19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, he contratado vender al señor JUAN AMORIN mi casa de comercio del ramo de pensión familiar ubicada en la calle Ituzaingó número 1420, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que se presenten con sus justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Adolfo Jaitov. — Juan Amorín.

$5.00 Set.15-9589-v.oct.4.

SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura de fecha 7 del corriente, ante el escribano Eugenio Kramer, inscripta en esta Capital, en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 6 al folio 14 y siguientes del tomo 5.o, los señores Alberto Peña, Sara Peña, Irene E. Peña de Laborde, Luis Alberto Peña, José Luis Peña Mello, Beatriz Antonia Peña Mello y Juan Carlos Peña Etcheverrito constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de continuar los negocios de la imprenta, litografía y anexos de la extinguida firma "PEÑA y COMPAÑIA", Sociedad en Comandita, bajo la denominación de "Imprenta y Litografía Oriental" y con sede en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres números 1468 al 1488. La firma adoptada es la de "Peña y Compañía Limitada". La administración a cargo del socio Juan Carlos Peña Etcheverrito y del empleado Julio César Castromán. El capital social totalmente integrado es de $ 67.000.00, aportados así: Alberto Peña, Luis Alberto Peña, Juan Carlos Peña Etcheverrito e Irene E. Peña, la suma de $ 10.142.86 cada uno; José Luis y Beatriz Peña Mello, la suma de $ 5.071.43 cada uno, o sean, $ 10.142.86 en conjunto, y Sara Peña la suma de $ 16.285.70. El plazo es el de dos años desde la escritura, con prórroga automática por períodos sucesivos de dos años y preaviso de seis meses para separarse. Las utilidades líquidas, hechas las deducciones legales y las previstas en el contrato se distribuirán anualmente a prorrata de los capitales. En la misma proporción soportarán las pérdidas. Disolución y liquidación de acuerdo a la ley respectiva y al Código de Comercio. A los efectos determinados en el artículo 6.o de la ley número 8992 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre de 1939.

$16.50 Set.29-10139-v.oct.10.

AVISOS DEL DIA

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 44|31

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de ampliación del Granero Oficial de Cardona, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la Sucursal Mercedes.

Las proppuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 13 de Octubre de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939.

(Cuenta corriente) Oct.2-10259-v.oct.6.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la Sucursal Canelones y sus Agencias durante el mes de Agosto próximo pasado.

Padrón	Patente	Nombres	Valor
		CANELONES	
108705	537	Vicente Díaz ...	$ 13.00
108590	25429	Leopoldo R. Hernández	" 30.00
108707	538	Francisco A. Derduquez	" 13.00
108144	25432	Rosendo M. Piñeyrúa	" 50.00
108021	25434	Angel C. Taramasco	" 25.00
10225	25443	Luis R. Boccarde	" 50.00
108632	25444	Carlos R. Milocco	" 50.00
108012	25447	Carlos A. Dabarea	" 25.00
		SANTA LUCIA	
111156		Aurelio Y. A. Aguilar.	
111193		Etcheto y Boyrie.	
111397		Omar Vidal.	
111420		Melides y Co.	
		LAS PIEDRAS	
112942	25194	Carlos Ostiante.	
112743	29196	Juan M. Merino.	
112842	25197	Mateo Salvador Rubbo.	
		LA PAZ	
115817	23700	L. y D. G. Pallares	$ 21.00
115603	25704	Francisco Píriz .	" 25.00
115506	25705	Santos P. Plata .	" 25.00
		SAUCE	
116507	24198	José C. Briano.	
		MIGUES	
119388	800	Sucesión José Regueiro	$ 13.00
		TALA	
119817	24337	Viuda de Peregalli e Hijos	$ 20.00
		PANDO	
117597		Juan C. Minetti.	
		SAN RAMON	
121000	23278	Bibiano A'areon .	$ 25.00
		SANTA ROSA	
122146	25454	Tomás Vitale Catalide	$ 50.00
122043	25458	Juan Marcos Cabrera	" 25.00
122028	25462	Cabrera, Lereté y Compañía	" 25.00
122032	25465	Simón Jorge Mokosce	" 25.00

(Cuenta corriente) 9886.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 7

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir materiales y herramientas con destino a la Inspección de Líneas de la División Telégrafo Nacional, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Sección Proveeduría todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

La las propuestas serán abiertas el día 14 de Octubre a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 1.o de 1939. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.2-10260-v.oct.13.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 70

Compra de 3.000 metros cadena hierro negro patente

Segundo llamado

Se llama a licitación para la provisión de 3.000 metros de cadena de hierro negro pa-

tente, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 19 de Octubre de 1939 a las 15 horas. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.2-10263-v.oct.10.

U. T. E.

LICITACION N.o 1235

Chapas de hierro negro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Enero a las 10 horas para proveerse de 400 chapas (planchas) de hierro negro de 2 m. 40 x 1 m. 10, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — La Gerencia General.

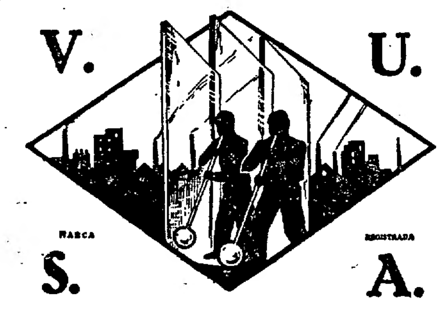
(Cuenta corriente) Oct.2-10261-v.oct.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33985

Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de las Vidrierías Unidas, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 19.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-10235-v.oct.19.

ACTA N.o 33991

Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Jorge Márquez Vaeza, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA QUERENCIA"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-10236-v.oct.19.

ACTA N.o 33995

Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Vicente Costales Martínez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"QUIXOTE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-10237-v.oct.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 755

Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores ingenieros Carlos de Malherbe y Juan Pedro Scaron y la Sociedad R. I. A. T., de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de motores a explosión y a combustión interna, fijos y móviles, repuestos para los mismos y chassis para automóviles, camiones, autobuses, motocicletas y tractores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.2-10238-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

COMISION DE ARRENDAMIENTOS

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública y amplia, por 2.a vez para la concesión, instalación y explotación por el término de diez años, de un parque de diversiones en el predio municipal comprendido entre la rambla Wilson y la avenida Juan A. Cachón, en el Parque Rodó, con una superficie aproximada de 4 hectáreas.

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán ser extendidas en los sellados y con los timbres correspondientes, se realizará el día 9 de Octubre de 1939 a las 16 horas en el local del Departamento de Hacienda, avenida 18 de Julio número 1112 (primer piso), donde se encuentra a disposición de los interesados el respectivo pliego de condiciones. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939.

(Cuenta corriente) Oct.2-10262-v.oct.3.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KOVACS, de 26 años, soltero, comerciante, húngaro, domiciliado en 25 de Mayo 728, y doña MARGARITA RAQUEL SANJURJO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4920-v.oct.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SUAREZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cerrito 726, y doña CARMEN DIAZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.

(Gratis) 4921-v.oct.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO ELIDO CARDOSO, de 28 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado en Guadalupe 1128, y doña MARIA ESTHER MACHADO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 4917-v.oct.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN VIDAL, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3061, y doña ANA MARIA NUÑEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 4918-v.oct.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILARDO, de 36 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Sitio Grande 1340, y doña ESTHER LEDESMA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Sitio Grande 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4919-v.oct.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVERARDO LOPEZ, de 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Canelones 2234, y doña CAMILA PIDRE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4913-v.oct.9.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE OYOLA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chimborazo 3763, y doña MARIA ELENA ARAUJO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Chimborazo 3839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 4915-v.oct.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMILIO LOPEZ, de 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Granaderos 4125, y doña CONSTANCIA PENA LORENZO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Felipe Contucci 3836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 4916-v.oct.2.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON MACHADO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Aratío 3193, y doña ISOLINA ARECO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín Rodríguez 3991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 4914-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AGUSTIN PRATO, a fin de que todoes los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.2-10239-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GOTLIB KONIG o KONIK, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.2-10234-v.oct.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HUMBERTO D. COSTA ITHURRALDE, domiciliado en Zabala 1374, solicita: A) Se reciba la información del inciso 3.o del artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales, tomando declaración a los testigos doctor Ricardo Canessa Prando y señor Bernardo Belo, que no precisan ser citados, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi persona y costumbres morales; 3.o Den razón; 4.o Se ordenen las publicaciones y la agregación de los periódicos sin necesidad de escrito. — Humberto D. Costa Ithurralde". — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Oct.2-10232-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzga-

do se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de SIMEON CABEZAS y DOLORES ALARCON, en el sentido de sustituir el nombre del contrayente, que aparece como "Simón" por el de Simeón, que es el verdadero, y la rectificación de la partida de defunción de Simeón Cabezas, en el sentido de sustituir donde aparece el apellido de "Cabeza" debe decir Cabezas, que es como corresponde. Y la rectificación de la partida de nacimiento de Zulema Cabezas, en el sentido de sustituir donde dice "María Donata" debe decir Zulema, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Oct.2-10230-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por noventa días a don ALFREDO MORAN para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició doña Anuncia López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Oct.2-10254-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de RAFAEL DACHILLE con GRACIA SAULA y las de nacimiento de Teresa, Domingo y Luisa Dachille, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de los inscriptos en las demás figura con el apellido Dachelo debe decir Dachille. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Set.2-10233-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO JOSE RIPOLL ROQUE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la manera siguiente: Donde dice Domingo Ripoll debe decir Domingo Ripoll. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.2-10229-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO CAPELLA o CIRIACO BARTOLO CAPELLA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Carlos Ponce de León Acotas y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.2-10252-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA MALLARINO o MALLARINA o MALLARINI DE TORTEROLA o TORTEROLO o TORTAROLLA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 28 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Oct.2-10266-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que por decreto de fecha veintitrés del actual fué declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, ISRAEL GLASS y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con los artículos 1583 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Angel Sacco; 4.o Que se ha fijado el término de noventa días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Setiembre 26 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

(Costas) Oct.2-10264-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JESUS MARIA PASQUIER, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Setiembre 26 de 1939 — Luis E. Fontana, Actuario.

$4.50 Oct.2-10240-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JUAN SANTIAGO MARTINEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 25 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Oct.2-10269-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BAUTISTA BELTRAN SANSBERRO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.2-10255-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JUAN DUPLATT, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Marzo 11 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.2-10256-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de AMABILIO o AMABILIO JOSE ALVARIZA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.2-10257-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de PABLO o PAULINO SILVA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 OOct.2-10258-v.oct.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE

Estupendo solar con mejoras en el parque José Batlle y Ordoñez, calle Canning número 2768, entre el palacete de la Legación Británica y del doctor De Haedo; vale decir, en uno de los sitios preferidos. Con frente a la gran avenida central de este parque. Venta en el mismo. Lindo área 496 metros 38 decímetros. Con la base de $ 25.00 el metro. El jueves 19 de Octubre a las 16 horas (4 p. m.). Comprende un edificio en construcción con 3 piezas, cemento armado, afirmado, caño maestro, cerco, medianerías pagos. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría JUAN ADAMS", se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 12.500.00, un solar de terreno situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 de la manzana 5 del plano respectivo, con una superficie de 496 metros 3.810 centímetros, teniendo 10 metros de frente al Sud, sobre la avenida de acceso al parque José Batlle y Ordóñez, ex parque de los Aliados, distando su punto medio 69 metros 17 centímetros de la avenida de circunvalación del parque citado; 8 metros 83 centímetros al Norte, lindando con las fracciones F cinco y C cinco; 52 metros 90 centímetros al Este, lindando con el solar 2, y 53 metros 03 centímetros al Oeste, donde limita con la fracción A cinco y parte de las E cinco y F cinco. El inmueble descrito está empadronado con el número 104.667. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$42.00 Oct.2-10219-v.oct.19.

ELIODORO PEREIRA SANCHEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia del Departamento de Flores, Dr. don Lino Aranda Correa, se hace saber al público: 1.o Que el día 20 de Octubre próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero don Eliodoro Pereira Sánchez, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate del siguiente bien: Una finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 463, compuesto el terreno de una superficie de cuatrocientos cincuenta y tres metros, cincuenta y cinco decímetros veinte centímetros, que se deslindan así: diez metros cincuenta y seis centímetros de frente al Este, a la calle Francisco Fondar, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, limitando: al Oeste, con Pedro Daset; al Sur, con Manuel Marzoa Montes, y por el Norte, con la sucesión de Ramón Etcheverry. Base de venta: cinco mil quinientos pesos. 2.o El mismo día, a las 16 y 30 horas, el propio martillero procederá a rematar en la finca anteriormente deslindada, calle Francisco Fondar número 780, todos los muebles de sala, cuatro dormitorios, comedor, cuarto de baño, cacina, despensa, galpón y patio, según detalle y con la base establecida en la tasación de fojas 65 a 69 vuelta del expediente respectivo. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "DELFINA FERNANDEZ DE MOYANO. Sucesión"; B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Setiembre 21 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$35.40 Oct.2-10267-v.oct.19.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Sucesores de MARTIN IRIGOYEN. s|Remate", se hace saber que el día 21 de Octubre próximo, de las 10 a las 10 y 30 horas se procederá, en las puertas de este Juzgado Letrado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, por el martillero don Eufemio C. González, asistido de los señores Alguacil y Actuario, de los siguientes inmuebles: A) Un terreno solar con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana veinticinco de la ciudad de San Carlos, empadronado con el número 337, compuesto dicho terreno de 380 metros, aproximadamente, que se encuentra dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Carlos Reyles; al Sur, Julio J. Baeza; al Este, Juan José Pereira, y al Oeste, Mariano Echartea. Asciende la de las 2|3 partes de su tasación a la suma de $ 3.333.34; y B) Otro terreno solar y sus mejoras ubicado en la manzana 76 de la misma ciudad de San Carlos, empadronado

con el número 923, compuesto de 223 metros, 84 decímetros y 08 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Antonio Pallas; al Sur, Eugenia Rodríguez; al Este, calle Francisco Ferrer, y al Oeste, Rosa A. de Rodríguez. Asciende las 2|3 partes de su tasación a $ 166.67. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuesto; 3.o El comprador del inmueble señalado con la letra A podrá tomar a su cargo el gravamen que pesa sobre el mismo, a favor de Banco Hipotecario. — Maldonado, Setiembre 20 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$37.20 Oct.2-10268-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Mauricio Fischer ha prometido vender a don ISAAC ROWINSKI su casa de comercio que en el ramo de sastrería tiene establecida en la calle Dante número 2150. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la oficina del señor Evaristo Garrido, Piedras número 419 (escritorio 1), con sus justificativos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Mauricio Fischer.

$5.00 Set.2-10253-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura de partición parcial que autorizó el escribano Antonio Antía Errandonea, el 2 de Junio de 1939 se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "RAMON VIÑA e HIJOS", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Elbio Viña.

$5.00 Oct.2-10251-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que con fecha 21 de Setiembre de 1939 se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "JUDKA y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Mauricio Filevich. Domicilio: Sotelo 3960.

$5.00 Set.2-10250-v.oct.21.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

En escritura que el 26 del corriente autorizó el escribano don Silverio Dinardi, don Bernardo Aguerre enajenó su parte al socio don HECTOR A. ANGENSCHEIDT, que le correspondía en la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada "Le Titan", haciéndose cargo de todas sus obligaciones y derechos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Bernardo Aguerre. — Héctor A. Angenscheidt. — Luis Ferrario (hijo). — C. Ballestrino.

$5.00 Oct.2-10241-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores ATALIBA y MARCIRIO PEREIRA todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, ferretería y almacén en general tenía instalada en la casa del señor Elbio Ortega Bittencourt, ubicada en la novena sección del Departamento de Rivera. Está comprendida en esta venta la fábrica de jabón que tenía en la misma casa. Quedó a cargo exclusivo del vendedor todo el activo y pasivo de la casa de comercio y fábrica de jabón referidas. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Canabal, calle Faustino Carámbula número 1175, de la ciudad de Rivera, dentro del término legal. — Rivera, Setiembre 20 de 1939. — Juan A. Fernández. — Ataliba Pereira. — Marcirio Pereira.

$7.00 Oct.2-10265-v.oct.21.

ARENERA INGENIERO SANTIAGO A. CALCAGNO, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúan los estatutos sociales (artículo 23), se convoca a los accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 18 de Octubre de 1939 a las 16 horas en el local de la Sociedad rambla Sud América 3095, esquina San Ramón, a fin de considerer la siguiente orden del día: 1.o Enajenación de las dragas "Benito Grondona", chata "Pilar", obrajes, material terrestre y traspaso de concesiones en la República Argentina; 2.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría, con tres días de anticipación, sus acciones o los certificados de ellas expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$11.70 Oct.2-10270-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio en general que he vendido mi negocio de la calle Dante 2221. Todo acreedor debe presentarse dentro de los treinta días con sus justificativos correspondientes a la calle Dante 2221. — Vicente Trigo.

$5.00 Oct.2-10271-v.oct.21.

BALANCES DE ENTES DEL ESTADO

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondiente al mes de Febrero de 1939

Débitos —

Línea del Este	$	13.094.122.34
Remesa coches motores	"	1.569.431.26
Línea Florida - Sarandí del Yí	"	7.678.946.40
Línea Treinta y Tres-Río Branco	"	56.722.87
Línea Durazno - Trinidad	"	1.535.400.27
Ferrocarril y puerto del Sauce	"	449.028.73
Línea Tranvía	"	563.615.68
	$	24.947.267.55
Muebles y útiles	"	20.368.30
Libros e impresos y útiles de escritorio ...	"	7.587.04
Caja	"	40.891.93
Caja chica	"	500.00
Banco de la República — Cuenta especial..	"	13.858.99
Cuentas corrientes ...	"	8.288.33
Garantías hipotecarias.	"	1.709 22
Abastecedores	"	1.129.99
Pasajes y fletes oficiales	"	54.406.02
Ferrocarril Central del Uruguay	"	177.487.17
Presupuesto General de gastos	"	387.499.38
Resultado semestre Julio - Diciembre de 1933	"	64.064.13
Resultado ejercicio 1934	"	98.353.18
Resultado ejercicio 1935	"	99.239.88
Resultado ejercicio 1936	"	208.593.74
Resultado ejercicio 1937	"	233.213.63
Resultado ejercicio 1938	"	247.282.79
Adquisición material rodante	"	1.083.395.77
Documentos a cobrar.	"	8.629.22
Balastera	"	3.924.35
Intendencia Municipal de Canelones	"	1.377.61
Adquisición durmientes	"	5.508.10
Repuestos coches motores Brill	"	96.774.38
Equipo línea Treinta y Tres-Río Branco ...	"	168.707.43
Ferrocarriles Midland Noroeste y Norte del Uruguay	"	5.817.00
Intereses deuda coches motores Ganz	"	8.058.77
	$	28.066.124.55

Créditos —

Línea del Este	$	134.071.20
Remesa coches motores	"	40.815.99
Línea Florida - Sarandí del Yí	"	38.945.05
Línea Treinta y Tres-Río Branco	"	18.619.23
Línea Durazno - Trinidad	"	13.176.07
Ferrocarril y puerto del Sauce	"	7.348.35
Línea Tranvía	"	6.195.07
	$	259.170.96
Pólizas de seguros ...	"	6.291.52
Banco de la República — Cuenta común — Ley 9|1|936	"	170.377.16
Banco de la República — Cuenta N.o 2 — Ley 9|1|936	"	465.026.57
Tesoro Nacional	"	1.252.916.85
Intendencia Municipal de Montevideo	"	145.500.00
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Ley 6|2|925	"	297.304.10
Caja de Jubilaciones de la Ind., Comercio y S. Públicos	"	1.714.47
Ministerio de S. Pública	"	1.774.52
Acreedores varios	"	1.084.617.86
Fondo de subsidios ...	"	3.557.72
Depósitos en garantías	"	82.499.37
Sueldos impagos	"	859.86
Gastos de explotación autorizados	"	59.985.71
Presupuesto general de sueldos	"	56.941.18
Personal efectivo	"	27.70
Personal eventual ...	"	25.105.83
Gastos a liquidar	"	4.392.82
Resultado ejercicio 1932-1933	"	13.883 67
Sociedad Comercial de Montevideo	"	107.225.48
Sociedad Comercial de Montevideo — Cuenta explotación	"	1.264.30
Fondo de previsión para los coches motores Brill	"	10.956.43
Descuentos	"	526.57
Renovación de materiales	"	259.172.34
Partidas en suspenso..	"	250.69
Autorizaciones especiales	"	809.34
Amortizaciones coches motores Brill	"	28.459.43
Repuestos utilizados en coches motores Brill	"	107.966.93
Ampliación de rubros ley 31|12|35, Art. 9.°	"	327.513 67
Capital	"	23.282.860.65
Amortizaciones coches motores Ganz	"	7.171.05
	$	28.066.124.55

Montevideo, 15 de Julio de 1939.

José León Ellauri, Gerente-Delegado Administrador. — Emilio F. Dellacasa, Contador-Jefe.

(Cuenta corriente) 10023.

MUY IMPORTANTE Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, [illegible]cando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Defunciones registradas el día 19 de Setiembre de 1939

Nemesio Carro Serrano, español, 43 años, soltero, A. Italia.
Conrado L. Hughes, oriental, 63 años, casado, Pereyra 3289.
Carlos O. Bentancour, oriental, 8 meses, Hospital Pereyra Rossell.
Ida María C. S. y Oribe, oriental, 48 años, soltera, R. Massini 3334.
Antonio Carpinelli, italiano, 84 años, casado, Hospital Maciel.
María del Carmen López, oriental, 3 meses, Hospital Militar.
Francisco Daguerre, oriental, 72 años, soltero, Sarandí 506.
Manuel González, oriental, 29 años, casado, Hospital Vilardebó.

Día 20 de Setiembre de 1939

Olga Pons de Espinosa, oriental, 22 años, casada, Hospital Maciel.
Delfina D. S. García, oriental, 81 años, soltera, Ituzaingó 1461.
José Fernández, oriental, 14 años, Gonzalo Ramírez. 1465
Concepción Spósito de Díaz, oriental, 56 años, casada, Buenos Aires 182.
Carmen Otero de Rubilar, oriental, 51 años, casada, G. J. Villagrán 2415.
José Puig y Roig, español, 92 años, viudo, Plaza Libertad 1131.
Angela Cigliutti de Masone, oriental, 62 años, viuda, Charrúa 2082.
Domingo Pablo Mazza, oriental, 53 años, casado, Cerro Largo 1169.
Augstín Sarthou, francés, 57 años, casado, P. de San José, sec. 6.
Mariana Iturralde de Forteza, oriental, 60 años, viuda, Canelones 2455.
Carmen Basso, argentina, 55 años, divorciada, 18 de Julio 2166, apt. 4.
Juan Pedro Arcos, francés, 68 años, casado, C. M. Mamírez 812.
Juan María Lawes, oriental, 90 años, viudo, Maldonado 1917.
Ramona Junco de Pérez, española, 57 años, viuda, Heredia 110.

Día 21 de Setiembre de 1939

Walfredo N. I. Machado, oriental, 36 horas, 15.a sección judicial.
Lorenzo Lalanne Dufrat, oriental, 55 años, casado, Isla Gorriti 1936.
Isabel Maqueira, oriental, 76 años, soltera, Hospital Maciel.
Ramón Alvarez, español, 60 años, casado, Hospital Maciel.

Día 22 de Setiembre de 1939

Ginés Rodríguez, oriental, 65 años, casado, M. Moreno 2512.
Lina Erausquín de Villagrán, oriental, 82 años, viuda, Azara 3736.
Clotilde Ribeiro, oriental, 32 años, soltera, Hospital Pasteur.
Carlos Amoretti, oriental, 67 años, Rivera 3363.
Juan Carlos Mega, oriental, 3 meses, Hospital Pereyra Rossell
Genaro Crisano, italiano, 69 años, soltero, General Viana 11.
Rudecindo Silveira, oriental, 26 años, soltero, Asilo Luis P. del Campo.
Julio Bunard, francés, 75 años, casado, Asilo Luis P. del Campo.
Alberto Correa, oriental, 8 días, Camino Maldonado Km. 16.
Fernando López Perea, español, 45 años, casado Larravide 2470.
Marcelino Jara, oriental, 43 años, casado, 14 de Julio 1483.
Juan Domingo Alvez Amaro, oriental, 25 años, casado, Hospital Pasteur.
María Julia Piedrabuena Silva, oriental, 19 años, soltera, Hospital Pasteur.
Juan Carlos Castillo, oriental, 4 meses, Larrañaga 3721.
Dora Almada, oriental, 30 años, Hospital Militar.
Mariano A. M. Charquero, oriental, 25 años, soltero, Lombardini 1698.
Myrian Dallier, oriental, 16 meses, Garibaldi 1629.
Francisco Gentile, italiano, 65 años, soltero, Hospital Pasteur.
Sira Paz, oriental, 71 años, soltera, Hospital Pasteur.
Armando Fuentes Medina, 17 años, años, solterc, A. Bello 1988.
Luis Alberto Miranda, oriental, 13 años, soltero, Talcahuano 3163.
Benita Pereyra de Santamaría, española, 75 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Gladys González, oriental, 9 años, Hospital Pedro Visca.
Segunda González de Torres, oriental, 99 años, viuda, Hospital Militar.
Carmen López, oriental, 25 años, Hospital Pasteur.
Héctor Vargas, brasileño, 60 años, casado, F. Laborde 2592.
Rubén Genaro Hernández, oriental, 2 meses, Carragona 15.
Elisa Facino de Coasté, italiano, 58 años, viudo, Porongos 2488.
Manuel Gorgal, español, 66 años, soltero, E. Aguiar 24.
Catalina Bene de Andreoni, italiana, 89 años, viuda, Cabrera 3439.
Juana Denis de Narviz, oriental, 52 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Justo Alcides González Vargas, oriental, 4 5años, soltero, Hospital Pasteur.
Elías Apud, libanés, 38 años, casado, Oficial 44.
Vicenta Ramírez de Rodríguez, oriental, 49 años, casada, Peñarol al Norte.
Alicia Guerra, oriental, 5 meses, Melilla.
Miguel Angel González, oriental, 18 horas, V. Y. Pinzón 4552.
Héctor Aguilar, oriental, 7 años, Heredia 4404.
Josefa Civetta de Sálice, italiana, 73 años, viuda, Agraciada 3136.
Onofre Alvira, oriental, 22 años, soltero, Real 4128.
Juana López de Peña, oriental, 58 años, casada, Hospital Pereira Rossell.
Julián Raymundo Luzardo, oriental, 66 años, casado, Colón.
Emeralda Gutiérrez de Fernández, oriental, 38 años, casada, Colonia Saint Bois.
Antonio Guruyú, oriental, 3 meses, Yapeyú 20.
Carmen Boico, oriental, 8 meses, Garzón s|n. (Colón).
Luis Gandolfo, italiano, 96 años, viudo, Caridad 1469.

Se avisa a los señores constructores de "Bordes" que a partir del 1.o de Enero de 1940, se dará cumplimiento a lo que establece el artículo 3306 del Digesto Municipal.

Día 23 de Setiembre de 1939

Nicolás Pereiro, español, 56 años, casado, Ferreira y Artigas.
Ramona Silva, española, 53 años, soltera, Bella Vista 1708.
Balbina Lolo de Alonso, española, 44 años, casada, Gualberto Méndez 2011.
Juana Parodi de Vila, urguaya, 66 años, viuda, Magallanes 1290.
Lorenzo Elgoresta, oriental, 48 años, soltero, Hospital Maciel.
María Julio Cohe de García de Zúñiga, oriental, 47 años, casada, Larrañaga 3988.
José Dutra, paraguayo, 64 años, soltero, Hospital Maciel.
Catalina Ferrando de Guissi, italiana, 96 años, viuda, General Pagola 1788.
María Suárez de Regueira, española, 67 años, casada, Martín García 2128.
Vicente Schiavone, oriental, 55 años, casado, Ciudada de Calvi 938.
José María Araújo, español, 40 años, soltero, Hospital Vilardebó.
María F. Belangieri de Giannattasio, italiana, 70 años, viuda, Constitución 3010.
Herminia Marini de Zerboni, italiana, 84 años, viuda, Durazno 1979.
Félix Casasco, oriental, 46 años, soltero, Hospital Maciel.
Rosario Gezzi, oriental, 48 años, soltero, Cuareim 1060.
Elvira Peña de Mibelli, oriental, 53 años, viuda, Héctor Miranda 2415.
Myrian Ivonne Arriola, oriental, 23 días, Hospital Pereyra Rossell.
Matilde Reina de Fullgraff, oriental, 42 años, casada, Tristán Narvaja 1281.
Pedro Mateo, oriental, 58 años, casado, Hospital Maciel.
Daniel Sapriza Vera, oriental, 67 años, soltero, Quijano 3831.
Marcos Carricarte, oriental, 44 años, casado, César Díaz 1282.
Servando Nicolás Gómez, oriental, 71 años, soltero, Paysandú 1073.
Luis C. Crodara, italiano, 71 años, casado, 19 de Abril.
Isabel Olvia Sosa, oriental, 7 años, Hospital Pedro Visca.
Manuel Alonso Villar, oriental, 53 años, soltero, Hospital Pasteur.
Antonio Echeverría Trías, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Jacinto Vilar, español, 53 años, casado, Larrañaga 1651.
Delta Veiga, oriental, 1 y 1|2 año, Hospital Pedro Visca.
Flavio Rafael Buscasso, oriental, 50 años, casado, Defensa 2045.
Rosa Facello de Sánchez, oriental, 30 años, casada, Hospital Pasteur.
Ceferina Larrosa de Acosta, 54 años, oriental, viuda, Hospital Pasteur.
Andrés Faraut, francés, 77 años, casado, Departamento de Durazno.
Rosa García de Galván, española, 78 años, casada, Guadalupe 2169.
Roberto Bernardo González, oriental, 3 años, Hospital Pereyra Rossell.
Eduviges Pérez de Pereira, oriental, 49 años, viuda, Marcelino Sosa 2760.
Raúl Tirelli, oriental, 47 años, casado, M. González 1270.
Antonio Gaffino Landa, oriental, 37 años, casado, J. Paullier 1374.
Themis Primavera Fulco, oriental, 24 años, soltera, C. Saint Bois.